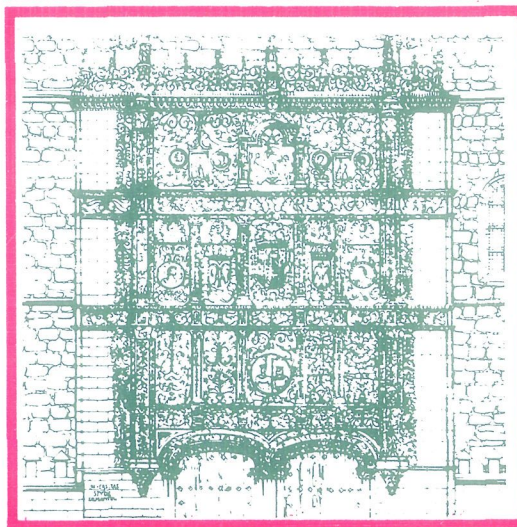
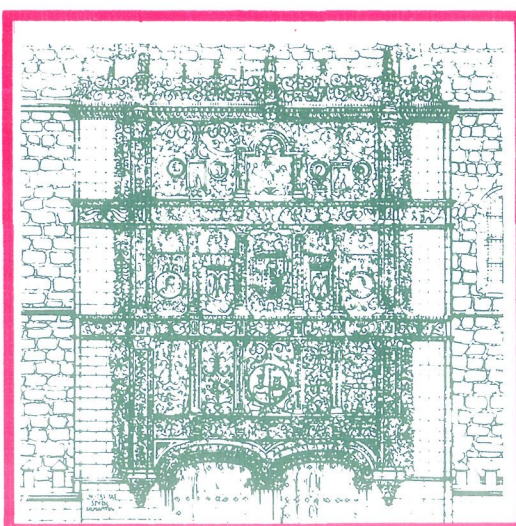


STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. VII, 1989



ediciones
universidad
de salamanca

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL VOL. VII, 1989



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONSEJO DE REDACCION

José María Mínguez Fernández (Director)
Angel Barrios García
José Luis Martín Martín
José María Monsalvo Antón
Gregorio del Ser Quijano (Secretario)

Todo autor, departamento o editorial que desee se le haga una reseña o se recoja una publicación en esta revista, deberá enviar dos ejemplares de la misma al Area de Historia Medieval de la Facultad de Geografía e Historia de Salamanca.

Studia Historica-Historia Medieval

Suscripción anual	700 pts.
Ejemplar suelto	800 pts.

© EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Apartado de Correos n.º 325

Salamanca (España)

ISSN: 0213 - 260

Depósito Legal: S. 458 - 1990

GRAFICAS CERVANTES, S.A., Ronda Sancti-Spíritus, 9-11. 37001 Salamanca

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL VOL. VII, 1989

Sumario

La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo <i>Chris Wickham</i>	7
La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos <i>J. M.^a Monsalvo Antón</i>	37
Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502) <i>Serafín de Tapia</i>	95
Las construcciones populares medievales: un ejemplo castellano de comienzos del XIV <i>Antonio Sánchez del Barrio</i>	127
VARIA	
Estructura de poblamiento de la costa de Granada a fines de la Edad Media <i>Antonio Malpica Cuello</i>	157
El Poblamiento de la Alpujarra a la llegada de los cristianos <i>Carmen Trillo San José</i>	187
De mundejarismo de los Anales Toledanos Segundos <i>Felipe Maillo Salgado</i>	209
Reseñas	217

LA OTRA TRANSICION: DEL MUNDO ANTIGUO AL FEUDALISMO*

Chris Wickham

I

La mayor parte del análisis del conjunto de cambios que generalmente se conocen como el «fin del mundo antiguo en Occidente» —o con un nombre similar— ha sido perjudicada por una considerable falta de claridad respecto a lo que se quiere realmente decir con esa frase. El concepto de fin de la antigüedad, por supuesto, significa cosas diferentes para diferentes tipos de historiadores, pero muchos hablan de ello como si todas éstas coexistieran por igual, entremezcladas en un gigantesco «granero clásico»: el paganismo greco-romano (y/o el cristianismo de Estado), la literatura secular latina, los templos, el emperador, el senado, la esclavitud, las togas. Estos fenómenos, cada uno por separado, pueden ser la clave de la Antigüedad para alguien, pero sus historias no son lo mismo, y cualquier intento de describir su destrucción simultánea por una única causa no es útil, aunque se intente a menudo. Incluso los marxistas, quienes al menos saben que deberían atender a las estructuras subyacentes y a las contradicciones de la sociedad, por lo general lo han enfocado con un deslizamiento tal que en su visión se difuminan los borrosos contornos de la vasta superestructura cultural y política del Imperio Romano: así Daniele Foraboschi puede acusar de economicismo a quienes ignoran la «crisis espiritual» y el impacto del cristianismo en la Roma tardía; Perry Anderson puede discutir el colapso del Estado en Occidente sin engarzarlo más que nominalmente con los cambios económicos subyacentes de los siglos III al VI, que la problemática marxista reconoce que han sido anteriores¹. Los análisis alternativos, y más tradicionales, no logran más

* Quisiera dar las gracias a Andrea Carandini, Wendy Davies, John Edwards, Martin Goodman, Michael Hendy, Rodney Hilton, Ian Wood y Patrick Wormald por sus comentarios al texto y por ofrecer nuevas sugerencias y puntos de vista; es más necesario de lo habitual el decir que no son responsables de los errores. La traducción castellana de este artículo, publicado originalmente en la revista «Past and Present», n.º 103, 1984, pp. 3-36, ha sido realizada por Angel Martín Expósito y por Carlos Estepa Díez.

¹ D. FORABOSCHI, «Fattori economici nella transizione dall'antichità al feudalesimo», *Studi Storici*, XVII, n.º 4 (1976), pp. 65-100, en p. 94; P. ANDERSON, *Passages from Antiquity to Feudalism*, Londres,

que el reduccionismo de *El origen de la familia* de Engels: lo obsoleto y lo improductivo de la esclavitud, la tiranía del Estado romano tardío, la sustitución de la antigua economía basada en la esclavitud por la más dinámica barbarie germánica, que avanza con rapidez hacia el modo de producción feudal; tales análisis difieren a menudo sobre cuándo fue reemplazado el modo de producción esclavista por el feudalismo (¿el siglo III?, ¿el VI?, ¿el VIII?), pero sobre poco más².

Quiero volver a analizar el problema de lo que subyace en el «fin del mundo antiguo» en términos económicos, y cómo estos términos pueden ajustarse a la problemática marxista de la transición. Así pues, me centraré en los procesos económicos de cambio; lo que debo discutir tiene poca relación directa, por ejemplo, con los problemas de historia cultural, que han preocupado a otros. Sin embargo, sí tiene que ver con el Estado, que era en el fondo parte de la estructura del Bajo Imperio, y la «caída del Estado» tiene un mayor papel en mi análisis, como en el de Anderson, aunque por motivos diferentes. Me parece que una comprensión de la historia del Occidente romano tardío sólo puede obtenerse a través de una precisa descripción de la naturaleza de su estructura económica, esto es, de sus modos de producción, y que un gran número de análisis marxistas están viciados porque han hecho estas descripciones erróneamente. Esto no es exactamente un ejercicio de descripción tipológica, de «coleccionismo de mariposas» como lo califica Edmund Leach en un contexto diferente; tal discusión ayuda a enfocar nuestro análisis sobre las relaciones causales reales³. El etiquetarlo, como marxista o no, es después de todo totalmente inútil sin tal punto de vista (una afirmación que puede tranquilizar a los lectores no marxistas). Lo que sigue intenta ser un volver a situar un número de fenómenos razonablemente bien conocidos, no la producción de una explicación nueva (o final) no descubierta; por ahora probablemente no se ha dejado ninguna.

* * *

La interpretación corriente sobre los cambios económicos de la época tardorromana es que el modo de producción esclavista da paso al modo de producción feudal: la esclavitud es reemplazada por la servidumbre. La formulación moderna clásica (en términos no marxistas) es la de Marc Bloch en su artículo póstumo «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique», que ha dominado las posturas de los medievalistas durante dos décadas y más —un éxito nada despreciable para un sucinto artículo de 25 páginas sin notas. Bloch señalaba el tremendo incremento en el número de esclavos durante las grandes guerras de los siglos V y VI d.C., pero mostraba cómo

1974, pp. 76-103. Debo añadir al principio que las obras principales y secundarias sobre todos los temas tocados en este artículo son interminables y no puedo referirme a todas ellas; en efecto, no los he leído en todos los casos. La omisión no significa que un trabajo no sea relevante. La mayor parte de los citados incluyen bibliografía.

² F. ENGELS, «The Origin of the Family, Private Property and the State», en K. MARX y F. ENGELS, *Selected Works*, Londres, edición de 1968, pp. 568-76. El análisis de Engels fue brillante para su época, pero desde entonces ha sido una camisa de fuerza, incluso para los mejores historiadores. Véase, por ejemplo, E. M. SCHTAJERMAN, *Die Krise der Sklavenhalterordnung im Westen des römischen Reiches*, trad. W. Seyfarth, Berlín, 1964.

³ E. R. LEACH, *Rethinking Anthropology*, Londres, 1961, p. 2. Generalmente se considera que un modo de producción es una combinación analítica de las fuerzas productivas (como la tecnología o el desarrollo de la fuerza de trabajo) con las relaciones sociales de producción: en particular, para nuestro propósito, quién controla el proceso de trabajo, cómo se extrae la plusvalía (a través de trabajo esclavo, servil o asalariado, por ejemplo) y qué está debajo del poder para extraer la plusvalía —por ejemplo, qué tipo de fuerza coercitiva, o qué tipo de acuerdo. Ser más precisos llevaría páginas: para dos análisis recientes, véase B. HINDESS y P. Q. HIRST, *Pre-Capitalist Modes of Production*, Londres, 1975, pp. 1-20. G. A. COHEN, *Karl Marx's Theory of History: A Defence*, Oxford, 1978, pp. 28-114, 134-74.

no se inscribieron en las tradicionales haciendas esclavistas, características de Italia en época de Augusto; estos esclavos se convirtieron en tenentes. En algún punto las haciendas se habían derrumbado y los esclavos fueron diseminados en tenencias; cuando decayó la posición de los tenentes libres, la servidumbre surgió a partir de la fusión de estos dos grupos sociales; apareció el feudalismo. En general, este análisis es bastante correcto; pero presenta, o parece presentar, algunos problemas. En particular el modelo completo está muy poco acorde con lo que se conoce y generalmente se acepta sobre el resto de la historia tardorromana. Si las relaciones sociales feudales ya existían en el 300 d.C., entonces ¿qué era el Estado tardorromano? Si éste último no era feudal, como no parece haberlo sido, entonces ¿qué fue lo que llenó el intervalo, y cómo? Moses Finley, quien lo debería saber si hay alguien que lo sepa, se ha declarado derrotado: «No soy capaz de encajar la antigüedad tardía en ninguna serie clara de etapas», dice al final de su libro más reciente, pero «la sociedad esclavista no dió paso inmediatamente a la sociedad feudal»⁴. La descripción de Finley de la lenta crisis de la esclavitud encaja de modo interesante con un reciente trabajo italiano sobre el modo esclavista (a menudo situado en explícita oposición con él) para proporcionar una sólida descripción de un aspecto del problema, principalmente qué ocurrió a la esclavitud en los siglos II a III d.C.; pero ahora no podemos ver esto. En lugar de eso, el resultado más importante para nosotros es que el modo esclavista puede omitirse de nuestros debates; no hay ninguna razón para contemplarlo como algo que en absoluto haya sido predominante en el Bajo Imperio⁵. Para resituarlo lo que se necesita principalmente es un análisis más ajustado de los modos de producción del mundo antiguo.

Las definiciones de los modos de producción son interminables, en particular en la vasta colección de revisionismos que han marcado las dos últimas décadas del debate marxista, centrado en gran medida en lo que se denomina *Formen* en los *Grundrisse* de Marx de 1857-8. La tendencia más útil se encuentra, a menudo sorprendentemente, en los trabajos de escritores de tradición althusseriana, a pesar de su categórica hostilidad a cualquier forma de análisis histórico; escogería la de Barry Hindess y Paul Hirst en su libro, *Pre-Capitalist Modes of Production*. Estos dos autores trazan una distinción entre el modo de producción antiguo y el modo esclavista, que encontramos valiosa, y también amplían algunas de las definiciones corrientes del modo feudal. El modo antiguo, en su tipo ideal más tradicional (en los míticos comienzos de la República romana, por ejemplo), era no-explotador, y estaba caracterizado por el control de un cuerpo ciudadano basado en la ciudad sobre el entorno inmediato; los ciudadanos eran propietarios privados, pero cooperaban en el control de la riqueza basada en la tierra pública de la ciudad. Cuando Roma se expandió, tuvieron lugar dos desarrollos. Se rompió el igualitarismo teórico de la

⁴ M. BLOCH, «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique», en sus *Mélanges historiques*, 2 vols., París, 1963, I, pp. 261-85, repr. en M. BLOCH, *Slavery and Serfdom in the Middle Ages*, trad. W. R. Beer, Berkeley, 1975, pp. 1-31; M. I. FINLEY, *Ancient Slavery and Modern Ideology*, Londres, 1980, p. 149. Véase también, más reciente y desembocado, P. DOCKÈS, *Medieval Slavery and Liberation*, Chicago, 1982.

⁵ Como una breve bibliografía, véase FINLEY, *Ancient Slavery and Modern Ideology*; K. HOPKINS, *Conquerors and Slaves*, Cambridge, 1978; A. CARANDINI, Introducción a J. KOLENDO, *L'agricoltura nell'Italia romana*, trad. C. ZAWADZKA, Roma, 1980; A. CARANDINI, *L'anatomia della scimmia*, Turín, 1979; la sesión conmemorativa de 1979 publicada como A. GIARDINA y A. SCHIAVONE (eds.), *Società romana e produzione schiavistica*, 3 vols., Bari, 1981; la discusión de FINLEY, *Ancient Slavery and Modern Ideology*, en *Opus* [Roma], I, parte I, 1981, esp. pp. 115-46, 161-79, 201-11. DOCKÈS, *Medieval Slavery and Liberation*, pp. 119-41, 199-233, es objetivamente erróneo, pero sugestivo.

ciudad y el modo esclavista comenzó a desplazar al campesinado propietario libre, alcanzando en la República tardía su forma clásica, la hacienda esclavista de Catón y Columela que domina las fuentes de la historia agraria desde el siglo II a.C. hasta el siglo II d.C. Pero también, cuando Roma conquistó el campo y las ciudades de Italia y del Mediterráneo, el modo antiguo se modificó en su tipo, llegando a ser un modo explotador; la riqueza pública de la ciudad, inicialmente basada en la tierra, pasó a basarse en el tributo o en el impuesto sobre los propietarios en el campo sometido y, en el caso de la propia Roma, sobre otras ciudades sometidas. Ello se desarrolló gradualmente hacia una red general de tributación, con la vieja relación ciudad/campo como estructura interna, como veremos. Es esta red lo que llamaré el modo antiguo en su forma clásica. Será una clave en mi análisis de la Roma tardía.

El modo feudal, el otro que nos interesa, en gran parte del análisis marxista tradicional se ha visto como basado en la servidumbre y la autoridad política coercitiva sobre los tenentes establecida por el señorío; Hindess y Hirst consideran esta visión demasiado estrecha y muestran, correctamente en mi opinión, que las relaciones feudales están representadas simplemente por los tenentes que pagan una renta (o hacen una prestación de trabajo) a una clase terrateniente monopolista; estos grandes propietarios, mientras que el sistema es estable, tendrán siempre los poderes coercitivos no económicos necesarios para imponer su control, bien de modo informal, bien a través de su control de la justicia pública o privada, pero estos poderes no tienen que estar formalmente codificados en el señorío para que existan. (Los autores representan todo esto como una visión revolucionaria, aunque hace tiempo que es algo perfectamente bien conocido por los medievalistas). No sería necesario añadir que este feudalismo no tiene nada que ver con las obligaciones militares, el vasallaje o el feudo⁶.

Obviamente existen problemas con estas definiciones. No todo el mundo estará de acuerdo con ellas. He defendido la utilidad de mi anterior definición del modo feudal en otra parte; sería inapropiado el enredarse aquí en algo que, para muchos historiadores, es un debate un tanto abstruso. Igualmente, el término «modo antiguo» puede considerarse como apropiado o no respecto a la tributación del Imperio basada en la ciudad; pero se trata simplemente de una cuestión de palabras. Los modos de producción son construcciones ideales; la justificación de las definiciones particulares, mientras tienen una lógica interna y por tanto tienen sentido, debe ser su utilidad, y espero demostrar que éstas son útiles⁷.

⁶ HINDESS y HIRST, *Pre-Capitalist Modes of Production*, esp. pp. 18-19, 79-108, sobre el modo antiguo. Hindess y Hirst desecharon posteriormente este análisis por su falta de rigor, en mi opinión erróneamente: B. HINDESS y P. Q. HIRST, *Mode of Production and Social Formation*, Londres, 1977, pp. 38-41. Cfr. el amplio comentario sobre las *Formen* de Marx en CARANDINI, *Anatomia della scimmia*, esp. pp. 128-37; y las mismas *Formen*, traducidas en su mayor parte en K. MARX, *Grundrisse*, trad. M. Nicolaus, Londres, 1973, pp. 459-514, o si no (con la introducción de Eric Hobsbawm) en K. Marx, *Pre-Capitalist Economic Formations*, trad. J. Cohen, Londres, 1964. Las críticas a Hindess y Hirst son muy numerosas, pero para nosotros las útiles están contenidas en las reseñas de S. Cook en *Journal of Peasant Studies*, IV (1976-7), pp. 360-89, y de A. Carandini en su *Archeologia e cultura materiale*, Bari, 1979, 2.^a ed., pp. 354-375; véase también E. P. Thompson sobre Althusser en su *The Poverty of Theory*, Londres, 1978, pp. 193-314. El modo feudal tiene muchos más análisis que mencionar; una versión bien desarrollada de su dinámica económica en un área es W. KULA, *An Economic Theory of the Feudal System*, trad. L. Garner, Londres, 1976; para un conjunto útil de definiciones (con un enfoque bajomedieval), véase también G. BOIS, *Crise du féodalisme*, París, 1976, pp. 351-6. Para el vasallaje, véase *infra*, p. 29.

⁷ C. J. WICKHAM, «The Uniqueness of the East», de próxima aparición en *Journal of Peasant Studies*, discute estas definiciones, al igual que el problema concomitante de hasta qué punto un sistema basado

Es más delicado el determinar cómo estas construcciones ideales actúan realmente en la base y cómo se articulan con los aspectos «superestructurales» de la sociedad, como la conciencia de clase (o su ausencia) y el Estado. Pueden utilizarse de nuevo algunos de los análisis de los althusserianos, pues son estos teóricos quienes más han hecho por desarrollar el concepto de Marx de «formación socio-económica» o «formación social». Este concepto es importante, pues es un intento de clasificar la sociedad real como un sistema de niveles estructurales diferentes. Uno de ellos, la base económica, consiste en uno o más modos de producción en una jerarquía de dominación; las diversas superestructuras (política, ideología, el Estado) se organizan en compleja relación con ella⁸. De hecho, el propio Marx se preocupó menos por tales complejidades; usaba «formación social» y «modo de producción» como más o menos sinónimos, y así lo hace hoy día mucha gente en sus escritos. Esto es comprensible: la formación social feudal corresponde al modo de producción feudal, y así todo. Sin embargo, a menudo puede llevar a conclusiones erróneas, sobre todo en el caso más crucial y bastante común en que coexisten más de un modo de producción en la misma formación social.

Este último punto es relevante para nosotros. Empíricamente es bastante evidente que las sociedades (como yo llamaré por lo general a las formaciones sociales para mayor facilidad) a menudo pueden tener más de un modo dentro de ellas: el capitalismo y el esclavismo coexistieron en el sur americano en 1860, por ejemplo. Pero una parte importante de la fuerza de los análisis marxistas de la Historia está en el hecho de que enfatizan la existencia de sistemas económicos totalmente diferentes, cada uno con una lógica interna diferente, que son incompatibles y antagónicos en el sentido de que no pueden mezclarse. Entre un modo y otro hay una ruptura; no hay nada que pueda ser semi-feudal y semi-capitalista; los procesos económicos feudales funcionan realmente de modo diferente a los capitalistas. Pero si dos modos coexisten en una sociedad, tendrán alguna influencia mutua, y, además, uno será dominante: esto es, uno determinará las reglas básicas para toda la formación social; por otra parte la formación no sería un todo económico. Normalmente el modo de producción dominante es aquél que tiene los vínculos más estrechos con el Estado; si otro modo va a ser dominante en la formación, y sin embargo no ha ocupado el Estado —como el capitalismo en (digamos) la Inglaterra de principios del siglo XVII— tenderá a socavarlo, y la forma del Estado tenderá a la larga a cambiar de manera acorde, a menudo violentamente, como resultado de la lucha de clases. Nuestro punto terminal en la tradición de la época tardorromana no es, entonces, simplemente el modo de producción feudal, sino una sociedad *dominada* por el modo de producción feudal, la «formación social feudal», punto en que los Estados europeos occidentales eran feudales, no exactamente sus economías; y el Estado feudal llegó a ser una consecuencia del desarrollo social después de que, en el conjunto de modos existentes en el Bajo Imperio, el modo feudal llegó a ser dominante⁹.

* * *

en la tributación es un modo de producción, como yo sostendría, mejor que simplemente un modo de apropiación de excedente (nadie dudaría que al menos fue esto último).

⁸ En criterios contemporáneos esta formulación raya en lo simplista, pero es todo lo que necesitamos aquí. Para elaborar la versión althusseriana más sucinta, N. POULANTZAS, *Political Power and Social Classes*, trad. T. O'Hagan, Londres, 1973, pp. 13-16, si bien encuentro su modelo completo no necesariamente articulado.

⁹ El fallo de Perry Anderson al mantener la distinción modo de producción/formación social es lo que está detrás de su curiosa negativa a aceptar que el modo feudal existió en cualquier lugar entre el Eufrates y el Mar del Japón; existió, pero no *predominó* en ninguna formación social: P. ANDERSON, *Lineages of*

El punto de partida para nuestro análisis es el Bajo Imperio, el denominado «Estado de Diocleciano» de finales del siglo III en adelante, la gran época, el triunfo final del Estado romano. Comenzamos, es decir, cuando las haciendas esclavistas del siglo I ya han desaparecido virtualmente, aunque algunas puedan haber continuado aquí y allá¹⁰. En cambio, el cultivo dependiente se realizaba en este momento a través de los tenentes, esto es, organizado mediante el modo de producción feudal. Ciertamente aún había muchísimos esclavos, pero esos esclavos se habían transformado en tenentes, y de este modo controlaban la tierra y su propio proceso productivo. Además, comenzamos a encontrar en los textos, cada vez más a menudo, tenentes libres (*coloni*), con frecuencia en niveles de dependencia personal muy considerable; los grandes terratenientes de los siglos IV y V contaron con ellos de modo creciente¹¹. Pero el modo feudal no dominaba la sociedad. La fuente dominante de extracción del excedente en el Bajo Imperio no era la renta, sino el impuesto.

El peso de la tributación en el Bajo Imperio es bien conocido, y a menudo se usa como una fórmula estereotipada en las discusiones de por qué cayó el Imperio. Pero la tributación no fue precisamente gravosa y extremadamente onerosa; era la base del Estado y el elemento clave en todo el sistema económico, la institución que determinaba la dirección de la economía y definía el modo de producción dominante, que aún puede denominarse modo antiguo. Se ha dicho que el modo antiguo dominaba la agrupación de modos corriente en la República tardía, para ser desplazado por el modo esclavista en el período comprendido entre el siglo I a.C. y el siglo II d.C.; si es así, ahora dominaba de nuevo. En efecto, como veremos en breve, a pesar de las tendencias centralizadoras del Bajo Imperio, el impuesto aún se recaudaba a través de las ciudades por separado. Pero la recaudación de impuestos en sociedades complejas nunca podía existir en el vacío; otros modos de explotación tienden a coexistir y su correlación es de crucial importancia. La correlación y su dominio por los impuestos en la Roma tardía puede y debe analizarse de diversas maneras, para ver cómo se construyó a partir de ello la formación social de la Roma tardía si queremos entender cómo cayó.

La importancia de la recaudación de impuestos era cuantitativa y cualitativa, y discutiremos estas facetas sucesivamente. Los detalles institucionales de los sistemas de tributación de la época tardorromana son increíblemente complejos y no nos interesan aquí (los mecanismos exactos son aún discutidos). El elemento básico era un impuesto sobre la tierra, a menudo denominado *annona* o (en términos de gravamen) *iugatio/capitatio*, tasado sobre el área de tierra que un hombre poseía. Otros impuestos, en concreto la *collatio lustralis* sobre la propiedad de los comerciantes y

the Absolutist State, Londres, 1974, pp. 397-431; cfr. las críticas de P. Q. HIRST, «The Uniqueness of the West», *Economy and Society*, IV (1975), pp. 446-75 (un artículo de Hirst con el que por una vez, como debería ser evidente, estoy casi totalmente de acuerdo), y de Wickham, «Uniqueness of the East».

¹⁰ FINLEY, *Ancient Slavery and Modern Ideology*, 123-49; CARANDINI, *Anatomia della scimmia*, pp. 128-35; KOLENDO, *Agricoltura nell'Italia romana*, introducción, pp. XLIV y ss., LIV-LV; M. CORBIER, «Proprietà e gestione della terra: grande proprietà fondiaria ed economia contadina», en GIARDINA Y SCHIAVONE (eds.), *Società romana e produzione schiavistica*, I, pp. 427-44, y III, pp. 236-237, 262-4. Los principales estudios recientes (demasiado tradicionales) de la crisis del siglo III y el modo esclavista en dirección hacia el colonato (feudal) son SCHTAJERMAN, *Krise der Sklavenhalterordnung*, especialmente pp. 23-134, y M. MAZZA, *Lotte sociale e restaurazione autoritaria*, Bari, 1973, 2.ª ed., pp. 119-216. DOCKÈS, *Medieval Slavery and Liberation*, pp. 77-90, sitúa todo el proceso demasiado tarde.

¹¹ Para los *coloni* es básico A. H. M. JONES, *The Later Roman Empire*, 284-602, Oxford, 1964, pp. 781-823; véase también A. H. M. JONES, *The Roman Economy*, Oxford, 1974, caps. 14, 21. Para el conocimiento de los poderes privados (casi señoriales) sobre los campesinos, véase *infra*, n. 24. Incluso Jones destaca la importancia de los esclavos: hay pocos motivos para pensar, por ejemplo, que en las villas esclavistas de Melania (JONES, *Later Roman Empire*, pp. 793 y ss.) no fueran todos tenentes.

una variedad de derechos de tránsito y aduanas, eran en sí mismos altos, pero representaban una minúscula proporción de los ingresos imperiales (Jones hizo un famoso cálculo basado en los ingresos por tributos de tres ciudades muy diferentes en diversos años alrededor del 500 d.C. en que la *collatio lustralis* representaba un 5 por ciento del importe recogido en la *annona* —las estadísticas son de baja calidad, pero la estimación es convincente); mis argumentos se basarán en el impuesto sobre la tierra¹². Parece que el impuesto sobre la tierra se impuso igualmente a toda propiedad de tierra, grande o pequeña, y en algunas provincias el importe pudo establecerse sobre la fertilidad. Ciertamente no fue un impuesto progresivo; en efecto, como los propietarios senatoriales, burócratas y eclesiásticos estaban exentos de los frecuentes tributos suplementarios (o sobreindicaciones), más bien es cierto lo contrario. La *annona* se tributaba en especie, a diferencia de los primeros impuestos imperiales (aunque a veces se tasaba en términos monetarios), al menos hasta comienzos del siglo V cuando su organización se alteró y comenzó a cobrarse de nuevo en oro en su mayor parte¹³. El impuesto de la tierra se cobraba al principio directamente a todos los agricultores libres, o a sus señores si los agricultores eran esclavos. Así el proceso institucional era totalmente distinto del cobro de renta de la tierra, incluso donde el agricultor era un tenente. Sólo desde los años 370, quizá, los tenentes comenzaron a pagar el impuesto a través de sus señores si no poseían ninguna tierra de manera independiente; en el siglo V se generalizó tal pago de impuestos a través de los propietarios, en vez de los poseedores, de la tierra.

Lo que nos interesa aquí en nuestra valoración de la importancia de la tributación no es su peso absoluto, junto con un cálculo de qué perjuicio ocasionó a la productividad de la economía, que es lo que se hace generalmente (fue alto, y probablemente causó perjuicio, pero menos de lo que piensa Jones), sino cuál fue el peso relativo de la tributación sobre el pago de rentas. El primer punto es que el impuesto se estableció sobre todos los grandes propietarios de la tierra, y ellos no pagaban renta. Los propietarios campesinos son una proporción no determinable del Imperio, pero probablemente fueron un porcentaje considerable, tal vez incluso numéricamente dominantes en algunas provincias marginales —un sector de la población no sin importancia incluso en Italia, donde las haciendas eran probablemente las más fuertes. Donde los campesinos tenían que pagar impuestos y renta, hace falta decir que es difícil estimar la relación proporcional entre los dos, pero nos sorprende bastante el tener algunas cifras. Las dos más detalladas son del siglo VI y nos permiten obtener proporciones casi exactas: una en un registro completo de impuestos de Antiópolis en Egipto de quizá el 527, otra de una cesión del Estado a la Iglesia en Rávena del

¹² Para detalles y referencias, véase JONES, *Later Roman Empire*, pp. 411-69, 819-23 (p. 465 para el cálculo de la *collatio lustralis*), que resume todo el conocimiento anterior. El mejor análisis del papel de la tributación en la primera época del Imperio es K. HOPKINS, «Taxes and Trade in the Roman Empire», *Journal of Roman Studies*, LXX (1980), pp. 101-25. Para mayor profundización y bibliografía, véase A. CERATI, *Caractère annonaire et assiette de l'impôt foncier, au bas-empire*, París, 1975, con reseña de A. Chastagnol en *Latomus*, XXX (1971), pp. 495-501. W. GOFFART, *Caput and Colonate: Towards a History of Late Roman Taxation* (suplementos de *Phoenix*, XII), Toronto, 1974, hace una nueva valoración del desarrollo de la adscripción al impuesto. Debe recordarse que el Estado también era un terrateniente a gran escala.

¹³ JONES, *Later Roman Empire*, p. 460; CERATI, *Caractère annonaire et assiette de l'impôt foncier*, pp. 81-94. La vuelta al oro es muy singular; el monto de las transacciones comerciales que tendrían que haber servido para conseguir el dinero para pagar los impuestos, ciertamente no se refleja en nuestra evidencia. Posibles explicaciones incompletas incluyen ventas forzosas al Estado y los pagos *de facto* en especie, pero el problema plantea alguna objeción a los argumentos de Hopkins, «Taxes and Trade in the Roman Empire», especialmente pp. 123-4.

555 aproximadamente. Las cifras de Antiópolis nos muestran que los gravámenes en especie y en dinero totalizan entre un cuarto y un tercio de los rendimientos brutos medios, y por tanto entre la mitad y dos tercios del excedente total obtenido normalmente de los tenentes en Egipto (siendo el 50 por ciento la renta más común, el terrateniente pagaba los impuestos aparte). El impuesto, por tanto, es equivalente a más de dos veces la renta. En Rávena la proporción impuesto/renta está explícita en el texto, pues el señor tiene que recaudar ambos y traspasar el impuesto; la proporción es 57/43. Y ello es mucho. Los señores en el siglo VI conservaban menos de la mitad del excedente. Por supuesto que no podemos decir hasta qué punto son representativas la cifras, pero Italia y Egipto no están ciertamente entre las provincias cuya renta se considera como ligera; incluso si el impuesto era más alto en Egipto que en cualquier otra parte, como es posible, la relación entre impuesto y renta no debería verse como inusual. El predominio cuantitativo de la recaudación de impuestos en el Imperio, incluso donde se oponía a la renta, está tan claro como probablemente nunca lo esté, dadas las cifras que generalmente tenemos a nuestra disposición para el Bajo Imperio. Los campesinos independientes pagaban al menos los promedios perfilados en estos textos (las cifras de Antiópolis son tanto para propietarios como para tenentes) y a menudo más, pues el texto de Rávena es para tierra de la Iglesia parcialmente privilegiada. En tales niveles, más de una cuarta parte de los rendimientos brutos se irían en impuestos —como conjetura, a menudo más de la mitad del excedente (esto es, tras la simiente y la subsistencia), y con seguridad, más del cien por cien en los años malos. Las cifras son excepcionales, pero no hay razón alguna para no tomarlas en serio; algún impuesto puede no haberse pagado nunca, pero, igualmente, se sabe que los recaudadores corruptos extraían en otros lugares más de lo teóricamente establecido. Sin embargo, debemos preguntarnos cuándo se impusieron esos niveles de tributación. El registro de Antiópolis, si la fecha es correcta, precede al aumento de los impuestos que se piensa pagaron para las guerras del reinado de Justiniano, y probablemente representa un nivel de tributación típico durante algún tiempo. Por otro lado, los niveles de tributación a principios del siglo IV, al menos en Egipto, eran probablemente algo más bajos. El aumento de un impuesto sobre la tierra ya alto hasta estos extraordinarios niveles comenzó a ocurrir casi con certeza a finales del siglo IV con el comienzo de las guerras, y en el caso de Egipto con el crecimiento de la población de Constantinopla; quizá sólo entonces los impuestos comenzaron a superar a la renta¹⁴.

¹⁴ Para las cifras y análisis, véase JONES, *Later Roman Empire*, pp. 464, 819-23; JONES, *Roman Economy*, caps. 4, 8. Las cifras de Antiópolis pueden ser sólo para tierra de cereal; las de Rávena son en dinero, y en un cálculo global. La cifra de Antiópolis ha sido recientemente contestada por C. R. WHITTAKER, «Inflation and the Economy in the Fourth Century A. D.», en C. E. KING (ed.), *Imperial Revenue, Expenditure and Monetary Policy in the Fourth Century A. D.*, Brit. Archaeol. Reports, serie internacional, LXXVI, Oxford, 1980, pp. 7-9, citando a A. C. JOHNSON y L. C. WEST, *Byzantine Egypt: Economics Studies*, Princeton, 1949. Johnson y West (pp. 234-40, 275-80) presentan sus evidencias de un modo confuso, pero los bajos promedios que cita Whittaker son sólo para el impuesto en especie; Johnson y West (p. 280), después de excluir algunos tributos especiales que Jones no excluye, llegan a una tabla global de impuestos próxima a la de Jones, y el «entre un cuarto y un tercio» de mi texto representa un promedio que incluye a unos y otro. Jones critica las cifras bastante convincentes de Johnson y West en una reseña: *Jl. Hellenic Studies*, LXXI (1951), pp. 271-2. Hay, sin embargo, cifras mucho más bajas para Egipto desde comienzos a mediados del siglo IV, con —si lo entiendo correctamente— una evidencia menos cierta: Johnson y West, *Byzantine Egypt*, pp. 234-5; A. K. BOWMAN, «The Economy of Egypt in the Earlier Fourth Century», en KING (ed.), *Imperial Revenue*, pp. 28-31. (Tengo que confesar que los papiros egipcios son bastante superiores a mis fuerzas; sería bueno tener todo esto más claramente analizado) Whittaker intenta demostrar que el impuesto no destruyó por sí mismo la economía romana («Infla-

La cantidad relativa de tributación varía, si bien después de Diocleciano fue siempre alta. Pero el predominio cuantitativo o casi un predominio de la tributación como un modo de apropiación del excedente debe haber integrado por sí mismo el Bajo Imperio en una única formación social, a pesar de las considerables diferencias regionales. La tributación coexistió con otros modos, es cierto —acabamos de ver su íntima coexistencia con la renta, el modo feudal— pero pronto tuvo más peso que ellos. Y esto se ve incluso más claramente en términos cualitativos; el impuesto, y a través de él el Estado, llegó a dominar la estructura completa de la economía. Las relaciones sociales de producción estaban alineadas no con los intereses del señor, sino con los del Estado. Esto se muestra mejor por el interés del Estado en atar los campesinos a la tierra. Los señores habían intentado someter a los tenentes de esta manera a principios del Imperio, mediante la esclavitud por deudas y la renovación forzosa de arrendamientos, probablemente con algún éxito a pesar de la intermitente hostilidad del Estado. (La hostilidad era quizá sorprendente puesto que a menudo se planteó el mismo problema en las tierras del Estado). Cuando al Estado le interesó obligar a los campesinos a permanecer donde estaban y establecer impuestos, lo hizo mediante masivos embates legislativos. No es que los propietarios campesinos y los *coloni* más independientes estuvieran a menudo adscritos en la práctica por tales leyes; así con leyes similares que adscribían a los artesanos a sus profesiones hubo una desbandada general. Pero no hay duda sobre la seriedad del intento hecho por el Estado, al menos en su cúspide, por ejercer un control sobre la mayor parte del estrato de campesinos sometidos. Es posible incluso que el Estado del siglo IV algunas veces ejerciera más control sobre las vidas de los campesinos dependientes que algunos señores. Es menos fácil determinar exactamente cómo habría afectado al proceso productivo. Ciertamente el Estado impuso prestaciones de trabajo, que sólo eran muy raramente requeridas por los señores en el mundo romano. Pero en general el efecto puede haber sido leve. Es importante recordar que, aparte del modo esclavista, todos los modos explotadores pre-capitalistas se basan en la agricultura campesina; el proceso productivo del campesinado, e incluso sus fuerzas productivas, no están necesariamente afectadas por los cambios en la apropiación del excedente (y por tanto las relaciones sociales de producción), aunque el modo total de producción será diferente si se dan tales cambios. Como veremos, los campesinos intervinieron ciertamente en la lucha por cuánto excedente estaban obligados a entregar, y a quién, pero los señores y el Estado rara vez tuvieron gran efecto directo sobre cómo organizaban realmente los campesinos el cultivo de la tierra hasta el comienzo del capitalismo agrario (aunque a veces podían controlar la localización del trabajo — como en el cultivo de la reserva — los tipos de cereal, etc., que en algunas circunstancias podían producir un avance tecnológico)¹⁵.

tion and Economy», pp. 1-22); esta parte de su argumentación es bastante razonable. Cfr. también su «Agri deserti», en M. I. FINLEY (ed.), *Studies in Roman Property*, Cambridge, 1975, pp. 137-63, con GOFART, *Caput and Colonate*, pp. 67 n. 137 n. FORABOSCHI, «Fattori economici», pp. 94-5, plantea el delicado tema de cómo la productividad económica que el impuesto apuntalaba fue una guerra fructuosa para el Estado, y cómo ese impuesto sólo era improductivo cuando cesaba.

¹⁵ Adscripción en el Alto Imperio: véase, por ejemplo, FINLEY, *Ancient Slavery*, pp. 143-4. Epoca tardorromana: JONES, *Later Roman Empire*, pp. 796-803, y JONES, *Roman Economy*, capt. 21. Sobre prestaciones en trabajo: véase infra p. 31. Para un aspecto ideológico del control por el Estado del sistema social, la preocupación romana por la estratificación, véase, por ejemplo, K. HOPKINS, «Elite Mobility in the Roman Empire», *Past and Present*, 32 (Diciembre, 1965), pp. 12-26, y p. infra. Sobre los campesinos, véase por ejemplo R. H. HILTON, *Bond Men Made Free*, Londres, 1.973, pp. 25-62; R. H. HILTON, *The English Peasantry in the Later Middle Ages*, Oxford, 1975, pp. 3-19. La estabilidad del campesinado ha

La tributación dominaba la economía y era la base económica para el Estado. Nada en el sistema económico tardorromano escapaba a los brazos del Estado. El comercio de larga distancia, por ejemplo, fue en gran medida dependiente del Estado como cliente, al igual que estuvo fuertemente condicionado por las regulaciones y a menudo por las requisas que servían a los intereses del Estado. Jones lo muestra muy claramente, y su análisis, aunque subestima el tamaño del comercio tardorromano, sigue siendo válido. El comercio y el Estado continuaron manteniendo una estrecha relación, esto es, de dominio del Estado, hasta el período carolingio y más allá; el patrocinio del Estado siempre podía traer una riqueza mercantil mucho mayor que algo tan corriente como el beneficio comercial¹⁶.

El Estado necesitaba todo el dinero (o provisiones) que recogía con los impuestos. Tenía mucho donde gastarlo: el ejército, en primer lugar y lo más obvio, en concreto con el comienzo del período principal de las invasiones germánicas a finales del siglo IV; también la vasta burocracia central y provincial; además el aprovisionamiento de las grandes ciudades del Imperio (especialmente Roma y Constantinopla); muchas obras públicas (tanto suntuarias como militares); y gastos extraordinarios como las reservas de grano para aliviar el hambre, mantenidas por la mayoría de los gobiernos responsables, como el de los ostrogodos en Italia. El Estado era la base de la riqueza y del poder en el Bajo Imperio. Incluso los fabulosamente ricos senadores italianos del siglo V no podían desatender su patronazgo y potencial para la explotación corrupta de sus recursos; toda la jerarquía aristocrática estaba estructurada alrededor de él, y no existía ninguna posición social independiente de él. Sus fondos no dependían de la buena voluntad de ningún grupo de poder, al menos al principio; se recaudaban directamente. Su dinero apuntalaba toda actividad cultural —enseñanza, religión, retórica, el ocio necesario para el cultivo de las *belles lettres* de Ausonio y su círculo, los gigantescos edificios del Bajo Imperio. Si hay algún factor unificador en la historia de la Roma tardía, está aquí, en el Estado; las únicas tradiciones culturales que sobrevivieron a su caída fueron aquéllas que aún podían mantenerse por el dinero tomado de la propiedad de la tierra. No es sorprendente que la mayor parte de la cultura de la élite medieval de época temprana residiese en la órbita de la Iglesia, que era ya la mayor institución terrateniente en Occidente después del propio Estado (y la Iglesia, a diferencia del Estado post-romano, no sería pródiga con sus tierras).

A pesar del peso y de la centralización del Estado, éste no existió propiamente como el único foco de poder y riqueza públicos; estaba firmemente anclado en las ciudades del Imperio. El Imperio había sido siempre una estructura celular basada en las ciudades y su territorio (y creándolas donde era necesario, en la Galia o Bretaña, por ejemplo). Los *municipia* imperiales de la primera época en teoría eran

permitido a algunos, bajo la influencia de Chayanov, decir que es irrelevante quién se apropiara del excedente: los señores o el Estado (véase E. PATLAGEAN, *Pauvreté économique et pauvreté sociale à Byzance, 4.^e-7.^e siècles*, París, 1977, pp. 271-96, e infra nota 36); esto no me parece que sea útil. Ni la moda entre los marxistas de un «modo de producción campesino» chayanoviano (por ejemplo Cook, reseña citada en la nota 6, pp. 376-86, por referencias), al menos como se ha formulado corrientemente. Para una mayor discusión véase WICKHAM, «Uniqueness of the East».

¹⁶ JONES, *Later Roman Empire*, pp. 824-72. Para el comercio, cfr. la vasta disponibilidad por el Mediterráneo de la cerámica africana en el Bajo Imperio (Jones siempre ignora la arqueología): J. W. HAYES, *Late Roman Pottery*, Londres, 1972, pp. 414-27, para una visión general. Sobre el control del Estado post-romano, véase, por ejemplo, G. DUBY, *The Early Growth of the European Economy: Warriors and Peasants from the Seventh to the Twelfth Centuries*, trad. H. B. CLARKE, Londres, 1974, pp. 55-70, 97 y ss.

soberanos, con su propio senado local (o *curiae*) y mecanismos de recaudación de impuestos, y con sus propias aristocracias locales y programas públicos de construcciones y patriotismo local. Estas ciudades y sus élites dominaban sus territorios rurales tanto en los aspectos económicos como en los políticos que formaron el modo de producción antiguo. Lo que Diocleciano y sus sucesores hicieron fue regularizar parcialmente e incrementar vastamente los impuestos que cobraban tales élites urbanas, a veces a expensas de las propias élites. Los miembros de la *curia*, los *curiales* o *decuriones*, aún eran los responsables de la recaudación de impuestos (excepto para las sobreindicaciones del gobierno central), y tenían que garantizar los impuestos no recaudados. A menudo se quejaban; frecuentemente se han vertido lágrimas modernas por la situación de los *curiales*, agobiados por la implacable tributación. Tales lágrimas están fuera de lugar; realmente muchos *curiales* actuaron bastante bien en la recaudación de impuestos, donde las oportunidades para el enriquecimiento propio eran bastantes extensas, a pesar de los peligros planteados por los recaudadores del gobierno central, que les coaccionaban y les recortaban sus beneficios. Pero los recaudadores centrales eran pocos. El Imperio era grande; el Estado no podía recaudar la mayor parte de los impuestos sino mediante oficiales civiles. Y aunque las ciudades habían perdido su posición de independencia financiera y política, un cambio en último término superestructural, aún eran explotadores financieros y núcleos de sus *proprios* territorios, y quedaba mucho dinero en las ciudades, como resultado de la recaudación de impuestos, bien de modo no oficial, bien oficialmente. Es este foco urbano para la extracción del excedente el más claro signo de que aún es útil llamar modo de producción antiguo al proceso de tributación. Cada ciudad era el Estado en microcosmos. Aunque el oficio civil había perdido su atractivo por muchas razones, la ciudad aún era fuerte como institución. Incluso los senadores provinciales, técnicamente oficiales de Roma, no de su ciudad nativa, se sentían, ideológicamente vinculados a su propio *municipium*; *patria* significa el Imperio y la propia ciudad local. Para los ideólogos del Bajo Imperio, la vida y la cultura de la ciudad eran la única civilización posible. Cuando cayó el Estado, los conflictos se manifestaron a menudo tanto en el plano del Estado local como en el del gobierno central. De hecho, las ciudades, en términos ideológicos, eran más estables que el gobierno central, al menos en el Occidente mediterráneo; el Estado, al final, sólo sobrevivió en el nivel de la ciudad, como veremos¹⁷.

II

Parece que el modo antiguo fue potente en su forma diocleciana, pero realmente fue muy frágil en muchos aspectos, y entre los años 400 y 600 aproximadamente, se colapsó en las zonas occidentales del Imperio; este colapso es el punto nuclear de mi artículo. No debe olvidarse de ninguna manera, sin embargo, que el Imperio no cayó en Oriente, y en el apartado final plantearé la opuesta historia de Bizancio, de un modo inevitablemente resumido.

¹⁷ Sobre el período tardorromano como modo antiguo: HINDESS Y HIRST, *Pre-Capitalist Modes of Production*, pp. 106-8; CARANDINI, *Anatomia della scimmia*, pp. 134-7. Difieren de uno y otro en mi análisis. Sobre las ciudades y la tributación: JONES, *Later Roman Empire*, pp. 456-8, 732-57, y, para el más importante texto legal, desde el 458, *Novellae Maioriani*, II (en la edición básica de Código de Teodosio, *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus sirmondianis*, ed. T. MOMMSEN, 2 vols., Berlín, 1905, II, pp. 157-9). Para la ideología urbana de la Roma tardía, son ejemplos clásicos, AUSONIO, *Ordo nobilium urbium: Burdigala*, o SIDONIO APOLINAR, *Epistolae*, V, 20; VII, 9, 15; VIII, 8; etc.

La particular vulnerabilidad del modo antiguo está en su relación con la propiedad privada de la tierra, en este caso el modo feudal, aunque los mismos problemas se habían planteado menos drásticamente en el período de desarrollo del modo esclavista. El Estado proporcionó una considerable riqueza a quienes lo controlaban, gracias a la tributación, pero en un sistema económico tan subdesarrollado como el mundo antiguo, incluso en su mejor momento, no podía hacerse mucho con esta riqueza, salvo colocarla en la tierra. Cuando los ricos obtenían tierras, sin embargo, también obtenían la responsabilidad del impuesto. Sus intereses privados como terratenientes entraban así en contradicción con sus intereses como dirigentes y clientes del Estado. Si sus tierras eran grandes, sus intereses privados pesaban más que sus intereses públicos. Y aunque los recursos financieros del Estado eran aún un poderoso foco de lealtad por sus potencialidades para el enriquecimiento, el compromiso directo con la propiedad tendía a ser para el propietario una fuerza más firme que las oportunidades mediatas ofrecidas por el control sobre los recursos del Estado. Los ricos comenzaron a evadir sistemáticamente la tributación. Las estructuras del modo feudal eran, en otras palabras, más sólidas que las estructuras rivales del modo antiguo para aquéllos que tenían la oportunidad de elegir entre ellas. Lo que sucedió en el siglo V, siendo esquemático, fue que las invasiones bárbaras dieron a la aristocracia occidental, por vez primera, esta elección política entre los dos polos de la contradicción: por un lado, el Estado romano y su patronazgo, que cada vez se hacía más y más costoso cuando más ejércitos se lanzaban contra la amenaza de los bárbaros, y menos costoso cuando los ejércitos perdían territorios; por otro lado, la posibilidad de quedar únicamente con la base dada por la propiedad en el contexto de los Estados sucesores germánicos de reciente formación. Eligieron ésta última. Estos estados eran más toscos, pero en esa medida menos capaces de mantener la estructura financiera del Imperio; los aristócratas podían también esperar a que se les interfiriera menos en los asuntos locales. No es que muchos de ellos lo hubieran visto conscientemente en estos términos; la elección fue el resultado final de acciones muy a menudo dirigidas a evitar el conflicto y la tributación —la guerra y la tributación eran, con todo, los aspectos principales del Imperio.

Los marxistas, cualesquiera que sea su punto de vista, no han dudado nunca que los cambios principales en la estructura económica de la sociedad están mediatizados por la lucha de clases, entre las clases dependientes de la vieja estructura y las dependientes de la nueva. Los aristócratas que evadían impuestos no eran los héroes instantáneamente más compadecidos de tal lucha. Tales aristócratas fueron, en efecto, protagonistas, pero no los únicos. Sus intereses habrían sido sólo marginales a no ser por la intervención del campesinado. Por supuesto que el campesinado no podía tener mucha simpatía por el Estado tardorromano. Pero todavía les resultaba imposible tener una concepción de cómo podría ser la vida sin él. Hubo relativamente pocas inequívocas revueltas campesinas en el Bajo Imperio; todas, lo que es interesante, tuvieron lugar en el norte de la Galia y en el norte de Hispania, donde un campesinado independiente (quizá con alguna organización colectiva superviviente) fue probablemente relativamente fuerte. Tales revueltas, llevadas a cabo por grupos que los romanos generalmente denominaban *Bacaudae*, acontecieron en puntos débiles respecto al control estatal, al final del período de las invasiones del siglo III, y desde alrededor del 410 en adelante, cuando el aparato del Estado se rompió por la invasión de la Galia por la confederación vándala. Sabemos poco acerca de sus intenciones, y está lejos de la certeza que todos los *Bacaudae* fueran campesinos, pero hay indicios de que en los momentos principales de su éxito, a principios del siglo V (los *Bacaudae* del levantamiento de la Galia alrededor del 410 no fueron completamente aplastados hasta los años 440), pueden haber organizado alguna forma de

aparato político relativamente no jerarquizado¹⁸. Fuera de las zonas de la Galia e Hispania, sin embargo, los campesinos que rechazaban el Estado actuaban de un modo menos autónomo; terminaron en manos de la aristocracia.

La clave está contenida en el crecimiento del patrocinio privado, *patrocinium*. El patrocinio era una antigua relación en cualquier parte del Mediterráneo, pero, como un serio problema para el Estado tardorromano, comienza a aparecer en nuestros textos desde los años 360 en adelante, en Egipto y Siria, y después en los años 440 en la Galia. Los campesinos estaban comenzando a entrar en las clientelas de los vecinos ricos para evitar el tener que pagar los cada vez más crecientes impuestos. Una sección completa del Código Teodosiano se ocupa de este proceso; los terratenientes que ofrecen tal patrocinio tienen que pagar los impuestos impagados, y la relación se hace inútil. Leemos esto en seis leyes, datadas del 360 al 415; la última (una ley para Egipto) reconoce finalmente la realidad del patrocinio, pero, un poco desesperadamente, insiste en el pago del impuesto a pesar de todo. Un discurso de Libiano de los años 380 describe a los aldeanos de Siria buscando activamente protectores militares para evitar el pago de impuestos (y, de hecho, en el caso de los propios tenentes de Libiano, también para evitar el pago de la renta, aunque esto sea un proceso diferente, la sustitución de una élite aristocrática por otra). Todos éstos son ejemplos orientales, no occidentales. Demuestran que esta crisis concreta no se limitó a Occidente. Para el Occidente tenemos a Salviano, que escribe un panfleto religioso contra la época, en los años 440 en la Galia. Salviano, con una retórica impresionante, se queja amargamente de las desigualdades de la tributación. Los pobres tienen que hacer frente a más impuestos suplementarios que los ricos, y son los últimos en beneficiarse de los descuentos y cancelación de los atrasos. La tributación obliga a los hombres, incluso a los instruidos, a huir hacia los bárbaros o hacia los *Bacaudae*. Y aún más, obliga al pobre a entregar su propiedad al rico a cambio del *patrocinium*, protección contra el pago de impuestos, y a ser recibido como tenente; peor aún, entonces se encuentran con que todavía están sujetos a impuestos. Este texto no es menos claro por ser retórico: los campesinos independientes están dispuestos a ser tenentes mejor que a pagar impuestos. Actúan así presumiblemente en la suposición de que sus patronos/señores van a ser suficientemente poderosos, dentro del Estado o fuera de él, para evadir estos impuestos. Cuando esto no es real, las esperanzas de los campesinos se ven defraudadas, pues terminan pagando el impuesto igual que la renta, pero este último rasgo es menos importante que el punto principal: el pago de la renta es para muchos campesinos preferible al pago de impuestos. Esto no es sorprendente si las proporciones impuesto/renta de Jones son aplicables aquí (probablemente lo sean para el siglo V), pues el impuesto comportaba más que la renta. Pero al menos significa que en un momento de crisis relativa en la Galia (hubo guerra en la Galia a lo largo de este período, aunque no iba demasiado mal para el Imperio), tanto los campesinos como los señores estaban dispuestos a preferir las

¹⁸ Sobre la variedad de los conflictos de clase, más o menos mediatizada en el período tardorromano, véase G.E.M. DE STE. CROIX, *The Classes Struggle in the Ancient Greek World*, Londres, 1981, pp. 474-88; DOCKÈS, *Medieval Slavery and Liberation*, pp. 199-233 y *passim*. Parece que los romanos han caído en una consciente conspiración de silencio sobre los *Bacaudae*, y no sabemos casi nada de ellos. Véase E. A. THOMPSON, «Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain», *Past and Present*, 2 (Nov. 1952), pp. 11-23. Para paralelismos medievales, véase HILTON, *Bond Men Made Free*. Para paralelismos modernos E. J. HOBBSAWM, *Primitive Rebels*, Manchester, 1959, pp. 57-92; y (para Canudos, el Estado igualitario de Antonio Conselheiro en el Brasil de los años 1890), M. I. PEREIRA DE QUIEROZ, «Messiahs in Brazil», *Past and Present*, 31 (julio, 1965), pp. 62-86; R. FACÓ, *Cangaceiros e fanáticos: gênese e lutas*, Río de Janeiro, 1963, pp. 41-71, 90-112, referencia que debo a Paulo Farias.

relaciones sociales feudales a las relaciones antiguas expresadas en el impuesto. Los beneficios del Estado nunca habían justificado el peso de los impuestos a los ojos de los campesinos, ni lo hacían tampoco para los señores. La evasión de impuestos se extendió; la máquina imperial comenzó a verse privada de recursos. También aumentó la propiedad de la tierra a gran escala, en parte mediante la extensión del patrocinio, incrementándose así las posibilidades de evasión de impuestos. Resultó un círculo vicioso, una involución fatal del Estado¹⁹.

Las contradicciones no presionaron necesariamente hasta el punto en que algo se rompe. La evasión de impuestos en Oriente no llevó al colapso del Estado. La diferencia en Occidente estuvo, como he dicho, en las invasiones germánicas. Fueron, esencialmente, una fuerza externa, casi contingente; pero rompieron la estructura del Estado. En efecto, lo derrotaron militarmente, al menos en la conquista vándala de Africa después del 429 y en la toma franco-visigoda de la Galia e Hispania después de los años 460. Las guerras del siglo V mantuvieron al ejército suficientemente ocupado para hacer de la evasión de impuestos una actividad políticamente factible. Pero en primer lugar los bárbaros provocaron una crisis de *hegemonía* ideológica, de la que provino gran parte de lo demás. A principios del siglo V, los escritores de la primera época comienzan a dar la impresión de que la duración del Imperio Romano podía ser finita; casi nunca lo habían hecho, ni siquiera en las invasiones del siglo III. El saqueo de Roma del 410 por los visigodos, aunque es un detalle trivial en la historia militar del siglo V, dio a mucha gente (incluyendo a Agustín de Hipona) una sensación del posible fin del Imperio. El establecimiento de los derrotados visigodos en Aquitania en el 418, aunque quizá fuera una victoria estratégica para el Estado romano (y de ningún modo la primera admisión de colonos bárbaros), introdujo por primera vez un cuerpo extraño estable y semi-independiente en el mundo «civilizado». La posibilidad de formas de gobierno alternativas llegó a ser algo más que un espejismo. Las invasiones del siglo III habían producido secesiones locales —siendo la más importante el denominado Imperio «galo»— pero eran fieles modelos del Imperio, y controlados por hombres que, al menos al principio, aspiraban al dominio universal. Esto era inconcebible para los reyes germanos, sueños ocasionales aparte; por muy romanos que pudieran hacer sus Estados, no eran el Imperio. Incluso a veces fue posible que las aristocracias locales, enajenadas por la rígida y rapaz centralización fiscal-administrativa del Imperio, pudiesen encontrar las nuevas formas de gobierno germanas como una perspectiva más atractiva, produciendo la crisis en la hegemonía una crisis en la legitimidad del Imperio. Hay evidencia, al menos en la Galia en los años 460, de una verdadera deslealtad política por parte de algunas figuras políticas importantes. (Los campesinos hicieron también esta elección lo bastante a menudo como para que sea un tópico de este período). Más a menudo, sin embargo, se produjo el mismo resultado de forma menos consciente, mediante la involuntaria consecuencia del propio interés y del partidismo regionales y mediante la rendición de los líderes políticos a lo que ahora parecía la inevitable victoria germana con el fin de proteger sus intereses privados. Ninguna de estas reacciones

¹⁹ Código de Teodosio, XI, 24, 1-6 (ed. Mommsen, I, pp. 613-15); LIBANIO, *Orationes*, XLVII, 4-17 (el comentario usual para ambos es el de F. DE ZULUETA, *De Patrociniis viciorum*, Oxford, 1909); SALVIANO, *De gubernatione dei*, IV, 20-1, 30-1; V, 17-45 (ed. G. Lagarrigue, *Sources chrétiennes*, CCXX, París, 1975); cfr. *Novellae Maioriani*, II, 4 (ed. Mommsen, II, p. 159). Obras secundarias: PATLAGEAN, *Pauvreté économique et pauvreté sociale*, pp. 278-96 (con mucho el análisis más delicado); JONES, *Later Roman Empire*, pp. 773-81; FORABOSCHI, «Fattori economici», pp. 73-83; WHITTAKER, «Inflation and the Economy», pp. 13-14.

habría contribuido a la disposición de la aristocracia a pagar los impuestos. El Estado se hizo más débil en la misma medida. Estuvo mal de dinero desde muy al principio del siglo V, pero las cosas se pusieron peor. En el 444-5, Valentiniano III, en una de las leyes más indicativas del Bajo Imperio, confesaba que las «agotadoras circunstancias y la afligida condición del Estado» le hacían imposible pagar al ejército, y que consideraba imposible aumentar el impuesto sobre la tierra —en lugar de eso, estableció un impuesto sobre las ventas, aunque resulta más dudoso en cuánto subió. Los vándalos estaban ahora plenamente al mando de Africa, el principal granero de Occidente, y los problemas de Valentiniano, en gran medida, provenían de ello, pero la evolución descrita por Salviano debe haberlos puesto fuera de control. Mayoriano en 458 admitió la derrota tan completamente que condonó todos los atrasos pendientes en la tributación a las reducidas bases de la pobreza provincial. En los años 470, cada región de Occidente tenía sus propios gobernantes bárbaros; el Estado unitario occidental había dejado de existir²⁰.

Los nuevos estados germanos no eran aún feudales. La oligarquía que controlaba cada uno de los Estados-sucesores intentaba mantener los mecanismos financieros del Imperio hasta donde podía. Ello, al menos, muestra que ningún aristócrata que aceptara el gobierno germano, más o menos a regañadientes, podía haber actuado con la esperanza de que esto sólo significaría el final de las funciones recaudadoras del Estado. Casi todos los Estados de Occidente en el 500 d.C. recaudaron impuestos: los vándalos en Africa, los visigodos en Hispania y sur de la Galia, los ostrogodos en Italia, los burgundios y francos en el sudeste y norte de la Galia. (Por ahora no sabemos nada de Bretaña). Tal tributación tuvo éxito en la medida de la fuerza interna de los reinos afectados. Los ostrogodos, cuyos mecanismos de gobierno están bien documentados, fueron aparentemente bastante más afortunados en Italia que cualquier emperador desde el siglo IV. No podemos, sin embargo, esperar la misma efectividad en muchos otros lugares. Había una diferencia crucial: la base financiera del ejército. El ejército constituía la principal partida de gasto para el Estado tardorromano, y fuera de Italia (donde estaban ancladas Roma y la burocracia central) casi la única partida realmente importante. El establecimiento político de cada Estado germano supuso, sin embargo, que los germanos formaban el ejército, y estos nuevos ejércitos estaban basados en la tierra —es decir, en la propiedad de la tierra—. El gasto principal del Estado fue suprimido de un solo golpe. La tributación fue aquí inmediatamente sustituida por la renta: la conclusión lógica de las negativas y evasiones del siglo anterior. Los germanos ocuparon de un tercio a dos tercios de las tierras del Imperio, según parece; aunque posiblemente no pudieron ocupar todas las tierras del Imperio (en lugar de eso, en Italia las haciendas no ocupadas pagaban impuestos), no es necesariamente cierto que el establecimiento fuera algo de lo que los aristócratas romanos se beneficiaran grandemente. No obstante, el balance de la economía cambió. Probablemente es en este punto, como veremos, donde las rela-

²⁰ Algunas aproximaciones a la crisis de la hegemonía en F. PASCHOUD, *Roma aeterna*, Roma, 1967; cfr. G. ALFÖLDY, «The Crisis of the Third Century as Seen by Contemporaries», *Greek, Roman and Byzantine Studies*, XV (1974), pp. 89-111. La enormemente convulsa política del siglo V se ve bien en E. STEIN, *Histoire du bas-empire*, 2 vols., Brujas, 1949-59, aunque el dominio de la tierra está ahora mejor trazado en J. MATTHEWS, *Western Aristocracies and Imperial Court, A.D. 364-425*, Oxford, 1975. Leyes: *Novellae Valentiniani*, XV (ed. Mommsen, II, pp. 99-100; traducción a partir de C. PHARR, *The Theodosian Code*, Princeton, 1952, pp. 529); *Novellae Maioriani*, II (ed. Mommsen, II, pp. 157-9). Irónicamente, el nuevo impuesto de Valentiniano, el *siliquaticum*, fue uno de los pocos que pervivió hasta principios de la Edad Media, en un conjunto de tasas de tránsito que aún existían en el siglo XII.

ciones feudales se hacen más importantes que las antiguas; era menos fácil evadir los tributos germanos que los imperiales. Y aunque la tributación se mantuvo, su escala fue inevitablemente bastante menor²¹.

La tributación siguió siendo esencial para los primeros Estados-sucesores germanos. La concepción global del Estado asequible a los reyes germanos de los siglos V a VI implicaba la capacidad de tributación; el primer Estado germano importante que la excluyó, no apareció hasta que los lombardos ocuparon la mayor parte de Italia después de 568. Las leyes y los documentos administrativos ostrogodos y visigodos muestran la continuada importancia y complejidad organizativa de los mecanismos de tributación. Pero con el ejército separado de la tributación del gobierno central, el proceso se hizo más marginal. Esto se ve mejor al examinar la tributación de los francos, la que tuvo más éxito (aunque casi la más primitiva) entre los pueblos sucesores en Occidente y la única que consta mostrando una continuidad no interrumpida de desarrollo histórico hasta un período en que el impuesto no se exigía en serio. La evidencia franca es también más significativa, pues a diferencia de la de los reinos godos no se limita a idealizaciones administrativas; tenemos una idea de las reacciones del pueblo ante ella.

No hay duda de que los reyes merovingios exigieron un impuesto sobre la tierra durante largo tiempo. La tributación y sus problemas son un motivo común en las obras de Gregorio de Tours a finales del siglo VI, y en las vidas de santos del siglo VII. El recaudador de impuestos de Teodeberto I, el romano Partenio, fue asesinado por la multitud de Tréveris a la muerte de su rey en el 548. Los intentos de Chilperico I para imponer nuevos y crecientes impuestos le trajeron una sublevación en Limoges en 579 y (dice Gregorio) la muerte de sus hijos en la peste del 580. El propio Gregorio en 589 defendía la exención de impuestos de Tours que sus predecesores habían logrado para la ciudad, pero el obispo de Poitiers en el mismo año consideró necesario que los registros de impuestos de Poitiers se revisaran para rectificar la sobreimposición de viudas y huérfanos. El impuesto, entonces, todavía se sentía como gravoso. Era también algo universalmente impopular. Los obispos intentaron lograr la exención para sus ciudades, y los abades hicieron otro tanto para sus monasterios, generalmente con éxito. Las vidas de santos del siglo VII lo subrayan: no sólo la creciente tributación excita la cólera de los santos, sino cualquier tributación. Sin embargo, las esquemáticas referencias que poseemos nos indican que los niveles de tributación habían caído dramáticamente desde época romana por debajo del diez

²¹ Todo esto es discutido por W. GOFFART, *Barbarians and Romans, A. D. 418-584*, Princeton, 1980, pero pienso que su argumento debe ser rechazado. Goffart mantiene que los godos y los burgundios, al menos, mantuvieron los niveles de tributación, y dieron a sus soldados participación en los derechos de tributación sobre las propiedades mismas. Pero el problema es que muy pocos textos tienen *prima facie* una lectura que permita sostener esto; ningún texto lo dice explícitamente (y seguramente alguno debería hacerlo), y varios se oponen a ello explícitamente — así, para Italia, véase CASIODORO, *Variae*, II, 16 (ed. T. Mommsen, *Monumenta Germaniae Historica* [a partir de ahora M. G. H.], *Auctores antiquissimi*, 15 vols., Berlín, 1877-1915, XII, pp. 55-6). El argumento más sólido de Goffart, la curiosa pasividad de los romanos cuando les expropiaron sus tierras, se explica mejor por una caída general en los niveles del impuesto. El sistema de impuestos era mucho más débil, y el asentamiento germánico fue enormemente más complejo y desorganizado de lo que admite Goffart. (Realmente, incluso si Goffart tuviera razón, no afectaría al argumento principal; en cualquier caso el asentamiento germánico traspasó fondos y responsabilidades del Estado al ejército en favor de hombres que terminaron como propietarios privados: GOFFART, *Barbarians and Romans*, pp. 206-30). Estoy agradecido a las discusiones de estos aspectos con Ian Wood.

Debe añadirse que el nivel de tributación en los reinos germánicos es, por regla general, totalmente especulativo. La cifra de Rávena antes citada (*supra* p. 14) es del período posterior a la reconquista bizantina de Italia, y refleja las proporciones romano-orientales. Véase la nota siguiente.

por ciento del grano. Globalmente, el predominio económico de la tributación se había desvanecido. Y la toma de postura popular ante la legitimidad de la tributación estaba también cambiando completamente; incluso un nivel de tributación tan relativamente bajo como éste era inaceptable. Los merovingios eran fuertes e impusieron tributos mientras pudieron, esto es, a lo largo de la mayor parte del siglo VII al menos. Pero no pudieron ocultar el hecho de que la tributación no tenía ningún otro propósito más que el exagerado enriquecimiento de los reyes; esto, en efecto, debe explicar su creciente pérdida de legitimidad. Apenas había en qué gastarlo. El ejército se estableció en la tierra; la administración (excepto el propio mecanismo de recaudación de impuestos) era rudimentaria conforme a los niveles romanos; las vastas tierras fiscales que controlaban los reyes eran suficientes para sus necesidades cotidianas. El sistema de tributación sólo fue bueno para entregarlo como dones, en particular como exenciones a la Iglesia, y obtener una ganancia política a corto (o largo) plazo. Pero al hacer esto, los merovingios estaban ya hablando el lenguaje de las relaciones sociales feudales. El impuesto sobre la tierra se convirtió simplemente en una parte de los recursos del fisco, igual que un dominio o un portazgo; los merovingios los concedieron indiferentemente. En el período carolingio todo lo que quedaba del impuesto sobre la tierra era una serie de fragmentos con diferentes nombres regionales, como el impuesto sobre el ganado (*inferenda*) pagado en Maine y Poitou en los siglos VII y VIII, o el *osterstopha* (un tributo anual) de Alemania y Renania, o el «tributo de un cuadragésimo», el *tributum quadragesimale* en la Galicia (ex-visigótica) del siglo X; sus orígenes se perdieron para el recuerdo²².

* * *

Lo que acabamos de ver, de hecho, son las líneas maestras de la historia de la tributación del Bajo Imperio Romano en Occidente. En el resto de este apartado intentaré retroceder y describir qué sucedió en términos más generales, estructurales, antes de trazar una impresión sobre los modelos iniciales de la formación social feudal que surgió a principios del período medieval.

El primer punto a destacar es que no estamos ocupándonos del mero reemplazamiento de un modo de producción por otro. El modo antiguo coexistió con el modo

²² En general, sobre la tributación germánica, véase los artículos de F. THIBAUT, aún útiles, en *Nouvelle Revue Historique de Droit Français et Etranger*, serie 3, XXV (1901), pp. 698-728, XXVI (1902), pp. 32-48, XXVIII (1904), pp. 53-79, 165-96, XXXI (1907), pp. 49-71, 205-36. Para los visigodos, véase P. D. KING, *Law and Society in the Visigothic Kingdom*, Cambridge, 1972, pp. 62-77 (los gastos del Estado aún incluían algunas guarniciones); C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «El tributum quadragesimale», en *Mélanges d'histoire du moyen âge dédiés à la mémoire de Louis Halphen*, París, 1951, pp. 645-58. Para los francos, F. LOT, *L'impôt foncier et la capitation personnelle sous le bas-empire et à l'époque franque*, Bibliothèque de l'Ecole des hautes études, Sciences historiques et philologiques, CCLIII, París, 1928, pp. 83-118, es aún el estudio principal. Véase también (para la *inferenda*), F. LOT, «Un gran domaine à l'époque franque: Ardin en Poitou», *Cinquantenaire de l'Ecole pratique des hautes études*, 2 vols., Bibliothèque de l'Ecole des hautes études, Sciences historiques et philologiques, CCXXX, París, 1921, II, pp. 109-29, y la instructiva y reciente discusión sobre algunos de los modos en que la tributación se vino abajo en W. GOFFART, «Old and New in Merovingian Taxation», *Past and Present*, 96 (agosto, 1982), pp. 3-21. GREGORIO DE TOURS, *Historia francorum*, III, 36; IV, 2; V, 28,34; VII, 15-23; IX, 30; X, 7, ed. B. KRUSCH y W. LEVISON, M. G. H., *Scriptores rerum Merovingicarum* I, I, Hanover, 1885, pp. 131-2, 136, 233-4, 239-41, 336-7, 343-4, 448-9, 488. La cifra del diez por ciento procede de los cálculos de Lot (*Impôt foncier et capitation personnelle*, pp. 85-6) sobre el intento de tributación por Chilperico en Limoges, si las cifras son correctas (¿pero estaba Clotario I realmente insistiendo en un tercio de los ingresos de la iglesia en los años 540?: *Historia francorum*, IV, 2). Sobre tasas de circulación: F. L. GANSHOF, «A propos du tonlieu sous les mérovingiens», *Studi in onore di Amintore Fanfani*, 6 vols., Milán, 1962, I, pp. 293-315. Para el impuesto sobre la tierra en la Italia lombarda, véanse referencias en C. J. WICKHAM, *Early Medieval Italy: Central Government and Local Society, 400-1000*, Londres, 1981, p. 40.

feudal en los años de 300 a 700: esto es, la extracción del excedente se producía en dos procesos separables, en el impuesto y la renta, el uno destinado a un poder público distante (mediatizado a través de las ciudades, al menos hasta que el Imperio finalizó), el otro a un señor más inmediato, aunque a menudo ausente. Las relaciones del campesino con el Estado y el señor eran fundamentalmente diferentes, pudiendo describirse la diferencia en términos de oposición entre lo público y lo privado, en los niveles de la propiedad y las finanzas, y también de lealtad, interés y obligación. Ambos modos, entonces, coexistieron —de modo antagónico— en la misma formación social. Lo que sucedió, como he dicho, fue simplemente que el equilibrio cambió; el modo dominante se trasladó del antiguo al feudal.

Tenemos que preguntarnos cuándo ocurrió esto y, además, cuándo sabemos que ocurrió. Puesto que la plena fuerza del cambio radica en su efecto sobre las estructuras sociales, a través de los cambios en esas estructuras podemos ver cómo se produjo. Ciertamente, el cambio no fue puramente cuantitativo, es decir el peso relativo del impuesto y de la renta; tal afirmación sería extremadamente mecanicista, al reducir un completo sistema a un reflejo de una serie de relaciones estadísticas (no descubribles). El hecho de que el impuesto llegase a ser menos importante económicamente que la renta se convierte de nuevo en algo obviamente crucial, pero la clave para el cambio está, en su mayor parte, en cómo se produjo esto y qué nos muestra sobre las relaciones entre los terratenientes y el Estado. Por otro lado, sería igualmente erróneo buscar el momento del cambio a través de un análisis de las intenciones o ideología del propio Estado, ya que, como veremos, éste se mantuvo en su forma tan romano como le fue posible hasta la caída de los carolingios. Podemos ver mejor el cambio a través del control que tuvo el Estado sobre las relaciones sociales.

El dominio del Estado como modo antiguo se expresaba directamente a través de su organización de la estratificación social. La fuerza explotadora en el Estado romano fue el poder público; el *status* fue importante precisamente en cuanto que regulaba el acceso a este poder y así, en sus niveles más altos, a los recursos de la tributación —al igual que, en el otro extremo, la obligación de pagar. Ya hemos visto que el Estado controlaba esto último mediante la adscripción del campesinado; ciertamente esto escapó al control de los Estados germánicos. Pero la pérdida del control del Estado sobre la aristocracia hizo el proceso más evidente. En el siglo IV, jerarquía y *status* eran conceptos legalmente reconocidos, vinculados directamente en sus niveles más altos a la posesión de oficios del Estado (o a cualquier posesión de oficios senatoriales, teóricamente parte del Estado, pero quizá ya parcialmente alejados del control gubernamental). Las categorías más directamente vinculadas sólo a la riqueza eran extremadamente imprecisas (por ejemplo, *honestior* y *humilior*); fue la red de títulos oficiales, las categorías más útiles para el Estado, lo que estratificó la sociedad aristocrática. En el siglo VI, aparte de en la Italia ostrogoda, quizá, ya no se dio. La complicada terminología utilizada para la posesión de oficios y la jerarquía senatorial en la época tardorromana habían desaparecido. Gregorio de Tours utiliza la palabra *senator* para cualquier gran propietario romano. Incluso las rivalidades, de apariencia muy romana, por los oficios de la ciudad que describe en sus historias, se mencionan sobre todo en términos de relaciones de poder y patrocinio de los grandes propietarios²³. Los terratenientes ambicionaban oficios y *status*, es cierto,

²³ Estratificación: HOPKINS, «Elite Mobility in the Roman Empire», y JONES, *Later Roman Empire*, pp. 523-606 para el Imperio; para la Galia franca, GREGORIO DE TOURS, *Historia francorum, passim*; K. F. STROHEKER, *Der senatorische Adel im spätantiken Gallien*, Tubinga, 1948, pp. 112-15.

y ello estaba en manos de los reyes, pero el oficio no se buscaba porque comportase una relación intrínseca con el Estado; su valor estaba más en la tierra que llevaba consigo. De modo creciente, el *status* se convirtió en algo sin sentido cuando se separó de la propiedad de la tierra, y la propiedad de la tierra trajo consigo un *status* independiente de la intervención real. Sólo los más poderosos de los carolingios pudieron conceder a los hombres oficios y poder sin darles tierras, e incluso entonces sólo en el gobierno central. Incluso los más fuertes gobiernos perdieron la implicación directa del Estado sobre el *status* y su control. El cambio puede expresarse simplemente en términos materiales: un funcionario del siglo IV, a menos que fuera excepcional y personalmente rico, conseguía más de su cargo en términos de riqueza y *status* que de la propiedad de la tierra. Desde el siglo VI, sin embargo, esto sólo era cierto en tanto que los oficios comportaban tierras; a la larga ambos llegaron a ser lo mismo.

Para la mayor parte de Occidente ello constituye el momento de cambio en el siglo V, lo cual no es sorprendente, aunque sí inconveniente, pues es con mucho el siglo más oscuro del período tardorromano. El siglo V fue el momento en que se rompió el poder del Estado sobre las relaciones de producción, al menos en la Galia. (En Italia el cambio se produjo más tarde con las guerras de los años 535-605). A partir de aquí la propiedad privada de la tierra ya no fue medio para conseguir poder; fue el poder mismo. Hemos visto que los terratenientes evadieron impuestos y que esto provocó que los recursos, y por tanto la atracción, del Estado se agotaran; vino un tiempo en que lo intentaron no sólo mediante la manipulación de sus posiciones en el Estado, sino directamente mediante su posición como terratenientes. No hallamos el momento exacto —durante un siglo los historiadores han estado buscando un momento equivalente, como entre feudalismo y capitalismo, sin éxito— pero pienso que puede estar implícito en el decreto de Valentiniano de 444 y en los discursos de Salviano, que de modo significativo, a diferencia de los de Libanio, dejan de hablar de la posesión de oficios cuando pasan del tema de la tributación al de la evasión. No podemos ir más allá²⁴.

En este punto tenemos que volver al problema de las causas subyacentes. Está claro que el cambio no fue inevitable, pues no ocurrió en Oriente. La propiedad de tierra a gran escala era, es cierto, probablemente más frecuente en Occidente que en Oriente, y se extendía independientemente de los problemas de tributación, al renunciar a sus tierras los campesinos propietarios cuando la desgracia les golpeaba en forma de malas cosechas o de guerras; la balanza entre el Estado y la propiedad privada de la tierra se desequilibró en contra del Estado. Por otro lado, las principales familias aristocráticas eran más poderosas en el Estado en los siglos IV y V en Occidente que en Oriente; tenían más de un interés en él, aún cuando este interés se utilizase de modo creciente en sus intereses privados. Repetimos los puntos antes señalados: las guerras inclinaron la balanza al desafiar la dirección del Estado. El Estado tenía menos ventajas para la aristocracia como protector y fuente de beneficios, y su hegemonía ideológica, como el núcleo natural e inevitable de actividad política, fue cuestionada. Como la posesión de la tierra (el modo feudal) era ya el elemento más sólido en la sociedad romana, la aristocracia pudo refugiarse en ella.

²⁴ Véase PATLAGEAN, *Pauvreté économique et pauvreté sociale*, pp. 291-6, para el patrocinio oriental, aún dentro del contexto de posesión de cargos, y J. C. PERCIVAL, «Seigneurial Aspects of Late Roman Estate Management», *Eng. Hist. Rev.*, LXXXIV (1969), pp. 449-73, para la «señorialización» de las relaciones señor-tenente.

Con la aristocracia vacilante, el campesinado tuvo también la oportunidad de reaccionar, apuntalando las acciones u omisiones de la aristocracia. Antes de que finalmente llegaran los asentamientos germánicos, el predominio de la imposición tributaria se rompió. Sin embargo, debe ponerse de relieve que esto no es una explicación de por qué el Imperio fue reemplazado por los Estados-sucesores germánicos; fue ante todo un problema político y militar (aunque tuvieran algo que ver en ello los ingresos disponibles para el ejército romano, al igual que la preparación de los campesinos romanos que servían en él). Es, más bien, una explicación de por qué, cuando ocurrió, los Estados-sucesores fracasaron al tomar la forma del Estado romano en microcosmos, como en teoría pudieron haberlo hecho fácilmente y como quizá lo hicieron los ostrogodos en Italia durante un tiempo²⁵. Las jerarquías germánicas en cada reino estaban ciertamente bastante romanizadas (en términos sociales, si no culturales) para aceptar tal sistema. Puesto que los mecanismos de imposición de tributos, la base del modo antiguo, estaba ya fracasando, los ejércitos germánicos acabaron en la tierra. Las aristocracias germánicas excluyeron del poder estatal a muchos miembros de la aristocracia romana, y por lo tanto a menudo los reemplazaron como patronos; pero éstos se establecieron en consecuencia, no como funcionarios sino como grandes propietarios. El impacto de la guerra había descubierto las contradicciones existentes en el corazón de la sociedad romana de Occidente, y un modo consiguió el dominio sobre el otro. Los motores de tal conjetura no son desconocidos en otros lugares: Rusia en 1917 presenta paralelismos.

La conclusión debería ser muy evidente a partir de este análisis: no considero que el modo feudal, o incluso la formación social feudal, sea una «síntesis» entre lo romano y lo germano, como dirían Anderson y otros, e incluso como lo dijeron en más de una ocasión Marx y Engels. La cultura y los valores de comienzos de la Edad Media estaban profundamente influenciados por los germanos —la ideología del señorío, por ejemplo, terminó en el vasallaje; pero ése es un asunto completamente diferente. El feudalismo estaba ya presente en el Imperio Romano como un sistema económico subsidiario mucho antes de que llegaran los germanos, y en la medida en que los invasores germanos tuvieron cosas tales como una aristocracia establecida en la tierra, éstas se produjeron en gran parte por la influencia romana. La sociedad germana tradicional había sido antes casi igualitaria, con elementos comunales que persistieron largo tiempo; Marx lo llama a veces «modo germánico» y ciertamente fue un modo definible dentro del conjunto de sistemas no jerarquizados inadecuadamente analizados por Marx, que él llamó del «comunismo primitivo», aunque llamarlo germánico es probablemente demasiado restrictivo —en efecto, las comunidades más marginales de gran parte del suroeste de Europa mantuvieron una estructura casi igualitaria similar centrada en una propiedad comunal ya bien dentro del período medieval²⁶. Pero el modo de producción feudal, y las relaciones sociales feudales,

²⁵ La infraestructura de la tributación en Italia podía no haberse colapsado hasta el punto de no poder alimentar a Roma y proveer a las burocracias del gobierno central. Los ostrogodos se establecieron en la tierra, pero Teodorico pudo restablecer una red bastante efectiva de tributación, quizá por vez primera en medio siglo o más.

²⁶ ANDERSON, *Passages from Antiquity to Feudalism*, pp. 107-42; ENGELS, «Origin of the Family», pp. 574-6; ENGELS, «Appendix on the Mark», en su *Socialism, Utopian and Scientific*, trad. E. Avenlig, Londres, 1892, pp. 96-103. Sobre el modo germánico véase MARX, *Grundrisse*, pp. 477-85. Exactamente los mismos modelos básicos existieron en los Apeninos centrales a comienzos de la época medieval y en el norte de España, no siendo ninguno de ellos lugares de un abundante asentamiento germánico: C. J. WICKHAM, *Studi sulla società degli Appenini nell'alto medioevo: contadini, signori e insediamento nel territorio di Valva*, Bolonia, 1982, pp. 34-42, 100-3; R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época*

no se originaron de aquí; sólo algunos de los aspectos institucionales del Estado feudal y de su ideología tuvieron alguna influencia suya —la relación entre el Estado y el campesinado libre, por ejemplo. La pervivencia económica del modo «germánico» en zonas del Imperio donde parece que los campesinos germanos se habían asentado en masa —la Inglaterra anglosajona, Renania y (probablemente) Baviera— sólo añadieron un modo subsidiario a la formación social feudal, que ya tenía la supremacía en todas estas áreas en el 500 o un poco después; y desde la sólida base territorial de las antiguas provincias romanas el feudalismo se extendió lentamente dentro de la antigua «Germania libre» (zonas francas del este y Sajonia) y eventualmente (pero mucho menos completamente y con un desarrollo genuino independiente) Escandinavia. Todo lo que la victoria del feudalismo y el fin de la tributación significan en este contexto es que por todas partes comunidades campesinas sin una propiedad de la tierra significativamente importante (esto es, comunidades que habían pagado antiguamente impuestos y por tanto formaban parte del modo antiguo) volvieron a los sistemas económicos preexistentes no explotadores; estos sistemas faltos de cualquier forma de tenencia dependiente, aún no estaban englobados en el modo de producción feudal. Las comunidades campesinas de este tipo, germanas o no germanas, sobrevivieron al lado del modo feudal, aunque subordinadas a él en la formación social en su conjunto, mientras tuvieron la fuerza local para hacerlo, y lo tuvieron durante muchos siglos²⁷.

III

La base empírica de lo anterior es bien conocida por aquellos que han estudiado el período, incluso superficialmente, tanto marxistas como no marxistas. Lo que me ha preocupado ha sido centrar el debate en la crucial importancia de la extracción del excedente y en el poder de imposición del Estado, para caracterizar la estructura global socio-económica del período. A este respecto, es literalmente cierto que la crisis del Estado es la crisis del mundo antiguo. Cuando los mecanismos de tributación se rompieron, las columnas cedieron y el frontón se rompió y cayó; apenas podemos ver los siglos V y VI a causa del polvo. Los Estados que siguieron que no estaban basados en la tributación, como el Estado lombardo en Italia y el Estado carolingio en Francia eran totalmente diferentes, esencialmente basados en la propiedad de la tierra en lugar de en la imposición de tributos, con relaciones respecto a su aristocracia y campesinado crucialmente diferentes. La ausencia de tributación rompió la continuidad global de las funciones del Estado desde el período romano; todo lo que permaneció fueron valores e imágenes. He discutido algo sobre las realidades italianas en otro lugar²⁸; aquí, como antes, me referiré más a los ejemplos francos.

del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León: siglos X-XIII, Madrid, 1980, pp. 51-2, referencia que debo a John Edwards.

²⁷ Esta interpretación aún se sigue discutiendo; las consideraciones se hunden en la historiografía. Para una buena exposición de una posición contraria, véase A. I. NIEUSSYCHIN, *Die Entstehung der abhängigen Bauernschaft*, trad. B. Topfer, Berlín, 1961. Para los anglosajones, véase por ejemplo *Agrarian History of England and Wales*, I parte 2, ed. H. P. R. Finberg, Cambridge, 1972, pp. 400-1, y *passim*. Anderson sirve para Escandinavia: *Passages from Antiquity to Feudalism*, pp. 173-81; véase también T. LINDKVIST, *Landborna i Norden under älare medeltid*, Uppsala, 1979, a quien estoy muy agradecido por su estimulante discusión. Para la subordinación del modo «germánico» a la sociedad feudal, véase PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas*, pp. 3-4, 9; ENGELS, «Appendix on the Mark».

²⁸ WICKHAM, *Early Medieval Italy*, pp. 38-42, 87-8, 124-45, 172-9, 191-3.

La herencia del Imperio se ve más claramente en la historia de la ideología del Estado hasta el siglo XI, tanto en el nivel local como en el nacional. En el plano local está mejor representada por la historia de la ciudad. La ciudad bajo el Imperio fue una fuerza real de atracción a causa de su papel de impositor de tributos, y el centro urbano tardorromano de la aristocracia y de los valores aristocráticos surgió de aquí. Cuando finalizó la tributación, las ciudades actuaron como centros sólo por motivos ideológicos. Los obispos, herederos conscientes de la tradición romana, vivieron en ellas en todas partes; esto, al menos, dio como resultado una cierta persistencia de la actividad administrativa. La aristocracia también pudo elegir seguir viviendo en las ciudades y centrar sus rivalidades políticas en un escenario urbano; si lo hicieron, las ciudades conservaron su importancia político-administrativa y comercial (o gran parte de ella), a menudo hasta el despegue comercial de los siglos X y XI. Pero la aristocracia sólo eligió actuar así en algunas zonas de Occidente en Italia, sur de la Galia, sur y este de España. Tal elección es con mayor o menor exactitud un índice de la romanización completa de una zona: nunca totalmente alcanzada al norte del Loira, casi inexistente al norte de los Alpes y en Bretaña, pero casi completa en zonas donde el recuerdo de Roma era la piedra de toque en su auto-identificación²⁹. La posibilidad de construir o no construir una plena sociedad urbana mediante tal elección subraya el carácter ideológico en última instancia aunque también muestra cuánto peso institucional puede tener con frecuencia la ideología.

El peso institucional de la ideología se manifestó de modo más importante en el nivel del gobierno central. No hay duda de las implicaciones y ambiciones públicas del Estado carolingio, y de la hegemonía, ampliamente difundida, de su cometido central en su momento culminante bajo Carlomagno y también bajo su hijo Luis el Piadoso, a finales del siglo VIII y comienzos del IX, puesto de relieve por el notable impacto educativo y propagandístico del Renacimiento carolingio y puede añadirse que alimentado por la riqueza casi romana de los reyes en el momento de sus más grandes éxitos militares. Este cometido, el sentido de la naturaleza pública del Estado, de los funcionarios, de la responsabilidad política, es casi puramente romano, y dice mucho a favor de la autoridad residual de los merovingios y el recuerdo del poder regio de los francos en el siglo VI (al igual que la fuerza de los valores romanos en la Iglesia) que pudo haber sobrevivido en la Galia romano-germana del norte, de entre todos los lugares, e incluso extendió su influencia a la Inglaterra anglosajona. (Los lombardos lo mantuvieron también con poca dificultad, y en todo el Imperio Carolingio estuvo más firmemente arraigada en Italia). La única característica germánica de su Estado (e incluso ésta tiene elementos romanos) fueron sus lazos conscientes con todos los hombres libres del reino, nominalmente los descendientes de los guerreros asentados en los siglos V y VI; esto fue ciertamente clave para la legitimidad del Estado, pero no para la concepción de sus funciones. El Estado carolingio obtuvo una amplia aceptación de sus aristocracias en el momento de su máximo éxito y también de modo sorprendente mucho después³⁰. Pero

²⁹ *Ibid.*, pp. 80-92; para Francia, véase, por ejemplo, A. DUPONT, *Les cités de la Narbonnaise première depuis les invasions germaniques jusqu'à l'apparition du Consulat*, Nîmes, 1942; M. ROUCHE, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes*, París, 1979, pp. 261-300; E. JAMES, *The Origins of France: From Clovis to the Capetians, 500-1000*, Londres, 1982, pp. 43-63; para España, por ejemplo, R. J. H. COLLINS, «Mérida and Toledo», en E. James (ed.), *Visigothic Spain*, Oxford, 1980, pp. 189-219.

³⁰ Para todo esto, véase, por ejemplo, H. FICHTENAU, *The Carolingian Empire*, trad. P. Munz, Oxford, 1957; J. M. WALLACE-HADRILL, *Early Germanic Kingship*, Oxford, 1971; R. MCKITTERICK, *The Frankish Church and the Carolingian Reforms*, Londres, 1977; P. J. FOURACRE, «The Career of Ebroin», Universidad de Londres, Tesis Doctoral, 1981. Agradezco a Paul Fouracre su mucha ayuda y discusión sobre estos y otros aspectos relacionados. Para los campesinos y el Estado, véase *infra* nota 33.

este éxito dependía directamente de esta aceptación. Cuando el Estado tardorromano perdió su aceptación, a la larga se desmoronó, pero el proceso estuvo en marcha mucho tiempo y muy mediatizado, pues el Estado se basaba en un proceso directo de extracción del excedente. El Estado carolingio, sin embargo, se basaba en la tierra, como ocurría con las clases superiores; el poder económico personal de un noble carolingio se encontraba así exactamente en la misma base que el de su rey. El único camino de los reyes para poder ejercer su poder era obtener y confiar en la lealtad de la aristocracia; tenían que comprarla. En principio podían hacerlo a cambio de los oficios, que aún proporcionaban un buen *status* a los aristócratas, y de la tierra; pero de modo creciente, cuando las continuas guerras de los siglos VIII al X socavaron una vez más la hegemonía de los reyes, con la tierra por encima de todo. En el norte de Francia ésta la tenían condicionadamente, «feudalmente», con las obligaciones personales que les vinculaban y tenían una fuerza moral legítima; en Italia y en otras partes la tierra fue concedida, a menudo de manera plena o arrendada —la distinción no nos importa aquí. Pero el Estado perdió cada vez más tierra, y por tanto más poder. Se puede añadir que perdió al mismo tiempo sus lazos con el campesinado, puesto que las obligaciones militares tendían a limitarse a las clientelas aristocráticas. Cuando la aristocracia perdió su interés por el Estado, éste simplemente desapareció. En la crisis final del Estado, digamos en el siglo XI en Francia, lo público se disolvió en lo privado tanto en el plano político-ideológico como en el económico. La tradición romano-carolingia de los poderes y responsabilidades del Estado desapareció o se transformó en algo nuevo: el sistema privatizado o contractual basado en el señorío personal que tradicionalmente se denomina «feudo-vasallático» o simplemente «feudal».

No podemos proseguir estos temas aquí, pero debe destacarse que es muy fácil equivocarse al ver todos estos procesos como teleológicos, considerando el feudalismo militar «completamente formado» y los señoríos como el resultado lógico e inevitable de las relaciones económicas respecto a la propiedad privada (con la usual adición de la supuesta similitud en la estructura de dos relaciones de dependencia distintas, vasallaje y servidumbre). Creo que incluso Bloch pensaba esto, y Anderson cae en la trampa cuando identifica el norte de Francia como el centro de la «síntesis ponderada», que «generó el feudalismo más rápida y completamente y le proporcionó su forma clásica»³¹. «Clásica» o no, la experiencia del norte de Francia estuvo lejos de ser universal. Los italianos, que vieron que su Estado «nacional» se desvanecía, incluso más rápidamente que el francés, en un mundo de lealtades privadas, mantuvieron su ideología pública en las ciudades hasta su florecimiento en el período comunal. Y aunque es muy probable, como apuntaba Jan Dhondt, que el modo feudal no pudiera soportar a la larga una unidad política tan extendida geográficamente como el Imperio Carolingio, ciertamente no era necesario la extinción de todo poder político; Normandía y la Inglaterra normanda, tan «feudo-vasalláticas» como cualquier sociedad, muestran un poder político no disminuido, que ciertamente tiene raíces carolingias (y anglosajonas), aunque los modos de expresión hubiesen cambiado. Sin embargo, el punto que prefiero destacar es diferente. Cada una de las

³¹ M. BLOCH, *Feudal Society*, trad. L. A. Manyon, Londres, 1961; ANDERSON, *Passages from Antiquity to Feudalism*, pp. 154-7, y muy explícitamente, ANDERSON, *Lineages of the Absolutist State*, pp. 402-12. Es reparable de esto el intencionado privilegio que Anderson otorga al Estado; véase HIRST, «Uniqueness of the West». Su descripción de las formaciones sociales feudales es, sin embargo, muy útil: ANDERSON, *Passages from Antiquity to Feudalism*, pp. 154-96.

numerosas unidades políticas diminutas del período post-carolingio tuvo un equilibrio diferente de ideología y poder —público o privado, romano-carolingio o contractual, centralizado o señorializado— y hay que explicar cada una; pero en último término, las diferencias entre ellas, e incluso entre ellas y cualquier de los otros sistemas de la Europa medieval cristiana occidental, son una cuestión de superestructura. Según las definiciones utilizadas en este artículo, *todas* eran feudales, pues todas se basaban en la política y la economía de la posesión de tierra, expresada en sus diferentes formas³².

Es posible, incluso probable, que el principal grupo social que se benefició de la caída del Estado romano y la transición a la sociedad feudal fuera el campesinado. No fue, de ninguna manera, la aristocracia romana; los nuevos Estados germánicos tenían sus propias aristocracias étnicas. Algunas familias romanas cambiaron sus nombres y comenzaron a mandar ejércitos —es decir, se hicieron germanas; pero la mayoría quedaron políticamente marginadas, con la notable excepción de las del sur de Francia, seguramente el área menos germanizada dentro de los Estados-sucesores, donde las aristocracias romanas mantuvieron su hegemonía durante muchos siglos. El fin del Estado romano se hallaba en los intereses a largo plazo de la aristocracia como clase; pero no siempre en los de las familias individuales implicadas en su desintegración. Sin embargo, el campesinado estaría, casi con seguridad, mucho mejor; los mecanismos de extracción del excedente en los siglos VII y VIII fueron menos eficaces que en el siglo IV. El cobro de la renta en el Imperio estaba condicionada por el hecho de que el impuesto se llevaba gran parte del excedente; la aristocracia necesitaba tiempo para alcanzar las posibilidades originadas por la ausencia del impuesto. Esta afirmación, hay que decirlo, es totalmente especulativa; pero nos llevaría mucho tiempo explicar la aparente pobreza de la primitiva aristocracia medieval —e incluso, a veces, de los reyes. El pueblo construía edificios más pequeños y más toscos. Llevaba ropas más sencillas, compraba muy pocos artículos de lujo del Este. No creo que esto pueda explicarse, como se hace a menudo, por la idea de que los campesinos producían excedentes menores que bajo el Imperio; no ha existido nunca mecanismo económico o social que pueda explicar por qué los cambios políticos pueden producir una caída productiva permanente por parte de un campesinado basado en la subsistencia. Lo que debió suceder es que los campesinos conservaron más para ellos mismos. Y la no insignificante clase de los propietarios campesinos, que había sobrevivido a las guerras y al patrocinio del siglo V, se encontró con que se les exigía muy poco excedente; a cambio de ello, los francos y los visigodos, al menos, esperaban que sirvieran en sus ejércitos. Tales campesinos sobrevivieron junto a, o a menudo entre, los tenentes de los dominios feudales de los siglos VI al VIII. Pudo solamente ocurrir en el período carolingio —de hecho un período de amplia afirmación del poder aristocrático, junto a un debilitamiento del cometido campesino en el ejército que era la defensa política más fuerte de éste último— que

³² J. DHONDT, *Etudes sur la naissance des principautés territoriales en France, IX^e-X^e siècle*, Gante, 1948, pp. 253-8. Para una discusión del paso de lo público a lo privado, véase BLOCH, *Feudal Society, passim*; para un modélico examen reciente del problema (basado en el sur de Francia y norte de España), véase P. BONNASSIE, «Genèse et modalités du régime féodal», en *Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen*, Ecole française de Rome, Roma, 1980, pp. 17-44; cfr. los artículos sobre Italia en el mismo volumen de G. Tabacco, R. Bordone y G. Sergi, pp. 219-61. Algunos de estos Estados, especialmente la Inglaterra sajona tardía, incluso impusieron tributos, aunque su desarrollo fue un desarrollo nuevo y con una base socio-económica diferente, y relativamente marginal desde un punto de vista económico (excepto para los reyes).

se diera el paso principal en la extensión de las relaciones sociales feudales para todos en la sociedad, con el sometimiento a gran escala y expropiación de los campesinos por la aristocracia³³. Fue también en el período carolingio cuando la mayor parte de Europa asistió a un importante debilitamiento de lo que aún quedaba del antiguo concepto de esclavitud. La problemática de la transición de la esclavitud a la servidumbre dominical mediante la práctica de las prestaciones de trabajo, se ha visto tradicionalmente como una característica básica del origen del modo feudal; como ya debería estar claro, me parece que es marginal. El modo feudal englobó a todos los primitivos tenentes medievales, libres o no libres, que pagaban renta o hacían prestaciones de trabajo (lo que es en realidad simplemente una forma de renta aunque estuviese más bajo el control del gran propietario que en el caso de la renta en especie o en dinero). Pero de hecho, la idea de la prestación de trabajo como institución semi-servil a medio camino entre la explotación esclavista y el pago de renta feudal no es, está claro, empíricamente válida. Su lógica histórica tiene una cierta belleza inexorable; desafortunadamente, no sucedió así. Cuando los romanos abandonaron el modo esclavista, pasaron directamente a los tenentes que pagaban renta. (Las referencias a las corveas son referencias a obligaciones triviales, y limitadas a Africa; quizá fueran versiones de las corveas públicas requeridas por el Estado). Solamente un texto temprano hace referencia a fuertes prestaciones de trabajo, un papiro de Padua de mediados del siglo VI; la prestación de trabajo pervivió en zonas del norte de Italia hasta el siglo X, y desde aquí, o de cualquier otro modo, pasó a zonas del sur de Germania a principios del siglo VIII y al norte de Francia, patria del clásico bipartito «sistema dominial» de los polípticos, a finales del siglo VIII y comienzos del IX. Por otro lado, en los comienzos del período medieval, el trabajo era raro y generalmente insignificante, como han demostrado una serie de recientes estudios sobre el sur de Francia. Por entonces había de nuevo muchos esclavos en la tierra, gracias a las guerras de los siglos V y VI, pero la mayor parte de ellos eran simplemente tenentes y tampoco debían realizar prestaciones de trabajo. Sólo queda por resolver en este contexto un problema principal del análisis: el hecho de que la división binaria entre reserva y tenencias parece que es anterior a las prestaciones de trabajo. Se dice que las villas merovingias de los siglos VI-VII tenían reservas cultivadas directamente por esclavos, independientemente de los tenentes libres que pagaban renta. (Así también había dominios en el noroeste de España en el siglo X). Estas reservas pudieron representar incluso una débil supervivencia del modo esclavista, englobada en las relaciones características del feudalismo. De modo creciente, sin embargo, parece que se ha exagerado el tamaño y a veces incluso la existencia de estas reservas; las que no eran pequeñas como para ser cultivadas por unas pocas familias de esclavos como una especie de «granja familiar», pudieron dividirse en realidad con frecuencia en tenencias serviles. En las áreas, sobre todo en el sur de Europa, donde la prestación de trabajo fue rara o desconocida, el *status* del esclavo era ya sólo una categoría legal, si bien comportaba rentas más pesadas; en el período carolingio fue innecesaria, y desapareció durante los siglos IX-X. En zonas donde la prestación de trabajo fue importante, principalmente en el norte (aunque incluyendo la llanura del Po), el variable concepto dependencia servil pasó a tener alguna rela-

³³ A. R. BRIDBURY, «The Dark Ages», *Econ. Hist. Rev.*, 2.^a serie, XXII (1969), pp. 526-37, plantea muy bien ideas similares. Para la caída del campesinado libre bajo los carolingios (a pesar de los intentos de los reyes por protegerlos), véase E. MULLER-MERTENS, *Karl der Grosse, Ludwig der Fromme, und die Freien*, Berlín, 1963; G. TABACCO, *I liberi del re nell'Italia carolingia e postcarolingia*, Espoleto, 1966.

ción con la prestación de trabajo, y el principio de que los siervos eran legalmente no libres perduró tanto como el trabajo, a veces hasta finales de la Edad Media (en Inglaterra), o mucho más (en Europa oriental). Es esto lo que ha llevado a la identificación tradicional de los dos tipos por parte de los historiadores; pero la relación es un nuevo rasgo y no puede ser vista antes del siglo IX aproximadamente. Los tenentes de la temprana Edad Media en realidad debieron descender con más frecuencia de los *coloni* tardorromanos y de los campesinos libres que de los esclavos³⁴.

Sin embargo, el sistema dominial no es del todo irrelevante en lo referente a este artículo. El sistema, en su primera gran época en los monasterios del Imperio Carolingio, fue el signo más claro de que las clases no productivas de Europa estaban empezando a descubrir de nuevo cómo extraer todo el excedente del campesinado. El despegue comercial de los artículos de lujo del siglo IX, reforzado desde el siglo X en adelante, podría verse como uno de sus resultados. Estamos entrando en el período de «crecimiento» que marca la «primera edad feudal» —un período de crecimiento que en tanto que se expresaba en consumo de artículos de lujo, con frecuencia fue conseguido sobre todo a expensas del campesinado³⁵.

IV

Los detalles de la historia particular de las diferentes partes del Imperio difieren, naturalmente, de estos modelos, formulados sobre todo en el contexto del desarrollo de Francia e Italia. No podemos fijarnos en todas. Sin embargo, Bizancio presenta algunos contrastes muy interesantes en su evolución, y acabaré señalando algunos de ellos. Como hemos visto, los siglos IV-V vieron el crecimiento de la oposición estructural entre Estado y grandes propietarios tanto en Oriente como en Occidente; lo que sabemos de Egipto en el siglo VI también indica considerables avances de los grandes propietarios en una de las más firmes reservas de campesinado independien-

³⁴ Para la época tardorromana, véase FINLEY, *Ancient Slavery and Modern Ideology*, pp. 123-7; BLOCH, *Slavery and Serfdom*, pp. 1-31; JONES, *Later Roman Empire*, pp. 803-8 según KING, *Law and Society in the Visigothic Kingdom*, pp. 164-70. C. VERLINDEN, *L'esclavage dans l'Europe médiévale*, 2 vols., Gante, 1955-77, es sorprendentemente inútil, al examinar la esclavitud casi exclusivamente como una categoría legal. Francia: F. L. GANSHOF, «Quelques aspects principaux de la vie économique dans la monarchie franque au VII^e siècle», *Settimane di studio*, V (1958), pp. 74-91; R. LATOUCHE, *The Birth of Western Economy*, trad. E. M. WILKINSON, Londres, 1961, pp. 64-84; G. FOURNIER, *Le peuplement rural en Basse Auvergne*, París, 1962, pp. 201-16; A. VERHULST, «La genèse du régime domanial classique en France au haut moyen âge», *Settimane di studio*, XIII (1966), pp. 135-60; todos éstos tienden a destacar la explotación esclava directa de las primeras reservas. No se constatan reservas en las posesiones de San Martín de Tours en el siglo VII: *Documents comptables de Saint-Martin de Tours à l'époque mérovingienne*, ed. P. Gasnault and J. Vezin, París, 1975, referencia que debo a Paul Fouracre; hay pocas o ninguna corvea o reservas en el sur en el siglo IX: E. MAGNOU-NORTIER, *La société laïque et l'église dans la province ecclésiastique de Narbonne*, Toulouse, 1974, pp. 138-43; J. P. POLY, «Régime domanial et rapports de production féodalistes dans le Midi de la France, VIII^e-X^e siècles», en *Structures féodales et féodalisme*, pp. 57-67. Michel Rouche generaliza a Gasnault y ve en el siglo VII a esclavos y a *coloni* como personas que pagan renta, con más evidencia: ROUCHE, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes*, pp. 210-14; cfr. también su «Géographie rurale du royaume de Charles le Chauve», en M. Gibson y J. Nelson (eds.), *Charles the Bald*, Brit. Archaeol. Reports, Internat. ser., CI, Oxford, 1981, pp. 193-211. Italia: WICKHAM, *Early Medieval Italy*, pp. 99-112, para referencias. Para España, véase C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, 3 vols., Madrid, 1978-80, III, pp. 1365-1405, 1553-74; pone énfasis en las especializadas obligaciones, agrarias o industriales, de los esclavos de las reservas, característica que también se encuentra en Italia, la Inglaterra anglo-sajona, y la Francia de los polítics.

³⁵ Véase DUBY, *Early Growth of the European Economy*, *passim*.

te en el Imperio. Pero el Estado no cayó. Ni cayó tampoco en el equivalente oriental de las invasiones bárbaras, la ocupación de Siria y Egipto por los árabes y de los Balcanes por los eslavos. ¿Por qué no?

El primer problema con el que tenemos que enfrentarnos al compararlo con Occidente es si las dos historias son comparables en sentido estricto. El siglo V vio la invasión de cada parte de Occidente; el siglo VII en Oriente dejó al menos a los bizantinos Anatolia y el Egeo. Pero, como ya se ha señalado, la cuestión sobre los Estados germanos no es que reemplazaran al Imperio de Occidente, sino que a la larga fracasaron en la reproducción del poder del Estado de sus predecesores romanos. El Estado impositor de tributos continuó en Oriente, en la zona bizantina y en la árabe del primitivo Imperio unitario. No sólo esto, sino que los siglos VII-VIII en Bizancio parecen mostrar un eclipse del poder aristocrático. El Estado protegía a los generales y a sus ejércitos, a expensas de las aristocracias civiles locales; éstas últimas perdieron así su papel independiente en beneficio de los nuevos subordinados del Estado que eran en principio más seguros, y de hecho más útiles. Las antiguas familias nobles desaparecen de nuestras fuentes; hasta los siglos IX y X (o más probablemente, las nuevas familias militares terratenientes) no aparecen de nuevo en los textos minando el apacible funcionamiento de los mecanismos de gobierno. En la lucha por el poder entre el Estado y la aristocracia en el momento de crisis, quien perdió fue la aristocracia.

Como se ha argumentado antes, la aristocracia bizantina quizá no fue tan fuerte como su equivalente occidental, y esto debe ser una razón de su fracaso. Algunos de sus miembros más ricos estaban en Egipto, que habían ocupado los árabes, y los árabes mantuvieron la fuerza política y financiera, con un Estado mayor que el de los romanos en su momento culminante, para dominarlos. La pequeña nobleza, por otro lado, habría encontrado un centro de poder en las jerarquías del Estado y en los alicientes de la carrera burocrática en Constantinopla, que sobrepasaba con frecuencia a los de la posesión de tierra. El campesinado, con una organización colectiva y una identidad más fuerte que la existente en gran parte de Occidente, a menudo resistió largo tiempo los intentos de la aristocracia de convertirse en sus señores, por mucho que les estuvieran agradecidos por protegerles contra la tributación. Todas estas diferencias, esencialmente diferencias de grado, ayudaron al Estado a mantener su fuerza en el momento de crisis. Y también determinaron la naturaleza de la crisis; persas y árabes fueron los conquistadores militares exteriores, reales o potenciales, no las alternativas interiores, que seducían por su desorganización, como los primeros reinos germanos. Las guerras duraron largo tiempo, pero los períodos de conquista real a principios del siglo VII fueron relativamente cortos. A pocos civiles se les dio la oportunidad de explotar la situación; en lugar de ellos, lo hizo el Estado. De hecho esta capacidad esencialmente política de explotar la situación en su propio beneficio fue la razón más evidente para la supervivencia del Estado bizantino en Oriente. La militarización del Estado no condujo inicialmente a la descentralización, puesto que el ejército necesitó un tiempo para conseguir tierras, reemplazando o casándose con la aristocracia civil políticamente marginada; y estas tierras estaban aún efectivamente gravadas. Así el ejército se renovó, pero el peso financiero del Estado no disminuyó en absoluto. Este golpe muestra mejor que ninguna otra cosa cómo la época de las guerras, primero en Occidente y después en Oriente, no representó necesariamente una coyuntura decisiva, sino sólo la posibilidad de una coyuntura decisiva, en la balanza de los modos de producción. En Occidente el equilibrio cedió; en Oriente, no. En efecto, el fracaso del feudalismo en el siglo VII en Oriente

detuvo su desarrollo durante muchos siglos. Sólo quizá en el siglo XII (y aún después de la conquista de Constantinopla en 1204) comenzó realmente a reemplazar al Estado impositor de tributos como modo dominante en la sociedad bizantina; sin embargo, fue un desarrollo lento y encubierto por la vasta y organizada estructura ideológica del sistema imperial bizantino³⁶.

Es evidente a partir de esta breve caracterización que el Imperio Bizantino logró preservar el predominio del modo antiguo, a pesar de la existencia continuada del modo feudal, hasta bastante después del año 1000. El único problema que plantea es de clasificación. Una de las claves del modo antiguo es la relación ciudad-campo, con la ciudad fortalecida por sus poderes fiscales. Pero en los siglos VII y VIII la sociedad urbana de Bizancio se colapsó. Las causas exactas son prácticamente desconocidas, pero su colapso fue, en gran parte, el precio pagado por la supervivencia del Estado a expensas de las aristocracias civiles, la base de la vida urbana. Los supervivientes se concentraron en Constantinopla; el Estado abandonó toda pretensión de tributación a través de las ciudades, y organizó el proceso directamente, con una centralización de la autoridad que superó con mucho a la de Diocleciano —aunque a escala menor. Podría verse que el Imperio había llegado a ser una ciudad-Estado gigantesca concentrada en Constantinopla. Pero debemos reconocer que estamos tocando aquí el límite extremo del escenario donde el concepto de modo antiguo nos ayuda a entender cómo funciona una sociedad. La base de la imposición de tributos del Estado bizantino centralizado se ajusta con bastante facilidad a un modelo más oriental —con el Imperio árabe (parcialmente imitador) de los siglos VII al X y, por supuesto, los sasánidas en Persia antes de él y la considerable variedad de Estados después de él, llegando hasta hoy a través de otomanos y safavidas. Estos Estados, como el romano y el bizantino, tenían el problema de equilibrar la imposición de tributos con la propiedad de la tierra, pero a menudo sobre áreas muy amplias y sin la mediación institucional de las ciudades. Muy frecuentemente tuvieron también bastante éxito. El problema de cómo estos sistemas se ajustan a la categoría del modo de producción antiguo, casi no vale la pena plantearlo: ellos evidentemente no lo hacían. Pero las diferencias entre ellos y, digamos, la formación social del Imperio Romano parece que son diferencias de grado, no de tipo.

Discuto este problema con más detalle en otro lugar, pero quizá deberían exponerse aquí unos pocos aspectos como conclusión. El primero es que el imaginar estos sistemas orientales incluidos en la categoría marxista tradicional del «modo asiático» es totalmente inútil; la categoría es totalmente inadecuada. Además decir que los

³⁶ Para Bizancio, son buenas introducciones PATLAGEAN, *Pauvreté économique et pauvreté sociale*, pp. 236-96, y su importante análisis, de nuevo desde un punto de vista chayanoviano, «'Economie paysanne' y 'feodalité byzantine'», *Annales E.S.C.*, XXX (1975), pp. 1.371-96. También hubo otros modos en Bizancio, por supuesto; el comercio no fue insignificante, y a menudo más independiente que lo fue en Roma. Para la coyuntura del siglo VII, estoy agradecido a las discusiones y consejos de Michael Hendy y John Haldon; cfr. J. F. HALDON y H. KENNEDY, «The Arab-Byzantine Frontier in the Eight and Ninth Centuries: Military Organisation and Society in the Borderlands», *Zbornik radova Vizantoloshkog instituta*, XIX (1980), pp. 79-116, y J. F. HALDON, «Considerations on Byzantine Society and Economy in the Seventh Century», en J. F. HALDON y J. KOUMOULIDES (eds.), *Perspectives in Byzantine History and Culture*, Amsterdam, de próxima aparición, para el análisis de las líneas que he establecido. La naturaleza del feudalismo bizantino ha tenido una gran discusión entre los marxistas, no siempre del todo constructiva, y demasiado esquemática, por ejemplo en *Recherches internationales à la lumière du Marxisme*, LXXIX, n.º 2 (1974). En la Italia bizantina de los siglos VII y VIII, aislada del resto del Imperio, parece que la red de tributación se había colapsado bastante antes: WICKHAM, *Early Medieval Italy*, pp. 75-9, y especialmente T. S. BROWN, *Gentlemen and Officers: Imperial Administration and Aristocratic Power in Italy, 504-800*, Londres, 1984.

sistemas orientales son de un modo distinto al de Roma me parece que es una distinción demasiado fuerte. Samir Amin ha reformulado recientemente este modo como un «modo tributario», una idea que tiene una considerable serie de posibilidades; y no es la menor la posibilidad de considerar que el modo tiene varios subtipos, uno de los cuales sería el modo antiguo. El alejamiento de las ciudades se justificaría simplemente por el paso de un subtipo a otro del «modo tributario». ¿Volvemos a coleccionar mariposas? Creo que no, por dos razones. Primera, porque tal formulación restablece algo que estamos bastante inclinados a olvidar: que Europa es uno de los extremos de una gran masa continental, que tiene en ella algunas sociedades evidentemente sofisticadas. Es inútil suponer que cada uno de los sistemas económicos de Eurasia tuvo una morfología completamente independiente hasta que el capitalismo suprimiese todos. El «modo tributario» de Amin nos centra en un denominador común desde Roma hasta China, la tributación, que, debemos reconocerlo, coexistió siempre con las instituciones bien enraizadas y antagónicas de la posesión de tierra. Segunda, la formulación da un énfasis total a las características específicas y cruciales del modo antiguo: su dependencia de la estructura de la relación ciudad-campo y el dominio de la primera sobre el segundo. Hemos visto la básica importancia de esta relación en cómo funcionaba el Imperio Romano. La descentralización del Imperio a través de las ciudades debe verse más como una presuposición básica en el análisis de su desintegración final, al menos en Occidente, algo que en el contexto euroasiático parece que fue realmente inusual. Los imperios de Asia a este respecto tuvieron una estabilidad más grandiosa, pues las dinastías reemplazan a las dinastías a lo largo del tiempo. En Occidente, Europa se enfrentó con las degradaciones, pero también las posibilidades, del feudalismo³⁷.

³⁷ WICKHAM, «Uniqueness of the East»; S. AMIN, *Unequal Development*, trad. B. Pearce, Hassocks, 1976, pp. 13 y ss. El desplazamiento de las ciudades como centros de imposición de tributos pudo darse también en Occidente, pudiendo señalarse al menos allí donde las ciudades estaban en retroceso después del fin del Imperio y la caída de la propia tributación, como en la Galia franca y la España visigoda.

LA PARTICIPACION POLITICA DE LOS PECHEROS EN LOS MUNICIPIOS CASTELLANOS DE LA BAJA EDAD MEDIA. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

J. M.^a Monsalvo Antón

En las últimas décadas el conocimiento de las ciudades medievales y del régimen municipal castellanos ha progresado considerablemente. El período del Regimiento, en virtud de las fuentes históricas disponibles, es casi siempre el más intensamente trabajado. El historiador puede hoy moverse con ciertas seguridades, bien es verdad que algo acomodaticias, en temas como las instituciones rectoras de los municipios o las oligarquías urbanas. Otras cuestiones han sido descuidadas. Así ocurre con la organización política de los pecheros, internamente y de cara al ejercicio del poder. Alusiones parcas, vagas, imprecisas, cuando no erróneas, proliferan en los estudios. O bien se soslaya la cuestión afirmando que los pecheros se hallaban excluidos del poder en los concejos bajomedievales. Afirmación que no es incorrecta, pero sí simple y un tanto mistificadora. Hay un evidente déficit informativo que explica en parte la desatención hacia esta temática. Pero también hay un desinterés, o desenfoque, a la hora de estudiar los fenómenos de poder que tenían lugar y transcurrían al margen de los estrechos cauces institucionales oficiales y de las actuaciones de las élites.

Ante este estado de cosas, las páginas siguientes no aspiran sino a plantear, de forma abierta y preliminar, pautas o primeros pasos para estudios más complejos. El marco idóneo de estudio sería la historia local con referencia permanente a la historia comparada, lo que no es posible hacer ahora. Aquí intentaré no suplantarlo ni uniformarlo sino trascender en lo posible el localismo, procurando hallar caracteres generales o regularidades dentro de la diversidad. Tampoco me ocuparé de los conflictos sociales —bien estudiados en su día por J. Valdeón—, salvo cuando se perciba su influencia en reajustes concretos del poder formalizado, ni de las aspiraciones-programas de los pecheros. Únicamente me centraré en las estructuras organizativas y cauces de participación política con que contaron los no-privilegiados para hacer oír su voz y defender sus intereses, los que fueran en cada caso, frente a otras fuerzas sociales y otras instancias de poder. Dado que no pretendo ser exhaustivo, me he ceñido a los concejos de la Meseta.

1. *Condicionamientos sociales y marco institucional*

La actuación política de los pecheros en el período está condicionada por el régimen político y por el medio social. Lo primero a tener en cuenta es el armazón fundamental del régimen municipal en el que han de desenvolverse los pecheros en esta época. No es otro que el concejo cerrado o Regimiento. Con precedentes en áreas meridionales que no conocieron el concejo abierto en su plenitud, como Murcia o Sevilla¹, el Regimiento es instaurado por Alfonso XI desde 1345 en ciudades como Burgos, León, Zamora, Segovia, Astorga, al año siguiente en Plasencia, Madrid y otras ciudades, extendiéndose en pocos años prácticamente a todas las ciudades y villas. Se han venido resaltando tradicionalmente algunos rasgos de esta reforma, considerada trascendental en la historia del régimen municipal castellano. Se ha relacionado su instauración con la consolidación de la oligarquía o con un aumento espectacular del intervencionismo regio a través de los regidores, nombrados por los reyes². Por lo que afecta a los pecheros, me interesa resaltar de la reforma, que sin duda vino propiciada por una larga época de conflictos precedentes³, justamente

¹ Desde mediados del siglo XIII funcionaría en Sevilla una especie de concejo reducido dirigido por caballeros. Lo mismo puede decirse del consejo de gobierno que hacia 1266 existía en Murcia. Como precedentes más cercanos puede mencionarse la creación por Alfonso XI en Murcia de un consejo de 40 caballeros y hombres buenos en 1325, por inspiración de las Cortes de Valladolid de ese año. Por su parte, desde 1337 funcionaría *de facto* un concejo cerrado en Sevilla, vid. J. CERDÁ RUIZ-FUNES, *Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media*, «Actas del I Symposium de Historia de la Administración», Madrid, 1970, pp. 161-204. Fuera de Andalucía y el sur no hay datos concluyentes, pero pudo haber precedentes tempranos, anteriores a 1345, aunque ya en época de Alfonso XI, en ciudades como Guadalajara, que hacia 1341 tendría doce personas actuando de hecho como consejo reducido de gobierno, C. MIGNOT, *Le «municipio» de Guadalajara au XV^{ème} siècle. Système administratif et économique (1341-1567)*, AEM, 14, pp. 581-609, p. 583; o, de forma muy discutible, en Salamanca, si hacemos caso a Villar y Macías, para quien ya existía antes de 1342 el Regimiento, momento en que se amplió con cuatro regidores, M. VILLAR y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, Salamanca, 1973-75 (1.^a ed. 1887), 9 vols., vol. IV, p. 10.

² La consolidación de la oligarquía a través del Regimiento va siendo vista hoy día sin el sesgo rupturista de antaño. Estudios rigurosos sobre ciudades concretas demuestran que hay una continuidad social y familiar entre los grupos dominantes que entran en el nuevo órgano y los que venían ocupando los principales resortes de poder desde el siglo XIII. Vid. T. F. RUIZ, *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981, referido a Burgos en los siglos XIII-XIV; y C. ESTEPA, *Estructura social de la ciudad de León*, León, 1977, esp. 485-487; vid. también de este autor *Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas*, en VV.AA., «Historia Medieval: cuestiones de metodología», Valladolid, 1982, pp. 27-81, p. 56. Todo parece indicar que el rey, al instaurar el Regimiento, no pretendió forzar o torcer situaciones preexistentes, sino ante todo solucionar problemas, sin que podamos descartar inclusive una cierta idea de búsqueda de equilibrio realista, dentro, claro está, de un medio social hegemonizado ya de hecho por grupos restringidos. Sobre el Regimiento como vía de intervencionismo regio, tesis muy arraigada, ya me pronuncié en su momento, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988, pp. 144-152.

³ La monarquía, en plena madurez política de Alfonso XI, buscaba estabilidad en los gobiernos urbanos tras atravesar una larga etapa de conflictos sociales agudos en el campo y en las ciudades. Además de las desavenencias horizontales entre ramas familiares de caballeros que competían por acaparar poder, destacan los conflictos verticales desarrollados desde fines del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV, activados en el caldo de cultivo de la crisis general y las crispaciones políticas de las fuerzas del reino, en especial desde Sancho IV y minoridades de Fernando IV y Alfonso XI. Es seguramente en este período cuando la tensión entre caballeros serranos y ruanos de Avila se presenta más aguda; en el reinado de Sancho IV hay noticias de luchas en Toro «entre los caballeros e el concejo»; en Zamora estalla también un conflicto en la época de Fernando IV entre caballeros y burgueses, llamados «hombres buenos», que se sentían excluidos del poder; «gentes de los pueblos» se enfrentan en Segovia, ya con Alfonso XI, a las autoridades de la ciudad... Podrían buscarse otros muchos ejemplos. Entre otros, vid. de M.^a C. CARLÉ, *Tensiones y revueltas urbanas en León y Castilla (siglos XIII-XIV)*, AIH, Rosario, VIII, 1965, pp. 325-356, también en su libro *Del Concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, pp. 138-160. El

aquello que aparece más explícito y con mayor énfasis en las cartas de creación del Regimiento, muy similares todas entre sí⁴: por un lado, se establecía que el gobierno municipal quedaba en manos de una minoría de «*hombres buenos que han de ver e ordenar los fechos e fazienda del concejo*», esto es, los *regidores*, llamados ya de este modo pocas décadas después, los cuales, junto con la justicia, formaban el Ayuntamiento o Regimiento; paralelamente, vaciado ya de contenido⁵, quedaba suprimido el *concejo*, es decir la asamblea abierta de vecinos, y prohibidos, salvo cuando contaban con licencia regia o del Ayuntamiento, los *ayuntamientos de pecheros*, incluidos los pecheros rurales⁶. No escapaba al reformador el potencial conflictivo que encerraban los concejos abiertos: aunque estuviesen de hecho en declive desde antes, podían ser utilizados por los vecinos como plataforma política o foro para defender sus intereses. En este sentido, creo que, por lo menos desde el siglo XIII, las asambleas de vecinos, aunque receptivas a capas indistintas, habían ido quedando en las ciudades como único reducto político o vía de actuación de los que eran simples vecinos⁷, en tanto que los caballeros y miembros de las élites habían ido optando, en su recomposición oligárquica, por otras formas de organización de naturaleza jerárquica, corporativa y piramidal, entrando ya desde ese siglo en contradicción con las asambleas y las atribuciones electorales reconocidas a éstas en los fueros; atribuciones más o menos ficticias o manipuladas, más o menos frescas y vivaces, según los casos y en comparación con los florecientes cargos municipales, pero en cualquier caso vigentes oficialmente hasta la creación del concejo cerrado.

Con el Regimiento quedaba ya fijado el cuadro institucional esencial en los concejos castellanos desde mediados del siglo XIV, sin que otras remodelaciones o nuevas reformas, como por ejemplo el régimen de corregidores, alteraran este marco de

Ordenamiento de Alfonso XI dado a Avila en 1330 es un ejemplo magnífico de los problemas de una ciudad castellana de la primera mitad del siglo XIV: «*bollicios*», «*alborotos*», «*ayuntamientos*», «*juradas*», «*peleas*», usurpaciones de comunales, clientelismo violento de los poderosos, pérdida de rentas regias. Además de atajar todo esto, el rey, de manera muy significativa, centraliza en el municipio la recaudación de pechos y prohíbe la celebración anárquica y espontánea de reuniones concejiles, prescribiendo la presencia en ellas de la justicia: «*de otra manera no se ayunten a concejo ni corral*»; vid. el texto en J. MOLINERO, *Estudio histórico del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila*, Avila, c. 1919, pp. 116-122. Una visión actualizada y siempre sugerente de esta época de conflictividad social en J. VALDEÓN, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, pp. 72-81.

⁴ Editados, por poner algunos ejemplos, para Segovia por A. REPRESA, *Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV*, «*Estudios Segovianos*», 2-3, 1949, Apéndice II, pp. 26-30 (de separata); para Madrid, T. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la villa de Madrid*, Madrid, 3 vols., 1888, 1906, 1907, t. I, pp. 273-278; para León, J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *Tránsito del concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés*, AL, 1969, pp. 301-316, Apéndice; para Burgos, J. A. BONACHÍA, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978, Ap. 5, pp. 151-154.

⁵ Los 12 regidores madrileños iniciales —como los 16 burgaleses o zamoranos, 15 segovianos, 8 leoneses, cifras que no mantendrán siempre, como se sabe— tenían facultad para «*fazer e ordenar todas las cosas quel concejo (abierto de vecinos) faría e ordenaría estando ayuntados*», T. DOMINGO PALACIO, *Documentos*, cit., e igualmente en las demás cartas. Al ser nombrados los regidores por los reyes, así como generalmente la justicia, y al quedar la elección de oficios menores en manos de los regidores, el *concejo* perdía sus competencias, su razón de ser.

⁶ «*Porque en los conçejos vienen muchos omes poner discordia e destorbo en las cosas que se deven fazer e ordenar*», señala la carta a Segovia de 1345, A. REPRESA, *Notas*, pp. 26-30. La prohibición de celebrar reuniones abiertas es tajante: «*daquí adelante non se ayunten (los que no pertenecen al Regimiento) nin ffagan concejo nin ayuntamientos ningunos en la dicha villa nin en su termino ssaluo por nuestras cartas quando estos doze con el juez de fuera o con los alcalldes e alguazil que y fueren vieren que cuple de los ffazer ayuntar*», señala el texto madrileño, y lo mismo regia en los demás sitios.

⁷ Vid. la referencia a Toro en nota 3: *caballeros* se contraponen a *concejo*.

referencia. Los concejos bajo señorío jurisdiccional funcionarían con esquemas análogos de gobierno. Será en este contexto institucional —que cancelaba legalmente o minimizaba hasta la marginalidad fórmulas abiertas, pluralistas, espontáneas y comunitarias de acción política del vecindario urbano⁸, otrora vigentes y que ya no encajaban en los regímenes políticos bajomedievales—, en el que se desenvolverá la acción de los pecheros desde entonces. Pero no veamos esta mutación institucional en términos de derrota absoluta. Habrá múltiples vías de actuación política y organización de los pecheros. Es una realidad compleja que, para ser entendida, exige unas breves pinceladas previas sobre el medio social de las ciudades y sus territorios rurales.

De los condicionamientos sociales he de resaltar algunos fenómenos especialmente relevantes para comprender la organización política de los pecheros.

Conviene preguntarse en primer lugar si es correcto referirse a los pecheros como un conjunto congruente. La respuesta es afirmativa. La heterogeneidad socio-económica era notable, incluso dentro de cada ciudad y tierra. Estrictamente no pueden considerarse quizá como una clase. Todo esto es cierto. Pero, a pesar de ello, se trata de un grupo social real, un «estado» social, no de una abstracción o mera construcción de los historiadores. Hay una identidad mínima: su condición de no-privilegiados, de contribuyentes. En ella se sustentaba una toma de conciencia elemental —sin ella no hay acción política— sobre su situación, percibida explícitamente de manera inmediata y seguramente concebida bajo esquemas de estratificación social. Era además una toma de conciencia que había surgido pronto, mucho antes de la implantación del Regimiento⁹. Cuando éste consagre sus escasas posibilidades participativas, se estimulará el deseo de unos pecheros, que se consideran discriminados, de coordinarse políticamente. Fue posiblemente en la época del concejo cerrado cuando una conciencia social difusa se revistió de conciencia estamental concreta, traduciéndose en unas formas de defensa de sus intereses, que chocaban fuertemente, al igual que estos mismos intereses, con las formas de organización política del «estado» de los privilegiados.

Ahora bien, la estructura social, sobre todo en los núcleos urbanos, revestía una gran complejidad. Precisamente en los medios estrictamente urbanos de la Baja Edad Media tuvo lugar un fenómeno que afectó a los éxitos y fracasos de los pecheros y,

⁸ Los aldeanos habían sido desplazados de las instituciones municipales aún antes. Difícilmente resistieron el «largo siglo XII»; vid. J. M.^a MONSALVO, *Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales* (en prensa). Sobre los concejos septentrionales, J. M.^a MONSALVO, *La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta, siglos XI-XIII* (en prensa).

⁹ Era una conciencia que se remontaba a los siglos XII y XIII, al tiempo que prosperaba la diferenciación interna bajo la condición jurídica de «vecino». Incluso a mediados del siglo XIII, con precedentes anteriores, los ordenamientos dados a las ciudades por Alfonso X, al hacer recaer en un cierto grado en los pecheros responsabilidades fiscales, reforzaban esta situación, en un momento histórico en que la caballería villana, cualquiera que fuese su origen, se iba afianzando en el poder. Así por ejemplo en los privilegios sobre excusados dados a los caballeros desde 1255 el rey se cuidaba de no prescindir totalmente de los controles pecheros en la verificación de los privilegios: «mandamos que, pues estos excusados de valía de cien maravedís que los tomen por mano de aquellos que el nuestro padrón fizieren, con sabiduría de los pecheros de los aldeanos del pueblo», dice la carta de privilegio dada a Avila en 1256, ed. A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS LÓPEZ, G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Avila (1256-1474)*, Avila, 1988, doc. 1, p. 16. Semejantes cláusulas se encuentran en otras cartas complementarias de estos típicos privilegios de excusación; vid. las ordenanzas dadas por Alfonso X a Segovia en 1256, poco después del otorgamiento de los privilegios a los caballeros: se ve el papel destacado concedido a los pecheros y sus sexmeros en materia fiscal, A. REPRESA, *Notas*, Ap. I, p. 23-27. La conciencia de la identidad pechera y una mínima legitimidad de su intervención pública, al menos en materia impositiva y hacendística, no era nueva, pues, cuando se implantó el Regimiento. De hecho, en el largo tránsito hacia éste, desde mediados del siglo XIII hasta mediados del XIV, debió fortalecerse.

en general, a la morfología de los conflictos. Como es lógico, esto se debe evaluar localmente. Me conformo aquí con identificar y resaltar el fenómeno. Se trata concretamente del papel que desempeñaron grupos sociales intermedios emergentes o sectores de la oligarquía descontentos con el reparto del poder en sus respectivas ciudades. Eran grupos bloqueados en su ascenso social o desplazados del gobierno municipal y aspiraban a adecuar su importancia social y su importancia política, algo que veían desajustado. El problema hundía sus raíces aproximadamente en la segunda mitad del siglo XIII. Desde entonces hubo un proceso de selección en el seno de las capas altas urbanas, una competencia interna por entrar en las élites desatada entre determinados individuos y familias. De ella salieron airoso sólo unos pocos. Obtención de privilegios y riquezas no eran entonces algo antagónico, sino complementario, y tampoco resultaba determinante el origen, burgués o militar, de los grupos aristocráticos en auge¹⁰. Estos grupos, progresivamente cerrados o fuertemente restrictivos, organizados en linajes familiares, entraron en contradicción con el dinamismo social de las ciudades bajomedievales: había sectores que prosperaban económicamente; había asimismo vías de obtención de privilegios jurídicos que no siempre pudieron traducirse en una entrada de los beneficiarios en los órganos municipales. De ahí la trascendencia que tenía el carácter restringido, excluyente y minoritario del Regimiento¹¹ en el bloqueo social mencionado. En estas condiciones se podía abrir una brecha entre el grupo patricio políticamente dirigente, por un lado, y aquellos grupos, bien socialmente dominantes, bien de idéntico *status* pero desplazados del poder municipal, por otro. El espectro social de los sectores bloqueados varía en función de las características de cada ciudad: caballeros de alarde o cuantía enriquecidos, burgueses no representados políticamente, o incluso familias oligárquicas integradas en linajes pero desplazadas, como aquéllos, del Regimiento. No creo, sin embargo, que estos desajustes fueran un fenómeno universal. De hecho, al estudiar en profundidad Alba de Tormes encontré unas relaciones razonablemente armónicas entre grupo dirigente y grupo dominante, una identidad auténtica, sin apenas fisuras, sin conflictos. Eran la misma cosa. En cambio, donde no fue así, funcionó como un gran revulsivo conflictivo el destino divergente de los privilegiados excluidos o, sobre todo, los «medianos» bloqueados: o introducirse en la élite o liderar una contestación al patriciado aliándose con el común de pecheros, aunque fuese circunstancialmente. Todo ello influyó indudablemente en la fuerza de los pecheros y en sus posibilidades de éxito, bien sea al verse afectados favorablemente por reajustes democratizadores en la constitución municipal, conquistados de este modo por un gran bloque interclasista de oposición, o bien al verse debilitados por la «traición» de los

¹⁰ Recientemente lo ha resaltado muy oportunamente J. M.^a MÍNGUEZ, *La transformación social de las ciudades y las cortes de Castilla y León*, en «Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media» (Actas del Congreso de Burgos, 1986), Valladolid, 1988, pp. 15-43.

¹¹ Creo que el problema, vigente en los siglos XIII, XIV y XV, adquiere nueva dimensión y es quizá particularmente tangible en este último siglo. Y ello por dos razones. Lo primero porque es en conjunto, sobre todo en su segunda mitad, un siglo de reactivación, un siglo que ofrecía oportunidades de enriquecimiento gracias a los negocios urbanos florecientes, que al menos en algunas ciudades estaban en auge. Lo segundo porque el Regimiento experimentó en muchas partes, desde el reinado de Juan II, un proceso de «burocratización», de desconexión con el entorno social, por supuesto nunca de manera absoluta: transmisión hereditaria de los cargos, patrimonialización, venalidad, etc. No obstante, estamos todavía lejos de precisar cronológicamente la intensidad de un fenómeno que, de entrada, no suele ser ni siquiera identificado como tal. Los factores locales son aquí decisivos y las diferencias entre unas ciudades y otras —en la prosperidad de burgueses, arrendadores urbanos, etc.— han de hacer variar necesariamente los momentos históricos de aparición y virulencia de las tensiones.

grupos fluctuantes. Al igual que la estructura social, los alineamientos y líneas de división concretas oscilaban de unas ciudades a otras. Los célebres conflictos sociopolíticos de Valladolid en la primera mitad del siglo XIV tuvieron estos problemas como telón de fondo¹². Alianzas entre ciudadanos o pecheros enriquecidos y pueblo menudo fueron frecuentes también en una ciudad tan singular como Palencia¹³. El destino divergente de los ciudadanos enriquecidos se constata en Segovia, al mismo tiempo que también se demuestra que simultáneamente hubo una tensión entre linajes y regidores que afectó a los pecheros¹⁴. De alianzas coyunturales de pecheros

¹² En Valladolid se habría formado desde la segunda mitad del siglo XIII, paralelamente a los linajes de caballeros, una élite comercial de «hombres buenos». Rivalizaban en fortuna con los caballeros, pero su *status* era idéntico al de los pecheros. Hacia 1320 los «medianos» y los «menudos», organizados conjuntamente en el partido de *La Voz del Pueblo*, consiguieron que se repartiesen los oficios públicos de la ciudad por mitades entre los privilegiados y ellos. Los líderes de *La Voz del Pueblo*, los comerciantes poderosos, habrían instrumentalizado al común de pecheros menudos para conseguir sus aspiraciones y apoyado inicialmente la radicalización de los componentes populares. Estos llegaron a crear un gobierno paralelo, utilizando toda la fuerza del concejo abierto asambleario (vid. nota 6). En 1332 la oligarquía caballeresca vallisoletana consiguió que Alfonso XI asestara un golpe al común: se prohibieron los ayuntamientos, se reintegraron los cargos locales a los linajes. La nueva estrategia de disipación de los conflictos puesta en pie por el patriciado consistió entonces en integrar a los líderes de *La Voz del Pueblo* en su seno, excluyendo a los menestrales, los menudos. Puede verse el desarrollo de estos hechos en el libro de A. RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, t. I, esp. pp. 239-243, 274-278. Esta clase de «traición» de los grupos ricos emergentes y su alejamiento del común es la otra cara de la moneda de la alianza coyuntural entre ellos.

¹³ En esta ciudad aparece explícita la diferenciación entre el *estado* de los exentos, es decir hidalgos y caballeros, incluyendo caballeros de alarde, y el *estado de los pecheros*, llamado así o bien «ciudadanos y pecheros». Dentro de este último estado se fue desarrollando una especie de burguesía o capas medias que resultaron ser un elemento muy activo en los numerosos conflictos del siglo XV. Estos ciudadanos superaban a veces en riqueza al elemento hidalgo de la ciudad, pero se sentían discriminados, aliándose a menudo con las capas populares artesanales. Pero también sucedió que, a medida que las familias ciudadanas más influyentes se integraban en la élite, el movimiento popular más radicalizado desbordaba sus iniciativas y la alianza con los ricos quedaba en entredicho; vid. M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, 1989. No he podido consultar aún la tesis doctoral (en prensa) de A. ESTEBAN RECIO sobre Palencia.

¹⁴ Hay referencias explícitas de fines del siglo XV que aluden a sectores de artesanos y mercaderes integrados en las filas de la aristocracia urbana y sus linajes (vid. nota 18), mientras otros sectores de esta capa social permanecieron como pecheros y orientaron sus esfuerzos a potenciar el común; vid. M.^a ASENJO, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 303. La burguesía urbana, según esta autora, se había desarrollado en la ciudad espectacularmente en la segunda mitad del siglo XV, al calor del auge de la pañería. Por otro lado, en Segovia se dio en el siglo XV una escisión entre los linajes de caballeros, que representaban a un sector de la oligarquía, y las familias de regidores, que, aunque adscritos a linajes, tendían a reproducirse social y políticamente a sí mismos a través del Regimiento. Esta escisión favoreció que el común o comunidad de pecheros de Segovia encontrara en los linajes de caballeros a veces aliados y a veces adversarios en sus reivindicaciones políticas frente al grupo minoritario de los regidores, todo ello en un proceso pendular determinado en gran medida por la posición fluctuante de los caballeros no regidores. Así, mientras la carta de instauración del Regimiento en 1345 daba, como en otros sitios, facultad a los regidores para nombrar a los cargos menores y de justicia, así como el exclusivo gobierno de la ciudad y la representación exterior, en 1371 los linajes de caballeros pactaron con el común en un Ordenamiento un reparto más equitativo de cargos y funciones entre ambas fuerzas sociales. Después, en 1433, los linajes, que se habían ido escindiendo de los regidores, pactaron con ellos un reparto de oficios municipales que prácticamente excluía al común, acuerdo que estuvo vigente durante gran parte del siglo XV. A fines de este siglo, en 1498, poco después de éxitos considerables de la comunidad urbana y de la Tierra de Segovia, vemos que comunidad y linajes aparecen conjuntamente presentando una importante petición y alternativa contra los abusos que a ambos, comunidad y linajes, infringían los regidores en materia de participación pública, de aprovechamientos comunales, privilegios fiscales de los regidores, etc. Sobre esta ciudad, además de la obra citada de M.^a Asenjo, vid. M. SANTAMARÍA LANCHO, *Del Concejo y su término a la Comunidad de ciudad y tierra. Surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)*, «Studia Historica. Historia Medieval», 1985, pp.

y privilegiados hay asimismo pruebas para Salamanca¹⁵. En el Madrid del siglo XV hallamos documentados conflictos en que participó el común frente a los regidores, gracias tanto a una escisión en el seno de los privilegiados entre caballeros regidores y no regidores¹⁶, como a la pujanza de ciudadanos enriquecidos¹⁷. Tensiones entre caballeros regidores y otros sectores privilegiados —menos poderosos, más nuevos...— hallamos también en Talavera, Ciudad Rodrigo, Avila y otras ciudades, aunque carecemos de datos precisos para saber si esto se tradujo en alianzas con pecheros o si incidió poco en esta cuestión. En cualquier caso, parece evidente que la existencia de grupos fluctuantes y sus alianzas con el común afectaron a las conquistas de éste y a sus movimientos, en la ambivalente dimensión que presentaron: la conducta política del común urbano osciló entre expresiones radicalizadas y un trabajo reivindicativo canalizado mediante la negociación y las vías legales. En uno y otro caso la incidencia del fenómeno fue evidente, tanto por los desbordamientos populares en momentos críticos respecto de las posturas moderadas de sus aliados los medianos como por las conquistas institucionales en el concejo, que beneficiaban a círculos más amplios de los que representaban los sectores más fuertes socialmente. Un mecanismo utilizado por el patriciado para amortiguar tensiones consistía en la apertura de los linajes y los cargos hacia capas en auge. Los casos de los linajes y bandos-linajes de Salamanca, Alba, Valladolid o Segovia lo ponen de manifiesto. Así, la apertura y cierre de linajes, con incorporaciones y expulsiones según los momentos, funcionaba como válvula reguladora para la estabilidad del patriciado¹⁸. De todos modos, el

83-116; J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, 1985. Los textos que he mencionado aquí se hallan editados: el Ordenamiento de 1371 en A. REPRESA, *Notas*, Ap. III, pp. 30-36; el pacto de 1433 en «Estudios Segovianos», IV, 1952; el acuerdo de linajes y comunidad de 1498 en M.^a ASENJO, *Segovia*, Ap. pp. 628-630.

¹⁵ Ya las Ordenanzas de Sotosalbos de 1390, dadas a Salamanca por Juan I, en las que se reconocían competencias tanto a los sexmeros como a los linajes de caballeros, en materia de repartos fiscales y de designación de oficios respectivamente, a costa del acaparamiento de funciones y abusos de los regidores, fueron otorgadas «porque vinieron ante nos por parte de los dichos escuderos (caballeros-escuderos) e omes buenos e pecheros del dicho común». Estas Ordenanzas fueron publicadas por M. VILLAR y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, IV, pp. 113-115.

¹⁶ En 1453 había estallado un conflicto, cuya resolución se remitió a la Audiencia, entre los regidores, por un lado, y el común de pecheros junto con caballeros, por otro, a propósito de quiénes debían escoger los cargos municipales y ejercer el gobierno, si debía ser la cámara de regidores o todos los grupos sociales a través de participación directa: «por quanto los dichos regidores dizen que a ellos con mi instrucción pertenesce solamente fazer concejo e proueer en todas las cosas que a la villa pertenescen, asi para la gobernación della e en dar solares e dehesas e poner preçios en carnes e pescado e en derramas, et que asimismo les pertenesce la elección e nominación de todos los oficios de la dicha villa, conviene a saber: alcalldes e alguazil e fieles e caualleros de montes e procuradores del concejo e escriuano e mayordomo de concejo et otrosi las procuraciones (exteriores)». Por su parte, los «caualleros e escuderos e onbres buenos» decían que no debía ser así, que «*todos juntamente se deuen e pueden ayuntar en concejo e proueer en ello*» en todas estas materias de gobierno y provisión de oficios. Pocas veces se perciben tan claramente en los documentos estos puntos de vista tan dispares, T. DOMINGO PALACIO, *Documentos*, III, p. 133-139.

¹⁷ Estos sectores tenían un estatuto diverso, moviéndose en capas intermedias que oscilaban entre los pecheros enriquecidos y los caballeros de alarde. Progresaron sobre todo en la segunda mitad del siglo gracias a los negocios urbanos, arrendamientos de impuestos, etc. Chocaron, en su afán de participar más activamente en el poder, con unos cuadros municipales compuestos en gran medida por regidores que eran cortesanos regios y que fueron vistos por aquéllos como algo anquilosado que dificultaba u obstaculizaba su promoción política; vid. M.^a A. MONTURIOL, *Estructura y evolución del gasto en la Hacienda Municipal de Madrid: último tercio del siglo XV*, «En la España Medieval IV», Madrid, 1984, pp. 653-694; R. GIBERT, *El Concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, 1949.

¹⁸ Era evidente la entrada de menestrales y comerciantes en los linajes. En 1477 una carta regia limitaba en Segovia el clientelismo de estos sectores: «porque muchos oficiales (artesanos) e mercaderes e otras personas allegan e son allegados de algunos regidores e caballeros e otras personas», M.^a ASENJO.

clientelismo de los poderosos fue un fenómeno más profundo, con mayor proyección hacia abajo, y sirve también para fijar los límites del horizonte social de las organizaciones pecheras. La extensión del clientelismo urbano a capas que, desde el punto de vista socioeconómico, podrían haber sintonizado con los pecheros restaba fuerza o restringía entre la población urbana los movimientos reivindicativos: criados de los poderosos, escuderos y caballeros de bajo rango, hombres de armas, excusados con pocos recursos, además de los ya citados ciudadanos enriquecidos, se alinearon a través de este mecanismo con los antagonistas directos de los pecheros. De este modo potenciales aliados del común optaron por encuadrarse en estructuras verticales, se orientaron hacia las solidaridades familiares, de linaje y bando-linaje y renunciaron a compartir con el *estado* de los pecheros aspiraciones democráticas y solidaridades horizontales. Probablemente la proliferación de allegados o clientes de los más pudientes y su instrumentalización en conflictos no antagónicos interoligárquicos, como las luchas de bandos, fue un factor que distorsionó durante la Baja Edad Media las luchas sociales de los de abajo. Por supuesto, además del clientelismo absorcionista, hubo otros mecanismos de desviación o amortiguamiento de los conflictos urbanos. El antisemitismo, como válvula de escape mistificadora de tensiones sociales, fue uno de ellos¹⁹. También habría que considerar, como trasfondo, una estrategia más directamente relacionada con el objeto de este trabajo: el patriciado desinflaba las reivindicaciones del común y sus alternativas organizativas más radicales con concesiones políticas. Así, otorgaron participación institucional a los pecheros, o la toleraron, para combatir radicalismos asamblearios de las masas, algo que también supieron ver los poderes extramunicipales. Me referiré a ello más adelante.

Algunas de estas situaciones urbanas funcionarían también en relación con los medios rurales. En todo caso, la identificación del grupo más activo en el campo en la defensa de sus intereses parece más sencilla. La sociedad rural del período aparece estructurada en varias categorías, en proporciones, eso sí, variables en cada caso. Suele haber un número reducido de hidalgos rurales en las aldeas. Su exención fiscal, sinónimo de privilegio, no fue garantía de preeminencia aldeana, aunque ésta podían tenerla en función de otros medios. Normalmente, los hidalgos rurales, incluso cuando dispusieron de patrimonios importantes, carecieron de fuerza supraaldeana y no representaron gran cosa como grupo cohesionado frente a las autoridades de los concejos principales, de los que dependían jurisdiccionalmente las aldeas. Obviamente, ha de descartarse también un sector laboral rural que durante la Baja Edad Media sí fue numéricamente importante: los trabajadores por cuenta ajena, como yugeros, pastores de ganado ajeno, etc., un mundo heterogéneo de criados rurales,

Segovia, p. 272; vid. de la misma autora, *Clientélisme et ascension sociale à Segovie à la fin du moyen-âge*, «Journal of Medieval History», 12, 1986, pp. 167-182. Precisamente a principios del siglo XVI en esta ciudad había quejas y se tenía conciencia de que en los últimos tiempos habían entrado en los linajes de caballeros personas que no debían: «que agora ay metido en los dichos linajes muchas personas que no son conforme al dicho privilegio porque son mercaderes e arrendadores e oficiales e omes de baxa manera e no son cavalleros ni mantienen armas», M.^a ASENJO, *Segovia*, p. 292. Para Valladolid, vid. el libro de A. Rucquoi citado en nota 12. Para Salamanca, C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983, p. 55. Para Alba de Tormes, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, pp. 187 y ss. En los dos últimos casos el acceso y, eventualmente, desvinculación de los linajes y bandos-linajes parece afectar a caballeros-escuderos exclusivamente, no tanto a mercaderes y artesanos.

¹⁹ Vid. A. MACKAY, *Popular movements and pogroms in fifteenth-century Castile*, «Past and Present», 55, 1972, pp. 33-67; J. M.^a MONSALVO, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1985.

no necesariamente desposeído, que desde siglos atrás habían venido considerándose como «excusados» de los propietarios cuyos patrimonios gestionaban o trabajaban. Los dueños de éstos podían ser campesinos hacendados de su pueblo o comarca o, muy a menudo, miembros de las oligarquías urbanas. Estos trabajadores carecieron de la conciencia básica del contribuyente. Ligados a sus empleadores, sin unos intereses propios bien definidos en materia de política económica concejil y sin el respaldo legitimador de unos pechos potencialmente utilizables como medio de transacción política, no llegaron a ser un grupo dinámico en las reivindicaciones pecheras. Estaban condicionados por lazos y estrategias ajenas y no pocas veces contradictorias con las que configuraban la contestación pechera aldeana. Lazos de dependencia que, en ocasiones, pudieron impregnar la vida de una aldea²⁰, aunque presumo que el fenómeno fue minoritario en el conjunto de la realidad histórica de la Meseta, sobre todo en los grandes concejos del centro. Seguramente los vínculos personales de clientela con las oligarquías urbanas, más allá de la mera relación laboral, estaban menos ramificados y eran menos profundos en el campo que en la ciudad.

En consecuencia, se mostró más activo el componente pechero, los labradores independientes, por cuenta propia o renteros. Dentro de los pecheros aldeanos parece haberse desarrollado por todas partes durante el período bajomedieval un sector de *labradores ricos*, campesinos hacendados. En ellos posiblemente residía la fuerza de oposición más firme al ejercicio del señorío urbano por los concejos principales y sus tendencias prooligárquicas. Si bien los renteros humildes tenían motivos suficientes para exigir demandas importantes a las autoridades municipales, la polarización con éstas pudo más fácilmente centrarse en aquellos sectores rurales que tenían un verdadero proyecto económico agrario contrapuesto al de las oligarquías. La definición de los aprovechamientos pastoriles, la orientación de la producción agrícola, el destino comercial de los excedentes, el empleo de la mano de obra rural, aspectos todos ellos objeto de regulación municipal, incidían sobre todo en los labradores acomodados de los pueblos, no ya sólo en su condición de pecheros, aunque ésta les brindaba una adecuada cobertura organizativa, sino en calidad de importantes propietarios —eventualmente, grandes arrendatarios también— de tierras y ganado, bienes cuya viabilidad de explotación y magnitud de beneficios dependían del sentido que tuviera la política económica concejil²¹. Los labradores ricos fueron algo muy

²⁰ A fines del siglo XV los Reyes Católicos, al tiempo que prohibían el clientelismo de muchos habitantes de la villa de Madrid respecto de los «regidores caballeros», mencionaban también, vedando esta práctica, que «non contentos desto, diz que teneys por allegados los concejos de la tierra de la dicha villa, para que vos siruan e presenten como si fuesen vuestros vasallos», T. DOMINGO PALACIO, *Documentos*, III, pp. 347 y ss.

²¹ Un ejemplo de cómo incide la política económica concejil en materia agropecuaria y en las relaciones sociales en el campo en J. M.^a MONSALVO, *Sistema político concejil*, pp. 422-440. Conociendo estos medios rurales de los concejos castellanos no sorprende la natural capacidad de liderazgo de los labradores acomodados. Son gentes que dispusieron en sus lugares de amplias posibilidades para ponerse al frente de sus convecinos. Sus intereses económicos podían ser representativos de los del conjunto de ellos, sobre todo de cara a contener las amenazas externas a la aldea. Controlaban una parte de la fuerza del trabajo rural, lo que les daba cierta influencia entre familias humildes. Lógicamente también se beneficiaban de un sentimiento fundamental de solidaridad entre paisanos, simbolizando para las comunidades de habitantes de la aldea lo cercano, lo propio, frente a las distantes presencias de los habitantes de la ciudad. Como «gallos» de pueblo, podían gozar del prestigio de la comunidad. Quizá no debe exagerarse este sentimiento. La desconfianza de los lugareños más pobres hacia ellos tenía cabida. Pero frente a agresiones económicas más lejanas y contundentes, como las que representaba la ciudad-señorío y sus más destacados propietarios y rentistas en relación al campo circundante, la sociedad campesina debió sin duda reforzar a menudo los elementos internos de aglutinación.

extendido en todas partes, pero pocas veces han sido objeto de atención por los historiadores y mucho menos en relación con la organización política de los pecheros. Sus posibilidades de éxito y su misma formación como grupo social debieron variar a expensas de factores como los siguientes: orientación económica de cada ciudad y su Tierra y, obviamente, de sus grupos dominantes; el poblamiento y tamaño de las aldeas; las dimensiones físicas y relaciones jurídicas de los territorios jurisdiccionales de villas y ciudades; seguramente también influye, en el período bajomedieval, el pasado histórico, encontrándose diferencias, al menos, entre las áreas que fueron fronterizas en los siglos XII-XIII, que desplegaron un determinado tipo de repoblación y de articulación administrativa de grandes alfoques, y aquellas áreas septentrionales de la Meseta, donde los alfoques se desarrollaron menos, la dependencia de las aldeas y las comunidades campesinas de jurisdicciones particulares fue mayor y la estructura social fue menos abierta, aunque en los siglos XIII-XIV las antiguas diferencias entre el norte y el centro-sur de la Meseta remitieron considerablemente. Con esta referencia a factores históricos y estructurales no quiero decir que las formas de organización y las demandas de los pecheros variaran sistemáticamente. Tan sólo quiero sugerir que a ello pudieron deberse comportamientos políticos y resultados diferentes.

Así, por ejemplo, todo parece indicar que en los grandes concejos de la antigua Extremadura histórica los labradores ricos dinamizaron la contestación al patriciado, sobre todo en el siglo XV. Se ha sugerido para alguna ciudad, concretamente Segovia, que un cierto abandonismo agrario de la oligarquía urbana y su orientación hacia las rentas urbanas pudo beneficiar a los pecheros ricos de las aldeas en el siglo XV, estimulando una fuerte labor de oposición de la Tierra al patriciado urbano. Segovia parece ajustarse a estas circunstancias. Pero no creo que esta peculiar orientación económica de los rentistas urbanos fuera necesaria para explicar el auge de los labradores ricos. De hecho, allí donde la oligarquía urbana mantuvo sus esquemas productivos de siglos anteriores, su presión sobre la tierra o los pastos y sus intereses directos en el campo, proliferaron también las capas rurales acomodadas y protagonizaron la contestación de la Tierra. Así parece haber ocurrido en sitios como Ciudad Rodrigo o Alba²² y presumo que prácticamente en toda la zona central de la Corona.

²² Durante los siglos centrales de la Edad Media los campesinos independientes difícilmente pudieron competir con los caballeros villanos. Estos se hallaban exentos y hacían cultivar sus tierras con mano de obra excusada. Controlaban el concejo capitalino. Los privilegios de mediados del siglo XIII garantizaban además esta hegemonía. Aun así, había un margen para cierta prosperidad de los campesinos independientes, sostenida por plataformas de acumulación más modestas. El régimen fiscal bajomedieval tendía a gravar poco las fortunas de los pecheros más ricos, dados los topes fiscales de las cáñamas o cuantías mayores. También se beneficiaron de la desposesión de los pequeños campesinos que la crisis y la presión impositiva provocaron. No fundamentaron su esplendor económico en las grandes propiedades y dehesas repartidas por la Tierra, como hacía la oligarquía capitalina, sino en sus heredades de pan llevar, la propiedad del ganado y su crianza en los términos aldeanos, el rendimiento de los propios y comunales de las aldeas. Como mucho, extendieron su influjo en un radio comarcal o subcomarcal. Estas bases de riqueza, que fueron revitalizadas al superarse la crisis general, se dieron en numerosísimas zonas del centro de la Corona y colocaron en muy buena disposición a estas capas ante la fase de crecimiento económico de la última centuria medieval. Este fue un proceso general en estos territorios. En el caso concreto de Segovia resultó decisivo, según alguno de sus mejores estudiosos, el cambio de orientación económica de la oligarquía urbana efectuado en el siglo XV. En efecto, M. Santamaría habla de la «transformación de la base económica del sistema de reproducción social del patriciado» durante este siglo. Los caballeros pasaron de ser rentistas agrarios a rentistas urbanos —fenómeno perfectamente constatado por este autor— favoreciendo la formación y auge de labradores ricos, M. SANTAMARÍA LANCHU, *Del Concejo*, pp. 102-105. Para esta ciudad y tema, vid. asimismo el trabajo de M.^a ASENJO, «Labradores ricos»: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV, «En la España Medieval IV»,

En estos territorios la Tierra desarrolló en el siglo XV tendencias centrífugas, combatió a la oligarquía urbana; los pueblos defendieron sus comunales, su autonomía comercial, denunciaron los abusos de la excusación de los caballeros patricios, lucharon contra las fraudulentas hidalguías. Generaron en suma una comunidad de intereses rurales e incluso una identidad diferenciada contrapuesta a la que representaba el concejo principal.

Por el contrario parece que el papel de los labradores ricos no tuvo este empuje o combatividad —no al menos en la misma medida— en otro tipo de ciudades y entornos rurales. El caso de Burgos, cuyo *hinterland* rural ha sido estudiado hace poco, puede ser significativo. Burgos es ejemplo de gran ciudad al norte del Duero, de alfoz reducido, con pequeños núcleos poblados, con un desequilibrio abrumador a favor del componente urbano y mercantil de la capital. En la comarca burgalesa se desarrollaron también labradores acomodados²³. Aquí no entraron en competencia con la oligarquía de Burgos, ni consiguieron desarrollar sólidas plataformas de poder rural. Eran pueblos pequeños, poco poblados, mal articulados jurisdiccionalmente o claramente dependientes de agobiantes señoríos particulares. Los ricos de estas aldeas normalmente colaboraron con los mercaderes y con el concejo burgalés. No aspiraron tanto como en otras partes a autoorganizar la Tierra desde una condición apetecida de pecheros sino a emigrar a la ciudad, imitar a la baja nobleza y asentarse en algunos peldaños, rara vez los más altos, de la oligarquía urbana. Todo ello hizo que en este tipo de ciudades la organización política de los pecheros rurales fuese mucho más frágil.

Un último fenómeno merece ser destacado aquí como condicionamiento social. Por encima de la identidad básica pechera es preciso tener en cuenta que no se trataba de un colectivo unitario. Existieron varias líneas de fraccionamiento interno de los pecheros. Sólo una de ellas se hizo explícita en los esquemas organizativos formales: la diferencia según el lugar de residencia. Los pecheros de la ciudad y los de los pueblos formaron dos colectividades diferenciadas, o tres si se tiene en cuenta

Madrid, 1984, pp. 63-85; J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, cit. Para Ciudad Rodrigo es muy interesante la documentación municipal de la segunda mitad del siglo XV, que será próximamente editada por A. BARRIOS, J. M.^a MONSALVO y G. DEL SER. Para Alba, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, cit. En esta última villa, la Tierra ya bien entrado el siglo XV empezará a actuar de forma independiente respecto de los pecheros urbanos, aunque no llegará a tener fuerza suficiente para configurarse como un auténtico poder frente al concejo principal, cuya política económica, eso sí, combatirá sistemáticamente, *Ibid.*, pp. 253-255.

²³ H. CASADO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, esp. pp. 513-535. El auge de los labradores ricos burgaleses está quizá más ligado que en otras partes a la situación de la ciudad. Tenían sus propias tierras, ganado, instalaciones agrícolas. Pero su éxito económico, aunque esto no era un fenómeno exclusivamente burgalés, no estuvo únicamente condicionado a sus propiedades. De hecho, arrendaban numerosos bienes y explotaciones de señores propietarios absentistas y clérigos de la ciudad y su comarca. H. Casado hace notar que muchos campesinos arrendatarios tenían mayor prosperidad que otros que eran propietarios. Un buen ejemplo de ello se encuentra al comparar la zona montañosa burgalesa, donde el campesino era generalmente propietario, pero pobre, y la zona de la merindad de Candemuñó o Castrojeriz, donde era arrendatario, pero más próspero, *Ibid.*, p. 520. La renta de la tierra deja de ser gravosa cuando es prácticamente fija. Esto es lo que solía ocurrir. No obstante, es de suponer que, aunque el despegue económico de muchas familias campesinas se debiera a los arrendamientos, la apetencia de tierras propias, y su adquisición por tanto, fuese consecuencia natural del éxito socioeconómico. También se beneficiaron estos campesinos de la especulación del capital, algo muy ligado singularmente a la esplendorosa economía monetaria del emporio burgalés. Así, los campesinos hacendados prestaban a sus paisanos dinero, cereales o animales, lo mismo que hacían mercaderes y judíos. Además, servían de intermediarios en la concesión de créditos rurales por mercaderes de Burgos, *Ibid.*, p. 535. En definitiva, se deduce que un robusto cordón umbilical unía estas fortunas campesinas más boyantes con el vientre económico de la capital.

la especificidad de los habitantes de los arrabales. Esta fragmentación pudo llegar a ser lo suficientemente tangible como para hacer que su actuación política se encauzara por caminos distintos, divergentes en algunos puntos, convergentes en otros. Otros elementos de división interna de las masas pecheras permanecieron ocultos: diferencias de fortuna, de profesión, de orientación económica. Influyeron, y mucho, en la acción de los pecheros, pero no se tradujeron en estructuras organizativas políticas específicas.

Los pecheros, pese a lo que a veces se afirma, tuvieron una participación política reseñable durante la Baja Edad Media. Me propongo ahora centrarme en los medios que sostuvieron esta participación. En efecto, ésta se canalizó en formas múltiples a través de mecanismos nuevos, tradicionales o genuinamente pecheros. Lo nuevo era, naturalmente, el Regimiento. Lo tradicional era el mantenimiento del antiguo concejo abierto de vecinos, si todavía se puede hablar de él. Las organizaciones genuinamente pecheras se fueron constituyendo en el período a través de una combinación de representantes estables ante las autoridades y de asambleas de pecheros.

* * *

2. *Pecheros en el Regimiento*

El consejo de regidores, ya lo he señalado, fue el epicentro del municipio bajomedieval. Parece natural pensar que, si los pecheros lograron acceder a él, su voz y sus intereses pudieron contar con un eficaz medio de defensa. No fue así sin embargo. Lo primero que debe resaltarse es que en la mayor parte de los municipios los pecheros quedaron fuera de estos cargos. En la Salamanca del siglo XV, por ejemplo, no había pecheros entre los 16 regidores teóricos, y más de hecho, que existían en la ciudad. En las 4 ó 6 regidurías que hubo en Piedrahíta, según datos desde finales del siglo XIV hasta el siglo XV, no se hallaban pecheros. Tampoco entre los 6 u 8 regidores de Guadalajara. Ni en las 6 regidurías teóricas, o 9 reales, que quedaron en Cuenca tras la reforma de 1411. Ni en las 6 regidurías que había en la ciudad de Soria durante el siglo XV. Ni en las 12, al principio, luego 8 desde 1388, establecidas en Plasencia. Las 16 regidurías de Zamora en el siglo XV no estaban ocupadas por pecheros, aunque no se descarta que los hubiera antes. Tampoco tuvieron mucho que ver con los intereses pecheros los 16 regidores con que, desde la reforma de 1422, contaba Toledo durante el siglo XV. Lo mismo podría decirse de los 16 regidores burgaleses. O de los 14 regidores de Toro en el siglo XV. O de los 12, desde la segunda mitad del siglo XIV al primer tercio del XV, o 14, después, regidores de Avila. O de los 6 teóricos, o más de hecho, que había en Alba de Tormes. Tampoco eran pecheros los 6 ó 7 regidores de Medina en el siglo XV. Ni los había entre los 12, a veces 14, de Ciudad Rodrigo. Ni entre los 12 de Talavera. Ni entre los de Cáceres, al menos legítimamente desde 1477, en que una carta regia prohibía ocupar este puesto tanto a señores de vasallos como a pecheros: éste era precisamente el espíritu de la época en este punto, aunque no una norma legal universal. En todos estos concejos que he mencionado²⁴, cuya relación podría alargarse aún más, el Regimiento, además de

²⁴ Obtengo los datos de los siguientes títulos: C. I. LÓPEZ, *Bandos nobiliarios*; A. BARRIOS, J. M.^a MONSALVO, G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo* (hasta 1442), Salamanca, 1988; J. M.^a MONSALVO, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, Salamanca, 1988, y *El sistema político concejil*; C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Avila, 1987, así como el estudio de este autor *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Avila, 1987; C. MIGNOT,

contar con presencias de personas ajenas a las ciudades puestas por los poderes exteriores, estaba en manos de miembros de las oligarquías locales, si bien incluyendo entre ellos gentes que en el pasado tuvieron orígenes o antepasados plebeyos, como suele ocurrir en cualquier patriciado urbano y más en Castilla. En los casos que he citado la cuestión pechera queda zanjada automáticamente. Ahora bien, en otros concejos, en los que también se dio una hegemonía de las oligarquías urbanas, hubo regidurías reservadas u ocupadas por pecheros²⁵. Mérida, Llerena y otras villas santiaguistas extremeñas, o núcleos de la Meseta Sur, como Alcalá o incluso Madrid, dispusieron de estas presencias. Pero carezco de datos fiables. Más precisos son los datos de algunas ciudades o villas de la antigua Extremadura histórica. De los 6 regidores de Sepúlveda, en el siglo XV había 4 caballeros y 2 pecheros. En la pequeña villa de Mombeltrán había en este siglo 1 regidor pechero, aunque las referencias de esta villa son imprecisas. Cuéllar contaba a fines del siglo XV con 10 regidores, de los que 8 eran caballeros y 2 pecheros; de éstos, uno representaba a la villa y otro a la Tierra. Segovia, desde la instauración misma del Regimiento en 1345, tenía 15 regidores, 10 de los linajes de caballeros y 5 de pecheros; de éstos, 3 eran de las aldeas y 2 de los pecheros urbanos. En esta ciudad la planta variará numéricamente: en la segunda mitad del siglo XV había 8 regidores pecheros, 6 de la Tierra y 2 de los pecheros de la ciudad, pero por entonces había 16 regidores, es decir el doble, que no eran pecheros. La relación de municipios con regidores pecheros sería mucho más exigua que la anterior de hacerse una evaluación exhaustiva de las presencias de pecheros en el Regimiento. Hay alguna ciudad con un régimen municipal especial que podría también incluirse entre las que disponen de estas presencias, como ocurre

Le «municipio» de Guadalajara, cit.; sobre esta ciudad, F. LAYNA, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1942; M.^a D. CABAÑAS, *La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca*, AEM, 12, 1982, pp. 381-397; S. MORETA-A. VACA, *Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV*, «Agricultura y sociedad», 23, 1982, pp. 343-385; E. FERNÁNDEZ PRIETO, *Nobleza de Zamora*, Madrid, 1953; J. A. BONACHÍA, *El concejo de Burgos*; Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y Gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Madrid, 1986; A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS LÓPEZ, G. DEL SER, *Documentación medieval de Avila*; J. M.^a MONSALVO, *Ordenanzas medievales de Avila y su Tierra* (en prensa); M. DIAGO HERNANDO, *Introducción a la historia institucional del concejo de Soria en la Baja Edad Media*, «En la España Medieval», 11, 1988, pp. 23-43; J. I. MORENO NÚÑEZ, *El Regimiento de Toro en el siglo XV*, en VV. AA., «La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI», Madrid, 1985, I, pp. 773-795; M.^a J. SUÁREZ ALVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982; M.^a D. GARCÍA OLIVA, *Organización económica y social del Concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media* (tesis doctoral en prensa), Cáceres, 1984; F. SANTANA CONSUEGRA, *La villa de Cáceres en la Baja Edad Media*, Madrid, 1985; A. C. MERCHÁN FERNÁNDEZ, *El gobierno municipal en Extremadura durante la Baja Edad Media*, Cáceres, 1984; A. C. FLORIANO, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, I, Cáceres, 1934. E. C. SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra. Proyección de un pasado y reflejo de una época*, Cáceres, 1981; M.^a I. DEL VAL VALDIVIESO, *Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos*, en VV. AA., «Historia de Medina del Campo y su Tierra», Valladolid, 1986, I, pp. 231-314.

²⁵ Vid. los títulos antes citados sobre Segovia de M.^a Asenjo, J. Martínez Moro, A. Represa. Asimismo, E. CORRAL GARCÍA, *Las Comunidades Castellanas y la Villa y Tierra de Cuéllar*, Salamanca, 1981; R. GIBERT, *El Concejo de Madrid*; E. C. SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico. La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986; J. GAUTIER-DALCHÉ, *Sepúlveda à la fin du Moyen Age: évolution d'une ville castillane de la Meseta*, «Le Moyen Age», 79, 1963, pp. 805-828; C. SÁEZ, *Sepúlveda en la segunda mitad del siglo XV*, AEM, 9, pp. 267-326; E. SÁEZ (ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956; M. C. GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur les structures sociales en Estremadure de 1454-1516*, París, 1979.

en Palencia²⁶. Exceptuados casos singulares como éste, de los datos anteriores se desprende una evidencia: no sólo la mayor parte de los concejos careció de regidores pecheros, sino que, allí donde los hubo, fueron minoritarios dentro del Regimiento.

Creo que hay, sin embargo, razones más profundas para explicar cierto fracaso de los regidores pecheros, que sugiero como hipótesis. Sabemos muy poco de este tema. Por lo pronto habría que evitar generalizaciones. Según algunos datos disponibles, en algunos concejos donde hubo regidores pecheros gozaron de la confianza de éstos, trabajando en el consistorio para ellos. En el Regimiento de Sepúlveda se ocupaban de la fiscalidad²⁷. Se apunta así una posibilidad que apenas es conocida: que los regidores pecheros tuvieran en algunos sitios unas responsabilidades públicas diferentes de las del resto de sus homónimos. Es razonable pensar que esta particular ubicación en las esferas competenciales del Regimiento y en las prerrogativas fueran de carácter discriminatorio²⁸. Se diera esta circunstancia o no, lo cierto, insisto, es que habría regidores pecheros valiosos para su grupo. Se puede sospechar que así ocurría, además de Sepúlveda, en Cuéllar²⁹. La clave puede estar en la designación. En dicha villa ésta dependería de la junta general de pecheros. La junta los escogería, los propondría al Regimiento y luego serían confirmados por el señor los dos regidores que correspondían a este *estado*³⁰. Si la elección era democrática, sí había confianza hacia los elegidos. Habría que demostrar esto fehacientemente, pero parece bastante lógico.

²⁶ Ciudad del obispo. Desde la instauración del Regimiento en 1352 fue tradicional que los 4 alcaldes y 12 regidores que formaban el consejo de gobierno o Regimiento de esta ciudad se escogieran cada año. Se mantiene un *concejo general* de vecinos, a celebrar cada año. Este elegía 20 electores que por votación presentaban 60 nombres al obispo. Entre ellos el señor escogía los alcaldes y los regidores del año. Durante la primera mitad del siglo XV la elección de los 20 electores fue indiscriminada, sin distinguirse formalmente entre los dos *estados* de la ciudad: exentos y pecheros. Desde mediados del siglo los caballeros y pecheros acordaron que un representante de cada *estado* escogería 10 de los 20 electores, que a su vez escogerían las personas presentadas al obispo. Quedaba así formalizada una división entre ambos. Se desprende que antes y después de esta modificación hubo, por tanto, regidores del común de pecheros; vid. M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia*, esp. pp. 402-403. Una relación personal y de categorías sociales correspondientes referida a los regidores y alcaldes de los años 1436, 1469 y 1487 puede verse en A. ESTEBAN RECIO, *Elecciones concejiles en Palencia a fines de la Edad Media. La pugna entre el obispo y la ciudad*, «Actas del I Congreso de Historia de Palencia», Palencia, 1987, t. II, pp. 553-562. Un texto sobre los mecanismos electorales de esta ciudad, concretamente correspondiente al año 1421, en M.^a J. FUENTE PÉREZ, *Palencia. Cien años de Vida y Gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las Actas Municipales*, Palencia, 1987, Apéndice Documental.

²⁷ En esta villa, después de una reforma de 1401, los 4 regidores de los caballeros no se ocupaban de las cargas fiscales que pagaba el común. Eran, por el contrario, los 2 regidores del común quienes, junto con la justicia y el procurador de los pecheros, tenían competencias en los repartimientos, J. GAUTIER-DALCHÉ, *Sepúlveda*, pp. 822-823.

²⁸ En Segovia las procuradurías exteriores estaban vedadas para los regidores pecheros. Es significativo que en Segovia hasta 1494 no se diera una equiparación jurídica entre todos los regidores. Es muy expresivo el texto de la carta de los Reyes Católicos equiparando los regidores pecheros con el resto: «que agora e de aqui adelante todos los regidores de la dicha çibdad *asy del estado de los linajes como de los que son o fueren de los onbres buenos pecheros sean todos vnos* (...) E que las cosas que en el dicho cabildo acordaren los mas votos de los dichos regidores con la justicia, aquello pasen e se haga e guarde; asy en el elegir de los oficios como en todas las cosas, syn hazer diferencia entre los regidores», *cit.* J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 147; M.^a ASENJO, *Segovia*, p. 443.

²⁹ Un síntoma de ello puede ser la importante concordia sobre pago de pechos que en 1447 firmaron los caballeros y los pecheros de Cuéllar, confirmada en 1484 por el señor, el duque de Alburquerque. El acuerdo fue hecho por dos representantes de los caballeros y dos de los pecheros, precisamente los dos regidores del común. De ahí se deduce que la comunidad de pecheros, que podría haber recurrido a otros cauces representativos, confiaba en estas autoridades; *vid.* el texto en E. CORRAL, *Las Comunidades Castellanas*, Ap. Doc., p. 445.

³⁰ *Ibid.*, p. 308. El autor, no obstante, no se plantea cuál era la naturaleza de las regidurías pecheras y si tuvieron o no sus ocupantes un papel destacado o diferenciado.

Los problemas se dieron, sobre todo, porque las regidurías pecheras se fueron desnaturalizando, por así decir. Con independencia de que se uniera al handicap mencionado de posible discriminación competencial, el proceso de desnaturalización sería progresivo, dándose especialmente a medida que avanzó el siglo XV y el Regimiento, por lo menos en algunos sitios y en general como tendencia, se fue desconectando de la realidad del entorno, o burocratizando si se prefiere. Una evidencia la tenemos cuando comprobamos que muchos de los regidores correspondientes al *estado* de los pecheros eran ricos y poderosos, poco representativos socialmente de las masas pecheras. Hay datos muy claros en ciudades como Palencia o Segovia. Capas enriquecidas en ascenso tenderían a ocupar estos puestos, integrándose fácilmente en los cuadros del patriciado o alejándose, cuando menos, de los intereses de los pecheros³¹. El carácter fluctuante de los grupos en ascenso, con sus «traiciones» al común popular, así como la evolución del oficio de regidor explicarían el fenómeno. Es así como, a diferencia de lo que parece detectarse para Cuéllar, la designación de las regidurías pecheras fue en otros sitios hurtada a las asambleas de pecheros. Los regidores pecheros segovianos, cuando dejaron de ser elegidos por ellos, dejaron de ser eficaces para su causa³². La situación de Madrid resulta análoga: al parecer ya en tiempo de Juan I los regidores pecheros eran escogidos por los regidores restantes y un número reducido de caballeros y pecheros, pero no por los pecheros directamente³³. Por lo que respecta al ascenso de los ricos, especialmente de origen o fortuna

³¹ M.^a J. Fuente ha demostrado cómo, a pesar del sistema electoral (vid. nota 26), las familias se repetían en los cargos. Los más ricos dominaron el gobierno de la ciudad. Este fenómeno es aplicable tanto a los exentos como a los ciudadanos o pecheros; M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia*, pp. 409-410. Por su parte, Asunción Esteban ha analizado la extracción social de los alcaldes y regidores de Palencia en algunos años, entre 1436 y 1487. Se obtienen unas evidencias muy contundentes: siempre hubo pecheros en estos oficios; alcaldes y regidores del común eran de los «más abonados»; en el período citado la presencia del común en estos puestos se fue reduciendo numéricamente: la explicación es que algunos artesanos, como tejedores o mercaderes de trapos, se habrían ido «ennobleciendo», pasando a la categoría de exentos. Por otra parte, el hecho de que desde fines del siglo XV los habitantes más preeminentes de Palencia se enrolasen en banderías de nobles importantes debió debilitar más aún los lazos que mantenían con el común de pecheros, A. ESTEBAN, *Elecciones concejiles*, pp. 558-560. Para Segovia, Martínez Moro ha apuntado también la desconexión social de los regidores pecheros con el común. Cita los casos de algunas personas que ocuparon en el siglo XV regidurías «pecheras»: Diego Arias Dávila —contador mayor, del Consejo Real, secretario de Enrique IV—, Alfonso González de la Hoz —del Consejo, contador—, Sancho García del Espinar —oidor, del Consejo—, el converso Pérez Coronel —contador, del Consejo— y otras personalidades fueron regidores «pecheros», J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 147. A fines del siglo XV se sabe que las regidurías pecheras urbanas de Segovia eran ocupadas por personas que poco tenían que ver socialmente con los pecheros. Según M.^a ASENJO esta práctica, de la que eran beneficiarios incluso miembros auténticos de la aristocracia de la ciudad, se remontaría a mediados del siglo XV, aunque no hay pruebas definitivas sobre ello. La autora afirma que no los ponían los pecheros, sino los demás regidores, M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 303-304, 444-445. Fueran puestos por el rey o por los regidores, lo cierto es que habían perdido su adscripción pechera originaria.

³² Vid. nota anterior. Teniendo esto en cuenta se comprende perfectamente que los pecheros llegaran a cuestionar el papel de tales regidores. En Segovia a fines del siglo XV se alinearon claramente en contra de ellos, reivindicando sin éxito la recuperación efectiva para el pueblo de estas regidurías nominalmente pecheras. Por carta regia de 1494 se demuestra que estos regidores sólo planteaban en el Regimiento casos particulares y asuntos internos que poco interesaban al común. En 1497 la comunidad urbana consiguió que le fuera reconocida capacidad de reunirse en asambleas sin que estuvieran presentes los regidores pecheros, ya que éstos «continuamente buscan cosas para nos facer mal e dapno», M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 303-304, 422-423. Tampoco los aldeanos veían como sus portavoces legítimos a los 6 regidores que correspondían a la Tierra. No obstante, aunque se organizaran ya de otra manera, que para ellos era más importante, no renunciaron a reivindicar que los regidores pecheros lo fueran realmente. Se comprueba por carta de 1500 que la Tierra, quizá particularmente los labradores ricos, intentaban resucitar este tipo de regidurías, *Ibid.*, pp. 427, 444-445.

³³ R. GIBERT, *El Concejo de Madrid*, p. 128; M.^a A. MONTURIOL, *Estructura y evolución*, p. 656.

burgueses, convendría señalar que su éxito al entrar en el Regimiento garantizaba la renovación de las élites y es prueba de que se daba una movilidad individual. Sin embargo, pese a algunas opiniones historiográficas, no puede interpretarse como un logro o una victoria de los colectivos pecheros, ni puede dar pie, este fenómeno concretamente, para transmitir una imagen de «sociedad abierta» aplicada a las ciudades castellanas bajomedievales³⁴.

En suma, se pone de manifiesto que el acceso de pecheros a puestos de gobierno, es decir regidurías, no sirvió eficazmente para canalizar sus aspiraciones. El carácter marginal y minoritario de estas presencias, la tendencia al carácter vitalicio, patrimonializado y de designación no democrática de los titulares de estos oficios —merced, cooptación—, el empatriciamiento progresivo de los regidores pecheros, el estrecho cerco al que tenía sometido este órgano la oligarquía urbana, factores todos ellos coadyuvantes, hicieron de esta fórmula, a salvo de excepciones puntuales, algo muy endeble, efímero o inservible. El Regimiento no estuvo concebido ni encabaja bien en las formas pecheras de entender las relaciones políticas. El Regimiento se adecuaba mejor a la reproducción social y política de las élites municipales o a la intervención externa en los concejos que a las formas de actuación de abajo hacia arriba que caracterizaron las expresiones más genuinas de la acción del común. Aunque no lo despreciaron allí donde pudieron servirse de él, creo que en general el Regimiento se les escapó de las manos a los pecheros.

En el Ayuntamiento o concejo cerrado, además de las regidurías, otros oficios pudieron estar al alcance de los pecheros. Por regla general, tanto los oficios de justicia como los de gestión o menores no fueron ocupados por ellos. Su presencia en estos oficios fue excepcional. Sería ocioso hacer relación de las plantillas municipales donde esto fue así. A pesar de ello, ya dentro de esa excepcionalidad, no faltaron casos y momentos donde las presencias de pecheros no sólo se dieron sino que, a través de competencias «vecinales» en sentido genérico, o directamente pecheras, tuvieron un respaldo formalizado en la constitución municipal. Ocurrió por ejemplo en Segovia o en Burgos en algún período de su historia³⁵. Pero ni siquiera

³⁴ B. González Alonso, basándose en algunos estudios sobre municipios y ciudades bajomedievales, señala que «conversos, extranjeros, mercaderes, arrendatarios de rentas», ricos pero sin linaje, accedieron al Regimiento, lo que permite al autor afirmar que «la sociedad castellana no era tan rígida, cerrada y monolítica como con demasiada frecuencia se afirma», B. GONZÁLEZ ALONSO, *Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)*, en su libro *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 57-83, esp. pp. 69-70. Creo que el desacierto del autor consiste en justificar su idea, que no es descabellada desde cierto punto de vista, acudiendo al acceso al Regimiento de los sectores enriquecidos de origen no-noble, cuando seguramente este fenómeno encubría casi siempre el profundo alejamiento de los pecheros de este órgano. El propio González Alonso reconoce (*Ibid.*, p. 81) que los recién llegados se ennoblecían y aceptaban el espíritu oligárquico imperante en los municipios. De hecho yo no consideraría propiamente como regidurías pecheras las ocupadas por personas de la oligarquía que tuvieron antepasados u orígenes no-nobles o burgueses —¿quién no tenía, además, estos antecedentes en las ciudades de Castilla?—, sino sólo aquéllas que «correspondían» oficialmente al estado de los pecheros. Vid. una crítica a las concepciones de González Alonso en esta cuestión en J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, pp. 227-228, n. 53. A mi juicio, los pecheros se moverán políticamente bastante durante el período, pero lo harán a través de otros cauces, no precisamente a través del Regimiento.

³⁵ El Ordenamiento segoviano de 1371 podría ser un ejemplo de ello. Con él eran sustraídas al Regimiento la designación de algunos oficiales y otras competencias municipales, quedando en manos de caballeros y pecheros: designación de alcaldes foreros y alguaciles, representación exterior, fieles, entre otros. Además, los oficiales serían responsables ante los firmantes del pacto, es decir, los dos estados sociales. No perdurará esta ventajosa constitución política y en 1433 regidores y caballeros acordarán el reparto entre sí de los cargos de justicia y gestión locales, manteniendo apenas los pecheros dos de las

estas ciudades se apartaron de la tónica general. Por supuesto, los casos aludidos no son los únicos con que contamos al evaluar la presencia pechera, o vecinal en general, en los oficios municipales. En cualquier caso, no hay que conceder demasiada importancia política a los oficios menores. Hubo algunas villas, como Alba, Piedrahíta o Talavera, entre otras, donde los procuradores pecheros simultaneaban esta representación con el cargo de «procurador del concejo», o procurador del municipio, que no debe confundirse con el oficio homónimo de representación de los pecheros³⁶. Hubo también pecheros que accedieron en algunos concejos a oficios de gestión, como mayordomos municipales y fieles³⁷.

Aunque no eran propiamente oficios locales o del Ayuntamiento, sí podrían considerarse aquí los procuradores de las Cortes. Eran cargos importantes y de haber accedido a ellos los pecheros habrían contado con un arma política muy valiosa. Pero no fue así, a pesar de que con toda seguridad sí lo intentaron. Las cortes de 1430,

cuatro fieldades (vid. nota 14). Sobre el destino o adscripción social de las fieldades es muy significativo que en 1501 el común de pecheros de Segovia solicitase a los reyes que dispusiesen que 2 de los 4 fieles fuesen realmente pecheros, ya que los regidores acostumbraban ocupar estos oficios o disponer de ellos arbitrariamente, M.^a ASENJO, *Segovia*, p. 423. En Burgos, los vecinos de las collaciones de la ciudad habían conservado aun después de la creación del Regimiento la facultad de designar algunos oficios: alcaides de castillos y villas vasallas del señorío de la ciudad, fieles y mayordomo, además de poder disponer de procuradores. Estas capacidades habrían sido cuestionadas en las primeras décadas del siglo XV. Tras algunas situaciones conflictivas, la sentencia del conde de Castro de 1426 salvaguardaba para los vecinos algunas de estas competencias, a costa del Ayuntamiento. Sin embargo, no serán respetadas y los vecinos irán perdiéndolas, salvo en lo que respecta al oficio de representación de las procuradurías. La Sentencia de 1426 puede verse en J. A. BONACHÍA, *El concejo de Burgos*, Ap. doc. 14, pp. 168-174; vid. también en este estudio pp. 99-101.

³⁶ Me remito a datos de Piedrahíta, Talavera y Alba de Tormes, vid. títulos citados en nota 24. Este oficial solía encargarse, con mandato del concejo, de la defensa jurídica de los intereses generales del municipio y sus habitantes, en pleitos con otros poderes o representando al municipio en misiones exteriores. Sin excluir otras posibilidades —cada ciudad tiene una historia particular que aquí no se puede abordar— se me ocurre que una razón de la coincidencia de funciones, que he constatado en Alba, se derivaría del hecho siguiente: muchas de las causas que movían los «procuradores» municipales estaban relacionadas con los pleitos de hidalguía, que tenían lugar en la corte real. Nadie mejor que los representantes pecheros en cada concejo para ejercer esta función de defensa de los intereses públicos o generales. En otras villas o ciudades, por el contrario, el oficio recayó en los privilegiados.

³⁷ Cito algunos casos para completar lo dicho sobre Burgos o Segovia. En Cuéllar los pecheros pudieron poner mayordomo y «guardas» de los pecheros, E. CORRAL, *Las Comunidades Castellanas*, pp. 309-310, 322. En Cuenca el mayordomo del concejo era también pechero, aunque elegido por regidores y justicia, M.^a D. CABANAS, *La reforma municipal*, p. 395. En Astorga hacia 1449 los pecheros consiguieron que la mayordomía del concejo fuera pechera, J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga, siglos XIII-XVI*, León, 1987, p. 210. En Madrid en algún momento del siglo XV los no-regidores —caballeros y común— habían intentado asumir importantes funciones de gobierno (vid. nota 16); no lo conseguirían, pero por los libros de acuerdos del último tercio del siglo XV se sabe que algunos oficios, como fieles o alcaides de las alzadas, se sorteaban entre personas y collaciones; vid. por ejemplo *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, I (1464-1485), para 1478, pp. 32-33, o para 1479, pp. 36-37, entre otros. En Avila, según sus Ordenanzas, había fieles de la Tierra que, posiblemente, eran pecheros. En cambio, en Soria, donde había un fiel de la Tierra, este oficio recayó en privilegiados u hombres de éstos. En la ciudad de Soria había algún oficio menor, como «guardas del vino» que fue ocupado por pecheros del común de la ciudad, M. DIAGO, *Introducción*, p. 34. En 1464 el Regimiento de Piedrahíta se quejó ante el nuevo señor de la villa, el conde de Alba don García, de la ocupación por pecheros de las fieldades de la villa en un tono de exagerado victimismo: «e los fialadgos, que solían ser dados a los más honrrados de la dicha villa, e agora, señor, andan abatydos en personas comunes, e en ellos es grand parte del regimiento (la administración) de la dicha villa, a vuestra merçed suplicamos provea en ello, mandándolo bolver al estado en que antes era», C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 17. Los pecheros serán excluidos de estos oficios en la villa.

1431 y 1432 despejaron cualquier ilusión «parlamentaria» de lo que podríamos denominar «cuarto estado»³⁸.

Más importancia habría tenido, en el plano local, la ocupación de alcaldías. Los alcaldes tenían amplias competencias en materia de justicia: judiciales y ejecución, aunque no el peso gubernativo de los regidores, ni siquiera allí donde, como en Burgos, su voto contaba en el Ayuntamiento. Los alcaldes simbolizaban las facultades jurisdiccionales de los concejos. En suma, eran cargos bastante relevantes. Pues bien, los pecheros tuvieron en relación con las alcaldías³⁹ escasísimas posibilidades. Lo primero porque la introducción del régimen de corregidores supuso que las alcaldías dejaran de ser locales, adscribiéndose al corregidor cuando existía éste, siempre puesto por el poder extraconcejal y casi siempre persona de fuera. La tendencia del período, no ya sólo desde fines del XIV en que se fomenta la llegada de corregidores a los concejos sino desde mediados de ese siglo, fue de declive de la justicia de fuero frente a la justicia de fuera, siempre dentro de un juego cambiante, incluso dentro de una misma localidad, entre un tipo y otro de justicia⁴⁰. Lo segundo, ya dentro de estas escasas posibilidades de justicia forera muy amenazada, porque tanto los requisitos socio-jurídicos y de equipamiento, tradicionalmente exigidos a los alcaldes y que no fueron derogados, como el nuevo régimen del concejo cerrado hacían recaer en los regidores y/o linajes de caballeros la designación de alcaldes y alguaciles locales, sin pasar por las collaciones y por el concejo abierto aclamador, antiguos mecanismos establecidos en los fueros municipales que no eran compatibles con el régimen del Regimiento. Estas dos causas explican la marginalidad de la presencia pechera en oficios de justicia. Aun así, excepcionalmente, en algunas partes se respetó formalmente, durante la época del Regimiento, la tradición foral de designación de alcaldes por collaciones, arcaísmo que se encuentra en unos pocos concejos⁴¹. En algún caso,

³⁸ La respuesta del rey a las peticiones de los procuradores de cortes dejaba clara la idea de sintonía social que a juicio del monarca debía haber entre representación en cortes y grupos rectores de las ciudades. Era una vieja posición regia, con un marcado acento elitista, que entroncaba con las cartas que ya enviara Fernando III a las ciudades castellanas en 1250. Concretamente en las Cortes de Burgos de 1430 el rey ratificaba la tradición, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, III, pet. 13, p. 85. Las de Palencia de 1431 establecían: «pero que non sean (los procuradores de cortes) de los labradores nin sexmeros nin del estado de los pecheros, porque mejor sea guardado el estado e onrra de los que enbían e se puedan mejor conformar con los otros procuradores quando ouieren de tractar en sus ayuntamientos», *Ibid.*, III, pet. 9, p. 101. Alguna presión de los pecheros debía haber en la designación de las procuradurías de cortes cuando en las Cortes de Zamora de 1432 se dice que, a pesar de lo legislado anteriormente, «algunos labradores e seysmeros e otros omnes de pequenna manera se han entremetido e querian entremeter a ser procuradores, contra voluntad de las çibdades e villas e de los alcaaldes e alguazil e rregidores dellas», *Ibid.*, III, pet. 19, p. 135. Hoy se interpreta la institución de las cortes, por lo que se refiere a la composición, como un órgano o foro donde se oía, ante todo, la voz de las oligarquías urbanas. Resulta muy brillante al respecto la reflexión de J. M.^a MÍNGUEZ, *La transformación social de las ciudades*, cit., además de algunos trabajos sobre cortes de J. Valdeón.

³⁹ Me refiero a las alcaldías ordinarias. En cambio fue más frecuente que los pecheros accedieran a alcaldías de hermandad: Guadalajara, Madrid, Toro, Soria, etc., que no tenían gran relieve desde el punto de vista municipal.

⁴⁰ Vid. una aportación concreta sobre la dicotomía y dinámica entre justicia de fuero y de fuera en J. M.^a MONSALVO, *El reclutamiento del personal político concejal. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV*, «Studia Historica. Historia Medieval», 1987, pp. 173-196.

⁴¹ Los vecinos de las collaciones elegían los cuatro alcaldes de Cuenca, según el Ordenamiento de 1411, vid. M.^a D. CABAÑAS, *La reforma municipal*, Ap. doc., tit. IX, p. 389. Así se elegirían también las 5 alcaldías de Alcaraz, al menos tras una fase de movilizaciones locales que consiguieron altas cotas de autonomía y equilibrios sociales considerables, desde 1477. No obstante existían en esta ciudad precedentes en las primeras décadas del siglo XV, o antes, de mantenimiento de alcaldes de tipo tradicional, A. PRETEL, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*, Albacete, 1978, p. 73. Tam-

bastante irregular por lo demás, el concejo abierto de vecinos, si se mantuvo, pudo reclamar la antigua facultad vecinal de poner alcaldías⁴².

Esta última circunstancia expresa bien la idea que antes expuse a propósito de los regidores: los pecheros, o simples vecinos, no renunciaron a ocupar puestos en el bloque de oficios concejiles de carácter gubernativo-administrativo. Sin embargo, salvo excepciones como las señaladas, parece que no tuvieron mucho éxito. Creo, además, que este tipo de oficios, aunque pudieran resultar interesantes individualmente o como vehículos de acción administrativa, por su propia concepción no eran quizá los más adecuados para la defensa de los intereses colectivos de los pecheros. En una sociedad urbana aristocratizada y elitista, como la que predominaba en el período, parece seguro que las demandas de los pecheros se canalizaban mejor desde unas plataformas de oposición política al Ayuntamiento o Regimiento, desde unos cauces genuinamente articulados por ellos y acoplados a sus exigencias de organización, que desde puestos directos de gobierno y gestión pública.

Si los pecheros no sintonizaban bien con los órganos rectores bajomedievales o no tuvieron de hecho, porque no les dejaron, opción real a utilizar las reglas de juego político e institucional diseñadas para una sociedad hegemonizada por el patriado, sí pudieron utilizar, en cambio, sus propias reglas, sus propios medios. Algunos de ellos, por lo menos en apariencia, no necesitaban crearlos porque ya existían.

* * *

3. Pervivencia del concejo abierto

Uno de los medios con que podían contar, al menos los habitantes urbanos, era una institución tradicional, el concejo abierto, amplio o general de vecinos, o *concejo*, entendido el término como órgano asambleario específico, no como sinónimo de municipio. Ciertamente, no era contemplado en el nuevo régimen de concejo cerrado. A pesar de ello, quizá porque la realidad histórica es más sugestiva y flexible que la legalidad, persistió bajo formas diversas. Sin embargo, su fisonomía y funcionalidad fueron muy diferentes a las que había tenido cuando se redactaron los fueros municipales de los siglos XII y XIII. La situación nuclear del Regimiento en el nuevo orden municipal de la Baja Edad Media distorsionó las permanencias históricas del antiguo *concejo*.

Las referencias de la documentación municipal nos hablan de su existencia, como simple formulismo a veces, pero también como una institución con una vida orgánica reconocida, como algo real. En ambos casos, la tendencia observada es de progresiva

bién a través de las collaciones se designaban en el siglo XV los 2 ó 4 alcaldes de la pequeña villa extremeña de Burguillos, C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *El señorío de Burguillos en la Baja Edad Media extremeña*, Badajoz, 1981, p. 84. Me refiero aquí a designación, no a nombramiento, ya que éste podía recaer, como formalismo, en el titular jurisdiccional de la villa o ciudad correspondiente. En cualquier caso, las citadas aquí son situaciones de menor relieve que las mencionadas en la nota 35.

⁴² En Astorga, desde la creación del Regimiento y durante la primera mitad del siglo XV, en los años en que no hubo corregidor la designación de los dos «jueces» ordinarios anuales (= alcaldes) recayó legalmente en los vecinos, no tanto a través de las collaciones sino a través del *concejo general*, institución que en esta ciudad perduró. No obstante, parece que en la práctica eran los regidores quienes ponían los jueces. Prueba de ello es que los regidores se opusieron enérgicamente, con éxito, a los jueces locales de 1421 por haber sido designados por el común a través del *concejo*, lo que se apartaba de lo habitual; vid. J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, pp. 204-205, 207.

extinción⁴³. Además de los meros formulismos documentales petrificados, ¿qué modalidades o tipos podemos distinguir?

Era relativamente frecuente que en acontecimientos solemnes, o de índole semejante, que afectaban a un municipio en su conjunto, aunque no tuvieran una gran importancia política interna, se recurriera a convocar, bien reuniones masivas de vecinos, incluyendo también los habitantes de la Tierra, bien nutridas reuniones de personas en representación del común en general, las collaciones o las aldeas. Se encuentra esto en ratificación de pactos entre concejos próximos o en la recepción de nuevos señores de las villas, al hacerse cargo de la titularidad de las mismas⁴⁴. Se trataba normalmente de reuniones ampliadas del Ayuntamiento oficial, pero que tenían más que nada un carácter protocolario.

Asimismo, pueden considerarse, manteniendo la denominación «concejo», como sesiones públicas y abiertas de un Ayuntamiento oficial ampliado aquellas en las que éste, es decir regidores y justicia, convocaban a campana repicada sus reuniones pero con la asistencia libre de personas que no tenían cargos o responsabilidades municipales. Es ésta la modalidad más característica a la que aluden los encabezamientos de las actas municipales. El papel de los asistentes a estas reuniones oscilaba desde una mera presencia como convidados de piedra hasta una pequeña colabora-

⁴³ Muchas cartas de los reyes o señores dirigidas a los concejos o los encabezamientos de las sesiones del Ayuntamiento se dirigían o iban tildadas con la expresión: «concejo, caballeros, hombres buenos, regidores y alcaldes...» u otras semejantes. Estas menciones al «concejo» no tienen por qué referirse a realidades concretas; pueden ser fórmulas diplomáticas vacías. Ahora bien, en muchos encabezamientos de las actas municipales, además de la relación de oficiales y otros datos, se hallan expresiones como las siguientes: «estando ayuntados (relación de autoridades)... e otros muchos vezinos de la villa...», «otros muchos», «otros asaz pyeça de gentes, quantos y quisieron venir al dicho conçejo». Esta última frase, que selecciono aquí a modo de ejemplo significativo, pertenece a una reunión del Ayuntamiento conuense para promulgar una ordenanza, en 1466, y aparece tras la relación de autoridades, M.^a D. CABANAS, *Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)*, «La ciudad hispánica», II, pp. 1701-1728, Ap. doc., p. 1722. En una sesión del municipio de Astorga de 1394 se dice: «el conçejo e omes buenos desta cibdat, juntos en su concejo... segund que lo han de vso e de costunbre los que en la dicha cibdat eran e y quisieron ser», J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, p. 156. Sería interesante estudiar comparativamente la evolución histórica de este tipo de encabezamientos, porque reflejan sin duda los cambios institucionales. El concejo amplio de vecinos, según Cerdá, tenderá a desaparecer desde la implantación del Regimiento, pero coexistirá durante un tiempo con el concejo cerrado. Según este autor, que estudió el caso murciano, desde el reinado de Juan II fue menos frecuente la mención a aquél, J. CERDÁ RUIZ-FUNES, *Hombres buenos*, p. 186. J. Gautier-Dalché observó que en Sepúlveda, tras un intento del *concejo* de negar el poder de los regidores, en los años 90 del siglo XIV, fue desapareciendo la referencia a aquél, pero no bruscamente. Según este autor, a lo largo del siglo XV van rarificándose en la documentación las alusiones a «otros», «otros muchos vezinos...», etc., que antes aparecían junto a regidores y alcaldes, J. GAUTIER-DALCHÉ, *Sepúlveda*, pp. 819-821, 826. Lo mismo he observado en la documentación de Alba de Tormes: se aprecian vivas diferencias en este punto entre las primeras décadas del siglo XV y las finales, vid. J. M.^a MONSALVO, *Documentos de Alba de Tormes*.

⁴⁴ En la firma del acuerdo o *vecindad* —«buena vecindad»— entre los concejos de Piedrahíta y El Barco, ejemplo de este tipo de pactos sobre términos limítrofes y aprovechamientos, se reunieron en una aldea de El Barco los corregidores de sendas villas y dos regidores de cada una de ellas «con asaz pieça de hombres buenos, procuradores de las dichas villas o tierras, de cada una dellas», C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 28, de 1477. Para realizar el pleito-homenaje de Ledesma a la señora doña Leonor en 1418 se celebró una sesión abierta en la que estuvieron presentes los alcaldes, los regidores, cuatro o cinco representantes de cada distrito rural de la Tierra «e todos los otros vezinos e moradores de la dicha villa de Ledesma e de las dichas rodas e aldeas (...) llamados e ayuntados en nuestro conçejo...», A. MARTÍN EXPÓSITO, J. M.^a MONSALVO, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986, docs. 74 y 75. Más expresiva es el acta de la reunión del concejo de Talavera que, en una sesión solemne al aire libre, recibe y rinde pleito-homenaje de la villa al señor, el arzobispo de Toledo, en 1435: «e otros muchos asaz de gente, christianos e moros e judíos, vezinos e moradores de la dicha villa, estando ayuntados a su conçejo, a campana repicada», cit. M.^a J. SUÁREZ ALVAREZ, *La villa de Talavera*, p. 191.

ción gestora en asuntos secundarios de la administración tributaria o militar de la ciudad. Dos tendencias afectaban a estas reuniones públicas y ampliadas del Ayuntamiento. Una es la ya mencionada hacia la desaparición o exclusión de las reuniones de todos aquellos que no tuvieran cargos o representación en el consistorio. La otra, concomitante con ella, es la progresiva sustitución de las asistencias espontáneas por la de personas delegadas, como «*diputados*» de las collaciones o representantes estamentales, incluyendo los oficiales de representación de los pecheros⁴⁵.

Fuera de estas modalidades, hemos de reseñar los casos en que el *concejo* no fue un mero apéndice del Ayuntamiento, sino una institución específica, reconocida como tal, en cierto modo paralela al Ayuntamiento, aunque por supuesto sometida a él, a no ser en casos de rebeldía. Por otro lado, precisamente por esto último, conviene tener en cuenta los intentos de revitalizar o de llenar de contenido estas formas abiertas de participación política vecinal, cuestionando así las pretensiones exclusivistas del Regimiento.

El *concejo* fue reconocido en Astorga hasta 1465. Debió tener algunas competencias gubernativas. Coexistió con el Ayuntamiento de justicia y regidores, de modo que, para un estudioso de la vida municipal de esta ciudad, puede hablarse de un desdoblamiento institucional: Ayuntamiento, por una parte, y «*Concejo General*», que así se llama, por otra. Sería una institución complementaria de aquél, formada por los vecinos de la ciudad, específica aunque no disociada⁴⁶. Desde aquella fecha la ciudad se vio sometida a la misma tendencia general que regía en otros municipios: sustitución de las formas directas, en este caso el *concejo*, por las representativas en los órganos de decisión, creándose *diputados* para sustituir las asambleas de vecinos o *concejo general*⁴⁷. Este quedará reducido a ser mero instrumento para la elección de los representantes anuales⁴⁸ o para consultas o acciones unitarias del municipio de carácter extraordinario. Mantendrá el nombre y seguirá siendo una reunión de simples vecinos, pero creo que ya se trata de otra cosa: a mi juicio este *concejo general* asturicense de la segunda mitad del siglo XV estaría más emparentado con las asambleas pecheras, típicas de otras partes, que con el órgano decisorio de antaño. Otra cosa es que su aureola y su denominación sirvieran para encauzar alternativas al gobierno patricio⁴⁹, similares por lo demás a las que plantearon las juntas de peche-

⁴⁵ Si se ha de repartir un impuesto municipal, organizar la defensa militar o hacer un reclutamiento de soldados, el Ayuntamiento puede convocar a representantes de los afectados en lugar de abrir las puertas de la reunión a todos los habitantes que quisieran asistir. Tales presencias se harán frecuentes a fines del siglo XV. La convocatoria a representantes *ad hoc* de sectores concretos de la población guarda además relación con la actuación de los representantes pecheros estables o permanentes, a los que luego me referiré.

⁴⁶ J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, p. 157 y ss., 162 y ss. Es difícil, sin embargo, afirmar que el *concejo general* que aparece en la ciudad no sea poco más que lo que hemos venido considerando como sesión ampliada o pública del Ayuntamiento. El hecho de que tenga competencias específicas diferenciadas de las del Ayuntamiento indicaría que sí es un órgano distinto de éste, ciertamente, pero lo que parece más discutible es que se deba conceder mucha importancia política a esta institución.

⁴⁷ Vid. *infra*, dentro de los oficiales de representación de los pecheros.

⁴⁸ Elección de 1499: «estando en concejo general (...) eligieron por diputados para con los dichos regidores e procurador a (... nombran a 4 diputados) a los cuales dieron poder conplido bastante que lo que hordenaren e fezieren con los dichos regidores e procurador de la dicha cibdad (procurador municipal), en regimiento o en otra qualquier parte, que vala e sea firme como si fuese fecho e hordenado en *concejo general*», J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, p. 254.

⁴⁹ Como las disputas que se dieron en esa ciudad a principios del siglo XVI entre Regimiento y *concejo general* a propósito de la elección de algunos oficiales, como el procurador municipal, los fieles o incluso los mismos diputados, que al parecer los regidores intentaban controlar o lo hacían de hecho por entonces, *Ibid.*, p. 256.

ros de otros sitios, a las que, insisto, debe propiamente asimilarse. También en el concejo de Burgos se mantuvo tardíamente la figura institucional del *concejo*, distinto del Ayuntamiento de regidores y alcaldes. Todavía en la época de Enrique IV se reunía una o dos veces al mes. Apenas acudían vecinos, no se celebraba por iniciativa de éstos y no significó en modo alguno protagonismo del común de la ciudad⁵⁰. En Palencia, con un régimen municipal más propio de ciudades europeas que castellanas, desde la instauración del Regimiento con Pedro I se reconocía cierto papel al *concejo general* de vecinos⁵¹. Se reunía cada año para escoger los electores que presentaban al obispo los candidatos a regidores y alcaldes de cada año. Era una vida institucional exigua, pero se trataba sin duda de un órgano diferenciado del Regimiento o Ayuntamiento. Desde mediados del siglo XV el *concejo* perdería las escasas atribuciones que le quedaban. Una sentencia arbitral, que pretendía eliminar tensiones entre caballeros y pecheros, estableció que la designación de los electores quedaba sustraída de la reunión del *concejo*, recayendo en los ex-oficiales del Regimiento. Aunque esta medida no fue aceptada pacíficamente, revela la misma tendencia evolutiva que se observa en otras partes, la sustitución de la participación directa por la representativa. Por otro lado, en Palencia la voz «concejo» en todo el siglo XV será sinónimo de reuniones abiertas y espontáneas o movimientos asamblearios del común, que son algo distinto de hecho del *concejo* oficializado, ya que estas asambleas desbordaban la raquíta institución vecinal que coexistía con el Regimiento y que recibía, como digo, la misma denominación.

En definitiva, en ningún caso durante la época del Regimiento puede constatarse la pervivencia del antiguo *concejo* propiamente dicho. A veces, cada vez menos, se conservaba el nombre y la composición abierta para los vecinos. Pero se trataba sólo de un órgano supletorio o sencillamente de asambleas o juntas vecinales no decisorias, aunque reconocidas legalmente. Además de ello, pudo servir también, fuera del orden municipal oficial, de fundamento a movimientos del común urbano situados en un papel contestatario frente a las instituciones establecidas. Es éste el mismo sentido de utopía democrática restauradora que la voz «concejo» evocará entre los comuneros de Castilla en 1520.

En este sentido, ya antes, durante la época del Regimiento medieval, la idea de concejo abierto funcionó como esperanza de democracia vecinal participativa. Seguramente no fue reivindicado como elemento de sustitución del Regimiento casi nunca, sino como contrapeso. Sin descartar que la oposición al concejo cerrado alcanzara en la segunda mitad del siglo XIV estimables cotas de rechazo en algunas ciudades, por el hecho de ser nueva la institución, lo normal fue que dicha oposición, a lo largo del siglo XV, se conformara con limitar sus competencias y reclamara el derecho de los vecinos por sí mismos a asistir a las reuniones y participar en la adopción de

⁵⁰ Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 92-94. Era el Regimiento quien promovía estas reuniones cuando necesitaba la colaboración del vecindario en remates de rentas, aceptación de un nuevo titular de un oficio público, presentación de cartas regias importantes y tareas similares. No tenía capacidad legislativa o gubernativa ni era una plataforma de reivindicaciones populares. De hecho, ya la sentencia de 1426 (vid. *supra*), a pesar del intento de los vecinos de que el *concejo general* pudiera tomar decisiones cuando los regidores no alcanzaban en su cámara el número mínimo establecido de 8-10 (que era el *quórum* que ya fijaba la carta de instauración de 1345), había negado validez a cualquier *ayuntamiento* o *concejo* que no fuera el Ayuntamiento oficial a la hora de adoptar cualquier decisión. Esta sentencia dio facultad, eso sí, al Regimiento para convocar *concejo general* o reuniones de collación cada vez que se tuvieran que poner los oficios administrativos que todavía estaban en manos de los vecinos (vid. nota 35).

⁵¹ M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia*, pp. 402-404.

decisiones. Estas exigencias, que crearon conflictos, fueron fruto tanto del movimiento de los simples vecinos urbanos como de sectores acomodados o privilegiados desplazados. O de ambos conjuntamente, ganando fuerza en consecuencia esta, evidentemente ilegal, reclamación. Los mencionados episodios madrileños de 1453 o el también citado Ordenamiento segoviano de 1371 son ejemplos de estos intentos de restringir las competencias del Regimiento. También en Guadalajara en 1497 los regidores se vieron obligados a tomar medidas contra personas que acudían al consistorio sin tener derecho a ello⁵². En todos estos casos no se reclamaba la restauración del *concejo*, o por lo menos no como la única institución decisoria, sino que se buscaba un Ayuntamiento ampliado, no cerrado rígidamente, que no absorbiera todas las competencias públicas y que permitiera la participación del vecindario⁵³. No creo que esta vía de contestación al Regimiento exclusivista alcanzara gran relieve, salvo en coyunturas críticas y puntuales. No estamos todavía en condiciones de evaluarlo. Es preciso, con todo, dejar constancia del fenómeno. No en vano varias cortes del siglo XV tuvieron que legislar en esta materia, recordando que sólo eran legítimas para adoptar acuerdos las sesiones del Ayuntamiento oficial e ilegalizando al mismo tiempo los *concejos* paralelos, preludio de la democracia comunera, y las coacciones y entradas violentas en los consistorios⁵⁴. Las cortes se mostraron en esto tajantes y congruentes con el orden municipal creado con la instauración del Regimiento. Ni las oligarquías municipales representadas en aquéllas ni la monarquía estaban dispuestas a dar pasos atrás en la historia.

* * *

⁵² Medidas «contra algunos cavalleros e otras personas vesinos desta cibdad» que perturbaban las sesiones del Ayuntamiento y contestaban sus decisiones, C. MIGNOT, *Le «municipio» de Guadalajara*, p. 585.

⁵³ En 1483 la comunidad de Segovia consiguió que se reconociera esta idea de Ayuntamiento mixto, compuesto por vecinos y autoridades municipales, M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 423-424. En Madrid (vid. nota 16) todavía en 1488 una carta de los Reyes Católicos recordaba que sólo la justicia y regidores, junto con los oficios subalternos y los representantes legítimos de las fuerzas sociales, podían formar parte o constituir el Ayuntamiento, no así otras personas, T. DOMINGO PALACIO, *Documentos*, III, pp. 315-316. Juan II también había exigido a los vecinos de León el respeto a los ordenamientos regios que establecían el exclusivo gobierno del Ayuntamiento de regidores y justicia (vid. nota 128).

⁵⁴ La petición 16 de las Cortes de Ocaña de 1422 es muy expresiva. Se quejaban los procuradores de cortes de conspiraciones o boicots de los poderosos contra las decisiones del Regimiento y de «ayuntamientos en nonbre de comunidad», seguramente aludiendo a una noción heterogénea socialmente hablando, pero que daba cabida, entre otras capas, a protestas del común de pecheros, instrumentalizados o no por sectores elitistas: «en algunas çibdades e villas de mis rregnos algunas personas poderosas e otras fazen ayuntamientos e leuantauan contra los alcalldes e rregidores e ofiçiales, faziéndose *capitanes de la comunidad*, e deziendo que los dichos alcalldes e rregidores e ofiçiales non podian nin deuián fazer algunas cosas de las que perteneçiesen al rregimiento nin constituyr procuradores, quando a mí los enbían, *syn que primeramente se acordase con el comun*, lo qual es causa de leuantamientos e bolliçios en la tal çibdad o villa». Quedaba prohibido, *Cortes*, III, pet. 16, p. 45. Más explícitas son las Cortes de Palenzuela de 1425: «por quanto muchas personas *asi poderosas como otras comunes* de los çonçejos se leuantauan e fazian bolliçios e escándalos contra los mis alcalles e juezes e rregidores (...) e avn *que fazian ayuntamientos e apartamientos de consejos, e çonçeios sin los rregidores*, por tal manera que ya en algunas de las dichas çibdades e villas tienen que *todo el pueblo común han de rregir e non los mis rregidores*». El rey lo prohíbe y establece que los alcalldes y regidores «fiziesen todas las cosas que el *çonçejo* (el *concejo* amplio de vecinos se entiende) solía fazer e ordenar ante que ouiese rregidores», es decir, la misma norma que figuraba en las cartas de instauración del Regimiento, *Cortes*, III, pet. 14, pp. 60-61. Vuelve a ser ratificado, incorporando ya la novedad de los sexmeros como oficiales con derecho a estar en las reuniones, en las Cortes de Zamora de 1432, *Ibid.*, III, pet. 8, pp. 122-123; en Córdoba en 1455, III, pet. 15, p. 689 y en Toledo en 1462, III, pet. 52, pp. 740-741.

4. Jurados, procuradores, sexmeros

Se deben considerar a partir de aquí las fórmulas más genuinas de participación política de los pecheros.

En este orden de cosas, una de las menos significativas en los concejos de la Meseta fue la derivada de los representantes parroquiales urbanos o representantes de los vecinos de las collaciones: *los jurados*, es decir los jurados parroquiales. En esto contrasta la situación de estas zonas con las del sur de la corona. En efecto, en las ciudades del arco Sevilla-Toledo-Murcia se desarrolló esta institución municipal ya desde la segunda mitad del siglo XIII, teniendo ya un contenido diferente al que habían tenido los «jurados» de los concejos del centro y norte de la corona en los siglos XII y XIII, o jurados de tipo antiguo: autoridades de justicia, próximas a los viejos alcaldes foreros, o bien oficios administrativos o de gestión comparables a los fieles. El jurado parroquial desarrollado en el sur de Castilla fue plenamente reconocido como cauce oficial de participación del vecindario urbano por Juan II⁵⁵. En realidad, la monarquía pretendía que se respetase la pureza representativa de las collaciones, si bien tratando de evitar que a través de la institución de los jurados parroquiales algunos grupos de presión creasen jurisdicciones paralelas⁵⁶. El oficio del jurado parroquial evolucionará en el siglo XV en una dirección poco beneficiosa para el común de vecinos: el carácter vitalicio que se va imponiendo perjudicará su representatividad y lo mismo podría decirse de un creciente, aunque no universal o generalizable a todas las ciudades, intervencionismo regio en los nombramientos. La reforma de Juan II había institucionalizado un órgano colegiado, homologable, aunque con menor rango, al cabildo o cámara de regidores. Pero también había sentado las bases para su conversión en un organismo burocratizado, aristocratizado y permeable a las injerencias exteriores. Acabarán contaminando el oficio de jurado parroquial los mismos vicios que afectaban a los regidores: patrimonialización del oficio, ocupación por privilegiados, venalidad, juraderías acrecentadas. Hay que tener en cuenta que los titulares del oficio, en su expresión bajomedieval más caracterís-

⁵⁵ Los *jurados*, constatados en Murcia desde 1267, aunque entroncaban con los antiguos, experimentaron una evolución a lo largo del siglo XIV y primeras décadas del siglo XV. El oficio se fue adaptando a los perfiles característicos que tendrá en la Baja Edad Media: representación por parroquias o collaciones; elección de los oficiales dentro de éstas; múltiples funciones en materia de administración fiscal, control financiero, defensa de los intereses vecinales de las respectivas circunscripciones, fiscalización de la labor de los demás oficiales públicos, intervención en la política de abastecimientos de la ciudad y en el mantenimiento del orden público junto con las demás autoridades. Estas funciones se veían reforzadas al constituir un órgano específico o *cabildo de jurados*. Fue en la época de Juan II cuando hubo un rotundo reconocimiento de los jurados parroquiales y de sus funciones. Pero también entonces se creó una nueva situación que desvirtuará esta figura como oficio representativo en aquellas ciudades donde existían, es decir las que se regían por el régimen local «toledano», fundamentalmente las del Sur. En 1422 Juan II, inspirándose en la situación sevillana, creó el cabildo de jurados perpetuos de Toledo, con 21 miembros, correspondientes a las collaciones de la ciudad. La reforma se implantará en otras ciudades. Poco después, en 1424, se implantará en Murcia, estableciéndose allí 22 juraderías vitalicias, 2 por parroquia. Vid. los documentos y estudios de J. CERDÁ RUIZ-FUNES, *Hombres buenos*; A. MILLARES CARLO, *El libro de privilegios de los jurados toledanos* AHDE, IV, 1927, pp. 457-461; E. SÁEZ, *El Libro del Juramento del Ayuntamiento de Toledo*, AHDE, XVI, 1945, pp. 530-624; E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961.

⁵⁶ En este sentido son significativas las medidas adoptadas en las Cortes de 1432 con carácter general. Se dice que algunos *jurados* y otras personas, quizá miembros de gremios artesanales, pretendían pedir al rey facultad para poder designar jueces apartados para sus pleitos y negocios. A esto se opuso la monarquía, *Cortes*, III, pet. 46, pp. 152-153. Asimismo se puso de relieve en estas cortes que en algunas ciudades donde había *jurados*, éstos no vivían en las respectivas parroquias. El rey exigió que residieran en la collación correspondiente; de no ser así, los parroquianos podrían sustituirlos por otros, *Ibid.*, III, pet. 47, p. 153.

tica, no tenían por qué ser pecheros, pero tampoco lo contrario. Síntoma de que el cargo fue desnaturalizándose es que ya en el siglo XVI, en ciudades del tipo Toledo-Murcia-Sevilla se llegará a establecer que los *jurados* no podrían ser pecheros⁵⁷.

Fuera del horizonte jurídico-municipal toledano, el jurado parroquial no alcanzó en los concejos de la Meseta tanto desarrollo. Por lo pronto, el nombre no debe llamar a engaño. No siempre que aparecen con esta denominación algunos oficiales municipales se trata del oficio representativo característico. Puede tratarse, más o menos alterada con el paso del tiempo, de la antigua tradición del jurado de tipo foral, que perdura aunque coexistiendo con la nueva oficialidad del Regimiento⁵⁸. Por supuesto, tampoco tenían nada que ver con los jurados parroquiales urbanos los «jurados» de las aldeas, oficios de los concejos rurales. En consecuencia, sólo interesan aquellos *jurados* que representaban a los vecinos, y por ello básicamente a los pecheros, a través de la circunscripción de la collación urbana. Se podría rastrear su existencia en algunas ciudades⁵⁹. Un ejemplo muy significativo es el de los jurados parroquiales de Ciudad Real. Aquí existían 6 *jurados* nítidamente pecheros. Su elección y función política —no sé hasta qué punto algunas competencias⁶⁰— estaban asociadas a las de los procuradores pecheros. Eran elegidos cada dos años por las

⁵⁷ No resulta extraño que en algunas ciudades, durante las revueltas comuneras de 1520-1521, los *jurados* fuesen blanco de las iras populares y que por entonces intentaran las masas urbanas recuperar el ya perdido sentido del *jurado popular*.

⁵⁸ En 1366 el señor de Ledesma, ante las quejas de su villa contra el «juez de salario» y alegando tener privilegio de disponer de justicia forera, estableció que se guardasen los privilegios de la villa, «et que ayades jurados e alcalles por mí, segunt que vuestro fuero manda», *Documentación medieval de Ledesma*, doc. 48, p. 106. Seguramente también responderían a una idea antigua los 2 jurados que en 1383 aparecen desempeñando funciones municipales junto con 2 alcaldes, todos ellos ocupando las 4 alcaldías foreras de Ciudad Rodrigo: «que era huso e costunbre de poner quatro alcalles en esa dicha çibdat por cada hun año, et los dos que eran alcalles et los dos jurados», A. BARRIOS, J. M.^a MONSALVO, G. DEL SER, *Documentación medieval de Ciudad Rodrigo*, doc. 27, p. 61. En la villa señorial de Oña existen a mediados del siglo XV 2 jurados, o más, que actúan juntamente con los alcaldes y que se remontan a épocas concejiles anteriores al Regimiento, tal como fue reconocido indirectamente en una sentencia de 1392, vid. F. RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural en la Bureba en la Baja Edad Media. La villa de Oña*, Madrid, 1986, t I, p. 828. Sobre esta figura institucional oniense tengo mis dudas y no ayuda a despejarlas el autor de este estudio, cuya finalidad era otra evidentemente. No obstante un documento de 1454 deja clara la existencia de jurados junto con alcaldes y regidores, *Ibid.*, II, Ap. Doc., doc. 210. También en Alcaraz, alcaldes y jurados de tipo antiguo existieron hasta las primeras décadas del siglo XV, A. PRETEL, *Una ciudad*, p. 73.

⁵⁹ En Guadalajara existían 4 *jurados* según las Ordenanzas de 1406. Para Mignot estos oficios fueron ocupados por pecheros, *Le «municipio» de Guadalajara*, p. 583. No es seguro que no sean más bien jurados de tipo antiguo. En realidad, el jurado de Guadalajara tendría un doble carácter: judicial y representativo, en este caso como defensor de los vecinos, *Ibid.*, p. 588. La institución de los jurados parroquiales existe también en Soria, S. BERNAL MARTÍN, *Soria y las Comunidades de Villa y Tierra*, «Celtiberia», 1976, pp. 261-281. No obstante, para esta ciudad M. Diago Hernando señala que no está claro cuál pudo ser el papel de los jurados. La escasa documentación no lo permite. Lo que sí se dió en esta ciudad fue la institución de los «*cuadrilleros*». Representaban a las cuadrillas de la ciudad de Soria, entidades que han venido en el siglo XV a sustituir a las collaciones como ámbitos de agrupación primaria de los vecinos. Aunque su número varió, debió aproximarse normalmente a 12, siendo dos de ellas de los arrabales. Los cuadrilleros elegían al procurador del común. Fuera de esto, su papel en el Ayuntamiento, si es que lo tuvieron, no es conocido, M. DIAGO HERNANDO, *Introducción*, pp. 35, 42.

⁶⁰ Dentro del consistorio se desenvuelven, según Luis Rafael Villegas Díaz, en una esfera de actividad muy variada: defienden los intereses de los vecinos y del rey; vigilan la observancia por los demás oficiales de los privilegios y normas de la ciudad; fiscalizan gastos e ingresos; confeccionan padrones fiscales; se ocupan del abastecimiento y orden público junto con corregidores y alcaldes, L. R. VILLEGAS DÍAZ, *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981. Estas funciones

collaciones, participaban en las reuniones del Ayuntamiento, al menos en la segunda mitad del siglo XV, y disponían incluso de un letrado propio. No parece que experimentaran durante el siglo XV la pérdida de representatividad que se dio en otras partes. En esta ciudad todo indica que defendían intereses de pecheros⁶¹. Fuera de casos explícitos como el señalado, hay que reseñar que en algunos concejos, bajo denominaciones diversas, las collaciones eligieron representantes en el Ayuntamiento, tanto para colaborar en la gestión municipal como para la defensa de los intereses concretos del vecindario. En Cáceres, por ejemplo, hubo en el siglo XV *diputados de las collaciones*, uno por cada una de ellas. Tenían carácter consultivo, en materia fiscal sobre todo⁶². Mención aparte merecen los 22 *procuradores menores* de Burgos, semejantes, aunque no idénticos, a los jurados parroquiales característicos. También eran elegidos por parroquias, a razón de dos por cada una, y representaban a sus respectivos vecinos en el Ayuntamiento⁶³.

Aunque no es conveniente la generalización, creo que la representación por collaciones a la que me he referido presentaba algunos déficits objetivos que impidieron que se concentrara en torno a este tipo de representantes la fuerza política de los pecheros urbanos. Se trataba sobre todo de problemas derivados de la estructura organizativa y proyección institucional de las juraderías: una orientación hacia las responsabilidades menores de la gestión municipal, que debió restar fuerza a la posible incidencia política de estos oficios; la composición social heterogénea de las collaciones, donde se mezclaban solidaridades y capas urbanas muy diversas, tampoco favorecería una acumulación neta de poder de contestación por parte de los pecheros dentro de ellas, haciendo además permeable el tejido social a la manipulación de los poderosos y privilegiados; la propia atomización del vecindario en las parroquias,

que adjudica el autor a los jurados vienen a ser, de forma muy sintomática, las mismas que señalaba J. Cerdá en su estudio sobre los jurados murcianos (vid. *supra*), a pesar de no estar documentadas fehacientemente.

⁶¹ Otra cuestión es que sólo defendieran de hecho a sectores concretos de los pecheros. La elección por parroquias está plenamente constatada. Un documento de 1490 dice: «seyendo en la dicha çibdad seys jurados e un procurador, pecheros, los más ricos labradores de la dicha çibdad, nunca salieron los ofiçios dellos, e conplidos los dos años que los avían de tener, tornavan entre ellos a elegir», L. R. VILLEGAS, *Ciudad Real*, p. 125. Según otro documento de 1494: «que en esa dicha çibdad tienen por costunbre antigua de repartir e elegir por perrochias, de dos en dos años, por el día de Sant Miguell, los ofiços de procurador e jurados», *Ibid.*, p. 125. Sobre el «*letrado de los jurados y común*», tal como se dice en un documento de 1480, los pecheros consiguieron de los reyes ese año, a pesar de la oposición de los regidores, que se reconociera la costumbre por la que podía «entrar con ellos (los jurados) en los cabildos e ayuntamientos desa çibdad quando se fazen con la justiçia o regidores della». El letrado de los jurados quedaría reconocido como asesor jurídico de la comunidad de pecheros, *Ibid.*, p. 129.

⁶² Hacia 1492 se les reconoce legalmente un papel activo cuando los regidores aprobaban repartimientos fiscales, A. C. MERCHÁN FERNÁNDEZ, *El gobierno municipal*, pp. 47, 96; A. C. FLORIANO, *Documentación histórica*, doc. 313, p. 141, 250.

⁶³ J. A. BONACHÍA, *El concejo de Burgos*, p. 106. Una reivindicación de los vecinos no satisfecha en la sentencia del conde de Castro de 1426 demuestra que, aunque pudieran asimilarse a ellos, no eran exactamente jurados: «Otrosý, a lo que los dichos buenos omes demandan que les sean dados jurados, fallo que (...) no puedo a ello pronunçiar», *Ibid.*, Ap. n.º 14, p. 171. En el reinado de Enrique IV, según Guerrero Navarrete, los procuradores menores, actuando con los procuradores mayores o procuradores pecheros por antonomasia, fueron muy activos. Se sabe que eran elegidos 2 por cada collación. Todos los años cada cuadrilla —circunscripción menor dentro de la collación— designaba dos personas y luego una reunión de cada collación elegía entre ellos los procuradores menores correspondientes. Más tarde eran aceptados por el Regimiento. No podían actuar sino en representación. Eran recibidos en las sesiones del Ayuntamiento cuando lo solicitaban, especialmente los jueves, día que el Regimiento solía dedicar a oír sus demandas. En cuanto a sus funciones, parece que se encargaban de todo lo que fuera el «bien común»; más concretamente, la autora antes citada enumera para estos procuradores menores las mismas funciones que estableciera J. Cerdá para los jurados murcianos, *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 106-113.

entendidas como posibles unidades de aglutinación, las haría sin duda menos operativas que las asambleas generales de pecheros o el mismo *concejo*. Son factores que me limito aquí simplemente a sugerir para posibles explicaciones futuras, porque el estado de los conocimientos históricos no permite por ahora ir mucho más allá.

La collación no sólo era en sí misma una instancia urbana de participación, a través de juraderías o cargos similares. Ni un mero ámbito de integración de microestructuras administrativas, como *quadrillas* urbanas por ejemplo, poco relevantes políticamente, salvo cuando suplían o se asimilaban a las collaciones como ámbito de agrupación primaria de los vecinos, en cuyo caso su papel era equivalente funcionalmente al de aquéllas. Además de estas dos vertientes, la collación también funcionaba como eslabón de una articulación más compleja. La collación urbana era así pieza de un sistema electoral más amplio al elegirse en su seno compromisarios o representantes que elegían a su vez procuradores del común urbano, oficiales de mayor relieve a los que luego me referiré.

Por otro lado, *arrabales*, *vecindades*, *barrios*, entendidos como circunscripciones y espacios anejos a la ciudad o unidos jurídicamente a ella desempeñan también cierto papel. No se trataba sólo y necesariamente de áreas de estricto extrarradio urbanizado o caserío extramuros. Podían ser auténticas aldeas, topográfica y funcionalmente —salvo los arrabales en sentido estricto—, estuvieran o no sus habitantes discriminados jurídicamente, que es otra cuestión. Desde el punto de vista de la organización de sus habitantes pecheros, y era ésta su composición social básica, no hay en ello reglas fijas, pudiendo estar integrados en encuadramientos vecinales de la ciudad o bien constituir su vecindario una organización o entidad específica, diferenciada tanto de las parroquias urbanas como de la Tierra. Esto se dejará notar en la representación pechera, como se verá.

Si la collación era la célula administrativa básica en la ciudad, el *concejo de aldea* lo era en el campo. El concejo de aldea ofrece un enorme interés considerado en sí mismo, como entidad de poder o micropoder local, y sus instituciones merecerían un exhaustivo estudio: asambleas abiertas, jurados de aldea, alcaldes de pueblo, etc., así como la relación institucional y política que cada concejo aldeano mantenía con el concejo principal. No entro en esta ocasión en su análisis. Me interesa únicamente resaltar el concejo de aldea como eslabón de un entramado mayor de organización de los pecheros rurales. En efecto, el territorio rural solía estructurarse administrativamente en varios peldaños: primero los concejos rurales, casi siempre compuestos de una aldea, aunque hay excepciones; segundo, los sexmos o sus equivalentes; tercero, el conjunto de la Tierra. A veces había subunidades dentro de los sexmos, como *veintenas* o *quadrillas* rurales, pero su importancia política no pasaba de ser irrelevante o muy secundaria.

Me centraré ahora en aquellas fórmulas de participación política de los pecheros que trascendían los niveles elementales, es decir las collaciones urbanas, a cuyos oficios ya he aludido —porque sí entran en contacto directo con las autoridades consistoriales—, y el concejo de aldea, primer eslabón rural de cuya vida interna prescindo aquí. Dos tipos esenciales requieren nuestra atención. En primer lugar, los oficios de representación ocupados por personas electas que defendían los intereses de los pecheros de forma más o menos estable o regular mientras duraba su mandato. En segundo lugar, las asambleas de pecheros. Comenzaré por los primeros en este apartado.

*Procuradores de los pecheros*⁶⁴ y *sexmeros* serán los oficios más característicos. Habría que considerar también otros menos frecuentes, como *quatros* o *diputados*, que al igual que los jurados parroquiales ya vistos configuran el cuadro de oficios personalizados representativos de los pecheros. Los procuradores pecheros, efímeramente implantados en algunos concejos del Sur por Alfonso XI junto con el Regimiento, se desarrollaron espectacularmente en todas partes durante el período bajo-medieval. Por su parte, los sexmeros, en especial los rurales, tuvieron también un gran papel, reforzándose en este período la figura del sexmero como oficio con un componente político y representativo muy acusado. Sin embargo, el oficio de sexmero había aparecido bastante antes, con un perfil muy ligado a la administración tributaria y a la estructuración del territorio concejil⁶⁵. No se conoce el impacto que pudo tener en el desenvolvimiento de esta figura la instauración del Regimiento, sobre todo en la acentuación de su carácter combativo y politizado. Lo cierto es que se puede comprobar que desde la segunda mitad del siglo XIV los pecheros reclamaron tener alguna voz en aquellas decisiones que afectaban a la población, sobre todo cuando se repartían cargas fiscales, competencias que oficialmente recaían en los regidores. La presión dio sus frutos. Algunas normas singulares fueron reconociendo esta demanda. Así, las Ordenanzas de Sotosalbos, otorgadas por Juan I al concejo de Salamanca en 1390, establecían que los sexmeros estuviesen presentes cuando hubiese que hacer derramas fiscales y «manferimientos», o repartimientos, de hom-

⁶⁴ Que no deben confundirse con otros tipos de procuradores: «procuradores del concejo» (= procuradores oficiales del municipio), llamados también «procuradores de la ciudad (o villa)», «procuradores generales del concejo», etc., cargos oficiales que a veces pueden coincidir en las mismas personas con los procuradores de los pecheros; procuradores accidentales del municipio para tratar cuestiones concretas; procuradores que no son oficios pecheros estables, sino compromisarios o delegados en reuniones y juntas; procuradores de particulares o públicos para defender causas diversas en pleitos; procuradores de cortes.

⁶⁵ Aunque su origen es oscuro, parece razonable relacionar el surgimiento de los sexmeros en el siglo XIII con algunos fenómenos concretos: por un lado, con los repartimientos de heredades en los términos concejiles, como continuadores de *quadrilleros* o similares: «sexmar» vendría a significar «partir», «dividir», tarea de los sexmeros relacionada tanto o más con el reparto de terrenos para explotar que con la noción de territorio administrativo en que se dividía la Tierra —«sexmo», por eso, no significa «la sexta parte» del territorio del alfoz—; por otro lado, muy especialmente, se relacionan con los repartos fiscales, pudiendo de hecho encontrarse figuras predecesoras como los «*cogedores de pechos*» que aparecen en fueros y otros documentos. Este papel en la fiscalidad, regia y concejil, habría favorecido la institucionalización de la figura al menos a mediados del siglo XIII. Un documento de Arévalo fechado —no es segura la datación— en 1219, confirmado en 1264 y 1291, demuestra que los sexmeros eran recaudadores de pechos. Lo mismo se ve en un documento de Madrid de 1264. También el Ordenamiento segoviano de 1256 —del mismo modo que otro de Cuenca de la misma fecha—, consagraba la figura de los sexmeros segovianos: 2 de la ciudad y 6 de la Tierra, puestos por los pecheros para recaudar algunos impuestos y organizar las derramas. El Ordenamiento de Alfonso XI dado a Avila en 1330 refleja que por entonces se contaba con varios «*omes buenos*», 2 de la ciudad y 2 de cada sexmo —equivalentes a sexmeros— para estos menesteres. Las Cortes de Medina de 1305 también habían puesto de manifiesto esta asociación de los sexmeros con la administración tributaria de carácter territorial, si bien esta tarea sería desempeñada en otras partes por *cogedores*, puestos por el rey aunque naturales de las villas, de lo que se deduce que la existencia de sexmeros no estaría generalizada. Vid. referencias en J. J. DE MONTALVO, *De la Historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid, 1928 (ed. facsímil, Avila, 1983), I, pp. 264-265; T. DOMINGO PALACIO, *Documentos*, I, p. 95 y ss; A. REPRESA, *Notas*, Ap. 1, tít. II, p. 23; J. MOLINERO, *Asocio*, pp. 116 y ss.; vid. también J. M. MANGAS NAVAS, *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981, autor que dedica en su estudio algunas páginas a la organización de los pecheros, tanto en la época medieval como en la moderna.

bres de escolta⁶⁶. Las Ordenanzas dadas a Cuenca en 1411 por don Fernando de Antequera, entonces regente, confirmadas en 1423 por Juan II, reconocían a los sexmeros este derecho de participación⁶⁷. Son sólo dos ejemplos. La institucionalización definitiva, con carácter general, vino dada en las Cortes de Zamora de 1432, que reconocieron a los sexmeros, allí donde los hubiera, el derecho a asistir a las reuniones del Ayuntamiento en los asuntos que afectasen a los pecheros, básicamente cuestiones fiscales⁶⁸. Examinemos ahora la existencia de representantes pecheros en aquellos concejos para los que disponemos de algunos datos, seguramente incompletos y no sé si siempre precisos.

En la ciudad de Salamanca se desconoce aún el papel de los procuradores pecheros. De los sexmeros hay que señalar su temprana institucionalización, para repartimientos, desde las Ordenanzas de Sotosalbos de 1390. Datos de principios del siglo XV demuestran que no sólo intervenían en cuestiones fiscales. En 1417 se ve al sexmero de la ciudad formando parte de una comisión municipal para delimitar términos con Ciudad Rodrigo. En 1437 en la reunión del Ayuntamiento que aprobó unas ordenanzas sobre artesanía estaban presentes el sexmero de la ciudad y uno por cada sexmo de la Tierra, llamados «cuartos» en Salamanca: Valdevilloria, Armuña, Peña del Rey y Baños. Podría ser ésta la plantilla de sexmeros de entonces. Hacia finales del siglo XV había 2 sexmeros de la ciudad y 4 de la Tierra, que acudían asiduamente a las reuniones del Ayuntamiento⁶⁹. En la documentación municipal de Ledesma no hallamos presencias de sexmeros, aunque alguna participación debieron tener los representantes de las «rodas» de la villa: Campo, Villarino, Almesnal, Almenara, Tirados, Zafrón, Garcirrey, Villaresdardo y Masueco⁷⁰. En Alba de Tormes la representación de los pecheros a través de oficios estables varió a lo largo del siglo XV. Hasta 1412 hubo 1 procurador general de los pecheros de la villa y la Tierra —en algún año 2— y 5 sexmeros, 2 por los pecheros de la villa y 3 por cada uno de los cuartos de la Tierra: Rialmar, Cantalberque, Allende el Río. Desde 1413 quedaron 3 sexmeros por la Tierra y 1 por la villa, manteniéndose el procurador general de los pecheros de villa y Tierra, que solía ocupar simultáneamente el cargo de procurador oficial del concejo. A mediados del siglo XV desaparece el sexmero de la villa, quedando la representación de los pecheros estructurada así: 1 procurador

⁶⁶ «E que los dichos repartimientos que los dichos regidores non los puedan facer sin los sexmeros de la dicha cibdad e su tierra (...) e quando se ovieren de manferir omes para guía, si hobieren de ser de la dicha cibdad, e si de la tierra, que sean llamados los sexmeros de la dicha cibdad, e si de la tierra, que sean llamados los sexmeros de la tierra. E que de otra manera que non valan los dichos derramamientos e manferimientos», M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca*, t. IV, p. XII, pp. 113-115.

⁶⁷ En los repartimientos hechos en Cuenca debían estar presentes los regidores «e un ome bueno de cada colación, e los sexmeros de la tierra», M.^a D. CABAÑAS, *La reforma municipal*, Ap., tít. XXVI, p. 394. Aunque la medida tenía carácter singular, recogía el espíritu de la monarquía, a través de la regencia del rey, a principios del siglo XV.

⁶⁸ «Es mi merçed que non entren en los conçejos e ayuntamientos saluo la justiçia e rregidores, e asimismo los seysmeros, do los ay, en aquello que los tales seysmeros deuen caber, segund la ordenança rreal dada a la çibdad o villa o lugar do ay los tales seysmeros», *Cortes*, III, pet. 8, pp. 122-123.

⁶⁹ Datos obtenidos de A. BARRIOS, J. M.^a MONSALVO, G. DEL SER, *Documentación medieval de Ciudad Rodrigo*, doc. 84, de 1417; A. VACA, J. CUENCA, M. C. SÁNCHEZ, E. MATA, *Una ordenanza medieval del concejo salmantino sobre el gremio de «cortidores e çapateros» de la ciudad y su entorno económico y social*, «Salamanca. Revista Provincial de Estudios», 11-12, 1984, pp. 55-96, ap. p. 85. Sobre la situación a fines del siglo XV y principios del siglo XVI, C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios*, p. 31.

⁷⁰ A. MARTÍN, J. M.^a MONSALVO, *Documentación medieval de Ledesma*, docs. 74 y 75, de 1418, pp. 141, 147. La palabra «roda» viene a equivaler a sexmo. También la encontramos en la documentación mirobrigense en otro contexto: refiriéndose a las aldeas del Campo de Yeltes se mencionan «los conçejos de la roda del dicho canpo», AMCR (Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo), Leg. 301 (Leg. 18, n.º 45).

de los pecheros de la villa, no ya general de todos los pecheros, y los 3 sexmeros de la Tierra, únicos representantes de ésta. Además de todos estos, aparecen a fines del siglo XV 4 *quattros* representando a los vecinos de la villa. Estas fueron las figuras. La institucionalización de las mismas, en tanto oficiales con derecho a asistir a las reuniones del Ayuntamiento con voz, fue bastante temprana en esta villa: desde 1411 los sexmeros obtuvieron el derecho de asistir y discutir las cuestiones fiscales, gracias a una carta del señor don Fernando de Antequera, y desde 1423 los procuradores. Con el tiempo estos últimos no sólo acudirían a tratar *fechos de dinero*, sino que estarían presentes en casi todas las sesiones del consistorio, en el que tenían voz. Se ve esto sobre todo en la segunda mitad del siglo XV, cuando el procurador lo era ya sólo de los pecheros de la villa y asistía tanto o más que regidores y justicia⁷¹. Procuradores pecheros y sexmeros fueron igualmente figuras que actuaron en Ciudad Rodrigo. Había un sexmero por cada sexmo de la Tierra, llamados «*campos*» aquí: Yeltes, Valdeazaba, Agadones, Robledo, Argañán, Camaces. Además, durante gran parte del siglo XV hubo un sexmero que actuaba en la ciudad como «*procurador de los vecinos*» de ésta o de los «*labradores pecheros de la dicha cibdad*», según datos de 1443, 1449, 1455 y 1457. Durante la segunda mitad del siglo XV se ve actuar intensamente a los sexmeros de la Tierra, sobre todo en derramas municipales, para las que era necesaria su presencia, presentando demandas y reclamaciones. En cuanto a los procuradores pecheros, además del procurador de la ciudad, se ve actuando a la Tierra con su propio procurador, quizá puesto por los sexmeros de la Tierra, según datos de 1482-1483. Desde 1488 los Reyes Católicos establecieron que el «*procurador de la ciudad*», que quizá era hasta ese momento más que nada el procurador municipal, fuese puesto directamente por los pecheros urbanos, sin injerencias de regidores. Asistiría al consistorio con voz siempre que se tratasen «*repartimientos, cuentas, ordenanças*». Parece que fue entonces cuando el común de la ciudad obtuvo un procurador netamente pechero, como lo tenía la Tierra⁷². Los pecheros de Avila y su Tierra contaron también con procuradores y sexmeros, llamados éstos «*procuradores de los sexmos*», representantes de los diferentes distritos o sexmos: San Vicente, San Juan, Santiago, Serrezuela, Covalada y San Pedro. Ya en 1378 hay noticias de procuradores accidentales conjuntos de los pecheros de Avila y sus pueblos, que aparecen defendiendo a éstos en asuntos de usurpaciones. Diversos documentos de mediados del siglo XV demuestran la existencia de 1 ó 2 «*procuradores de la ciudad y su tierra*», «*de los omes buenos pecheros de los pueblos de la cibdad e su tierra*», u otras expresiones semejantes. Serían procuradores generales, que por entonces actuaban sobre todo desde fuera del consistorio. La figura de un procurador general de los pecheros aparece más integrada en el concejo en la época de los Reyes Católicos. Este procurador participó, junto con los representantes de los sexmos, en la elaboración de las Ordenanzas Generales de 1487, texto de consenso entre las fuerzas sociales abulenses. Otras ordenanzas y documentos de los años 80 y 90 del siglo XV demuestran que se mantiene la figura del procurador general. Pero también se sabe, por carta regia de 1495, que el común de la ciudad escogía su propio procurador.

⁷¹ J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, vid. esp. capítulo 10.

⁷² Me remito sobre todo a documentos inéditos del AMCR. Interesan sobre todo documentos de 1443 (Leg. 307, Leg. antiguo 24, n.º 8); de 1449 (Leg. 295, 12, 22); de 2-8-1455 (Leg. 295, 12, 48A); 22-4-1457 (Leg. 295, 12, 3); 15-3-1462 (Leg. 283, 10, 39C); 17-12-1482 (Leg. 297, 14, 18A); 22-2-1483 (Leg. 297, 15, 18A); 16-9-1483 (Leg. 292, 9, 11B); 11-1-1488 (Leg. 287, 4, 82A); 8-4-1488 (Leg. 287, 4, 82B y C).

La Tierra, según se desprende de un documento de 1496, podía actuar por sí misma, utilizando la figura del «procurador general de los pueblos» y los «procuradores de los sexmos»⁷³. En Arévalo, además de los sexmeros, de los que no tenemos datos expresivos para el período, actuaron también procuradores pecheros. Se sabe cuándo obtuvieron su plena institucionalización, con voz y sin voto, en el Ayuntamiento de la villa: en 1480 el procurador de los pecheros o común de la villa y en 1494 el procurador de la Tierra, al tiempo que se ratificaba también el derecho del primero. A diferencia de lo que ocurría en otras partes, la elección, al menos la del procurador de la villa a principios del siglo XVI, no era anual, sino cada tres años⁷⁴. Algo distinta era en esto la situación de Medina del Campo. Contamos con algunos datos concretos para la época de los Reyes Católicos⁷⁵. Por entonces ya habían visto reconocido los pecheros —pleiteaban por ello en realidad— el derecho de sus procuradores a asistir a las reuniones del Ayuntamiento. Había tres colectividades explícitamente diferenciadas. Los pecheros del núcleo urbano elegían su procurador. Los del arrabal elegían el suyo. La Tierra tenía uno o varios, formando una especie de *cabildo* propio. Los escasos datos disponibles indican que los sexmeros medinenses no tenían gran relieve. Mejor documentada está la situación de Sepúlveda⁷⁶. Aquí se ve cómo en la segunda mitad del siglo XIV, igual que en Avila y en otras partes, el surgimiento de procuradores pecheros fue espontáneo. En 1369 se menciona a una persona como «procurador que se diz de los omes buenos del común». Luego, como en otros sitios, se iría normalizando la presencia e institucionalizando. En la segunda mitad del siglo XV lo estaría ya plenamente. Asistía a las reuniones del Ayuntamiento el entonces llamado «procurador de los comunes», representante de los pecheros. También tenían participación y asistían a las reuniones del consistorio, en el que por cierto había regidores pecheros, los «ochaveros», oficios anuales que representaban a los *ochavos* o sexmos de Sepúlveda, entre los cuales se conocen los de Cantalejo, Bercimuel, Prádena, Castillejo, Pedriza, Navares y Pedraza, aunque hubo cambios en las circunscripciones territoriales. Hasta 1492 hubo 8 ochaveros, quedando luego reducidos a 4 y llevando algunos de ellos la representación de más de un ochavo. En Cuéllar, villa que contó también con regidurías y mayordomía pecheras, hubo procuradores y sexmeros durante toda la Baja Edad Media. A fines del siglo XV estas presencias se habían institucionalizado, no sabemos desde cuándo, de la siguiente manera: 1 procurador de los pecheros de la villa y 5 «procuradores de los sexmos», que eran como los sexmeros, en representación de los distritos de La Mata, Hontalvilla, Valcorba, Montemayor y Navalmanzano. También la Tierra como totalidad desarrolló procuradurías pecheras como entidad específica y diferenciada⁷⁷. En Soria los pecheros de la ciudad contaban —está documentado hacia 1422, pero debía ser anterior— con un procurador del común, además de un «açesor», probablemente un

⁷³ Las referencias de Avila son las siguientes: documento de 1378, G. DEL SER, *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Avila)*, Avila, 1987, doc. 15; de 1436, 1453, 1454, 1460, A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS LÓPEZ, G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Avila*, docs. 43, 64, 72, 79, 80; ordenanzas de 1485-1487, 1488, 1497, J. M.^a MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Avila*, docs. 16, 17, 18, 21, 22, 29. Asimismo documentación inédita: de 1495 (AHP de Avila, C2, L1, n.º 103) y 1496 (AHP de Avila, C 27, 1/12).

⁷⁴ J. J. de MONTALVO, *Historia de Arévalo*, I, pp. 131, 159, 162. El libro aporta pocos datos medievales.

⁷⁵ M. I. DEL VAL VALDIVIESO, *Historia de Medina*, p. 298 esp.

⁷⁶ *Colección Diplomática de Sepúlveda*, doc. 30, de 1369; J. GAUTIER-DALCHÉ, *Sepúlveda*, p. 811; J. FERNÁNDEZ VILADRICH, *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media*, AEM, 8, 1972-73, 199-224; C. SÁEZ, *Sepúlveda*, pp. 286, 293, 306-307.

⁷⁷ E. CORRAL GARCÍA, *Las Comunidades Castellanas*, pp. 191, 309-310, 321.

asesor jurídico de la comunidad. A finales del siglo XV, la vitalidad del procurador se mantenía. Asistía a las reuniones del Ayuntamiento, incidiendo sobre todo en cuestiones hacendísticas y en la fijación de repartimientos fiscales. Era designado cada año por una reunión de «*quadrilleros*» o representantes de las *quadrillas* o distritos urbanos de la ciudad. Por su parte la Tierra de Soria —además de desarrollar sobre todo a fines del XV algunas figuras administrativas como «fiel de la Tierra», escribanos y «*açesor*» o asesor de la Tierra— contó durante el siglo XV con «*procuradores de los sexmos*», en representación de los cinco sexmos de Soria, y con un procurador general de la Tierra, portavoz de ésta ante el Ayuntamiento, a cuyas sesiones tenía derecho a asistir⁷⁸. Segovia es un caso muy estudiado. Sobre una división territorial-administrativa bien conocida, incluso en la constante evolución de sus distritos rurales⁷⁹, se fue configurando un conjunto de oficios pecheros genuinos hasta su plena institucionalización a fines de la Edad Media. Aunque con evidentes paralelismos, los pecheros de la ciudad y los de la Tierra dispusieron de representantes diferenciados, en todo caso siempre más efectivos que los regidores pecheros con que también contaba Segovia. La Tierra a fines del siglo XIV, o antes, acostumbraba elegir anualmente representantes que defendieran sus intereses. Contaba con, al menos, un «*procurador*» por cada sexmo, que era en realidad un sexmero. A veces, según parece, por cada sexmo eran además elegidos «*quarentales*» o representantes de las *quadrillas* rurales. Junto con los *procuradores de los sexmos* debieron escoger cada año —los historiadores que han estudiado recientemente la ciudad no coinciden en las referencias y datos que ofrecen— dos procuradores generales de la Tierra. Cuando aparece en la documentación la expresión «*procuradores de la Tierra*» no siempre se sabe a qué realidad aluden. Es verosímil que hubiese en la Tierra estas figuras por encima de los representantes de los sexmos, aunque éstos también eran «*procuradores de (los sexmos de) la Tierra*», problema terminológico que se da en otros muchos concejos. Al margen de ello, hay que resaltar que a finales del siglo XV la Tierra va a conseguir que sus representantes asistieran a las sesiones del Ayuntamiento. Ya desde 1480 había obtenido el derecho de cada sexmo de elegir, o reelegir, a los que quisieran, pese a que dos años atrás se había cuestionado este derecho de reelección. Hacia 1495-96, la Tierra consiguió no sólo asegurar su autoorganización a través de asambleas, sino el derecho de que sus representantes estuviesen presentes como oyentes en el Ayuntamiento. Desde 1498, gracias al respaldo regio al igual que en las demás conquistas políticas pecheras, los procuradores generales de la Tierra pudieron participar activamente en las sesiones en que se trataran cuestiones fiscales, derecho que, aun estando reconocido antes, no era aceptado o respetado. Por su parte, los pecheros de la ciudad, ya fuera a través de reuniones de collaciones o mediante asambleas, habían podido elegir procuradores accidentales

⁷⁸ M. DIAGO HERNANDO, *Introducción* pp. 34-37.

⁷⁹ Para Segovia, vid. los trabajos ya citados de M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 423-424, 428, 620-621; M. SANTAMARÍA, *Del Concejo*, J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, pp. 150, 154, 158; A. REPRESA, *Notas*, así como los apéndices documentales mencionados anteriormente. La evolución de los sexmos segovianos es bien conocida. Desde el siglo XIII existían los sexmos de San Millán, San Martín, Cabezas, San Llorente, Santa Olalla y La Trinidad. A estos seis se unió en 1297 El Espinar. A lo largo del siglo XIV se repoblaron y convirtieron en sexmos las zonas meridionales de Valdelezoya, Casarrubios y Valdemoro. Junto a todos estos, las aldeas «posaderas», dispersas territorialmente por la periferia, fueron un sexmo propio en el siglo XV. Se llegaría por tanto a 11 sexmos, que contenían las 167 aldeas que había en la Tierra de Segovia a fines del siglo XV, más numerosas en general en la zona norte. Cada sexmo se dividía en *quadrillas*, cada una con varias aldeas. El número de *quadrillas* osciló entre 2 y 5 en cada sexmo. Véanse los mapas de la evolución territorial en el libro de M.^a Asenjo.

desde antiguo. Fue a finales del siglo XV cuando obtuvieron una rotunda legitimación para sus representantes, concretamente 2 procuradores del común urbano, que podrían acudir al Ayuntamiento cuando se tratasen asuntos de interés para el común, aunque sin voto. En 1483 ya habían exigido y conseguido oficialmente esta voz en el consistorio. Quedará más claramente consolidado el derecho en 1496, tras acuerdo entre el común de la ciudad y los linajes, y sobre todo en 1497: ese año, la comunidad de pecheros de la ciudad no sólo fue reconocida como entidad con capacidad para autoorganizarse, sino que vio reforzado su derecho de participación a través de representantes, sus 2 procuradores mencionados. La comunidad de pecheros urbanos contaría además con 10 diputados, elegidos en juntas del común, las mismas que elegían los 2 procuradores que acudían al consistorio.

Los concejos de otras zonas del centro peninsular muestran situaciones análogas. No se pueden pasar por alto sus manifestaciones concretas. La villa y la Tierra de Piedrahíta, por ejemplo, adaptó, como hacían todas las demás, su organización representativa pechera a la organización administrativa de la Tierra, que era algo peculiar⁸⁰. Hubo una gama cambiante de representantes ante el concejo principal o los señores, los Alvarez de Toledo, en un movimiento pendular entre los representantes de los concejos rurales de la Tierra y los sexmeros, con preponderancia de estos últimos hasta 1469 y de los «procuradores de los concejos» rurales entre esa fecha y 1510. En un número de 14 a 17, según la evolución administrativa de Piedrahíta y su Tierra, asistían a las reuniones y participaban en asuntos que afectaban al común de la Tierra. En 1488 el señor consolidó la representación de ésta al establecer que 2 ó 3 procuradores de los concejos rurales, llamados «procuradores de la Tierra» y seleccionados por estos concejos, representarían a todos los aldeanos, no pudiéndose imponer tasas o hacer derramas sin su presencia. En 1494 otra disposición señorial reforzó el carácter oficial de estos 2 ó 3 procuradores generales de la Tierra, adscritos

⁸⁰ Ha sido estudiada recientemente por C. LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*, cit.; vid. del mismo autor la *Colección Documental*, cit. Algunas de las peculiaridades no tienen mucha importancia para el tema que aquí interesa, otras sí. La Tierra de Piedrahíta se estructuró en sexmos, cuartos, *veintenas* y concejos. No se sabe bien qué fueron las *veintenas*. Seguramente eran divisiones internas de los distritos rurales, relacionadas con áreas establecidas para extender las zonas de cultivo. No tuvieron repercusión en la representación pechera ni valor político destacado, como ocurre con las cuadrillas rurales de otras partes. Los distritos de la Tierra presentan una segunda peculiaridad, la distinción entre sexmos y cuartos. Según C. Luis López, desde muy pronto, desde la repoblación, la Tierra se dividió en cuartos: Hoyorredondo, Navaescorial, Caballeruelos y La Sierra. Este último cuarto era el más extenso, con el 82 % y con poca población. Cuando se desarrolló y se pobló se dividió en tres partes o «sexmos», quedando así la Tierra dividida en 6 distritos, los 3 cuartos antiguos, llamados «cuartos» o «sexmos» indistintamente, y los 3 de la Sierra, llamados exclusivamente «sexmos». A mediados del siglo XV existían por tanto los cuartos o sexmos de Navaescorial, Hoyorredondo y Caballeruelos —subdividido a su vez en la segunda mitad del siglo—, y los sexmos serranos de Navalperal, Navarredonda y La Garganta del Villar. En el último tercio del siglo XV, sin desaparecer, entraron en declive en favor de los concejos rurales, reforzándose además la noción de dos comarcas: La Sierra y Lo Llano. A principios del siglo XVI se reajustaron los sexmos, reduciéndose a tres, que eran las comarcas, que ahora eran tres: Lo Llano o antiguos cuartos del norte, La Ribera o parte suroccidental, La Sierra o parte suroriental. Esta evolución de los sexmos afectó lógicamente a la representación política de los habitantes. La tercera peculiaridad, que se da también en otras villas serranas y de poblamiento disperso, es la especial importancia de los concejos de la Tierra. Hasta 1444 había, contando entre ellos el de la villa y arrabales, 14 concejos. Algunos prácticamente coincidían con su cuarto o sexmo y otros —lo más frecuente— agrupaban varias aldeas de un sexmo. En la segunda mitad del siglo XV había en total 15 y a principios del siglo XVI, 17. Al tratarse de macroconcejos rurales constituirán una vía de participación en el Ayuntamiento válida por sí misma, lo que no solía darse cuando la relación concejo rural/aldea era de 1/1, que era lo habitual en otras partes. Recojo los datos sobre Piedrahíta de los trabajos de C. LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*, esp. pp. 161, 172, 174-175, 270, 273. Concretamente, sobre los documentos de 1488, 1494 y 1510, Id. *Colección Documental*, docs. 38, 50, 79, de Ap. I.

a fines del siglo XV a las comarcas de la misma. Desde 1510 se quebró esta fórmula. Ese año, al tiempo que se restringían enormemente las juntas de la Tierra, el Regimiento consiguió mediante una ordenanza que la representación de ésta no se canalizara a través de los procuradores de la Tierra sino a través de los 3 sexmeros entonces existentes. Sólo éstos estarían en contacto con el Regimiento y cada cuatro meses se limitarían a informar a los concejos rurales. Por su parte, los pecheros de la villa, cuya organización alcanzó menos relieve que la de la Tierra, habían contado desde fecha desconocida con un «*procurador de la comunidad*», elegido anualmente por la villa. Al haber un procurador oficial del concejo o de la Comunidad de Villa y Tierra a principios del siglo XV, que podía coincidir o identificarse con este procurador de la villa, no está claro que fuese un oficio netamente representativo de los pecheros. Se sabe, por ejemplo, que a principios del siglo XVI era designado por los regidores entre sus hombres o criados. Los pecheros no conseguirán hasta bien entrado el siglo XVI elegirlo entre ellos, recuperando entonces, o quizá instaurando, una figura que les representara como *estado* social específico. Esta organización de Piedrahíta es probablemente semejante a la que tuvieron otras cuatro villas integradas con ella en el señorío de Valdecorneja: La Horcajada, El Mirón, Bohoyo y El Barco de Avila. En el caso de esta última villa, apenas estudiado con rigor, se deduce de algunos datos que contaba a fines del siglo XV con procuradores pecheros institucionalizados y, quizá desde mucho antes, con un sexmero por cada uno de los sexmos, llamados cuartos allí: Aravalle, San Bartolomé, San Pedro, Santa Lucía y el Orillar. Hay datos que indican que el relevo no era anual sino cada dos años, turnándose cada año como asistentes estables al Ayuntamiento, concretamente en aquellas sesiones donde se tratasen asuntos que afectasen a los pecheros⁸¹. La organización de la villa de Béjar podría ser semejante a la de El Barco. Representantes de los cuartos de la Tierra elegían al procurador general de la Tierra y un sexmero o dos, quienes, quizá turnándose, defenderían ante el Ayuntamiento a los pecheros rurales⁸². Las Ordenanzas de 1479, elaboradas por la Tierra⁸³, parecen indicar que cada año actuaban 2 sexmeros de la Tierra, renovables cada año. No obstante, la información es muy escasa y nula en lo referente a la organización de los pecheros de la villa. La ciudad de Plasencia había contado en su período señorial con representantes pecheros. Se desconoce el grado de participación. Sí se dispone de datos sólidos que indican la plena institucionalización durante la época de los Reyes Católicos⁸⁴. Los reyes establecieron que la Tierra pudiese disponer como oyentes en el consistorio de 2 ó 3 procuradores o los sexmeros de la misma, correspondientes a las tres «*sexmerías*» rurales: La Vera, Valle y Transierra, Arañuelo. Un sexmero correspondiente a la ciudad pudo completar en algún período el cuadro de oficios representativos junto a 1 procurador general de la ciudad y la Tierra, elegido anualmente. Debía ser valioso para la Tierra, por cuanto ésta pedía que fuese perpetuo. A principios del siglo XVI la Tierra llegó a exigir la asimilación de este procurador general con los regidores, en

⁸¹ Sobre El Barco, vid. N. FUENTE ARRIMADAS, *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, Avila, 1925 (ed. facsímil El Barco de Avila, 1983); E. C. SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia*, cit. La autora proporciona datos de villas de la zona, como El Barco, Arenas o Mombeltrán, además de Béjar y Plasencia.

⁸² E. C. SANTOS CANALEJO, *Ibid.*, p. 181. Según esta autora, se elegiría el procurador general y uno de los sexmeros, turnándose cada año los cuartos para este cometido.

⁸³ A. BARRIOS, A. MARTÍN EXPÓSITO, *Documentación medieval de los Archivos Municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca, 1986, doc. 62.

⁸⁴ E. C. SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia*, pp. 108 y ss., 189-181. Vid. también el libro de esta autora, *El siglo XV en Plasencia*.

suelo y prerrogativas. Por su parte, los pecheros urbanos pidieron en 1501 poder disponer en el consistorio de un procurador del común de la ciudad, específico de ésta. Fue aceptado. No tendría voz ni voto, salvo en temas propios del común, en los que podía opinar y, eventualmente, informar a los reyes, pero no tomar ninguna iniciativa. En Talavera, villa del arzobispo de Toledo desde 1369, fue pronto institucionalizada la figura del «*procurador de los pecheros vezinos e moradores de la tierra e común de la dicha villa*», o sea un procurador general de los pecheros de todas las colectividades pecheras. Según las Ordenanzas dadas por el señor en 1438 tenía derecho a ser consultado en materia de impuestos y ordenanzas este procurador, o bien un sexmero o todos los sexmeros. Vigentes desde entonces, estas ordenanzas fueron ratificadas en 1490, salvo en la referencia a los sexmeros. Además del procurador general también quedó institucionalizado el procurador de los pecheros de la villa, que a finales del siglo XV tenía también acceso al consistorio⁸⁵. En Cáceres es tardía la institucionalización de los procuradores de los pecheros. En el siglo XV los vecinos de la villa habían tenido, con carácter consultivo, «*diputados*» de las collaciones, fórmula que no se perderá. Pero los pecheros pugnaron además por tener una representación de mayor peso. Según las reformas municipales de 1477 y 1479, propiciadas por los reyes, tanto la villa como la Tierra tendrían sus procuradores respectivos, con posibilidad de acceder al Ayuntamiento sin voto. Parece que el procurador del común de la villa estuvo muy mediatizado por justicia y regidores, al asimilarse a la figura del procurador municipal. Estas y otras manipulaciones hicieron intervenir a los Reyes Católicos con dos cartas de 1489 protegiendo al común y salvaguardando la figura de un procurador elegido por los pecheros, si bien en la práctica hasta principios del siglo XVI no contará el común con un procurador auténticamente independiente y pechero. Por el contrario, el procurador de la Tierra representaba verdaderamente a ésta desde antes, seguramente desempeñando un papel mucho más activo que los sexmeros, apenas mencionados en la documentación⁸⁶. En Madrid los pecheros consiguieron que Juan II reconociera en 1418 el derecho de los sexmeros a estar presentes en el Ayuntamiento en sesiones sobre impuestos y asimismo para «*dar solares e dehesas e otras cosas (que) sea llamado el seysmero del seysmo do es la tal donaçión*». Esta presencia en el Ayuntamiento madrileño se mantuvo en el siglo XV, al tiempo que fue cuajando, sobre todo a finales del mismo, una presencia más directa de los pecheros, a través de un número variable de representantes del grupo, no sólo a través de los oficios estables afectos al mismo. Entre los pecheros que acudían a las sesiones desde los años 80, tal como se aprecia al leer los libros de acuerdos, destacaba 1 procurador general de los pecheros de la villa y la Tierra, 1 sexmero de la villa y 3 sexmeros correspondientes a los distritos o sexmos de Aravaca, Vallecas y Villaverde⁸⁷. La participación del común de pecheros en el concejo de Guadalajara fue temprana, según algunos datos disponibles. Se estructuró para el común urbano en unos representantes llamados *quatros*. La Tierra, no muy extensa —no llegaba a 500 km.² en el siglo XV— elegía por su parte sexmeros. En ordenanzas del siglo XIV ya se ve esta estructura, siendo ratificada en ordenanzas de 1406 y otras posteriores. Los representantes del común intervenían en el Ayuntamiento,

⁸⁵ M.^a J. SUÁREZ ALVAREZ, *La villa de Talavera*, pp. 150, 154, 191-192 esp.

⁸⁶ Vid. las obras citadas sobre Cáceres (nota 24) de García Oliva, Merchán y Santana, con el imprescindible soporte, en todos los casos, de la documentación de Floriano.

⁸⁷ J. MOLINERO, *Asocio*, p. 35, que alude a la carta de 1418, dada a petición de las aldeas de Getafe, Leganés y Alcorcón; vid. también M.^a A. MONTURIOL, *Estructura y evolución*, p. 657; J.M. MANGAS NAVAS, *El régimen comunal*, p. 82; *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, especialmente vol. primero.

controlando sin voto las cuentas de la ciudad. Parece que la participación más activa correspondió a los *quatro* de la villa, en tanto que los representantes de la Tierra apenas aparecían⁸⁸. La reforma municipal dada al concejo de Cuenca por Fernando de Antequera en 1411 otorgaba el derecho de asistir a las sesiones del Ayuntamiento a los «*procuradores de la tierra*». El texto parece distinguir entre éstos y los sexmeros de la Tierra, uno por cada distrito: Arcas, Altarejos, Chillarón, Torralba, El Campo y La Sierra. La Ordenanza reconocía a los sexmeros el derecho a estar presentes en sesiones del Ayuntamiento que fijaran derramas, el mismo derecho que otorgaba a representantes de las collaciones urbanas, especie de jurados parroquiales. A finales del siglo XV, según un privilegio de 1498, aparecen asistiendo con voz y sin voto procuradores del común de la ciudad y procuradores del común de la Tierra, representando a sendas colectividades de pecheros de manera diferenciada⁸⁹. En Ciudad Real, desde fecha desconocida, los habitantes de la ciudad elegían 6 *jurados* y 1 procurador pecheros. En la segunda mitad del siglo XV, o seguramente desde antes, el procurador del común de la ciudad acudía a las reuniones del consistorio, rotando las collaciones para su elección. No disponemos de datos para la Tierra⁹⁰.

La situación descrita hasta ahora se ha venido refiriendo a concejos del centro de la Meseta: sur del Duero y cuenca del Tajo o zonas próximas. Una zona estructurada en concejos de villa y Tierra, normalmente con grandes sexmos rurales y con un pasado fronterizo que ha marcado secularmente la organización administrativa del territorio. Al norte del Duero la heterogeneidad de formas de administración concejil del territorio era mayor. Aquí se encuentran también sexmos, pero muchas veces menos desarrollados. Asimismo hay una prolongación más palpable sobre los pequeños alfores concejiles de las collaciones urbanas. *Quadrillas* o «*collaciones*», términos que por ejemplo aparecen en la zona burgalesa y en la Castilla septentrional aludían en algunos concejos no a demarcaciones urbanas, sino a distritos rurales, reflejando en general las denominaciones una proyección más neta de la ciudad sobre el campo. Claro que singularidades encontramos también fuera de las zonas del norte. Así, las peculiaridades territoriales —ochavas y pueblas— de una villa como Toro, cruzada por el Duero, se encuentran también en la organización de los pecheros. Parece que ésta se centró en la institución de los *quatro*, 2 de la villa y 2 de la Tierra, que, como los procuradores pecheros de otras partes, consiguieron entre los siglos XV y principios del XVI asegurar su presencia en el Regimiento, sin voto. En esto seguían los cánones habituales, a pesar de la originalidad de la figura⁹¹. Ya situados en áreas más el norte, peor conocidas, topamos más a menudo con importantes ciudades y débiles alfores, sin apenas presencias de unos debilitados contornos rurales. O con la pervivencia de circunscripciones administrativas antiguas adaptadas a las necesidades de organización territorial concejil. Como las 6 «*merindades*» en que aparece dividida la Tierra de Benavente a fines del siglo XIV y en el siglo XV, que debían

⁸⁸ J. M. MANGAS NAVAS, *El régimen comunal*, p. 108; C. MIGNOT, *Le «municipio» de Guadalajara*, pp. 582-584.

⁸⁹ M.^a D. CABAÑAS, *La reforma municipal*, Ap. títs. VI, XXVI, XXXVII, pp. 388, 394, 396; J. M. MANGAS, *El régimen comunal*, p. 110.

⁹⁰ L. R. VILLEGAS DÍAZ, *Ciudad Real*, pp. 125-129, 131-132. El procurador podía ser llamado «*procurador síndico*». Esta denominación, emparentada con la aragonesa, la encontramos también en Alcaraz en el último cuarto del siglo XV. En esta ciudad representaba también al común urbano y, según el especialista de la historia alcaraceña, fue bastante activo en la defensa de los intereses del vecindario, A. PETREL, *Una ciudad*, p. 73.

⁹¹ J. I. MORENO NÚÑEZ, *El Regimiento de Toro*, pp. 779-780.

funcionar, aunque no es del todo evidente, como sexmos. De su relación con el concejo principal nada sabemos, ni en general de la organización pechera de esta villa⁹². Me voy a referir con más precisión a la organización pechera de tres núcleos de estas zonas del norte, por contar con mejores datos: Burgos, Palencia y Astorga. Los vecinos de Burgos contaron, según reconoció la sentencia de 1426, con 22 «*procuradores menores*» o del vecindario por collaciones, una especie de jurados, y con 2 «*procuradores mayores*», elegidos, como aquéllos, cada año. La sentencia les otorgaba competencias para mover pleitos y demandas de los vecinos y para entrar en el Ayuntamiento. Se elegían por collaciones, por acuerdo consensuado de relevo entre ellas o, en caso de disputas, por sorteo. En el reinado de Enrique IV seguía vigente esta estructura⁹³. Hay que destacar en Burgos la nula representación rural, achacable a la insignificancia de su «alfoz» y singularidad de la proyección señorial urbana burgalesa⁹⁴. La singularidad del régimen municipal de Palencia hizo que un *concejo*, o sea el concejo amplio de vecinos, sirviera de cauce, eso sí limitado, de participación política durante gran parte del siglo XV. Ahora bien, en momentos de enfrentamiento popular con el Regimiento de la ciudad o con el señor, de ese *concejo* surgieron «*procuradores del concejo*», que eran en realidad como los procuradores de los pecheros de otras partes, ya que la voz «concejo» en Palencia adquiere el valor semántico de asamblea de vecinos. Así ocurrió en 1421. Tales procuradores tuvieron un carácter esporádico, accidental, no estable. En 1452 se creó la figura de los *diputados* de los pecheros, homologables bien a jurados bien a sexmeros urbanos. Eran 6, correspondientes al mismo número de distritos de la ciudad, llamados precisamente «*sexmos*» en Palencia. Tendrían un sitio en el Ayuntamiento para asuntos económicos. También existía la figura del procurador del *estado* de los pecheros, o ciudadanos-pecheros. Elegido por el común, tendría la función de designar, junto con el homólogo procurador del *estado* de los exentos, los electores que proponían al obispo cada año los candidatos para alcaldes y regidores, que formaban el Ayuntamiento. En la segunda mitad del siglo XV este procurador del común irá adquiriendo más

⁹² No nos lo aclara el estudio, útil para otros aspectos, de S. HERNÁNDEZ VICENTE, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986, p. 86.

⁹³ Para Burgos, vid. J. A. BONACHÍA, *El concejo*, pp. 106-110 y Ap., pp. 168-174; Y. GERRERO NAVARRETE, *Organización y Gobierno*, pp. 105-106. Vid. *supra*, a propósito de los *jurados*.

⁹⁴ El territorio circundante de Burgos, que podría haber constituido su alfoz, era un territorio de cerca de 50 lugares. Era muy pequeño, apenas 468 Km², según H. Casado, y debía contar con cerca de 5.000 habitantes en el siglo XV. Estaba, pues, poco poblado y tenía poca fuerza. Además, no está clara la situación jurisdiccional de las aldeas. Había muchas enajenadas. Por otro lado, las aldeas próximas a la capital dependientes de la ciudad eran conceptuadas como barrios o arrabales de Burgos y sus vecinos poseían un estatuto urbano. Hemos de suponer que los procuradores del vecindario eran también sus representantes. Y. Guerrero Navarrete, que afirma además —no se sabe por qué— la ausencia de concejos de aldea en el alfoz, rechaza la idea de unas aldeas del alfoz en régimen de dependencia o sujeción a la ciudad. Y. GERRERO NAVARRETE, *Organización y Gobierno*, p. 28. Posiblemente esto sea cierto en muchos casos, pero no está constatado para el conjunto del territorio circundante. Esperemos que J. A. BONACHÍA resuelva pronto estos problemas. Precisamente este autor ha estudiado una de las grandes singularidades de Burgos: su alfoz era tan débil, la ciudad era tan poderosa y sus demandas tan crecientes que desde mediados del siglo XIII se había ido extendiendo, como un señor jurisdiccional cualquiera, por otras villas ya estructuradas y bastante alejadas, organizadas en sus respectivos concejos: Lara y su Tierra, de 15 aldeas; Muñó y sus pocas aldeas; Miranda y su Tierra de 20 aldeas; Pancorbo, Barbadillo, Mazuelo y Pampliega; vid. J. A. Bonachía, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988. Como era de esperar, al tratarse de una relación entre villas vasallas y su señor jurisdiccional, Burgos, por especial que éste fuera al tratarse de una ciudad, ninguna influencia tuvieron estos concejos villanos dependientes en la organización interna de la ciudad-señorío ni, por tanto, en la organización de los pecheros de la misma.

importancia. Tanto es así que los pecheros conseguirán en 1490, gracias a la mediación regia, que uno de los dos procuradores oficiales municipales —llamados en Palencia «procuradores de la ciudad», interlocutores ante autoridades externas y defensores de los intereses generales del municipio— no fuera puesto en el Ayuntamiento, como hasta entonces, sino que fuera el mismo procurador pechero elegido directamente por este *estado* para la selección de electores municipales. Simétricamente ocurría con el procurador de los exentos, aunque esto no nos interesa aquí. Con esta modificación institucional los pecheros controlaban más directamente un puesto oficial del municipio, sin las injerencias inmediatas de alcaldes y regidores y las mediatas del señor, que seleccionaba a éstos últimos⁹⁵. En Astorga se halla plenamente institucionalizada en el siglo XV la figura de 1, a veces 2, «procurador de los pecheros de los cuartos», que quizá correspondiera también al «alfoz»⁹⁶. Era un puente entre los concejos de aldea y el municipio. Asistía a las reuniones y tenía responsabilidades públicas. Por otro lado, hasta mediados del siglo XV los habitantes de la ciudad tuvieron su *concejo*, sin que se pueda descartar, igual que en Palencia, que tuvieran procuradores accidentales. Desde mediados del siglo, siendo ya plenamente vigente desde 1465, el *concejo* fue sustituido por *diputados*, a los que ya me he referido. Hubo también en Astorga durante todo el período un procurador o representante de la ciudad o del concejo. No era propiamente pechero, sino un procurador municipal, llamado «síndico procurador» en la época del marquesado. Era casi siempre controlado por el Regimiento, aunque los vecinos lo reclamaron, sin éxito, como suyo⁹⁷.

Llegados a este punto, a partir de los datos expuestos, que desgraciadamente no son tan exhaustivos o precisos como sería deseable, es factible extraer algunos rasgos característicos de estos oficios representativos, aunque creo que son aún cuestiones abiertas sobre las que profundizar en un futuro.

La situación jurisdiccional de los concejos, concretamente la dependencia de señores particulares *versus* la adscripción al realengo, no parece haber afectado a la organización de los pecheros y sus oficiales. No se descartan alteraciones puntuales propiciadas por el cambio de una situación a otra, cambios de titularidad de las villas. Pero no da la impresión de que este factor marcara diferencias estructurales o polarización en esta materia entre «concejos señoriales» y «concejos de realengo».

Se aprecia asimismo que la existencia en algunos concejos de regidurías pecheras no condicionó en ellos, a favor o en contra, peculiaridades en los oficiales representativos de los pecheros: los sexmeros y procuradores no parecen tener mayor o menor desarrollo o actividad en esos casos que en los restantes. De todos modos sería conveniente investigar más profundamente esta cuestión.

⁹⁵ Vid. referencias puntuales en M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia*, esp. pp. 403, 417, 427-429, 517, 577.

⁹⁶ En la pequeña Tierra de Astorga, de 13 lugares, se distinguía entre los 8 pueblos que formaban los *cuartos* —dos de ellos de una sola aldea— y los restantes, con sus distritos propios, seguramente incorporados más tardíamente al *alfoz*. Eran éstos parte del *alfoz*, pero no de los *cuartos*: fueron anexionados como *ochavos* o *sexmos*. Estaban menos integrados que los otros: no formaban parte de la comunidad de pastos, en los pedidos fiscales eran una circunscripción específica —1/3 pecheros urbanos, 1/3 cuartos, 1/3 «alfoz» con aldeas entradizas—. Pero se hallaban también bajo dependencia jurisdiccional de Astorga, con lo que no se deben confundir estos pueblos con otros de la comarca, ligados económicamente, pero no jurisdiccionalmente. Vid. J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, pp. 96, 103-106.

⁹⁷ Los datos sobre Astorga en J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, pp. 106-107, 210, 254.

Los nombres genéricos de los oficios pecheros eran más variados que los que se aplicaban a los cargos dirigentes o jurisdiccionales del Regimiento. Sucede evidentemente con los jurados parroquiales, ya que no siempre adoptan esta denominación los representantes por collaciones. La palabra «procurador» referida a representantes pecheros está bastante generalizada, pero la denominación de los colectivos concretos a quienes representaba ofrece variaciones, incluso con vacilaciones dentro de una misma ciudad: «pecheros», «común», «pueblos», etc. «Sexmero», por su parte, es un término bastante generalizado, pero no faltan sinónimos como «procuradores de los sexmos», como ocurre en Avila, Cuéllar, Segovia, o bien otros más específicos, como los «ochaveros» de Sepúlveda. De todos modos, no sólo hay variaciones en el vocabulario, lo que sería secundario. De hecho hay morfologías no coincidentes entre sí, cuando no cambiantes dentro de una misma ciudad. De unos sitios a otros, y al margen del vocabulario, las posibilidades de concreción de estos oficios muestran oscilaciones. He mencionado villas, incluso con tierras que no son insignificantes, donde los sexmeros, según los datos disponibles, no fueron relevantes, como Ledesma o Talavera. En otras partes, como Segovia o Ciudad Rodrigo, entre otras muchas, los sexmeros fueron en cambio muy activos. Se comprende mejor que en las ciudades del norte con débiles alfoques sobresaliera la participación de los pecheros urbanos. Se da también el caso de oficios que existían en unas partes y no en otras. Así, en Madrid, Salamanca, Ciudad Rodrigo o Alba hubo durante algún tiempo sexmeros de la ciudad. En otras partes sólo los había en la Tierra. Las formas de representación cambiaban en la misma ciudad. Un sexmero de ciudad podría ser fácilmente identificable o ser suplido por un procurador del común urbano. Asimismo, los *quatro*, donde existían, podían expresar o complementar otras fórmulas de representación de los pecheros. Pero tampoco esta figura era uniforme en todas partes. En Guadalajara o Alba, como en otros sitios, fue un oficio urbano, lo que no obsta para que encontremos en Toro, por el contrario, dos *quatro*s rurales y otros dos urbanos.

En suma, la variedad es indiscutible. Este hecho en apariencia parece negar algún tipo de regularidad de estos oficios. No es así. Aunque el número, denominaciones y figuras concretas cambiaban de unas ciudades a otras, los esquemas eran básicamente los mismos: las circunscripciones territorial-administrativas justificaban la plantilla de oficios pecheros. A diferencia de lo que se daba entre las capas altas de las ciudades, con sus estructuras de familias y linajes superadoras o contradictorias con respecto a las demarcaciones territoriales, los pecheros conservaban los lazos entre personas y espacios concretos. Había una topografía de la vecindad, urbana y rural —collaciones, sexmos...— a la que se acoplaban las organizaciones pecheras fundamentales. Caben siempre, por supuesto, matices, pero esta es la regla. La menor rigidez, el mayor despegue respecto de estos encuadramientos, parece darse con los procuradores pecheros. Vienen a ser el vértice de la organización de los pecheros, representan algo más que una demarcación, son portavoces de un *estado*, el de los pecheros. Pero tampoco esta figura de los procuradores entra en contradicción o desmiente, en todas sus modalidades, una noción de racionalidad e integración de los pecheros en el medio. Todo lo contrario. Es espejo del grado de cohesión, pero al mismo tiempo, no es ninguna paradoja, del fraccionamiento de los colectivos pecheros. En primer lugar, podía haber un procurador general de todos los pecheros de una ciudad-villa y su Tierra. Tenía sentido si los pecheros de ambas colectividades estaban unidos. Pero, aunque no fuera así, si ninguna de ellas lo impedía, podía mantenerse la institución, con independencia de que en el fondo se inclinara hacia

un lado u otro⁹⁸. En segundo lugar, al margen de que existiera o no aquél, la Tierra solía tener su procurador o, a veces, procuradores generales de la Tierra; lo mismo hay que decir del procurador del común de la ciudad. Este desdoblamiento representativo entre la villa o ciudad y la Tierra fue muy frecuente y era compatible con el procurador general de todos los pecheros. En tercer lugar, en ausencia de las figuras anteriores, o concretamente en defecto de un procurador específico de la Tierra, uno de los sexmeros de ésta, turnándose cada año los sexmos o mediante otros procedimientos, podía ocupar la función de procurador. En cuarto lugar, también sobre todo en la Tierra, los procuradores de ésta podían ser los propios sexmeros, en conjunto, sin llegarse a crear una figura por encima de ellos. Evidentemente, hay otras posibilidades, pero menos desarrolladas, como los procuradores de los macroconcejos de la Tierra de Piedrahíta, cuando no era normal que los concejos rurales como tales tuvieran representantes en el concejo directamente, sin otras instancias intermedias. También se podrían considerar como otras modalidades aquellos casos en que no había dos sino tres colectividades con procuradores específicos: villa o ciudad, Tierra y arrabales. Se ha visto en Medina. En otros casos la diferenciación entre ciudad y arrabales aparecía más encubierta: de los dos procuradores pecheros que a fines del siglo XV tenía el común de Segovia uno era del arrabal y otro intramuros⁹⁹. Sobre esta cuestión de las líneas de fragmentación o división interna de los pecheros, una evidencia se desprende: sólo la diferenciación entre el núcleo principal, la Tierra y, a veces, los arrabales, se reflejó explícitamente en la estructura organizativa de oficios pecheros. De manera que no hubo oficios representativos de los pecheros ricos, de artesanos del cuero, de renteros rurales o de ganaderos. El régimen concejil no dio legitimidad orgánica, en todo caso reconocimiento tácito, a los intereses sectoriales de los pecheros.

El peso específico de los distintos oficiales pecheros está por averiguar. Para ello se requieren análisis de la toma de decisiones muy exhaustivos para casos concretos. Seguramente, no había en esto reglas fijas. Mi impresión es que las figuras más sobresalientes fueron, en general, los procuradores pecheros. Al mencionar los *jurados* me refería a las limitaciones que entrañaba, a mi juicio, la representación por collaciones. Por su parte, los sexmeros se movían en esferas de actuación más específicas y regladas, más «administrativas» que las de los procuradores, y lo hacían a partir de ámbitos más reducidos; además arrastraban una tradición de participación en la gestión tributaria, que mantuvieron. No les impidió ser voceros combativos. Pero creo que en este papel destacaron más los procuradores. Desligados más que los anteriores de las tareas de gestión sectorial concreta, último eslabón del régimen electoral, aglutinantes de la fuerza de las colectividades pecheras, fueron cargos marcadamente político-reivindicativos que estaban situados en frente del otro bloque del poder local, además de defender fuera los intereses del *estado* al que representaban. Con independencia de las relaciones personales que en cada caso pudieron tener, personificaron, mejor que ningún otro oficio, la oposición al poder patricio, como defensores netos de los no-privilegiados, como líderes de la comunidad o comunida-

⁹⁸ En 1458 la Tierra de Alba, a través de sus 3 sexmeros, se negó a ser defendida o representada por el procurador general de los pecheros: los sexmeros «dixeron que non consentían en el procurador de la villa, salvo que, sy la villa quería procurador, que la villa lo pagase (...) por quanto dixeron que los fechos que a la Tierra convenían ellos (los sexmeros) lo entendían procurar, et que procurador de la villa non lo avían menester», J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 248.

⁹⁹ M.^a ASENJO, *Segovia*, p. 424. El grado de cohesión entre común urbano intramuros y común arrabalero determinaba que acabaran cristalizando o no estas diferenciaciones.

des pecheras, por encima de los ámbitos y circunscripciones más pequeñas de las collaciones, sexmos y, por supuesto, aldeas.

Prueba de esta fuerza política es que su institucionalización fue más conflictiva y tardía que la de los jurados parroquiales y los sexmeros. No me atrevería, hoy por hoy, por falta de datos exhaustivos, a establecer una precisa evolución temporal de este proceso¹⁰⁰. Tampoco había, ya se vio, cronologías rígidas ni pautas uniformes en la institucionalización de los sexmeros, aunque algunas fechas como la de las Cortes de 1432 y algunos precedentes fueran muy significativos. Lo mismo ocurre con los procuradores, pero más tardíamente. Podría hablarse hipotéticamente de varias fases desde la creación del Regimiento. En una primera etapa habrían surgido espontáneamente estas figuras, dedicándose, tras ser elegidos, a presentarse en el concejo con quejas o demandas concretas. En una segunda fase se habría regularizado su actividad, su trabajo se habría ido haciendo más estable, con elección y mandatos anuales para llevar de forma más sistemática reclamaciones ante el Regimiento u otras instancias superiores. Un tercer paso se situaría cuando los procuradores —de la ciudad y/o de la Tierra— lograron, con respaldo de las jurisdicciones supraconcejiles generalmente, poder acudir al Ayuntamiento, sin voto, con voz o sin ella y, en todo caso, para asuntos que afectasen a sus representados, aunque aquí bien podía haber de hecho casi todo. Una cuarta fase sería la de la máxima institucionalización, cuando consiguieron —no en todas partes— mantener su asiento en el consistorio pero con voz y voto en todo tipo de asuntos y, además, equiparándose a veces en competencias, prerrogativas y hasta remuneración con los regidores. Es imposible fechar las fases descritas. Pero como tendencia, al menos para los concejos del centro de la Corona, se puede hacer una aproximación. En la segunda mitad del siglo XIV se pueden encontrar muchos concejos en la primera fase, como los casos que he citado referidos a Sepúlveda, Avila o Segovia. La segunda y tercera fases se desarrollan, en momentos variables, a lo largo del siglo XV. Concretamente la tercera, aunque con precedentes anteriores en villas como Alba, Talavera, Sepúlveda y otras, puede considerarse generalizada, si bien cuestionada por el patriciado, en el reinado de los Reyes Católicos, muy especialmente tras las Cortes de 1480, siendo reseñable el fuerte impulso regio a las presencias de los representantes pecheros en los consistorios. La última conquista es más propia del siglo XVI, en que los procuradores generales o síndicos llegan a ser auténticas autoridades municipales con amplias prerrogativas, aunque hay grandes diferencias entre unas ciudades y otras. Al margen de esta concreción cronológica del proceso, expuesto hipotéticamente, tengo la impresión de que la larga marcha hacia la institucionalización de los procuradores fue muy difícil. Al patriciado le parecería siempre demasiado alto el grado de integración municipal de estos oficiales. A los pecheros, demasiado bajo. No lo hubieran conseguido fácilmente sin apoyos exteriores, esto parece claro. No hay muchos testimonios documentales, pero las referencias indican que los oficiales pecheros serían a veces coaccionados y presionados en su actuación por sus antagonistas sociales, cuyos abusos y deseo de monopolización del poder denunciaban ellos¹⁰¹. Las resistencias de

¹⁰⁰ Por eso lo que señalo aquí a propósito de la evolución cronológica no es más que hipotético.

¹⁰¹ He hallado en Alba de Tormes, hacia los años 20 del siglo XV, pruebas de coacción violenta y amenazas a los procuradores pecheros y sexmeros por parte de los caballeros de la villa, viéndose obligada la justicia a dictar «tregua» y el señor «cartas de seguro» y «tregua», *El sistema político concejil*, pp. 170, 256. En otra villa, Piedrahíta, el señor se vio obligado también a proteger a los pecheros de las amenazas: «por quanto algunos omes buenos pecheros e otras personas, ansý de la dicha villa como de su tierra, algunas vezes fablarían en el bien e pro común de sus conçejos (rurales) donde son vezinos, salvo que se

los regidores a permitir su asistencia al consistorio, aunque fuera sólo con voz o como oyentes, fueron agudas, a pesar de que este derecho tenía, cuando se pretendía hacer efectivo, respaldo de reyes o señores¹⁰². El patriciado intentaría además utilizar otras vías, como la manipulación o la atracción hacia sus intereses de estos representantes pecheros. No faltan indicios de que estos intentos se dieron en algunos sitios. Sin embargo, creo que, salvo excepciones cuya magnitud nunca conoceremos, tendieron a fracasar. La presencia de los representantes pecheros, cuando lo eran auténticamente, se sostenía en elementos democráticos que contrarrestaban el voraz clientelismo de los poderosos. Tanto los mismos pecheros, mediante la revocación, como los poderes superiores, en este caso siempre que quisieran actuar en esta dirección purista, contaban con mecanismos —aunque su eficacia no estaba garantizada— para corregir connivencias indeseables y colusiones de los representantes pecheros con el patriciado¹⁰³.

temen que algunas personas que los amenazan o maltratan; sobre ello nuestro señor don Fadrique (...) manda que cada uno (a)llegue todo aquello que entendiere (...) que su señorío le segura...», C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 65. En Avila en 1495 el procurador del común de pecheros de la ciudad había sido asesinado. No se sabe el motivo, pero por la carta de apoyo al común que los reyes dirigen al concejo, para que los pecheros pudiesen elegir libremente otro, se deduce que las autoridades concejiles no veían de buen grado la existencia de procurador: «e que en ello ynpedimento alguno le non pongades nin consintades poner», AHP de Avila, C2, L1, n.º 103. En Ciudad Rodrigo, hacia 1462, por defender los intereses de la Tierra del intento de las autoridades concejiles de cobrar una renta indebida por el pastoreo en los comunales, habían sido encarcelados un sexmero y el procurador de la Tierra, viéndose obligado Enrique IV a intervenir en favor de la Tierra y de los afectados, AMCR, Leg. 293 (Leg. 10, n.º 39C).

¹⁰² En Alba de Tormes en los años 1422-1424, habiendo conseguido el procurador el derecho de asistir al Ayuntamiento —los sexmeros lo tenían desde 1411 para «fechos de dinero»—, fueron expulsados el procurador y el sexmero de la villa de algunas de las reuniones del concejo. Los regidores y un alcalde alegaban que tenían que resolver los asuntos en privado, en secreto. Este problema duró unos años, hasta que poco después se consolida definitivamente el ejercicio del derecho de asistir a las reuniones, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 258. Lo mismo se aprecia en otras partes, que también conocieron momentos de tensión por este motivo. Cuando la institucionalización de los oficiales pecheros se va generalizando en la época de los Reyes Católicos, muchos datos nos muestran las reticencias de los consistorios patricios. Entre 1483-1494 hubo un largo pleito en Medina porque los regidores se negaban a permitir la presencia de procuradores pecheros en el Ayuntamiento, M.^a I. VAL VALDIVIESO, *Historia de Medina*, p. 298. También se habían opuesto en Arévalo antes de 1494, J. J. DE MONTALVO, *Historia de Arévalo*, p. 131, 159. En Cáceres los pecheros se quejaron en 1479 de que los regidores obstaculizaban la labor del procurador del común, no le dejaban hablar o restringían sus asistencias en el consistorio. En 1489 los Reyes Católicos exigieron que fuese respetada la figura del procurador elegido por el común y que participase en repartimientos, cuentas, etc.; a pesar de esto, seguirá siendo obstaculizado hasta principios del siglo XV, A. C. FLORIANO, *Documentación histórica*, pp. 101-102, F. SANTANA, *La villa de Cáceres*, p. 415. En 1496 los procuradores de la Tierra de Segovia se quejaron de que los regidores no les dejaban asistir a las reuniones; los acuerdos de la comunidad de 1497 insistían en este derecho; en 1498 y 1499 los Reyes Católicos tuvieron que intervenir en defensa del mismo, aunque todavía a principios del siglo XVI hubo problemas por este motivo, J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, p. 154, M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 307, 428, 429, 620-621. En 1501 hubo problemas en Plasencia porque los regidores no aceptaban la presencia del procurador del común; todavía en 1512 el procurador del común de la ciudad, al presentar sus credenciales, fue expulsado del Ayuntamiento, E. C. SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia*, pp. 297-298. En otras áreas geográficas también se habían producido tales reticencias. En Burgos hacia 1426 habían sido expulsados los procuradores mayores del consistorio, J. A. BONACHÍA, *El concejo de Burgos*, p. 108.

¹⁰³ Ya he mencionado el caso del procurador general de Piedrahíta a fines del siglo XV. Asimismo, hacia 1493 los regidores de Toro se entrometían en la elección de los *quatro*, J. I. MORENO NÚÑEZ, *El Regimiento de Toro*, p. 780. En Ciudad Rodrigo, según carta de los Reyes Católicos de 1488, el procurador de la ciudad debía ser puesto por los vecinos de la misma y no por los regidores, ya que «y los dichos regidores oviesen de elegir el dicho procurador, que non faría más de lo que ellos quisiesen conno por obra diz que ha pareçido porquel dicho procurador por ser elegido por ellos (los regidores) ha dexado e dexa perder los términos de la dicha çibdad, porque los tienen los dichos regidores ocupados», AMCR, leg. 287 (Leg. 4,

Se plantea el problema de la extracción social de los representantes pecheros, aspecto mal conocido. Creo que no hay uniformidad en esto. Al ser fruto de elecciones, los resultados podían variar caso por caso y, por qué no, año tras año. No obstante, es tentadora la idea de que estos cargos los ocuparon sobre todo los pecheros ricos. Hay testimonios de ello¹⁰⁴. Por lo menos para los representantes rurales esta hipótesis parece verosímil. Se explicaría tanto por los procedimientos electorales, que al ser escalonados y a veces indirectos pudieron actuar a modo de filtros sucesivos, como por el peso específico de los labradores ricos, y me remito aquí a lo dicho al principio sobre este grupo. En las ciudades las cosas no están tan claras y, a mi juicio, dependen bastante del juego pendular que generaban los grupos emergentes y enriquecidos, con sus liderazgos, «traiciones» y desbordamientos populares que provocaba su inestable ubicación social. En este sentido, se podría surgerir la correlación que se dio en unas y otras ciudades entre la capacidad de absorción de ciudadanos *parvenus* por parte del patriciado y la extracción y posición clasista de los líderes o representantes del común.

Grupos de presión pecheros sí debieron formarse y esto se traduciría en sus oficios. A veces se observa, al comprobar qué personas los ocuparon, repetición de nombres o bien personas que, en distintos o sucesivos años, ocuparon diversos oficios de representación de los pecheros¹⁰⁵. ¿No es esta la misma práctica de selección de oficios que se encuentra entre los privilegiados? La respuesta es negativa. La renovación de personas en este tipo de oficios, los relevos cada año o cada pocos años, por encima de casos de repetición de nombres, fueron muchísimo más altos que los que se dieron entre las élites, entre las que predominaban rotundamente las regidurías

n.º 82 A). En 1478 hay indicios en Madrid de un intento de los regidores y caballeros, enfrentados al corregidor —quizá por su línea fuerte contra las usurpaciones de los poderosos, según se desprende de los Libros de Acuerdos—, de atraerse a su causa a los sexmeros; les sugieren que, conjuntamente con ellos, no permitiesen que el corregidor se juntase con pecheros, como pretendía hacer, *Libro de Acuerdos*, I, p. 29. Es curioso comprobar, a propósito de indicios de corrupción de sexmeros en Salamanca, cómo los Reyes Católicos manifestaban confiar más en la honestidad pública de los vecinos ricos, más difícilmente sobornables. En 1501 los reyes recomendaron que los sexmeros de la ciudad debían ser elegidos entre los «honrrados çibdadanos vesinos de esa çibdad», ya que habían recibido quejas de que los sexmeros urbanos se dejaban influenciar y sobornar por los regidores si eran humildes: «porque como son gente baxa e los regidores los traen a su mano, e se conciertan todos contra la çibdad...», C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios*, p. 138. No es de extrañar que esta opinión pudiese ser compartida también por el conjunto de los pecheros.

¹⁰⁴ Vid. nota anterior. En Alba de Tormes parece que los sexmeros de la Tierra tendieron a defender los intereses de los labradores ricos, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político*, pp. 250-252. También en Ciudad Rodrigo, en 1447, los regidores acusaban a los sexmeros, porque protegían un espacio comunal de la Tierra, de defender intereses pastoriles de los grandes ganaderos de la Tierra, habitantes de las aldeas, AMCR, Leg. 303 (Leg. 20, n.º 20B). En Guadalajara los *quattros* se reclutaban entre las capas altas del artesanado y del comercio urbano, C. MIGNOT, *Le «municipio» de Guadalajara*, p. 586. Asimismo los jurados de Ciudad Real y el procurador, a fines del siglo XV, eran ricos (vid. texto en nota 61). En Soria las personas que ocupaban los oficios de cuadrilleros y la procuración del común, cuyos nombres se repetían a menudo, sugieren la idea de que había una élite en el seno de la población pechera de la ciudad, M. DIAGO HERNANDO, *Introducción*, pp. 35-36.

¹⁰⁵ Los jurados de Ciudad Real y el procurador eran oficios ocupados por las mismas personas, vid. ref. de nota anterior y en L. R. VILLEGAS, *Ciudad Real*, pp. 131-132. Los ocupantes de los *quattros* y del oficio de procurador de los pecheros de la villa de Alba eran a fines del siglo XV las mismas personas, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 249; los procuradores y sexmeros de la Tierra de Alba, cuando existían aquéllos, no eran distintos socialmente y algunos nombres se repetían, *Ibid.*, pp. 262-264. En 1480 (vid. *supra*) los reyes reconocieron en Segovia la facultad de los pecheros de reelegir, si querían, a sus representantes. En Soria se dio también repetición de los nombres de los procuradores del común urbano (vid. nota anterior).

vitalicias. La representación de los pecheros se basó en oficios cuyos titulares no sólo cambiaban frecuentemente, sino que lo eran en representación de otros, no por sí mismos, a diferencia de los oficiales del patriciado, que lo eran en virtud de sus posiciones respectivas en familias, linajes y bandos y no llevaban mandato con su nombramiento. Por eso la cooptación, como método de selección del personal político, era habitual entre el patriciado y extraña entre los pecheros. Por otra parte, la repetición de nombres en los oficios pecheros, que eran electivos, puede indicar, por qué no, la existencia de grupos de presión que se imponían sistemáticamente en las asambleas, pero también que unas mismas personas gozaban de la confianza del resto y por eso eran reelegidos.

El trabajo político desarrollado por los representantes pecheros debería ser objeto de estudios detallados. No pretendo analizarlo en este estudio, dedicado como dije a los aspectos organizativos. Tan sólo apuntaré unas breves notas sobre la cualidad de dicho trabajo. En este sentido, creo que la institucionalización plena de estos oficiales en el concejo no fue vital. Sexmeros y procuradores presentaban quejas, elevaban propuestas a los regidores y a las autoridades extraconcejiles sin necesidad de que tuvieran reconocido un asiento en el consistorio. Defendieron los intereses pecheros desde dentro y desde fuera del Ayuntamiento, en constante diálogo con él. Incluso pudieron llegar a aglutinar a veces o ser portavoces no ya sólo de los pecheros sino de sectores más amplios de la sociedad descontentos con los gobiernos urbanos¹⁰⁶. Cuando consiguieron el derecho de asistencia al Ayuntamiento, ¿se modificó la cualidad de su trabajo? No dejaron de hacer lo que hacían antes. Pero, además, los sexmeros se integraron más directamente en la administración tributaria y los procuradores ampliaron los medios de acción. Se sabe qué llevaba consigo el derecho de asistencia de los procuradores a las reuniones. Había dos vertientes. En primer lugar, entraban en contacto directo con los problemas tratados por las autoridades, escuchando, opinando y, en el mejor de los casos y dependiendo del tipo de asuntos, incidiendo en la adopción de acuerdos, imposición de derramas y aprobación de ordenanzas. La segunda vertiente consistía en el derecho, y a la vez obligación según se ve en cartas regias, de acudir a los poderes superiores cuando los asuntos fuesen importantes y muy específicamente si en el Ayuntamiento no tenían voz ni voto¹⁰⁷. De la

¹⁰⁶ Recuérdese lo expuesto a propósito de los grupos emergentes y de privilegiados bloqueados. Un buen ejemplo de esta actividad es el largo cuaderno de quejas, inédito por el momento, que en 1455 y 1456 presentó en Ciudad Rodrigo el sexmero de la ciudad contra los abusos de los regidores: negativa a facilitar la participación del sexmero en las reuniones del Ayuntamiento, abusos de regidores en derramas y obras públicas, abusos en aprovechamientos pastoriles, política comercial urbana impopular, etc. Lo interesante es que las quejas eran suscritas también por sectores privilegiados de la ciudad, quienes se servían de este modo del cauce que ofrecía el oficio pechero, AMCR, Leg. 294 (Leg. 11, n.º 1).

¹⁰⁷ A título de ejemplos, bastante significativos y generalizables, puede verse cómo queda regulado este derecho de participación de los procuradores y su doble vertiente. En las Ordenanzas de Cáceres de 1477, dadas por los Reyes Católicos, se establecía este perfil público de la figura del procurador, válida para muchos otros casos y representativa de la línea programática general de la monarquía en esta materia: «el cargo que el procurador que de esta villa es o fuere, ha de tener es que pueda entrar e estar en los conçejos e ayuntamientos que los regidores desa dicha villa fisieren, a ver las cosas que ende se acordaren o hordenaren (...) e si en algunas cosas viere que la dicha villa e los vesinos della resciben agrauio, lo pueda desir e contradesir e tomar por testimonio para nos lo faser saber, porque nos a ello proueamos. E que non tenga bos ni boto en el regimiento de esa dicha villa», A. C. MERCHÁN FERNÁNDEZ, *El régimen municipal*, p. 50. En 1488 el señor de Piedrahíta don Fadrique Alvarez de Toledo regulaba el derecho de los procuradores de la Tierra a estar en el consistorio: «quanto a lo que me enbiastes suplicar que en los ayuntamientos e conçejos que en esta mi villa de Piedrafita se ovieren de fazer, me plega mandar que ayand de entrar e entren con la justia e regidores e ofiçiales del conçejo dos o tres de vuestros procuradores (de la Tierra), porque mijor se ayand de mirar e miren las cosas que a vosotros

primera vertiente se deriva un fenómeno que observamos por doquier, sobre todo a medida que avanza el siglo XV y que es particularmente intenso en el último tercio: la participación de los procuradores pecheros en la elaboración de ordenanzas municipales, como se ve en Alba, Avila, Segovia y tantos otros sitios, y por supuesto en las cuestiones fiscales, donde difícilmente se podía adoptar una decisión de las que correspondía tomar al municipio sin consultar, prácticamente reconociendo capacidad decisoria, a los representantes pecheros¹⁰⁸. La segunda vertiente es para mí más decisiva. Mientras los representantes pecheros, cuando hacían alguna propuesta o defendían algún punto de vista particular en el consistorio, estaban en inferioridad de condiciones —estaban en minoría, tenían más veces carácter consultivo que decisivo, el poder fáctico del patriciado era superior—, al poder acudir¹⁰⁹ los pecheros al señor o a los órganos del poder central, tanto por vía administrativa como judicial por así decir, se modificaban las expectativas. En el caso de que las demandas fueran atendidas, tenía lugar una transposición o recalificación de los agentes decisoriales. Chocaban entonces dos instancias de poder con capacidad decisoria indiscutida y concurrente: regidores locales patricios y autoridad jurisdiccional superior. Es el fenómeno de la instrumentalización de los señores —o el poder central— por los pecheros, que yo constataba en Alba como algo importante: entablándose un conflicto de apariencia y formulación política o tensión entre las competencias o capacidades de regidores locales y señores, lo que había en el fondo era un conflicto de intereses económico-sociales entre regidores, u oligarquía, y pecheros, habiendo conseguido éstos previamente el apoyo del titular jurisdiccional. Este tipo de flujos complejos, con tres agentes y no dos a pesar de las apariencias¹¹⁰, fue decisivo en todas partes. Estoy convencido de que gran parte de los éxitos pecheros en muchos terrenos y la fijación de su umbral de autodefensa proceden de esta vía. Algo que por otra parte no viene más que a confirmar que un concejo no se entiende sino dentro de un sistema político más global que remite al reparto de poderes y fuerzas de la sociedad en su conjunto.

* * *

cunpliere». Si no estaban presentes, «mando que no valga qualquier ordenança o tasa o mandamyento o repartimyento que fizieren sobre las cosas a vosotros tocantes», C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 38, p. 85.

¹⁰⁸ Es muy significativa la reunión del Ayuntamiento madrileño de agosto de 1492. En esta sesión se ven las importantes capacidades de los pecheros en materia fiscal. Tras leerse una carta de los reyes sobre algunas imposiciones locales y tras la aceptación por los regidores, «todos los dichos pecheros, por sí, y el dicho Pedro García (procurador general de los pecheros), por sí y en nombre de los buenos onbres pecheros de la villa y tierra, dixeron que su voto es que la carta de sus altezas se cunpla y quede la dicha sisa para la dicha casa (...) y que al voto de los dichos señores corregidor e regimiento se allegavan e allegaron», *Libros de Acuerdos*, II, pp. 352-355.

¹⁰⁹ Esta capacidad trasciende el hecho de que contaran o no los pecheros con presencias físicas regulares en el consistorio. Por esta razón señalaba yo antes que no hay que otorgar a la institucionalización plena un valor transcendental.

¹¹⁰ La apariencia nos muestra dos relaciones simultáneas pero desconexas: una relación bilateral pecheros → regidores locales, con evidente desventaja para los primeros; y otra entre poderes superiores ↔ regidores locales. La realidad es en muchos asuntos —apoyo regio o señorial a los pecheros en materia de mercado, comunales, usurpaciones, etc.— la de un flujo político con dos instancias decisoriales, el concejo y el poder superior extraconcejil, y tres agentes: pecheros (o sus representantes) → poder superior ↔ regidores locales. Un flujo que puede ser más complejo si los representantes pecheros acudían al señor —o poder central— tras tropezar una de sus demandas con el Regimiento: pecheros → regidores locales (rechazan la demanda) → pecheros acuden al poder superior → éste adopta la decisión-reivindicación pechera, bien directamente o bien remitiéndola al Regimiento, en este caso con muchas posibilidades que superar este filtro. Vid. J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, pp. 355-356 y, pormenorizadamente, en el capítulo dedicado al análisis de los procesos decisoriales, *Ibid.*, pp. 291-344.

5. Juntas y ayuntamientos pecheros

Las asambleas de pecheros, llamadas «juntas» o «ayuntamientos», si bien sostienen o vertebran algunas de las anteriores, deben considerarse como fórmula organizativa específica. A pesar de hallarse mal documentadas, conviene tenerlas muy en cuenta, a partir de algunos datos concretos disponibles.

Por lo pronto, los *ayuntamientos* pecheros no surgen en la época del Regimiento. Reuniones o asambleas abiertas anteriores¹¹¹, diferenciadas del antiguo *concejo*, enlazan con el «juntismo» pechero de la Baja Edad Media. El régimen político de gobierno municipal cerrado o Regimiento se conciliaba mal con estas prácticas de participación directa, sólo aceptadas como sesiones abiertas o ampliadas del Ayuntamiento oficial y bajo control de las autoridades de éste. A pesar de ello, desde la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo del siglo XV, hubo un desarrollo de las fórmulas asamblearias protagonizado por las colectividades pecheras en sus respectivos ámbitos: ciudad, rescatando o no la denominación del «concejo» abierto, asimilable ahora a juntas; Tierra; o ambas conjuntamente. Seguramente en muchas partes, ya antes de la última centuria medieval, se habían institucionalizado, o normalizado cuando menos, las juntas de pecheros en relación con la elección en su seno de los representantes personalizados. También se darían, dentro o fuera de la legalidad o aceptación, movimientos asamblearios con finalidades más amplias que las de designación de oficiales. Pueden rastrearse los datos de algunos concejos, conocidos sobre todo para el siglo XV.

Por referencias de Avila y su Tierra se sabe que era algo regularizado, hacia 1385, la celebración de ayuntamientos de gentes de la ciudad y la Tierra, con la presencia del corregidor¹¹². Casi un siglo después se discutía en Avila acerca del número de *juntas* anuales de la Tierra que debía haber cada año. No se trataba sólo

¹¹¹ Un precedente puede situarse en el siglo XIII cuando el declive del *concejo* empujaba a los pecheros a crear, aunque fuera efímeramente vías paralelas más o menos toleradas. Aunque en cierto modo lo imitaban, y entroncaban con su fisonomía, no se trataba del *concejo* abierto. No se adoptaban decisiones terminales y no eran reuniones del conjunto del vecindario, sino del *estado* de los pecheros. Además, era un fenómeno en el que se involucraban también los aldeanos. No se trataba necesariamente de ayuntamientos subversivos, aunque algunos sí fueran vistos de este modo (vid. *supra*) por las autoridades. Era sencillamente una expresión nueva que se desarrollaba al tiempo que se producía un cierre social en los concejos. A mediados del siglo XIII, la monarquía podía legitimar una participación del pueblo, sólo en ciertos asuntos tributarios, a partir de un reconocimiento purista del viejo *concejo*. Así, el Ordenamiento de Segovia de 1256 establecía «que pedido ninguno non valiese sino el que fuese fecho (...) en *concejo que sea de villa e de aldeas*», A. REPRESA, *Notas*, Ap. I, p. 23. En Avila, hasta el Ordenamiento de Alfonso XI, se hacían las derramas «por el cabildo ayuntado de todos los pueblos, e después de cada seysmo, fasiendo cabildo apartado sobre sý, e después cada aldea...», J. MOLINERO, *Asocio*, pp. 116 y ss. En Madrid antes de la creación del Regimiento los pecheros se reunían y elegían representantes para tratar asuntos fiscales, R. GIBERT, *El concejo de Madrid*, p. 126. Pero, además de estas formas, había iniciativas propias de los pecheros que cristalizaban en asambleas con fines de autodefensa muy diversos. El *ayuntamiento* abulense de 1290 revela la capacidad del pueblo de autoorganizarse para defender sus intereses: «Nos los omnes de los pueblos de Auila e de su termino, ayuntados en nuestro cabillo de Auila...» eligieron cuatro procuradores *ad hoc* para promover un pleito, M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *El reinado de Sancho IV*, Madrid, 1922-1929, III, doc. 309, p. 193. Habría que averiguar también el papel efectivo, si es que es reseñable, que los pecheros y sus asambleas jugaron en el movimiento hermandista de fines del siglo XIII y primeras décadas del XIV.

¹¹² En 1385 la asamblea general de pecheros eligió tres procuradores, accidentales, para seguir ciertos pleitos. La expresión es lo que nos interesa: «nos los omes bonos pecheros de la çibdad de Avila e de sus pueblos, estando ayuntados a cabillo general en la iglesia de Sant Gil de la dicha çibdat de Avila, segund que antiguamente los avemos de uso e de costumbre...», G. DEL SER, *Documentación medieval de San Bartolomé de Pinares*, doc. 17.

de asambleas electorales¹¹³. Lo mismo ocurría con el común urbano, que también había mantenido, durante todo el período, la costumbre de reunirse en asambleas. Asimismo el común de la Tierra de Huete acostumbraba reunirse, al menos desde 1373, en una de las ermitas extramuros de la villa¹¹⁴. En Cuéllar las *juntas* de los pecheros de la villa y la Tierra están mencionadas como institución estable en 1417¹¹⁵. En Piedrahíta, desde fecha desconocida, los pecheros de cada sexmo se reunían cada año para elegir los sexmeros. Por su parte, los concejos rurales lo hacían para elegir sus procuradores. Estos, en un número de 14-17 —según el número de los concejos rurales— se reunían en «*juntas de procuradores*», que en el siglo XV se constituían por iniciativa del señor, del concejo cabecero o por su propia iniciativa. Estos procuradores funcionaban hasta la primera década del siglo XVI como una especie de comisión permanente que se reunía con asiduidad para tratar asuntos que afectaban a sus representados, los concejos de la Tierra, y convocaban *juntas generales* cuando lo consideraban necesario o el pueblo lo pedía¹¹⁶. En Béjar cada concejo rural se reunía para designar delegados o compromisarios que representasen a cada cuarto en las juntas de delegados —llamados «procuradores»— que elegían a su vez a los representantes de toda la Tierra. También las *juntas generales* que celebraba anualmente la Tierra contaban con la presencia del corregidor. En 1479 la Tierra de Béjar elaboró unas ordenanzas, que sometió a la aprobación del Regimiento. En el documento se ve la organización de la Tierra, según una estructura que sirve para la presentación de tales ordenanzas y, seguramente, para su elaboración previa. Además de los dos sexmeros, se presentan 1 ó 2 compromisarios o «procuradores» de cada uno de los 27 concejos rurales¹¹⁷. La Tierra de Plasencia¹¹⁸ solía celebrar sus juntas en la aldea de Cuacos durante el siglo XV, aunque también en otros lugares. Por cada concejo rural acudían una, dos o varias personas, delegados o compromisarios. Desde poco antes de 1495 la *junta general de la Tierra*, institución que para reunirse necesitaba la licencia del Ayuntamiento como trámite, fue obligada a celebrar las reuniones en la ciudad con la asistencia del corregidor. Esto no era preocupante. Pero sí el interés de los regidores por estar presentes. La Tierra apeló a los reyes alegando la lejanía de la ciudad para muchas aldeas y recalando su deseo de que no estuviesen presentes los regidores. Hasta 1510 no consiguió la Tierra capaci-

¹¹³ Ante las presiones de la ciudad para que sólo hubiese una junta anual, en 1477 los Reyes Católicos ratificaban la costumbre, que según la carta se remontaba por lo menos al reinado de Juan II, por la cual los pecheros de la Tierra de Avila podían tener 3 juntas, celebradas en la ciudad, para tratar asuntos que les afectasen: derramas, tasas, etc., AHP de Avila, C1, L1, n.º 26.

¹¹⁴ J. M. MANGAS NAVAS, *El régimen comunal*, p. 86.

¹¹⁵ El señor se dirige «a vos los omnes buenos de las *juntas de los pecheros* de nuestra villa de Cuéllar e de sus aldeas e tierra», E. CORRAL, *Las Comunidades Castellanas*, p. 236.

¹¹⁶ Vid. C. LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, p. 174. Vid. *supra*, sobre la organización territorial de esta villa. En 1510 el concejo de la villa suprimió esta especie de contrapoder en la sombra que constituían los concejos de la Tierra: «a causa de la mucha desorden que se a traydo e trae en los ayuntamientos que los procuradores (de los concejos de la Tierra) fazen (...) agora e para adelante ningund procurador ni persona particular sea osado de *hechar ni monir yuntas* para ninguna cosa que sea, syn mandamiento de los señores justicia e regidores o consentimiento de los sexmeros». Tan sólo éstos podían juntar —pocas veces, sólo había obligación de hacerlo cada verano— a los procuradores de los concejos para darles información de los asuntos que afectasen a la Tierra, C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 79.

¹¹⁷ Ordenanzas de la Tierra de 1479, A. BARRIOS, A. MARTÍN EXPÓSITO, *Documentación medieval de Béjar*, doc. 62. Casi todos los concejos rurales acuden. Los que no han ido son representados por los sexmeros. El documento interesa por reflejar la estructura de la Tierra y porque demuestra la personalidad política de ésta, concretamente la capacidad de elaboración normativa.

¹¹⁸ E. C. SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia*, p. 183.

dad para poder reunirse donde quisiera y sin la asistencia de regidores, aunque sí del corregidor. Poco después consiguió también que los sexmeros y procuradores de la Tierra, por su cuenta y ellos solos, pudiesen reunirse cuando y donde quisieran sin licencia y sin la presencia del corregidor, requisitos que sí se exigían en las *juntas generales* que convocaran. En Arévalo la *junta del común de la villa* estaba institucionalizada hacia 1480, entre otras cosas para la elección del procurador del común, que desde entonces era un oficio con derecho a asistir al Ayuntamiento. Pero debían existir asambleas desde mucho tiempo antes. También se sabe que actuaba la *junta de la Tierra* en la elección de su procurador, que desde 1494 fue aceptado en el Ayuntamiento¹¹⁹. En Madrid las juntas de pecheros funcionaban desde antiguo, antes de la etapa del Regimiento. La presión de los pecheros, especialmente de la ciudad, aunque fracasaron en el siglo XV en su intento de recuperar la idea de concejo abierto, tal como se vio, fue seguramente la causa de la concesión institucional por la que desde 1418 se admitió a los sexmeros en el Ayuntamiento. La contrapartida de tal concesión fue la limitación de los «ayuntamientos» pecheros a una reunión anual y sólo para elegir representantes. A pesar de ello las asambleas o *juntas* de pecheros jugaron un papel muy activo, por lo menos desde 1480, convirtiéndose en una estimable fuente de poder en la ciudad¹²⁰. En Segovia tanto la Tierra como el común de pecheros urbanos fueron logrando unas facultades considerables de autoorganización. El Ordenamiento del Común de 1371, fruto de asambleas de pecheros, no sólo consiguió importantes éxitos en cuanto a los contenidos, sino el reconocimiento de la capacidad de los pecheros para poder funcionar con autonomía. A fines del siglo XIV aparecen documentadas —hay datos evidentes de 1399— asambleas regulares de la Tierra. Existían por entonces *ayuntamientos* generales de la Tierra, también llamados «Pueblos». En reuniones ordinarias, dos veces al año y con la presencia de corregidores, alcaldes y regidores pecheros, durante el siglo XV acudían a ellas procuradores de los sexmos, uno por cada distrito, y a veces dos cuarentales por cada sexmo. Estas asambleas de la Tierra elegían los dos procuradores generales, pero además abordaban todas las cuestiones que afectasen a la Tierra y que aquéllos defenderían ante el concejo, aunque hasta fecha tardía no aún desde dentro del Ayuntamiento. En 1480 la capacidad de autoorganización de la Tierra y la libertad de elegir o reelegir sus representantes fue reconocida legalmente, ratificándose en 1495. Por su parte, el común urbano había estado pugnando por lo mismo durante el siglo. Los reyes reconocieron en 1483 que podían reunirse una vez al año para elegir sus dos procuradores ciudadanos, recuperándose una vieja idea de concejo ampliado, como órgano formado por la justicia, los regidores y los vecinos. Los capítulos de 1497 otorgaban amplísimas capacidades a la *comunidad* urbana de Segovia para reunirse en una gran asamblea anual presidida por el corregidor: además de elegir dos procuradores y diez diputados del común, podría tratar asuntos de su interés¹²¹. En Alba de Tormes existían asambleas de pecheros, tanto para elegir representantes como para defender sus intereses y elevar propuestas al concejo y al señor: asambleas generales de la villa; de cada cuarto; de toda la Tierra¹²².

En otros ámbitos más septentrionales la organización de los pecheros está también documentada. En Astorga, por ejemplo, las asambleas de pecheros de la ciudad

¹¹⁹ J. J. DE MONTALVO, *Historia de Arévalo*, I, pp. 159, 162.

¹²⁰ R. GIBERT, *El concejo de Madrid*, p. 63; M.^a A. MONTURIOL, *Estructura y evolución*, pp. 656-660.

¹²¹ J. MARTÍNEZ MORO, *La Tierra*, pp. 149-150; M. SANTAMARÍA, *Del concejo*, p. 108; M.^a ASENJO, *Segovia*, pp. 422-424, 427-429 y Ap. pp. 596-598, 620-622.

¹²² J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, pp. 243-246, 256.

llevaban el nombre de «*concejo general*»: inicialmente era el viejo órgano abierto con capacidades de decisión en algunos temas, pero con la solución de continuidad que supuso la sustitución de sus competencias municipales en favor de los *diputados* es preferible asimilar la institución a las asambleas de pecheros que se han mencionado para otros sitios. También la Tierra de Astorga tenía una organización asamblearia paralela a la de la ciudad: el llamado «*concejo de los cuartos*» —«*concejo de San Feliz*», por el lugar de reunión, la iglesia extramuros de Astorga de ese nombre—, que reunía gentes de las aldeas. Asistían a estas asambleas durante el siglo XV habitantes de los lugares de la Tierra, presididos por «procuradores» —delegados— de cada cuarto¹²³. Sobre otras ciudades del norte de la Meseta, como Burgos o Palencia, me he referido ya a los márgenes de reconocimiento que allí tuvo el *concejo* o asamblea de vecinos de la ciudad integrado en el cuadro institucional oficial del municipio. Junto a este órgano, circunscrito a las iniciativas y papel asignado por las autoridades, interesa destacar los movimientos asamblearios urbanos que desbordaron el estrecho margen dado al *concejo* e impulsaron la autoorganización popular hacia posiciones más ambiciosas, como auténticas alternativas de gobierno popular, situadas al margen de la legalidad. En Burgos la legalidad y los cauces oficiales de participación vecinal fueron superados en varios momentos del siglo XV. Hay que destacar los movimientos habidos hacia 1426 y, sobre todo, en los años 1466-1474, coincidiendo con el desorden del reino. Por entonces hubo una agudización de los enfrentamientos del común de Burgos con el patriciado. Las vecindades o collaciones de Burgos se organizaron, a través de «*diputados*», en una «*comunidad*» de naturaleza popular. Parece evidente que el movimiento iba más allá del límite de lo que hemos considerado como Ayuntamiento ampliado o *concejo* tradicional, neutralizado y supletorio. Se trataba de un movimiento asambleario que partía de las collaciones y que formaba una estructura superior antagónica y contrapuesta al Ayuntamiento patricio. Los representantes de la *comunidad*, mediante sus procuradores, conseguirían en aquellos años una presencia en el Ayuntamiento, no sólo con voz, sino con voto, como una especie de «partido» popular. Se habían incorporado al gobierno recogiendo toda la fuerza del asambleísmo vecinal. Aunque desde 1475 el patriciado y la corona cerraron filas y derrotaron este movimiento, no deja de ser una especie de ensayo del asambleísmo de varias décadas después, en los episodios comuneros, también entonces fracasados¹²⁴. Los movimientos asamblearios de Palencia pueden compararse con los anteriores. Existía en la ciudad un *concejo*, no tan residual como en otras ciudades, pero bastante limitado en sus facultades. En 1421 un movimiento general del común de la ciudad¹²⁵, invitando a su asamblea general a los alcaldes y regidores del Ayuntamiento, redactó unas ordenanzas que los vecinos aprobaron por

¹²³ J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, pp. 110-111. Es posible que sólo participasen los cuartos, no las aldeas del «alfoz», que tenían un vínculo más laxo con el concejo de Astorga. Quiero aclarar, para evitar confusiones, los significados de la palabra «concejo» en estas latitudes: sinónimo de municipio; asamblea abierta de vecinos o *concejo general*; asamblea de los habitantes de la Tierra o *concejo de los cuartos*; por extensión puede ser también sinónimo de Tierra como territorio, no sólo como reunión, como ocurre en Asturias y en algunas áreas leonesas.

¹²⁴ J. A. PARDOS MARTÍNEZ, «*Comunidad*» y tradición municipal: *Burgos a mediados del siglo XV*, «Mélanges de la Casa de Velázquez», XXII, 1986, pp. 131-156.

¹²⁵ «Estando ayuntados en concejo mucha gente que podían ser la mayor parte de los vesinos de la dicha cibdat...». Elaboraron unos capítulos, aprobados «segund que todos dixeron que lo otorgavan a boses disiendo: 'sí, sí, sí'». El objetivo era aumentar la participación en el poder municipal de todos los vecinos y el respeto por parte de los oficiales del Regimiento a la legalidad, que era el respeto a las libertades reconocidas formalmente siglos anteriores, M.^a J. FUENTE, *La ciudad de Palencia*, pp. 517 y ss.

aclamación. Este tipo de asambleas llevaban en la ciudad el nombre de «concejo». También fue muy agudo el movimiento asambleario de los años 1447-1452. Dentro de un rosario de conflictos endémicos, hay que destacar quizá que en 1483 la radicalización fue mayor y se dirigió contra los cargos del Ayuntamiento y el obispo. Por entonces, una gran parte —800-1.000 personas— de los habitantes de la ciudad se reunieron por su propia iniciativa y eligieron emisarios para acudir al rey. El Ayuntamiento oficial, esto es, un Regimiento de comportamiento tibio y ligado a los fuertes intereses económicos y políticos de la ciudad más que al común, convocó poco después una reunión de vecinos con ánimo pacificador. Además de los 100 convocados oficialmente, irrumpieron 450 sin ser llamados. Es un acontecimiento bastante expresivo de la atmósfera reinante. Hubo más casos por entonces de movimientos del común en esta ciudad, que se organizaron en «ayuntamientos generales», como el que en 1490 se opuso a un corregidor. A veces estos movimientos lograron atraerse a las autoridades municipales contra el obispo, otras veces no, dependiendo de las circunstancias concretas y los conflictos simultáneos que entre monarquía, señor, patriciado y común existían en la ciudad. En cualquier caso, el pueblo había creado un poder paralelo al margen de los cauces oficiales¹²⁶ y basado en sus asambleas. También debió influir tal presión y sus eventuales estallidos a la hora de conseguir, en momentos de normalidad y a través de las instituciones municipales ordinarias, que las autoridades palentinas contaran con los pecheros o les consultaran ciertos asuntos sin tener que llegar a enfrentamientos virulentos. En la ciudad de Valladolid también se desarrolló en la segunda mitad del siglo XV una organización de no-privilegiados con un carácter político que recuerda los movimientos de la primera mitad del siglo XIV. Se trataba de una fuerza política alternativa convertida en una *comunidad* de vecinos, que se articulaba, como ocurría en otras partes por entonces, en torno a representantes de éstos, en el caso de Valladolid «diputados» elegidos en las cuadrillas de la ciudad. Estas circunscripciones, que no coincidían o se correspondían con las collaciones, eran aquí las unidades básicas o células primarias de la autoorganización, como lo eran las parroquias en Burgos. Pero también, como en esta última, una estructura superior, la *comunidad*, aglutinaba toda la fuerza de las unidades vecinales¹²⁷. También en León hacia mediados del siglo XV se produjeron disturbios que obligaron a Juan II a intervenir: convocados por los procuradores de las collaciones, quienes hacían repicar las campanas de la ciudad, vecinos de ésta y de sus arrabales formaban una «comunidad» que probablemente —no hay datos precisos sobre esto— exigían más participación en los asuntos del municipio. El rey prohibió dicha comunidad y recordó, ratificando el Ordenamiento de Alfonso XI, que las decisiones concejiles las habían de tomar la justicia y los regidores sin convocar al *concejo* y vecinos de la ciudad¹²⁸.

Todos los datos que he expuesto antes sobre asambleas de pecheros pretenden, ante todo, dejar constancia del fenómeno en todas partes. Pero debo reconocer que los historiadores sabemos tan poco de estas cuestiones que son muchos más los interrogantes que se abren que las conclusiones seguras. Sugeriré algunos temas de interés relacionados con el asambleísmo pechero.

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ A. RUCQUOI, *Valladolid, del Concejo a la Comunidad*, en «La ciudad Hispánica», I, pp. 745-772.

¹²⁸ Noticias de ello en C. ALVAREZ, J. A. MARTÍN FUERTES, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, 1982, docs. 317 y 318 (fechados en la época de Juan II), p. 149.

Los últimos ejemplos de movimientos del común urbano en Burgos o Palencia —como es obvio, el elemento rural es insignificante en estas ciudades— plantean una cuestión cuya lógica no se conoce bien: la relación entre las asambleas normalizadas y legales, por un lado, y las luchas, enfrentamientos y estallidos sociales que dan lugar a movimientos asamblearios, por otro. Esto entraría de lleno en la cuestión de los conflictos urbanos concretos, que no pretendo analizar¹²⁹. Pero seguramente hay una lectura de carácter general que afecta al tema de este trabajo: una noción de frustración por parte del común acerca de sus niveles de participación política en los órganos de decisión municipal y la confianza en los mecanismos asamblearios para forzar la situación, en los casos de conflictos abiertos, o para vertebrar todas las actuaciones políticas y respaldar las acciones cotidianas de los oficios representativos, en los demás casos.

Al margen de los movimientos radicalizados, lo que sí resulta evidente a partir de los datos expuestos es la institucionalización de las asambleas. Puede pensarse que es paralela a la de los representantes electos de los pecheros, por lo menos desde su normalización como oficios estables y más claramente desde el momento que se les reconoce una participación pública en las instituciones municipales. La elección de oficios pecheros legitima cuando menos las asambleas de carácter electoral. Ahora bien, puede sospecharse que la progresiva aceptación de representantes personalizados y estables se hacía a costa de un desarrollo potencialmente mayor de asambleas de pecheros. La presión de los pecheros existía de cualquier modo y lo que estaba en juego eran los cauces de la misma. En este sentido convendría verificar una hipótesis: la tendencia de las autoridades locales y superiores a suplir en lo posible la participación directa asamblearia por los representantes, reglando aquélla a la baja. Podría ser ésta una preferencia del poder establecido ante una indudable presión de los pecheros. Las concesiones institucionales, sobre todo la aceptación de procuradores y otros oficios pecheros, no serían, digamos, gratuitas. La obtención por los sexmeros de Madrid en 1418 del derecho a asistir al Ayuntamiento llevaba aparejada la restricción de las asambleas de pecheros; la creación de los diputados pecheros de Palencia en 1452, en momentos de aguda conflictividad, iba acompañada de un declive legal de las facultades del *concejo general*; la sustitución del *concejo general* de Astorga por diputados, hecha también por entonces,... ¿No son acaso síntomas de esta tendencia? Bien es verdad que no era preciso que existiera un clima agitado de tensión. La institucionalización de los representantes, a costa de tasar las asambleas, no era sólo un móvil terapéutico, sino también de previsión y contención de los pecheros. Móvil que pudo además unirse fácilmente al reconocimiento por parte de los poderes superiores de algunos principios políticos de la época. Como los derechos de defensa y de participación aplicados al *estado* de los pecheros. O la idea genérica, bajomedieval o pre-moderna, de que la participación política directa, espontánea y casi inorgánica, la vieja «democracia medieval», era un arcaísmo incompatible con el régimen político de la época, incluido el poder local. Por todo ello, quizá la progresiva integración de procuradores, sexmeros y otros representantes en los municipios bajomedievales, si bien es síntoma de éxitos pecheros en el terreno político porque cimenta canales estables de intervención, paradójicamente puede encubrir un fracaso, no de la participación de los pecheros, sino de las formas más abiertas y directas de su acción política. No en vano en los siglos siguientes, después de que la derrota de las Comunidades se llevase consigo las juntas populares y las libertades medievales,

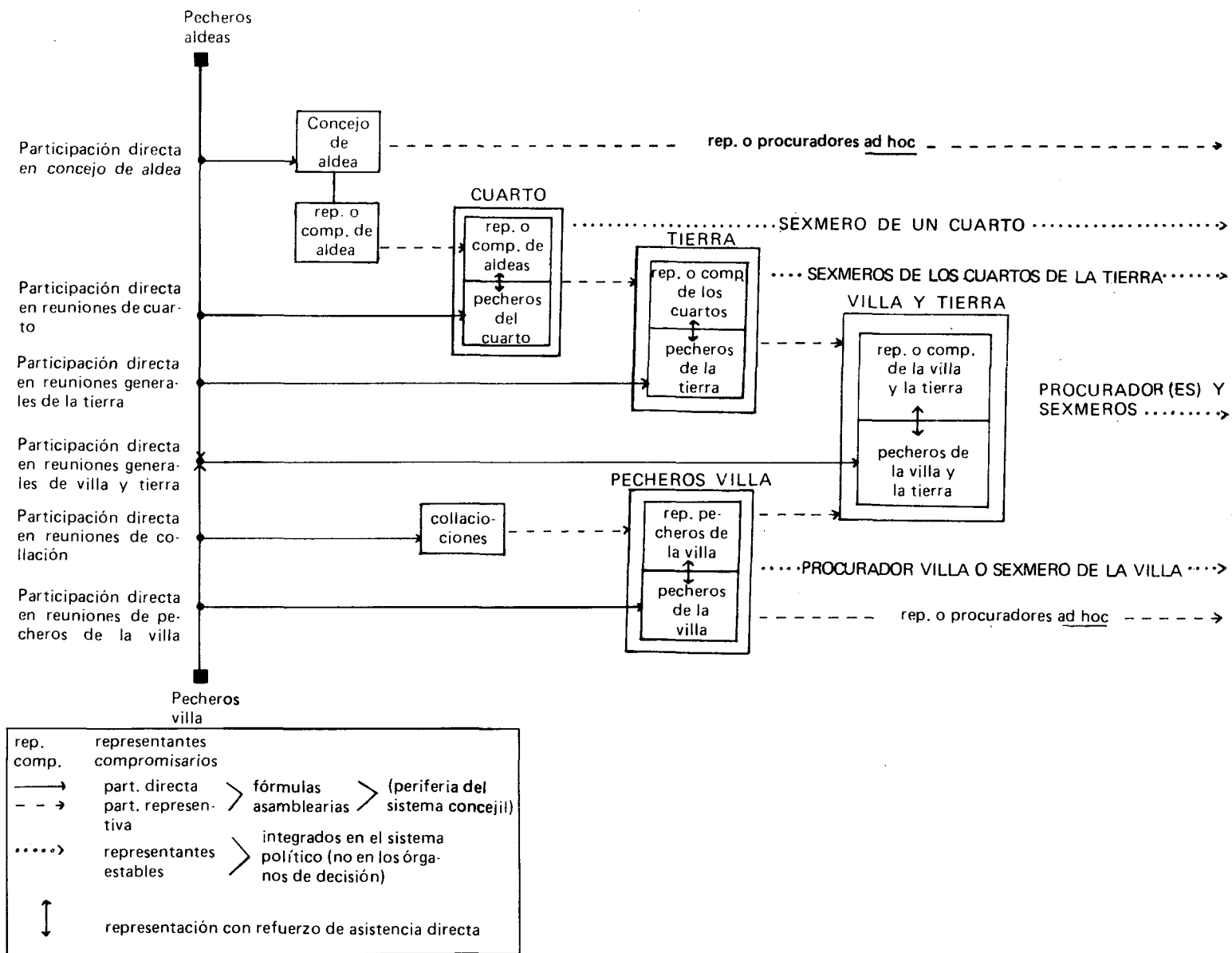
¹²⁹ Además del trabajo de J. VALDEÓN, citado en nota 3, vid. A. ESTEBAN RECIO, *Las ciudades castellanas en tiempos de Enrique IV: estructura social y conflictos*, Valladolid, 1985.

cualquier asomo espontáneo de asambleísmo vecinal supraaldeano tendrá un aura subversiva que sin duda habría incomodado y sorprendido bastante, de haberlo vivido, a los habitantes de los concejos plenomedievales.

Otra cuestión que sugieren los datos es la de la tipología y articulación de las asambleas, tanto entre sí como en relación con los representantes estables. Los criterios que determinaban la configuración de estos últimos regulaban también las asambleas. Me remito a lo dicho anteriormente al respecto: fraccionamiento de colectividades de pecheros de villa y tierra y peculiaridades administrativas del territorio. Las morfologías son aparentemente variables, como reflejan los ejemplos que he expuesto anteriormente. En cada sitio habría varios tipos de asambleas para ámbitos distintos. Coexistían asambleas constituidas mediante la asistencia abierta de todos los que quisieran hacerlo junto con otras formadas por representantes o compromisarios, siendo éstos elegidos para que asistieran a otras asambleas de ámbito territorial mayor. Otras veces había reuniones de representantes, pero a las que solían acudir como refuerzo los pecheros. La variedad que se observa no es caótica, sin embargo. Existe una especie de racionalidad sustancial, que se aprecia en las asambleas electorales, pero que también puede aplicarse a aquellas otras de carácter extraordinario, puesto que sus ámbitos eran los mismos. Así, un sexmero podía ser elegido por uno o varios representantes enviados con este fin a una junta de sexmo por cada concejo de aldea, previamente reunido en asamblea para la designación de aquéllos; o bien podía ser elegido en asamblea de todos los vecinos del sexmo que quisieran asistir. Los procuradores de la Tierra podían ser elegidos por una asamblea general de ésta, por el conjunto de representantes o compromisarios de cada concejo de aldea o por representantes escogidos de cada sexmo, fueran estos últimos los sexmeros u otros, o bien cualquiera de éstos junto con todos los pecheros que quisieran acudir. El procurador o procuradores del común urbano podía ser designado por elección hecha entre los representantes de las collaciones o elegido en asambleas generales de todo el vecindario. El procurador general de todos los pecheros de la villa y la Tierra, cuando existía, era elegido también como culminación, y según las mismas técnicas, de procesos electorales habidos en ámbitos más reducidos, a través de representantes o compromisarios, o bien con el refuerzo de asistencias masivas de los pecheros. Todas estas asambleas se daban también con independencia de los procesos electorales. Habría que comprobar la concreción de todo esto en cada sitio, y reconstruir a ser posible todos los niveles de asambleas para poder hacer comparaciones precisas. Hay que tener en cuenta que dentro de una misma ciudad y su Tierra se recurría a una tipología cambiante que dependía de la gravedad de los asuntos o la adecuación precisa de la demanda a un ámbito determinado. Concretamente en la investigación sobre Alba de Tormes encontré que convivían varias posibilidades. En conjunto, muestran una articulación general¹³⁰ que, por lo menos para la designación de oficiales pecheros, presenta algunas características: eran asambleas normalizadas e institucionalizadas; periódicas para la elección; estaban territorializadas; en su vertebración general eran escalonadas o gradualizadas; tenían carácter «democrático»¹³¹; combinaban procedimientos indirectos con la participación directa, acudiendo a menudo a fórmulas mixtas como el refuerzo que los pecheros con su libre asistencia daban a las reuniones de representantes. Evidentemente, algunos de estos caracteres, como la periodicidad, no se daban cuando su objeto no era la elección de sexmeros o procuradores.

¹³⁰ Vid. *Gráfico*, correspondiente a Alba y su Tierra en el siglo XV. Vid. referencias citadas en nota 122.

¹³¹ Me refiero a la técnica organizativa exclusivamente.



Autoridades del concejo y/o señor

Del funcionamiento interno de las asambleas poco se sabe. Es una incógnita, por ejemplo, el grado de asistencia de los pecheros¹³², o el mecanismo de adopción de las decisiones —no decisiones terminales de los concejos, claro está— de las asambleas. En este punto, seguramente más que estrictas votaciones debía predominar la aprobación por consenso —«todos en una concordia» o formulismos semejantes aparecen por ejemplo en Alba— y aclamación¹³³ siendo el recurso a sorteos o turnos, en los casos de elección, y los votos individualizados seguramente más infrecuentes. No obstante, habrá que conocer mejor estos mecanismos para sacar conclusiones fiables. ¿Actuaron libremente las asambleas? Por lo que respecta a las convocatorias, se sabe que había un margen para la iniciativa de los pecheros en este sentido, además de otros sujetos convocantes, como las autoridades municipales, en este caso para consultar o para corresponsabilizar en la gestión pública a los pecheros. Por lo que respecta a las posibles injerencias de las autoridades en las deliberaciones de las juntas, parece que fue normal la presencia de la justicia, como está probado para Avila, Segovia, Alba, Béjar, Plasencia y otras ciudades. En cambio, la presencia de regidores del patriciado era percibida como perturbadora. El caso de Plasencia, al que me he referido antes, es muy significativo tanto del interés de los regidores por inmiscuirse en los asuntos pecheros como del rechazo de éstos hacia dicha actitud.

Otra cuestión abierta se refiere a las relaciones que mantenían asambleas y representantes pecheros. Las asambleas ocupan, según mi esquema del sistema político concejil, una posición periférica en éste, igual que los linajes con respecto a las formas de organización del patriciado, si bien con peso político distinto. Pero no por ello fueron menos importantes las asambleas que los oficios pecheros de representación¹³⁴. Las asambleas no pueden considerarse como una instancia puramente instrumental. No hacían dejación, una vez elegidos los oficiales, de sus capacidades más importantes. Si bien había márgenes para que jurados parroquiales, sexmeros y procuradores actuaran con una cierta libertad cotidiana, llegando a veces a formar una especie de comisión permanente —*staff* diríamos hoy—, que se ha visto por ejemplo en Plasencia o Piedrahíta, la asamblea ejercía un control de su actividad, tenía mayor peso específico que ellos y el mandato representativo que tenían los oficiales no les permitía actuar independientemente, ni mucho menos impunemente. La asamblea estaba no sólo para elegir, sino para revocar. Trazaba las grandes líneas de los programas reivindicativos pecheros. Era depositaria de mayor fuerza de negociación y

¹³² Parece que las asambleas quasisubversivas palentinas (vid. notas 125 y 126 y texto de referencia) contaron con la asistencia de cientos de personas. En una asamblea de Alba de Tormes en 1428 se dice: «estando y ayuntados la mayor parte de los pecheros...»; también se dan allí instrucciones al procurador pechero para que no aceptase ningún repartimiento fiscal que afectase a la Tierra si no hacía juntar previamente hasta 30 ó 40 pecheros de la Tierra, J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, p. 243. Evidentemente, los problemas del grado de asistencia eran distintos cuando no se trataba de una convocatoria universal o directa, sino de una reunión de representantes. Concretamente, en Alba la actuación por compromisarios o representantes delegados era frecuente. En estos casos, creo que con validez general, importaba más la calidad que la cantidad. Así por ejemplo, en 1416, reunidos representantes de las aldeas de uno de los cuartos de Alba —Rialmar— para hacer la tasación de unos pechos aldea por aldea, algunos concejos rurales pretendieron negar validez a lo allí acordado, ya que no estaban presentes los representantes de algunos lugares, entre ellos los de Macotera, la principal aldea del cuarto y Tierra de Alba, J. M.^a MONSALVO, *Documentos de Alba de Tormes*, doc. 53.

¹³³ Vid. nota 125.

¹³⁴ Importancia política relativa, dentro, claro está, del horizonte de organizaciones pecheras consideradas en sí mismas, no con respecto a su posición en el sistema, que era más reivindicativa que decisoria, como se ha señalado anteriormente.

pacto con las autoridades. Y resolvía o abordaba los asuntos trascendentales para los pecheros¹³⁵. En suma, estaba por encima de los representantes. Esto es lo que se desprende de lo que he observado, aunque habrá que analizar a fondo muchos casos para caracterizar definitivamente el marco de relaciones entre oficiales pecheros y asambleas, esto es, entre una fuerza social organizada y sus líderes políticos.

* * *

Juntas de pecheros, mantenimiento de viejos concejos abiertos, procuradores, sexmeros, jurados parroquiales, a veces regidores, e incluso en cierto sentido otras formas más atípicas e irregulares¹³⁶, contrarrestaron o pusieron en entredicho ese

¹³⁵ La carta regia de 1480 reconocía en Segovia a la Tierra la facultad de poner, y reelegir si quería, a los sexmeros, evidenciando la capacidad de la revocación: «e que los dichos pueblos tienen facultad de revocar sus procuradores tanto quanto entiendan que les cunple», M.^a ASENJO, *Segovia*, Ap., p. 598. La asamblea o *concejo de los cuartos* de Astorga era el máximo órgano de la Tierra para aprobar y sancionar ordenanzas. Era el órgano que tenía «soberanía» para efectuar los grandes pactos sobre criterios de tributación entre ciudad y Tierra, por lo que a ésta correspondía. Era también el órgano que fijaba el marco de relaciones entre la ciudad y la Tierra; J. A. MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga*, pp. 110-111. En Alba, en 1424, la asamblea general de pecheros de la villa y su Tierra corrigió severamente la actitud demasiado personalista del procurador: que «non mueva nin trate nin faga en ello cosa alguna fasta que primeramente faga llamar e juntar a todos los vezinos e moradores pecheros de la dicha villa de Alva e su Tierra, o parte dellos», J. M.^a MONSALVO, *Documentos de Alba de Tormes*, doc. 89. Es muy significativo que en esta villa, en 1460, tras llegarse a un principio de acuerdo con el señor acerca de un importante asunto —el establecimiento de un encabezamiento fijo del monto de alcabalas anual, exclusivamente de la Tierra—, los sexmeros y algunos vecinos de la Tierra aplazasen su postura definitiva, aunque les parecía bien, «a menos de lo consultar con la tierra», *Ibid.*, doc. 175; vid. J. M.^a MONSALVO, *El sistema político concejil*, pp. 259-260.

¹³⁶ Había fórmulas atípicas, sectoriales y de carácter paraparlítico que podían ser vistas como amenazas por el poder municipal establecido. Las cofradías reivindicativas o gremios monopolistas eran una de estas amenazas. Podían ser asociaciones tanto del común popular como, muy a menudo, de ciudadanos enriquecidos y con aspiraciones de poder. Ya en siglos anteriores el poder regio y el poder municipal habían insistido en la conveniencia de circunscribir las cofradías a un ámbito de actuación totalmente desprovisto de carga política o político-económica. Tanto disposiciones concejiles como las cortes del reinado de Alfonso X, así como otras del siglo XIV, se orientaban en esta dirección. El problema era que, a través de gremios y cofradías, grupos emergentes creaban poderes paralelos en los municipios. El caso de la cofradía de curtidores y zapateros de la Salamanca del siglo XV es un buen ejemplo de ello. La oligarquía caballeresca salmantina asentaba su hegemonía en el potencial agrícola-ganadero, el rentismo urbano y el control del concejo, que les permitía dictar una política económica que era todo lo proclive a sus intereses que se podían permitir. Paralelamente, en la ciudad se desarrollaron algunos sectores industriales, sobre todo el textil y el de la industria del cuero. De alguna manera, cuestionaban en la ciudad la preponderancia de aquéllos. Se entiende que las ordenanzas municipales de 1437, dirigidas contra el gremio de zapateros, pretendiera no tanto dañar el auge de este sector industrial como romper o impedir la concentración de poder de los sectores emergentes. Estos podían intentar ejercer un control monopolista del mercado a través de su «cofradía» de curtidores y zapateros y, además, podían constituirse en un poder fáctico o grupo de presión de la ciudad. El concejo de Salamanca, como todos en general siempre que pudieron, no legitimó organizaciones sociales politizadas de carácter sectorial. Prohibió en estas ordenanzas «que non aya cofradías algunas en los ofiçios de cortidores nin de çapateros, nin de sus costureros nin ofiçiales, nin obreros de los ofiçios de la çapatería, nin de alguno dellos. Et, sy cofradía quiesieren tener, que se alleguen a otra cofradía de las que ay en la çibdad (...) Los dichos ofiçiales nin otros non fagan ayuntamientos nin fabras nin tratos nin colusión alguna por donde en alguna manera pueda recreçer dapño o carestía en los cueros e colanbres e çapatos», A. VACA, J. CUENCA, M. C. SÁNCHEZ, E. MATA, *Una ordenanza medieval*, Ap., p. 86. En 1493 los Reyes Católicos dieron unas instrucciones al corregidor salmantino para que atajara las «ligas», «hordenanzas» y «monipodios» que los zapateros-maestros de la ciudad —grupo de presión emergente— habían hecho «so color de cofradías» y que perjudicaban no sólo a las categorías profesionales inferiores del gremio, sino al orden ciudadano y municipal, vid. C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios*, Ap., pp. 180-181. Las cofradías, trascendiendo el carácter de asociación religioso-festiva, se convertían en muchas partes en plataformas políticas subversivas, sobre todo en momentos de tensión. La citada sentencia palentina de 1452, que pretendía pacificar la ciudad, aludía a la

monolitismo patricio que a veces se atribuye exageradamente y sin matices a los concejos bajomedievales. La hegemonía de las élites está fuera de toda duda, pero un buen diagnóstico de la situación de los concejos del período no puede pasar por alto todo lo que se movía en ellos desde abajo y las formas que sirvieron a este fin. De todas ellas, como balance, parece que las organizaciones más genuinas, las que se sustentaron en el asambleísmo y los oficios de representación asociados a él, fueron las más decisivas. Permitieron a los no-privilegiados actuar como fuerza alternativa, como *Comunidad*. La palabra «comunidad» tiene varios significados, desde las asociaciones juramentadas de defensa hasta la unión interclasista de fuerzas sociales urbanas heterogéneas enfrentadas a gobiernos municipales dirigidos desde el exterior o desconectados de la realidad social¹³⁷. Y también aparece, sobre todo en el XV, como una «universitas» con personalidad jurídica, como una entidad propia contrapuesta al Ayuntamiento patricio y formada por la colectividad de pecheros. ¿Colectividad o colectividades? Puede hablarse de comunidad de pecheros de villa o ciudad y Tierra. Pero también existían colectividades diferenciadas. En conjunto, durante la Baja Edad Media, los pecheros fueron pasando de ser una mera fuerza social a ser una fuerza política y una instancia de poder reconocida. Sus instituciones, esto es, la *Universidad* o *Comunidad de la Tierra* y la *Comunidad* de pecheros de la ciudad, con sus oficios de representación ante el Ayuntamiento y con una oficialidad de segundo orden específica —escribanos de la Tierra, fieles pecheros, etc.— supusieron el injerto de la organización pechera en los cuadros municipales. El régimen concejil bajomedieval tuvo una configuración estamentalizada y a ella se acopló, aunque en posiciones de inferioridad relativa, el reconocimiento jurídico-político del *estado* de los pecheros. Estos, es decir las diferentes colectividades reconocidas como tales, defendieron sus programas a través de los cauces que se han ido viendo en las páginas precedentes. La comunidad de pecheros de la ciudad luchó por obtener un trato ventajoso en muchos asuntos: precios, abastecimiento urbano, fisco, así como por el derecho a reunirse, autoorganizarse en asambleas, disponer de sus representantes en el consistorio, tener competencias fiscales, ejercer control sobre los cargos municipales, elaborar ordenanzas. Es decir, había también un programa político consistente en la consolidación óptima de las formas que se han visto antes. A veces el común urbano se coordinó con otros colectivos, a través de asambleas y representantes generales de todos los pecheros. Por su parte, los pecheros de la Tierra reivindicaron políticamente lo mismo: reconocimiento legal como comunidad, participación en las instituciones, coordinación asimismo con los pecheros urbanos en algunos asuntos, al tiempo que se diferenciaban en otros. La trascendencia histórica de la comunidad de la Tierra¹³⁸ y sus aspiraciones fue seguramente mayor. Cuando la Tierra alcance

organización de cofradías por parte del común, señalando: «era tan gran número de personas que más parecía confederación e ligas que non confradía», cit. M.^a J. FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia*, p. 577. Por su parte, las cortes del siglo XV, ya incluso antes de la implantación generalizada de un reglamentista orden urbano en la época de los Reyes Católicos, habían afirmado el control municipal sobre los gremios. Según las Cortes de Zamora de 1432 las autoridades supervisarían y tendrían jurisdicción sobre los oficios gremiales, *Cortes*, III, pet. 28, pp. 139-140. Lo mismo hicieron las Cortes de Toledo de 1462, al atacar a hermandades, cofradías y «monipodios» creados al margen del municipio y que actuaban como un poder paralelo que transcendía lo meramente económico o profesional, *Ibid.*, III, pet. 35, pp. 728-729.

¹³⁷ Vid. J. I. GUTIÉRREZ NIETO, *Semántica del término «comunidad» antes de 1520: las asociaciones juradas de defensa*, «Hispania», 1977, pp. 319-367.

¹³⁸ Vid. nota 22. Analizar los contenidos del programa económico y las estrategias de los labradores ricos a través de la Tierra y los concejos de aldea excede el objetivo de este trabajo. Además, exige introducirse plenamente en el siglo XVI.

una madurez organizativa, y quizá sea esto especialmente notorio en los grandes territorios rurales de los antiguos concejos de frontera, el cuestionamiento de la situación de dependencia se traducirá fácilmente en una voluntad centrífuga, en un deseo de distanciarse, de tener identidad propia. No hay más que ver cuál era su programa, que desgraciadamente no puedo aquí analizar, para darse cuenta de ello: protección del patrimonio rural de las aldeas, defensa de los comunales, lucha contra la usurpación de los poderosos, búsqueda de la autonomía comercial y fiscal... La Tierra impugnaba precisamente todo aquello que había constituido durante los siglos anteriores el señorío urbano sobre el alfoz. Y, junto al programa económico, un programa de autoorganización —decir autogobierno sería quizá excesivo— de la Tierra y/o los concejos de aldea que iba bastante lejos. En gran medida se ha visto en este trabajo. Pero además se observa, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XV, que la Tierra elabora ordenanzas propias, aunque todavía ha de someterlas a la aprobación del Ayuntamiento, o dialoga directamente con los poderes superiores. Se percibe también una estrategia en las aldeas, movida casi siempre por los labradores ricos, para desvincular los concejos de la Tierra del concejo principal. Asimismo, a fines del siglo XV y principios del siguiente se multiplican las ordenanzas hechas por los concejos rurales, aunque se exige su concordancia con las ordenanzas generales. Proliferan los cargos locales de los concejos aldeanos, que mimetizan los de los consistorios capitalinos y cuyo desarrollo no pocas veces iba en detrimento de los viejos concejos abiertos aldeanos: se reproducen así en el seno de cada célula aldeana fracturas sociales y políticas análogas a las que antes se habían dado en los núcleos principales. Los alcaldes de los concejos aldeanos, sobre todo también a lo largo del siglo XV y principios del siguiente, obtienen nuevas competencias judiciales, con plena jurisdicción en lo civil e incluso en lo penal, a costa de la justicia capitalina. Surge en los grandes concejos aldeanos un deseo segregacionista, que en la Edad Moderna se traducirá en numerosas concesiones de villazgo.

La Edad Media se cierra en los concejos con la imagen de un poder oligárquico urbano, todavía hegemónico, cuestionado o contrarrestado por la comunidad o comunidades de pecheros, con su propia organización competitiva, que levantarán orgullosas la cabeza en muchas partes durante los episodios de 1520. Se cierra asimismo con un señorío urbano concejil sobre un territorio de aldeas dependientes igualmente cuestionado. Como si la vieja maquinaria fabricada en las repoblaciones plenomedievales, que articularon desigualmente espacios y sociedades, se estuviese quedando ya sin combustible, como si fuese ya un modelo acabado. A los especialistas de la Edad Moderna corresponde certificar su agotamiento final o su difícil supervivencia.

LOS MUDÉJARES DE LA EXTREMADURA CASTELLANO-LEONESA: NOTAS SOBRE UNA MINORÍA DÓCIL (1085-1502)

Serafín de Tapia

En la Edad Media se designaba como mudéjares a los españoles de cultura y religión musulmana que vivían en territorio conquistado por los cristianos, conservando un *status* jurídico propio¹. Las características de tal *status* no eran las mismas para todos los mudéjares, sino que dependían de las capitulaciones que los distintos reyes cristianos fueron estableciendo con los líderes musulmanes de los diversos territorios en el momento de la conquista; en todo caso siempre quedó claro en tales capitulaciones que lo que se regulaba era el *nivel* de dependencia de los vencidos. Mudéjares y cristianos nunca tuvieron dudas respecto a quiénes eran los dominantes y quiénes los dominados. Ahora bien, el significado profundo que unos y otros otorgaban a tales capitulaciones era muy distinto: los musulmanes creían tener derecho a lo que se les reconocía bajo el estatuto de mudéjares —tal como su ley hacía para con los cristianos y judíos que vivían en los países islámicos— mientras que los cristianos creían que se trataba de un favor gratuito, que en cualquier momento podía ser revocado por los reyes. Esta distinta perspectiva ante la coexistencia de las *tres naciones* fue la que originó conflictos entre musulmanes y cristianos allí donde los primeros lograron, gracias a su número, cierta relevancia social como grupo, cosa que no ocurría en la submeseta norte. En estas zonas castellanas el enfrentamiento tomó la forma —por parte de la minoría— de un empeñamiento en mantener su personalidad étnica, en soportar las tentativas asimiladoras; incluso puede suponerse que su proverbial docilidad obedecía al sentimiento, quizá inconsciente, de que era el mejor antídoto con el que defenderse del profundo sentimiento de los cristianos de que los *otros* —los judíos y los moros— estaban llamados a desaparecer de Castilla.

La historia de los mudéjares castellanos es muy poco conocida; hasta ahora las referencias más explícitas provenían de las medidas generales acordadas en las Cor-

¹ Etimológicamente *mudéjar* proviene del árabe «mudaÿÿan», que significa «gente de la permanencia», «aquel a quien ha sido permitido quedarse», «aquel que paga tributo», «domesticado». Cf. F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario básico de historia del Islam*, Akal, Madrid, 1987, p. 116.

tes; pero, dado el carácter casi siempre restrictivo y reiterativo de tales medidas, no aportan demasiada luz sobre la vida de esta comunidad. Hay algunos elementos que explican esta carencia de información; se trataba de un grupo pobre y poco influyente, especialmente en los territorios de la Corona de Castilla; la mayor parte de la documentación escrita medieval se generaba en —y tenía como objeto— las ciudades: como muchos de los mudéjares vivían en el campo, pasaron en cierta manera desapercibidos.

ORÍGENES DE LA POBLACIÓN MUDÉJAR CASTELLANO-LEONESA

Para situar la cuestión del origen de la población mudéjar en la cuenca del Duero hay que referirse a la vieja y conocida polémica acerca de la despoblación del valle del Duero, cuyos exponentes más significativos y extremos son Menéndez Pidal —para quien estas tierras nunca estuvieron despobladas— y Sánchez Albornoz —quien sostiene que en torno al Duero se formó un *desierto estratégico* que separaba a cristianos y musulmanes protegiendo al uno de las razzias del otro al hacer imposible el aprovisionamiento de los ejércitos sobre el terreno—. En la actualidad la mayoría de los historiadores convienen en que la despoblación fue sólo parcial, aunque el número de habitantes era tan limitado que fue preciso —una vez producida la conquista— hacer venir a gentes de fuera para poder organizar la explotación del territorio. Sobre este asunto A. Barrios² ha escrito páginas muy certeras referidas a la zona meridional del Duero, demostrando —fundamentalmente con apoyo en el análisis toponomástico— la pervivencia de una población fija, tanto musulmana como cristiana, con asentamientos estables y organizados; la documentación conservada indica que en estas tierras antes de 1085 (año de la conquista de Toledo, Ávila, Segovia...) había bastantes topónimos que testifican de la existencia de una población que hablaba árabe: Turra, Ajates, Almar, Adaja, Vercemuel, Albornos, etc.; desde finales del siglo XI gentes procedentes del norte —riojanos y castellanos sobre todo— colonizaron este territorio después de la victoria militar. ¿Qué ocurrió con los anteriores pobladores? Por el momento no cabe más que proponer hipótesis que más adelante expondré.

Mientras tanto, la conquista de Toledo así como el temprano incumplimiento por parte de cristianos de lo acordado con quienes rindieron la vieja capital visigoda, provocaron una gran diáspora de la población musulmana de la ciudad toledana y su vega³; la mayoría huyó al sur⁴, aunque quizá alguno pudo buscar acomodo al norte del Sistema Central como aventura M. A. Ladero Quesada⁵: no faltan en estas tierras mudéjares que siglos más tarde llevarán apellidos como Talavera⁶, Escalona, Oropesa⁷...

² «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historica*, III, 2 (1985), pp. 33-82.

³ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, Madrid, 1976, pp. 127-138.

⁴ Cf. R. ARIÉ, *España musulmana (siglos VIII-XV)*, vol. III de la *Historia de España*, dir. por Tuñón de Lara, Labor, Barcelona, 1983, pp. 180-181.

⁵ «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, septiembre 1984), Teruel, 1986, pp.5-20.

⁶ En Segovia en 1468 y 1486 aparecen Yuçef y Alí de Talavera, respectivamente (M.^a ASENJO, *La Extremadura Castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos, Segovia 1450-1516*, 2 vols., Ed. Univ. Complutense, Madrid, 1984, t. I, pp. 657-721) y en Ávila nada menos que 6 vecinos portan tal apellido en 1503 entre los moriscos recién convertidos (en esta ciudad sólo se cambiaron el nombre al convertirse, pero no el apellido) (Archivo Histórico Provincial de Ávila —AHPAv—, sección *Ayuntamiento*, caja 58, leg. 6/4).

⁷ En 1448 vivían en Ávila Hamad y Gomar de Escalona, hijos de Abraham de Escalona, moros (AHPAv, *Protocolo*, 460, fol. 15 y 29v) y en 1503 hay otros dos moriscos apellidados «de Oropesa»

Es igualmente probable que durante la segunda mitad del siglo XII la intolerancia almohade provocara el desplazamiento al norte de algunos grupos de hispanomusulmanes, tal como ocurrió con mozárabes y judíos, quienes constituyeron una segunda oleada repobladora —mucho más modesta que la primera— en las tierras de la Extremadura leonesa⁸.

Pero los almohades supieron granjearse la amistad de Fernando II, rey de León, de manera que en el último tercio del siglo XII leoneses y norteafricanos mantuvieron intermitentes alianzas militares contra portugueses y castellanos; estas relaciones —que quizá no se limitaron a lo estrictamente militar— han servido a algún historiador del arte para buscar cierta explicación a la aparición en estas épocas de la arquitectura mudéjar en la zona oriental del reino leonés⁹. Los castellanos —ocupados en defender sus fronteras de la coalición de leoneses, portugueses y navarros— no pudieron frenar el avance del sultán almohade, quien en 1195 batió en Alarcos a Alfonso VIII de Castilla, llegando a recuperar Plasencia, Talavera..., incluso llegó a sitiar Toledo¹⁰. La cercanía de la línea fronteriza casi en los albores del siglo XIII nos hace suponer que hasta estas fechas la organización socioeconómica del territorio no debió ser la más importante preocupación de las élites dirigentes. Habría que esperar hasta 1212 —cuando la derrota de los almohades en las Navas de Tolosa supuso alejar considerablemente el teatro de operaciones bélicas—, y sobre todo a 1230 —con la reunificación definitiva de Castilla y León—, para aceptar que concluía la larga etapa de precariedad social derivada de la amenaza musulmana y del enfrentamiento entre los reinos cristianos de la meseta.

En el siglo XIII los reyes cristianos fueron muy sensibles a la falta de brazos necesarios para aprovechar las posibilidades productivas de las amplias tierras conquistadas. Va a ser ahora cuando más claramente se desarrollen, tanto en Castilla como en Aragón, toda una serie de medidas tendentes a atraer todo tipo de población hacia los reinos cristianos. Por ejemplo, Jaime I, al comprobar el poco interés que había suscitado entre los cristianos el cultivo de las fértiles tierras valencianas recién conquistadas, llegó a volver a comprar a algunos cristianos las tierras que él mismo les había entregado con el fin de redistribuirlas otra vez entre los mudéjares que quedaron o que quisieron volver; evidentemente, él hubiera preferido campesinos cristianos pero de los cien mil hombres que necesitaba como mínimo sólo llegaron del norte treinta mil¹¹. Por su parte Alfonso X, que veía que los repobladores cristianos se dirigían más a las ciudades andaluzas o murcianas que al campo y que buscaban la concesión de tierras sólo por las rentas que producirían pero no con la intención de trabajarlas, arbitró medidas proteccionistas y atractivas para los musulmanes a fin de disuadirles de emigrar a Granada; además, en los proyectos del rey

(AHPAV, *Ayunt.*, 58, 6/4). En 1510 hay en Segovia dos moriscos llamados Gabriel y María de Escalona (M. BATAILLON, «Les nouveaux chrétiens de Segovie en 1510», en *Bulletin Hispanique*, LVIII, 1956, pp. 207-231).

⁸ Las aldeas abulenses Cordovilla, Granadilla y Handaluz, entre otras, responden al origen meridional de sus fundadores (A. BARRIOS, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila*, Ed. Universidad, Salamanca, 1983, t. I, p. 137).

⁹ J. M.^a AZCÁRATE, en el prólogo de la obra de M. VALDÉS FERNÁNDEZ, *Arquitectura mudéjar en León y Castilla*, Ed. Colegio Universitario, León, 1981, p. 10.

¹⁰ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La España musulmana*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1946, t. II, pp. 269-270. La *Crónica de la población de Ávila*, da fe de cómo todavía en 1197 las milicias de Ávila cercaron Talavera (cf. edición de A. Hernández Segura, Valencia, 1966, p. 32).

¹¹ D. BRAMONS, *Contra moros y judíos*, Ed. Península, Barcelona, 1986, pp. 79-81.

sabio no sólo contaba la aportación demográfica y económica de los musulmanes sino también su acervo cultural; algunas leyes de Las Partidas y acuerdos de las Cortes de Jerez de 1268 expresan claramente el proteccionismo de Alfonso X hacia los mudéjares.

¿Cabe deducir de esta panorámica histórica presentada que los mudéjares comenzaron a aparecer en la cuenca del Duero a partir de 1230?

Evidentemente no. No son pocos los testimonios escritos que documentan su presencia ya desde el siglo XII; veamos algunos de ellos: en Cuéllar aparecen en 1148 tres vecinos moros¹². En Burgos en 1167 y 1194¹³. En Ávila, aunque algo más tarde, se conservan más testimonios y, sobre todo, más explícitos; en 1185 el papa Lucio III encomienda a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los obispos de Segovia y Sigüenza que medien entre los laicos y los eclesiásticos abulenses: uno de los conflictos que había es —al decir del obispo de Ávila— que los laicos no permitían a los sarracenos, tanto libres como esclavos, convertirse al cristianismo¹⁴; años más tarde, en 1197, Martín, prior de la catedral de Ávila, manumite en su testamento a dos moras llamadas Zeme y Fátima¹⁵: se trataría probablemente de cautivas capturadas en las cabalgadas que por entonces las milicias concejiles de Ávila realizaban por todo Al-Andalus¹⁶. El año 1199 el papa Inocencio III da licencia al obispo de Ávila para que pueda obligar a los sarracenos a pagar los diezmos de las huertas y molinos tal como habían venido haciendo los cristianos que antes los trabajaban¹⁷.

Llegados a este punto se impone sistematizar la cuestión del debatido tema del origen de los mudéjares de Castilla la Vieja:

Primero. Es probable, pero no documentado, que en algunas zonas rurales, alejadas de las más importantes vías de penetración de los ejércitos cristianos, permanecieran grupos de musulmanes rebasados súbitamente por la línea fronteriza. Estos pacíficos campesinos no debieron ser especialmente molestados en una época en que la presión demográfica sobre la tierra era pequeña; además, aunque sus derechos de propiedad sobre sus predios sufrieran algún menoscabo, no debían desconocer que si emigraban al Sur su situación personal no mejoraría gran cosa. Con el paso del

¹² F. ANTÓN, «Monasterio de Retuerta. Documentos», *Rev. Hist. Valladolid*, 1924-1926, p. 17 (apud J. GONZÁLEZ, «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII», *Hispania*, 127 [1975] p. 312).

¹³ C. Estepa cree que se trataría de esclavos moros emancipados, *Burgos en la Edad Media* (obra colectiva dirigida por J. VALDEÓN), Ed. Junta de Castilla y León, Burgos, 1984, pp. 51-52.

¹⁴ AHN, Clero. Pergaminos, carp. 18, n. 16; publ. por A. BARRIOS, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ed. Universidad, Salamanca, 1981, pp. 21-22.

¹⁵ A. BARRIOS, *Documentación medieval...*, o. c., p. 37.

¹⁶ Por ejemplo, de las numerosas correrías del adalid avilés Sancho Ximeno en la segunda mitad del siglo XII se hacen eco tanto autores musulmanes como cristianos: el cronista almohade IBN SAHIB AL-SALA magnificaría su derrota (*Campañas de los almohades en España* [trad. M. M. Antuña], Ed. Religión y Cultura, El Escorial, 1935, pp. 46-58.) y L. ARIZ, por parte cristiana, recogiendo crónicas y tradiciones locales, celebraría las numerosas victorias del guerrero abulense (*Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá, 1607, pp. 322-330 de la edic. facsímil publicada por la Caja de Ahorros de Ávila, 1978). Todavía a mediados del siglo XIII la presencia de moros cautivos en Ávila es un hecho común: cuando Alfonso X concede diversas franquicias a los caballeros de esta ciudad el año 1256 ordena «que los cavalleros que ovieren sus moros siervos o los heredaron de sus padres o de sus madres o de sus parientes, que los ayan libres e quitos e que los partan e que los hereden assí como los otros heredamientos, pora vender e pora fazer dellos lo que quisieren» (AHPAV, sección Ayuntamiento, leg. 5, n. 1. Public. por A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS y G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila [1256-1274]*, Ed. Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1988, p. 15).

¹⁷ Publ. por F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866. Reedid. Hiperión, Madrid, 1985, pp. 306-307.

tiempo serían asimilados cultural y religiosamente; quizá el nombre de Tornadizos que poseen tres aldeas de la provincia de Ávila aluda a este fenómeno. Sólo en el caso de constituirse un grupo más o menos compacto y articulado podrían mantener su idiosincrasia: éste podría ser el origen de grupos mudéjares rurales que encontramos en el siglo XV en El Barco de Ávila, Piedrahíta¹⁸, Fontiveros... No obstante el número de esta gente no pudo ser elevado.

Segundo. Posiblemente más numerosos fueron los que procedían de la cautividad; en este caso las referencias son abundantes pues en los relatos de las numerosas campañas cristianas siempre se alude al botín conseguido, y elemento sustancial del mismo eran los cautivos; este fenómeno fue especialmente frecuente en los años del declive almorávide y aun después. En una época en que la moneda escaseaba, los cautivos eran objeto de frecuentes intercambios; así, cuando a principios del siglo XII el obispo de Ávila solicita ayuda económica para construir la catedral, el rey de Aragón le regaló una cuadrilla de moros para que trabajasen en la obra¹⁹. Aun cuando los datos aportados por L. Ariz deban tomarse con todo tipo de reservas, cierta credibilidad merecen sus afirmaciones de frecuentes botines de cautivos logrados en las escaramuzas con los musulmanes en estos años²⁰. No pocos de estos cautivos terminarían integrándose en la vida de la ciudad —evidentemente en el escalón más bajo de entre los libres— ya que era norma muy frecuente entre los caballeros y eclesiásticos conceder la libertad y algunos bienes a sus cautivos en el momento de hacer testamento; J. González documenta diversos casos en Segovia a partir de 1117²¹.

Tercero. Más oscuro es el tema del movimiento demográfico de sur a norte; no me refiero a la venida de mozárabes que huían de almorávides primero y de almohades después, como fue el caso de quienes fundaron el pueblo salmantino llamado Coreses²² o, en la zona abulense, Cordovilla, Handaluz... o quienes en 1150 acompañaron desde el sur hasta Olmedo al religioso Arungo²³. La cuestión debatida se refiere a si llegaron voluntariamente a la submeseta norte musulmanes procedentes del sur, fundamentalmente como consecuencia de la desaparición de la taifa de Toledo en 1085 y la debilidad almorávide y, más tarde, almohade. Son relativamente bien conocidas las progresivas restricciones a que fue sometida la población mudéjar del reino de Toledo, pues, a pesar de las benignas condiciones iniciales, la creciente presencia de repobladores cristianos hizo que se terminaran imponiendo los modos de organización social y económica castellanos en detrimento de los mudéjares²⁴. Es posible que, incluso en el siglo XII, la demanda de mano de obra en los territorios

¹⁸ La presencia de tales moros en estos pueblos también podría explicarse por el interés de algunos grandes señores (p. e. los Álvarez de Toledo) en atraer a sus tierras mano de obra especializada a partir del último tercio del siglo XIV y principios del XV (ver *infra* pp. 107-108).

¹⁹ L. ARIZ, *o. c.*, pp. 139-140.

²⁰ Por ejemplo, en una de las correrías las milicias avilesas logran 320 cautivos «e assaz de ganados mayores e menores... e paños de lana e joyas»; hecho el reparto le correspondieron al Obispo 20 moros «a tal que trabajassen en el santo Templo» y 4 moros a cada uno de «los nobles que se hallaron en la brega» (Id. *o. c.*, pp. 147-148). ¿Guardará relación esta temprana vinculación laboral de los moros abulenses con la construcción, con el hecho de que en el siglo XV fuera ésta la actividad más frecuente entre ellos?

²¹ «La Extremadura castellana...», *o. c.* p. 313, nota 25.

²² C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ cree que la constituirían huidos de Coria al ser tomada la ciudad en 1113 por los almorávides (*Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, p. 367).

²³ P. SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador de España don Alfonso VII*, Madrid, 1600, p. 151, (apud A. BARRIOS, «Repoblación de la zona meridional...», p. 58).

²⁴ Una síntesis de este proceso puede hallarse en M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 257-304.

de la Extremadura castellano-leonesa, combinada con la degradación e inestabilidad social en la zona de la Transierra, moviera a algunos mudéjares a asentarse al norte del Sistema Central; en todo caso parece que, en un primer momento, serían efectivos muy limitados; aunque a lo largo del siglo XIII irían aumentando. Esta gente buscaría acomodo preferentemente en las ciudades —como Ávila, Arévalo, Segovia...— donde tendrían mejores oportunidades y en las que la tolerancia sería mayor que en las aldeas.

Aparte de la presencia entre los mudéjares abulenses de apellidos que denotan procedencia toledana —Talavera, Escalona y Oropesa—, junto con la drástica disminución comprobada entre la población musulmana de Toledo en los siglos XII y XIII²⁵, no hay otro apoyo documental a esta hipótesis del origen toledano de los musulmanes que vinieron a estas tierras norteñas a lo largo del siglo XIII. Sin embargo, el hecho de que a finales del siglo XIII y principios del XIV —no antes— la comunidad mudéjar de alguna ciudad, como es el caso de Ávila, estuviera suficientemente articulada —según veremos—, y el hecho de que no parece probable que la cautividad fuera la única fuente ni la más abundante, lleva a pensar que situaciones tan objetivas como la demanda de mano de obra en la Extremadura castellano-leonesa y la degradación progresiva del *status* y del número de los mudéjares toledanos —sobre todo después de la fallida revuelta de 1225— debieron conducir a que algunos —o bastantes— de los moros de la vieja taifa de Toledo se dirigieran a Ávila, Arévalo, Segovia...; si no fuera así ¿de dónde procedían los musulmanes de estas ciudades? Parece esto más lógico que pensar que vinieran de Andalucía²⁶.

Se podría, por tanto, resumir la cuestión del origen de los mudéjares de Castilla la Vieja de la siguiente manera: los escasos restos de población musulmana que permanecieron después de la «reconquista» terminarían siendo absorbidos por la mayoría cristiana, exceptuando —quizá— algunos grupos más numerosos en lugares contados. Antes del siglo XIII el grueso de los mudéjares serían cautivos o descendientes de cautivos: asentados la mayoría en las ciudades, con ocupaciones diversas, se irían también extendiendo poco a poco al *hinterland* agrario de los núcleos urbanos. A lo largo del siglo XIII es posible que algunos artesanos del reino de Toledo se asentaran en Segovia, Ávila... buscando una salida profesional en estas ciudades del norte, que demandaban artesanos cualificados, al entrar tales ciudades en un proceso de dinamismo en la economía y la construcción.

Sin que la referencia garantice una datación precisa, pero sí la conciencia colectiva de que se trataba de un poblamiento muy antiguo, tiene interés la afirmación que hizo en 1571 el corregidor de Arévalo en un informe dirigido al Consejo Real: decía, refiriéndose a los moriscos «viejos» que había en la villa antes de que llegaran en 1570 los granadinos, que tales «moriscos viejos... estaban acá *quinientos años ha*, [y] no son más cristianos que Mahoma ni jamás lo serán»²⁷. Por lo que respecta a la ciudad de Ávila, los testimonios arriba aludidos de los años 1185 y 1199²⁸ me hacen pensar que por estas fechas el número de los mudéjares comenzaría a ser relativamente considerable, hasta el punto de merecer la oposición de los señores laicos a su

²⁵ Cf. M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de los reinos...», pp. 7-8.

²⁶ Esta tesis hace años fue avanzada por M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», o. c., pp. 262 y 267 y reafirmada más recientemente, «Los mudéjares de los reinos...», pp. 7-8.

²⁷ AGS, Cám. Castilla, leg. 2.163. A 800 años hacían remontar los moriscos de Valladolid sus raíces castellanas al ser expulsados en 1611 (AGS, Estado, leg. 235).

²⁸ Ver *supra*, p. 98.

bautizo: sin duda su ingreso en la comunidad cristiana hubiera dificultado continuar aprovechándose abusivamente de ellos. Respecto a la exigencia episcopal de que también los moros pagasen diezmos por sus actividades agrarias y de molinería, cabe hacer dos consideraciones: la primera es que los *sarracenos* significarían una porción de los dezmeros digna de tenerse en cuenta, y la segunda es que, según la epístola papal, en Ávila los mudéjares se habían comenzado a introducir en el aparato productivo sustituyendo en alguna ocasión —parece— a los antiguos titulares cristianos²⁹.

LOS MUDÉJARES CASTELLANOS EN LOS SIGLOS XIII AL XIV

Su condición de vencidos y de recién llegados les hizo asentarse en los arrabales de las ciudades, tal fue el caso de Segovia, Ávila, Arévalo. En esta última queda patente la discriminación que soportaban, ya que quienes se asentaban en el arrabal recibían el mismo tratamiento que los vecinos de las aldeas, es decir no eran considerados vecinos de pleno derecho de la villa³⁰.

Los mudéjares castellanos nunca fueron numerosos ni influyentes, por ello mismo pasaron en cierta manera desapercibidos: hasta las últimas décadas del siglo XV no sufrieron especiales molestias, aunque socialmente estuvieran discriminados.

Se ha hablado muchas veces de la *tolerancia* de la sociedad castellana medieval, que en el ámbito de lo político se plasmaría en las Capitulaciones que los reyes cristianos establecían con las colectividades islámicas en el momento de la conquista; aparte de la gran diversidad de situaciones de una aljama a otra, en todas se daba la misma constante: el elemento religioso servía como pretexto para resolver favorablemente para los cristianos las relaciones económicas que se producirían entre vencedores y vencidos. Por ejemplo, la desigualdad ante el impuesto —que afectaba negativamente a moros y judíos respecto a los cristianos— debilitaría el espíritu proselitista de estos últimos, tanto o más que la tolerancia religiosa.

También se ha encomiado la benevolencia de muchos reyes hacia las minorías. Uno de los que se caracterizaría por esta actitud fue Alfonso X que les hizo una serie de concesiones institucionales, como permitir la existencia de un juez superior para los moros de la Corona de Castilla encargado de resolver los conflictos que surgieran entre ellos³¹. Pero ya vimos más arriba cómo este proceder podría relacionarse con la necesidad de brazos para hacer producir el país.

De esta supuesta *maurofilia* participaban los señores territoriales, pero no el pueblo llano, que con frecuencia veía en los mudéjares a peligrosos competidores. Un

²⁹ Sin querer establecer que el actual conocimiento de los mudéjares abulenses en la Edad Media nos permita afirmar que se tratara de la comunidad castellana más numerosa y consolidada, resulta, no obstante, digno de tenerse en cuenta el hecho de que sea el colectivo musulmán de esta ciudad el mejor documentado de Castilla la Vieja así como que desde muy antiguo aparecen los moros abulenses con cierto peso en la vida económica urbana. A este respecto cabe recordar que siglos después esta presencia se ha consolidado hasta el punto de ser el núcleo morisco más numeroso de la cuenca del Duero.

³⁰ Con el paso del tiempo quienes vivían en el arrabal de Arévalo —judíos, moros, campesinos ricos— aumentaron en riqueza, exigiendo en el año 1480 integrarse a la villa; a esta pretensión se oponían los vecinos de la *tierra* iniciándose un pleito que concluiría en 1660 con el triunfo de la Junta de los vecinos del Arrabal (cf. J. J. DE MONTALVO, *De la historia de Arévalo*, Imprenta Castellana, Valladolid, 1928, vol. I, pp. 160-162).

³¹ J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor de las aljamas de moros de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXII (1962), p. 143.

testimonio que abonaría la idea del aprecio de los caballeros hacia los moros se encuentra en *La crónica de la población de Ávila*, texto escrito en 1256, seguramente por algún noble. Casi al final del relato se recoge un acontecimiento coetáneo a su redacción en el que se hace constar la importancia numérica de los musulmanes de Ávila, dejándose vislumbrar la estima en que eran tenidos por los caballeros, al menos como soldados: el año 1255 Alfonso X guerrea con Jaime I de Aragón y ordena a las milicias concejiles castellanas que se dirijan a la frontera soriana; los caballeros de Ávila —dice la *Crónica*— eran muchos «así que de moros tan solamente fueron fasta setenta cavalleros guissados de cavallos e de armas e quinientos peones»³². Al llegar a Ayllón reciben una carta del rey ordenándoles que los moros vuelvan a Ávila y que a cambio le paguen 2.000 mrs. Pero «los cavalleros entendieron que sería gran deservicio del rey se tornasen los moros, e entendiendo que el rey avie menester los dineros» le enviaron mensajeros con la súplica de que dejase continuar a los moros, ya que el Concejo pagaría los 2.000 mrs. de la fonsadera de los que se habían quedado en Ávila y no habían ido a la guerra. El rey lo aceptará. Admitiendo que las cifras de caballeros y peones moros son exageradas, parece posible aceptar que su número sería digno de tenerse en cuenta, así como que los caballeros cristianos los querían junto a sí en el combate.

En la segunda mitad del siglo XIII, una vez acabada la conquista de Andalucía Occidental, tienen lugar una serie de sublevaciones de mudéjares en los territorios andaluces, en Murcia y en el reino de Valencia, que mueven a Alfonso X a promulgar una legislación condescendiente hacia la población musulmana del reino³³ con el fin de retenerla y disuadirla de emigrar a Granada; el compromiso de respetar su culto, sus usos y leyes, y de protegerles de posibles abusos, fue extendido para toda Castilla en las Cortes de Jerez de 1268, unas Cortes caracterizadas sobre todo por ser un intento serio de organización de la economía castellana³⁴; así pues, resulta significativo que las medidas más benevolentes hacia los mudéjares coincidan con períodos en que su participación demográfica, y por tanto laboral, se consideraba imprescindible o por lo menos recomendada.

Las últimas décadas del siglo XIII son de inestabilidad política general en Castilla y de reanudación de la guerra contra los musulmanes —los benimerines—. En este contexto no es de extrañar que las minorías vieran su posición social debilitada. Se conservan dos cartas de Sancho IV, referidas a los moros abulenses, que se hacen eco de esta situación. La primera es de 1285 y en ella el rey responde a otra que le dirigieron «las iglesias y sus parroquias de Ávila y su tierra diziendo que por aver muchos judíos y moros en la ciudad y su tierra no les querían pagar el diezmo debido»; tales judíos y moros «labran en heredamientos e en huertas, con bueyes e ganados... e non quieren dar el diezmo de los frutos»; el rey contesta obligando a satisfacer los diezmos, de manera que «non ayan mayor libertad los judíos y los moros que los cristianos»³⁵. La carta de 1293 es similar, en ella dice el rey cómo «Don Pedro, obispo de Ávila e nuestro clérigo, nos dixo que judíos e moros de su obispado an pieça de heredamientos e vinnas e ganados que an comprado de los christianos...

³² *Crónica de la población de Ávila*, p. 47.

³³ *Partida VII*, título XXV, ley 1.

³⁴ J. L. MARTÍN, *La Península en la Edad Media*, Teide, Barcelona, 1976, p. 428.

³⁵ Publ. por L. ARIZ, *o. c.*, p. 268.

e non diezman ninguna cosa dello». El rey ordena a los alcaldes y justicias de Ávila que obliguen a judíos y moros a pagar el diezmo³⁶.

Para mejor comprender estos escritos hay que tener en cuenta que por entonces la Iglesia castellana estaba siendo obligada a hacer enormes aportaciones económicas para costear la campaña militar en Andalucía³⁷, por lo que no es de extrañar que buscarse compensar este esfuerzo haciendo recaer parte de él sobre los *infielos*, quienes, por otra parte, no gozaban en aquellos momentos de valedor. Los textos aluden también a algo que no carece de interés: los judíos y moros abulenses poseen tierras y ganados comprados a cristianos, siendo en la Edad Media la posesión de tierras el indicador más relevante de consideración social, en 1293 las Cortes de Valladolid prohíben a los mudéjares y judíos el acceso a la propiedad territorial conminándoles —al parecer inútilmente— a desprenderse de las tierras. Prescindiendo de la cuestión del tipo de relación jurídica que vinculaba a los miembros de las minorías con las tierras que trabajaban, el hecho es que estaban integrados en el sistema productivo agrario, aunque seguramente con una participación modesta; a estas alturas la Iglesia ya había consolidado su derecho a percibir el diezmo sobre ellos, pero como se trataba de una situación atípica (por ejemplo, no pertenecían a ninguna parroquia), surgió «grand dubda e contienda sobre los diezmos de los judíos et moros...»³⁸ a causa de que diversas instituciones eclesiásticas reclamaban el derecho a percibirlos. La poderosa asociación de párrocos y beneficiados de la ciudad de Ávila, el Cabildo de San Benito, estableció unilateralmente en sus estatutos del año 1297 que tales diezmos les pertenecían en exclusividad³⁹, pero la reacción de los canónigos de la catedral hizo cambiar las cosas, de manera que en 1384 los moros de Ávila «de los ganados que y crían e traen e de las huertas que labran... diezman las dos partes al Cabildo de la nuestra iglesia [catedral] et la [otra al] cabildo de la clerezía de la dicha cibdad»; en cambio en las zonas rurales de la diócesis (incluyendo los arcedianatos de Arévalo y Olmedo) se repartían a partes iguales entre el Cabildo catedralicio, el titular del préstamo (que con frecuencia era el obispo) y el clérigo del lugar⁴⁰.

El año de 1293 las relaciones hacendísticas indican que las morerías de Ávila y Segovia tenían una entidad respetable, pues aportaban 6.515 mrs. cada una, mientras que las de Palencia y Burgos pagaban 5.671 y 1.092 mrs, respectivamente⁴¹. En efecto, un magnífico censo de las posesiones del Cabildo de Ávila, tanto en la ciudad como en el conjunto de la diócesis, hecho en 1303 da fe de la importancia numérica de los moros de esta ciudad: en el censo se relacionan las casas que poseía el Cabildo en el núcleo urbano así como sus ocupantes; al considerar la personalidad étnica de

³⁶ AHN, *Sellos*, cajón 14, n. 2, publ. por P. LEÓN TELLO, *Judíos de Ávila*. Ed. Diputación Provincial, Ávila, 1963, pp. 35-36. En los Estatutos del Cabildo de San Benito (asociación que agrupaba a los párrocos de la ciudad) del año 1297, artículo 39, se dice que «el diezmo de los moros y de los judíos sea todo para el Cabildo» (cf. T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades abulenses*, Ed. Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1988, p. 56).

³⁷ J. H. HILGARTH, *Los reinos hispánicos, 1250-1516. I. Un equilibrio precario: 1250-1410*, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1979, p. 347.

³⁸ «Constituciones Sinodales del Obispado de Ávila», año 1384, por T. SOBRINO CHOMÓN, *o. c.*, p. 37.

³⁹ «Estatutos del Cabildo de San Benito», *Ibid.*, p. 56.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 37-38.

⁴¹ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 263. Para comprender mejor el significado de estas cantidades téngase en cuenta que pocos años antes las Cortes de Jerez fijaron el salario de los jornaleros agrícolas de estas tierras en 4 maravedíes al año (J. L. MARTÍN, *La Península...*, p. 428).

éstos encontramos que, de los 139 vecinos de los que la conocemos⁴², 44 eran judíos o moros (31,6 por cien) y el resto eran cristianos (68,3 por cien); había, por tanto, dos cristianos por cada moro o judío. A su vez los judíos eran el doble que los moros, de manera que cristianos, judíos y musulmanes representaban respectivamente y de manera aproximada el 68, el 22 y el 10 por cien de la población de la ciudad⁴³. Estos son los datos que resultan de analizar la personalidad de quienes alquilaban las casas de la Catedral; es probable que como ésta tenía su propiedad especialmente en las zonas céntricas, la minoría musulmana quede algo infrarrepresentada, ya que este grupo social solía vivir en los arrabales, preferentemente los del sur. Además no hay que olvidar que los 139 vecinos que aparecen en el Becerro apenas representaban el 10 por cien de los de la ciudad, si aceptamos la propuesta que A. Barrios hace de que Ávila tendría por entonces unos 1.470 vecinos⁴⁴. En todo caso la minoría islámica ya no era un grupúsculo insignificante, pues poseía en la ciudad más de un almagid o mezquita; el texto del *Becerro de Visitaciones...* alude al «almagid mayor»⁴⁵, situado en el interior de los muros, pero no en una zona noble ni céntrica, lo que supone la existencia de al menos otro almagid menor. Pocos años después, en 1315, vuelve a aparecer en una referencia «el almagid de los moros que dizen de Sant Stevan»⁴⁶; se trata del *almagid mayor*. La existencia de tales mezquitas presupone el desarrollo de una comunidad relativamente consolidada; hay indicios de que al menos algunos de entre los musulmanes habían logrado una posición económica desahogada: en 1296 diversa documentación del Archivo de la Catedral refleja que dos moros poseían cinco tiendas y otros varias tierras⁴⁷. Los tres grupos étnicos aparecen integrados en las relaciones de producción, aunque la existencia de discriminaciones de carácter legal y fiscal introduce importantes distorsiones sociales. Este *Becerro de Visitaciones...* confirma lo que la carta de Sancho IV decía respecto a la ocupación agraria de los mudéjares, ya que varios de ellos aparecen como titulares y productores directos de tierras en aldeas y caseríos próximos a la capital: La Mata, Aldealabad, Muñogalindo, Carrascal, Los Yezgos, Las Navas, Rehoyo y La Aldehuela⁴⁸.

La debilidad del poder central en aquellos años fomenta la autonomía de los grandes concejos urbanos, incluso para aplicar los acuerdos de las Cortes. El Concejo abulense debió de ser más bien permisivo para con nuestra minoría, la cual, apoyándose en su peso demográfico y económico, inició un proceso de temprana institucionalización: tenemos constancia de que ya en 1315 la morería de Ávila contaba con su propio alfaquí, Alí Hamad⁴⁹, así como con una o dos mezquitas. Ahora bien, la convivencia con los cristianos y la dificultad de mantener contactos con las comunida-

⁴² Hay siete de los que resulta difícil saberlo.

⁴³ A. BARRIOS ha publicado en su integridad este «Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades» (AHN, Clero, código 484 B) en su obra *Documentación medieval...*, p. 211-481. M. P. LAGUZZI había dado a la estampa hace tiempo sólo lo referido a la ciudad: «Ávila a comienzos del siglo XIV», *Cuadernos de Historia de España*, XII (1949), pp. 145-180.

⁴⁴ *Estructuras agrarias...*, II, pp. 35-39.

⁴⁵ Fol. 7v. En estas zonas de Castilla la mezquita era denominada almaxic o almajid; sin duda se trata de la castellanización del nombre árabe «al masyid» (vid. F. MAILLO. *Vocabulario básico...*, p. 111).

⁴⁶ Archivo de la Catedral de Ávila (ACA), pergamino 45 (7-IV-1315).

⁴⁷ ACA, documentos 20 y 21 (apud A. BARRIOS. *Documentación medieval...*, pp. 163-165).

⁴⁸ A. BARRIOS, *Estructuras agraria...*, II, p. 181, nota 152; «Becerro de Visitaciones...», fols. 10, 12v, 14, 14v, 35v, 61-62, 66 y 124v. Donde más tierras poseían era en el Valle Amblés, sobre todo en La Aldehuela, que significativamente es calificada en el testamento del obispo Don Sancho, año 1348, como «la Aldigüela que dicen de los moros» (AHN, Clero, pergamino carpeta 29, n. 11).

⁴⁹ J. GONZÁLEZ, «La Extremadura castellana...», p. 313.

des musulmanas al sur del país, condujo a la temprana pérdida del conocimiento del árabe por los moros abulenses; esta circunstancia era conocida en el mundo musulmán y valorada por sus juristas como una consecuencia muy negativa para el mantenimiento de la ortodoxia islámica⁵⁰.

Será a principios del siglo XIV cuando se inicie un proceso de desigualdad entre las diferentes agrupaciones de mudéjares del reino: allí donde las circunstancias socioeconómicas aconsejan al Concejo proteger a los moros se constituirá una aljama más o menos consolidada, pero donde la oligarquía local no encuentre motivos para apoyarles, el grupo islámico irá languideciendo: Ávila, Arévalo, Murcia y quizá Segovia pertenecerían al primer tipo, y Córdoba, Cuenca y quizá Sevilla al segundo; uno de los indicadores del nivel de consolidación institucional alcanzado por las diversas aljamas sería la posesión o no de *alcaldes de moros propios*, magistratura reconocida desde Las Partidas pero que —como la mayoría de sus disposiciones— no había entrado plenamente en vigor⁵¹. Años más tarde, en 1305, los mudéjares murcianos recibirán un privilegio real en el que se les reconoce el derecho de ser juzgados por sus propios alcaldes⁵²; también está documentada la existencia de alcaldes moros en Ávila desde 1371⁵³.

En 1348 el Ordenamiento de las Cortes de Alcalá recoge varias disposiciones restrictivas para con los musulmanes castellanos, como la limitación de la propiedad de la tierra, la prohibición de ejercer determinados oficios (recaudadores, arrendadores, de impuestos...) ⁵⁴. Pero el vacío demográfico ocasionado por las crisis de los años centrales del siglo volvió a reevaluar la aportación mudéjar, de manera que en 1369 Enrique II dicta una serie de medidas favorables a ellos (actualiza el viejo privilegio alfonsino de tener un alcalde mayor de los moros de Castilla), levanta ciertas restricciones que les afectaban (se les permite que adquieran tierras) y les otorga nuevas prerrogativas (como que los tributos de los musulmanes los cobren ellos mismos). Sin duda el desinterés del primer Trastámara por continuar la guerra de Granada contribuiría a este ambiente tan favorable hacia los moros castellanos; en cambio retener a los musulmanes en el territorio castellano resultaba prioritario, ya que continuaba faltando mano de obra⁵⁵.

LA TRANSICIÓN DEL SIGLO XIV AL XV: ÉPOCA DE TENSIONES E INTOLERANCIAS

Pero la situación social de los mudéjares volvió a empeorar en el último cuarto del siglo, en la medida en que se deterioraban las circunstancias generales del reino. En las Cortes de 1385 y en las de 1389 reaparecen una serie de medidas restrictivas

⁵⁰ El muftí magrebí Al-Wansarisi emitió en 1495 una fatwà o dictamen respecto a lo inadecuado de que los fieles musulmanes vivan en territorio sometido al dominio cristiano ya que la integridad religiosa de aquéllos corre grave riesgo, poniendo como ejemplo el caso ocurrido en la Edad Media con los de Ávila «que perdieron la lengua totalmente y si se pierde la lengua árabe totalmente, han de perderse las prácticas religiosas y el vigor de las prescripciones de las prácticas rituales verbales» (Cf. F. MAÍLLO, «Consideraciones acerca de una fatwà de Al-Wansarisi», *Studia Historica*, III-2, 1985, pp. 181-191).

⁵¹ Sólo se conoce el caso de Sevilla, que contó desde el principio con alcalde (M. A. LADERO. «Los mudéjares de Castilla...», p. 281). El mismo autor recoge exhaustivamente la reciente bibliografía respecto a las distintas aljamas en «Los mudéjares en los reinos...», pp. 7-10.

⁵² J. TORRES FONTES, *o. c.*, pp. 139-140.

⁵³ ACA, doc. 75.

⁵⁴ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 281.

⁵⁵ Cf. J. TORRES FONTES, *o. c.*, pp. 144-145.

hacia ellos. En 1388 se establece un nuevo impuesto específico para los musulmanes y judíos castellanos, el «Servicio y Medio Servicio»⁵⁶, que se añadía a los que ya pagaban como el conjunto de la población pechera. La crisis económica secular, unida a la alta presión fiscal exigida por Juan I para financiar el enfrentamiento con Portugal y sus aliados ingleses, estuvo en la base de este nuevo período de discriminación con las minorías. Incluso pudo influir en ello el hecho de que Juan de Gante —que disputaba el trono a Juan I— recibiera ayuda del rey de Granada.

En aquellos años fueron los judíos quienes llevaron la peor parte, pero los mudéjares se verían también afectados por la ola de intolerancia que sacudió el reino. Fechada en 1397, se conserva en el Museo Provincial de Ávila una gran piedra con una inscripción árabe labrada en sus tres caras que hace alusión a la muerte violenta de un moro local: quizá se trate de una circunstancia fortuita que no guarda relación con lo que venimos comentando, pero en todo caso no deja de ser curiosa la coincidencia cronológica y temática; el texto del resto epigráfico, transcrito y traducido por M. Gómez-Moreno, dice lo siguiente:

«*Este es el sepulcro de Abdala, hijo de Yuçuf Attiní, asesinado alevosamente, compadézcale Dios... y murió, / perpetúe Dios su fortuna y su imperio... / Dios nos junte con él en el jardín de la bienaventuranza. No hay poder ni fuerza sino en Dios*»⁵⁷.

Durante la minoría de Juan II ejercieron conjuntamente la regencia —al menos en teoría— Fernando, tío del futuro rey, y la reina madre, Doña Catalina. Fernando reanuda pronto, en 1407, la guerra contra Granada para la que, en vida de Enrique III, las Cortes habían votado una gran suma de dinero. Por su parte, Doña Catalina promulgó en 1408 un Ordenamiento obligando a los moros a llevar señales distintivas⁵⁸ y en 1412, en Valladolid, otro mucho más restrictivo contra judíos y moros que abarcaba casi todas las manifestaciones de la vida social: obligación de vivir «en un lugar aparte de la cibdad... e que sean cercados de una cerca en redor...», prohibición de ejercer numerosos oficios: boticarios, médicos, tenderos, recueros..., así como de convivir con los cristianos o de desplazarse del lugar de residencia⁵⁹. Estas medidas tuvieron poca aplicación, sobre todo en las provincias del sur, administradas por Fernando de Antequera; no obstante hay indicios de que alguna repercusión tuvo que haber en las aljamas castellanas pues en 1416 el obispo de Ávila, también oidor de la Audiencia Real, escribe a dos canónigos acerca de la conveniencia de proceder cuanto antes a entregar en censo las casas del Cabildo «las cuales de día en día se van a perder por no aver quien quiera morar en las dichas casas después que los judíos e moros se pasaron a morar en los cercados, por quanto muchos de los dichos moros e judíos moravan en las dichas casas»⁶⁰. Si se inició cierto movimiento de retiro hacia la morería, no se generalizó: habrá que esperar hasta 1482 para que esto suceda⁶¹. En todo caso, del Ordenamiento de 1412 hubo normas que ni mínima-

⁵⁶ *Ibid.*, p. 166.

⁵⁷ M. GÓMEZ-MORENO, *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*, t. I, Institución «Gran Duque de Alba, Ávila», 1983, p. 54.

⁵⁸ F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *o. c.*, pp. 397-399.

⁵⁹ *Ibid.*, pp. 400-405.

⁶⁰ Cf. P. LEÓN TELLO, *o. c.*, p. 13.

⁶¹ AGS, *Sello*, s.d. marzo 1486, fol. 64. De hecho, de los 47 vecinos moros de los que conozco dónde habitaban entre 1412 y 1482 sólo 6 viven en lo que más tarde será morería; sin embargo hay que tener en cuenta que la documentación que informa de este extremo procede de los libros de censo de la catedral y ésta tendía a agrupar sus propiedades urbanas en las zonas más nobles.

mente se cumplieron, sobre todo las referidas al ejercicio de determinados oficios y a las relaciones económicas con los cristianos.

Según Torres Fontes, en 1418, año del fallecimiento de la reina Doña Catalina, se inicia un nuevo cambio en la orientación de la política respecto a los moros y judíos: la animadversión de los años anteriores se trocará en una amplia tolerancia; la recuperación y la revalorización de los precios agrarios induciría a repoblar muchos pequeños señoríos en la huerta murciana, para lo que resultaba imprescindible el concurso de los mudéjares, quienes, aparte de las facilidades y privilegios obtenidos, vieron en su marcha al campo una forma de alejarse de las grandes poblaciones después de las persecuciones de las últimas décadas⁶². En estas circunstancias los moros mejoraron algo su condición social aunque no mucho: las pasadas vejaciones gratuitas o extraeconómicas van a ser sustituidas por la «racional» explotación a que les someterán los señores⁶³; a veces tal explotación sobrepasará los límites aceptables provocando la intervención real para proteger a sus súbditos moros, como sucedió en 1421 cuando Juan II se enfrentó al monasterio de Santa María de Herce, en la Rioja, «por las muchas opresiones et agravios et sinrazones que les fazíades et fazedes» a los moros⁶⁴.

LOS MOROS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN EL SIGLO XV

La información disponible respecto a los mudéjares castellanos en estos años es menor que la de los murcianos. En el territorio castellanoleonés la recuperación agraria también se hizo notar desde las primeras décadas del siglo: el incremento roturador fue un fiel exponente de ello⁶⁵.

a) Valdecorneja

Nos han llegado testimonios de que también en tierras abulenses algún señor principal atrajo por estos años a su servicio a población musulmana, probablemente procedente del sur del país. C. Luis López⁶⁶ indica cómo entre 1430 y 1438 el Conde de Alba, señor de Valdecorneja, lleva a cabo diversas expediciones bélicas por Andalucía de donde se tuvo que traer obreros moros para reforzar las fortificaciones de la muralla de Piedrahíta; según el autor citado la mayoría de las obras de los moros

⁶² J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor...», pp. 149-150, y, recientemente, «Los mudéjares murcianos en la Edad Media», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 55-66. Por su parte M. Rodríguez Llopis sostiene en el mismo Simposio Internacional que la reconstrucción de pequeñas aljamas en los regadíos murcianos se remonta a mediados del siglo XIV, aunque reconoce que el fenómeno se acentúa en la primera mitad del s. XV («Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del reino de Murcia (siglo XV)», pp. 39-53).

⁶³ «Privado de la propiedad eminente del suelo que cultivaba, sometido a una detración sobre la producción —que alcanzó en ocasiones la cuarta parte de lo producido— y sujeto al señor por vínculos personales de dependencia, fundamentalmente económica, el campesino mudéjar contribuía también al fisco real y soportaba con ello una pesada tributación, que originaba en el seno de estas comunidades un poblamiento precario y frágil». Así describe M. Rodríguez Llopis la situación de los musulmanes de la huerta murciana (*o. c.*, p. 45).

⁶⁴ Cf. E. CANTERA MONTENEGRO, «Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana bajomedieval», en *Actas III del Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 21-38.

⁶⁵ J. VALDEÓN aporta varios ejemplos de la región en *Historia de Castilla y León*, vol. 5. *Crisis y recuperación (siglos XIV-XV)*, Ed. Ambito, Valladolid, 1985, p. 35.

⁶⁶ *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1987, p. 357.

tienen una gran influencia de la arquitectura de las ciudades hispano-musulmanas⁶⁷. Don Fernando Álvarez de Toledo también estaba interesado en aumentar la productividad de sus tierras, por lo que en fecha indeterminada, pero algo anterior a 1435, entregó en censo a los vecinos de S. Miguel de Corneja una gran heredad de regadío que allí poseía; para estimularles les eximió de impuestos. Los moros de esta aldea suponían el 36 por ciento del total de sus vecinos, siendo más numerosos que los de la villa de Piedrahíta. C. Luis López supone con razón que se trataría de moros especializados en trabajos de huerta que el Conde de Alba se trajo de sus correrías andaluzas⁶⁸; refuerza esta hipótesis el hecho de que tales campesinos carecieran de propiedades⁶⁹.

En las dos villas cabeceras del señorío de Valdecorneja, Piedrahíta y Barco de Ávila, habitaban sendas comunidades mudéjares, pero de ellas lo ignoramos todo, excepto que ambas poseían aljama y que serían de un tamaño similar: cada una de ellas aportó en 1463, en concepto de «Servicio y Medio Servicio», 1.500 mrs., es decir el 8,2 por cien de lo que correspondió pagar a la totalidad de los moros abulenses⁷⁰.

b) *La Moraña*

En las llanas tierras de pan llevar de la Moraña, al norte de la provincia de Ávila, se asentaba otro grupo de musulmanes; se trataba de un colectivo más numeroso que el de Valdecorneja y posiblemente más acomodado; el núcleo articulador estaba en Arévalo, pero también había moros en otros pueblos de la comarca, como Madrigal, Fontiveros⁷¹...

La impresionante masa arquitectónica de estilo mudéjar existente en toda la Moraña no nos puede conducir a presuponer la presencia del correspondiente elemento humano *étnicamente* mudéjar. Es bastante plausible la hipótesis, brillantemente expuesta y resumida por G. M. Borrás, de que el arte mudéjar fue una creación artística que no guarda correspondencia directa con la etnia de sus alarifes, ya que éstos tanto pudieron ser musulmanes como cristianos o judíos⁷². No obstante hay indicios

⁶⁷ *Ibid.*, p. 62. El uso de camellos para las más pesadas tareas de carga refuerza la hipótesis del origen sureño de quienes trabajan en la muralla.

⁶⁸ Una de tales correrías tuvo lugar en 1436 por la huerta de Guadix y terminó con la victoria de D. Fernando Álvarez de Toledo (Cf. N. DE LA FUENTE ARRIMADAS, *Fisiografía e historia del Barco de Ávila*, Tipografía de Senén Martín, Ávila, 1926, vol. II, pp. 100-101). ¿Se trajo algunos cautivos a los que luego liberó a cambio de trabajar su heredad de San Miguel y de enseñar nuevas técnicas de regadío a los lugareños?

⁶⁹ C. LUIS LÓPEZ, *o. c.*, pp. 165-166.

⁷⁰ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 297 (en las cifras del Barco de Ávila se incluye a Béjar). Entre los mudéjares de la villa de Piedrahíta había algunos de holgada economía, como Doña Mora, a quien el Concejo le paga en 1441 más de 5.000 mrs. por una casa (3.300 mrs.), una huerta (1.100 mrs) y otras propiedades que la obra de la muralla exigió ocupar (C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta [1372-1549]*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1987, p. 306). A esta misma señora le compró el Concejo en 1446 una huerta cerca de la villa por la considerable suma de 6.000 mrs. para hacer un ejido (*Ibid.*, p. 359).

⁷¹ En 1463 Enrique IV exime de impuestos a los cristianos, judíos y moros de Madrigal por permanecerle fieles (AGS, Libro de Privilegios y Confirmaciones, 302, art. 2.º, apud P. LEÓN TELLO, *o. c.*, p. 139). A partir de 1502 son cada vez más frecuentes los moriscos de la ciudad de Ávila apellidados «de Fontiveros», algunos de los cuales llegaron a ocupar puestos de representación en la ciudad a lo largo del siglo XVI (Cf. S. DE TAPIA, «La opresión fiscal de la minoría morisca en las ciudades castellanas. El caso de la ciudad de Ávila», *Studia Historica*, vol. IV, 3 (1986) p. 48.

⁷² Cf. G. M. BORRÁS GUALIS, «El legado del arte musulmán en España», en *Legados del mundo medieval. Ponencias y Comunicaciones*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1987, pp. 31-46.

que permiten suponer que en la Moraña vivía uno de los grupos mudéjares más importantes de Castilla. Según las socorridas listas fiscales de 1463, la aljama de Arévalo (y comarca) aportó 7.000 mrs., cantidad sólo superada por las de Toledo (con Yepes, Los Yébenes y La Puebla de Montalbán), Ávila, Sevilla y Guadalajara (con Brihuega, Pastrana y Tendilla), que aportaron 8.500, 8.150, 8.000 y 7.500 mrs., respectivamente⁷³. Sin embargo, tales cifras no pueden llamarnos a engaño por varias razones: la primera es que al ser listas de carácter fiscal no miden directamente el peso demográfico sino fundamentalmente el económico, aunque —en una época en que el aparato administrativo estaba poco desarrollado— había una gran tendencia a asimilarlos; la segunda es que las agrupaciones territoriales del listado en cuestión no son homogéneas; y la tercera es que no tenemos garantía de que existiera una aceptable equidad fiscal: más bien se impondría una especie de mecanismo funcionalista: si la cantidad asignada se pagaba sin grandes resistencias se mantenía o aumentaba, si no era así se podía revisar, de manera que no es arriesgado aventurar la hipótesis de que —sin perjuicio del significado demográfico y económico— las cifras fiscales también reflejan de manera inversa el grado de articulación socioinstitucional de las respectivas aljamas en el supuesto de que la presión tributaria habría de ser más fácil allí donde la morería estuviera peor organizada.

Personalmente me inclino a pensar que los moros de la Moraña eran más ricos que numerosos. Aunque se carece de datos referidos al siglo XV, sí existen para el siglo siguiente; por ejemplo, en 1558 los moriscos del distrito inquisitorial de Valladolid (que correspondía más o menos con la cuenca del Duero) asumieron conjuntamente, en el marco de un Edicto de Gracia solicitado a la Inquisición, el compromiso con el Santo Oficio de pagar anualmente 400.000 mrs. a cambio «de que no les fueran confiscadas sus haciendas por delitos tocantes al dicho Santo Oficio»; hecho el reparto, a Arévalo (71 vecinos) le correspondió aportar 108.000 mrs., más que los 102.000 de Ávila (121 vecinos) y mucho más que Valladolid (88.000 mrs. y 148 vecinos, incluyendo Tordesillas y Toro) o Medina del Campo (53.000 mrs. y 35 vecinos), etc.⁷⁴. De estos datos y de otros similares existentes se puede deducir el potencial económico de los moriscos arevalenses: cuando en 1610-1611 sean expulsados se verá que son dueños de importantes propiedades territoriales, de molinos, casas, etc., mientras que la riqueza de los de la ciudad de Ávila se basaba sobre todo en sus actividades comerciales o empresariales vinculadas al auge económico del siglo XVI⁷⁵.

Se conoce el emplazamiento de la morería de Arévalo: estaba en el Arrabal, junto al río Arevalillo, y comprendía la calle Larga, llamada después El Mentidero, y las callejuelas en torno a la calle de las Tercias, el Albaicín (significativo nombre), la plazuela de San Andrés y la Encrucijada Talaverana (igualmente significativo), el

⁷³ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», pp. 297-298. Ver *infra* cuadro 2.

⁷⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 2.109, pieza 1. Los datos demográficos no deben ser considerados como exactos, ya que acogerse al Edicto de Gracia era opcional y de hecho no fueron pocos los que rehusaron hacerlo.

⁷⁵ Tal parece deducirse del hecho de que teniendo Felipe III necesidad de desempeñar un juro que tenía sobre las alcabalas de Valladolid decide dedicar a ese fin 2.250.000 mrs. del dinero resultante de la venta de los bienes de los moriscos expulsados de Valladolid, Ávila, Segovia, Palencia, Medina del Campo y Arévalo; pues bien, a Ávila le asignaron 600.000 mrs. y a Arévalo 1.575.000 mrs. (AGS, *Dir. Gral. del Tesoro*, leg. 334, invento 24); evidentemente en aquellos momentos la riqueza de las diversas comunidades guardaba exclusivamente relación con la propiedad inmobiliaria.

cruce de las calles de Fanjul y de San Juan a San Andrés⁷⁶. Arévalo poseía aljama y un alfaquí⁷⁷.

c) *La ciudad de Ávila*

El tercer núcleo de mudéjares abulenses estaba en la ciudad⁷⁸. Es el grupo del que se tiene más información y el más numeroso. Incluso se puede suponer que la morería de Ávila era, a la altura del siglo XV, la más significada de Castilla la Vieja y León y una de las más importantes de la Corona de Castilla: en las relaciones fiscales de 1463 y 1464 sólo Toledo aportaba algo más. Un claro refrendo de esta preeminencia en el seno de la comunidad islámica castellana nos lo da el documento recogido por F. Fernández y González⁷⁹, fechado en el siglo XV (año indeterminado); se trata de un dictamen solicitado por las aljamas de Valladolid y de Burgos a los alfaquíes de las tres aljamas de la ciudad de Ávila respecto a asuntos de índole religiosa; en tal escrito se expresa que en esta ciudad hay tres aljamas, cada una con su alfaquí, circunstancia que denota la importancia numérica de esta morería⁸⁰.

He identificado los almagides o mezquitas existentes: uno, llamado «*de la villa*» o «*de San Esteban*» estaba intramuros y era el más antiguo⁸¹; otro es el que se encontraba junto a la iglesia de La Magdalena, fuera de lo que será el recinto de la morería: es posible que se trate del designado en las fuentes de la época «*almagid de la Solana*»⁸². Hasta 1476 se halla documentada vida social en ambos centros⁸³. Al sur de la ciudad, en el corazón de la morería, se encontraba el *almagid de la Alquibla*⁸⁴ que, desde la desaparición de los anteriores, adquiere importancia, ya que a partir de 1482 los más ricos de entre los moros se asentarían en aquella zona, la llamada «*morería del Alquibla*». También en los arrabales del sur, en terreno más escabroso, se desarrolló la «*morería del Berrocal*», el barrio de mayor densidad mora, donde posiblemente en las últimas décadas del siglo XV se construyó el «*almagid nuevo, con su corralejo*» cerca de la iglesia de La Trinidad⁸⁵; este «*almagid nuevo*» surgiría al amparo del acuerdo de las Cortes de 1480 de que si se cerraban mezquitas por quedar fuera del recinto de la morería se podrían construir otras en ésta⁸⁶.

⁷⁶ J. J. DE MONTALVO, *o. c.*, pp. 160 y 186.

⁷⁷ El año 1496, en un complejo pleito entre moros, la Audiencia Real decide remitir las diligencias previas al alfaquí de Valladolid, al de Arévalo y a uno de los de Ávila (AGS, *Sello*, 2 de febrero de 1496, fol. 177).

⁷⁸ A su aljama pertenecían unos pocos moros que habitaban en diversas aldeas del cercano Valle Amblés; concretamente los he encontrado en Naharros del Puerto, Valdeprados, Belchos, Riatas, Mese-gar y Aldea del Rey. Alguno había en Naval moral y Burgohondo (valle del Alberche).

⁷⁹ *O. c.*, pp. 393-395.

⁸⁰ La información recogida en la nota 77 confirma que había más de un alfaquí.

⁸¹ En el *Becerro de las Visitaciones...* de 1303 se alude al Almagid Mayor y se le sitúa cerca de la calle que va de San Silvestre (el futuro monasterio del Carmen) a la Rúa de los Zapateros (AHN, *Clero*, código 484 B, fol. 7 v.).

⁸² Sobre el solar de esta mezquita se fundaría en 1510 el hospital de las Ánimas del Purgatorio que pronto se unió con el limítrofe de la Magdalena (AHPAV, Sección *Beneficiencia*, caja 160, leg. 1/19).

⁸³ Para la de la villa: AHPAV, *Prot.* 421, fol. 183 (31 de julio de 1476) y para la de la Solana: Archivo del Ayuntamiento de Ávila, sección Histórica (AAA-H) caja 1, leg. 42 (6 de noviembre de 1476).

⁸⁴ Tal denominación tenía que responder a la orientación de esta mezquita hacia la Meca, pues a esta dirección se la designaba como «*alqibla*» (Cf. F. MAÍLLO, *o. c.*, p. 138). En la documentación de los siglos XV y XVI no faltan las referencias a que este almagid estaba cerca de la iglesia de San Nicolás (por ejemplo: AHN, *Inq.* leg. 2109, pieza 9).

⁸⁵ AHPAV, *Prot.* 144, s.f. (25 enero 1505) y *Prot.* 420 fol. 292 (11 enero 1488).

⁸⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. IV, pp. 140-150, publ. por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1882.

A través de la documentación conservada se ve claramente que el almagid era más que un centro de culto; más bien se trataba de la casa común donde el alcalde ejercía la justicia, donde el alfaquí enseñaba la doctrina a los jóvenes y donde la comunidad trataba en asamblea cualquier asunto que le concerniera.

Un asunto poco claro pero importante es el de la organización socio-institucional de los mudéjares. Habiendo sido revitalizada la figura del *alcalde mayor de los moros de Castilla* durante el reinado de Juan II⁸⁷, estos alcaldes mayores proceden a nombrar alcaldes moros en las diversas aljamas, para que actúen en su nombre. Tales alcaldes entendían en los pleitos, tanto civiles como criminales, mantenidos entre los moros aplicando el derecho musulmán⁸⁸. A pesar de la constitución de una red de alcaldes, no cuajó una articulación consistente entre las comunidades mudéjares del reino, no sólo porque con frecuencia las aljamas locales se resistían al ejercicio de la autoridad del alcalde mayor —como en el caso de Segovia cuya aljama prefirió depender de la justicia ordinaria⁸⁹— sino por algo más profundo: al estar el alcalde mayor sujeto a nombramiento real sus competencias dependían de la benevolencia de los monarcas y de la aquiescencia de las ciudades; por ejemplo en 1496 el Concejo de Ávila recurre ante los Reyes la pretensión del alcalde mayor de los moros de Castilla de que el alcalde moro de Palencia pueda actuar en Ávila, en su nombre, con competencias en lo civil y en lo criminal; el Consejo Real prohíbe la jurisdicción criminal y, respecto a la civil, ordena que se averigüe cómo en tiempos pasados se ejercía⁹⁰, lo que en la práctica equivalía a negar cualquier tipo de ámbito competencial a los alcaldes moros.

Resulta significativo que en los diversos nombramientos de *alcaldes de aljamas locales* hechos por los Reyes Católicos, la única función que se especifique sea la de «que pueda repartir los castellanos y otras contribuciones con que hubiere de contribuir dicha aljama»⁹¹. Es decir, al Estado le interesaba mantener una cierta organización interna de la comunidad musulmana con el fin de que, asegurando la responsabilidad colectiva, se facilitase el hecho tributario que, si hemos de hacer caso a la documentación escrita conservada, era el más frecuente elemento de relación entre las aljamas y los poderes públicos. Para lograr esto era suficiente con la organización en un nivel local, mientras que una integración supralocal podría originar algunas dificultades al poder cristiano; en esta perspectiva era comprensible el argumento del corregidor de Ávila cuando se opuso a la pretensión del alcalde mayor de los moros de Castilla «de usar el oficio de la alcaldía entre los moros desta cibdad...», pues si lo usare «sería en detrimento de los oficios de justicia de la dicha cibdad y de nuestra jurisdicción real»⁹².

⁸⁷ Cf. J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor...», pp. 152-156.

⁸⁸ En las sociedades islámicas el alcalde (al qādī) era una magistratura fundamental que desempeñaba el cometido de juez y notario; sus competencias originales eran muy importantes: «dirimir las disputas, hacer valer las responsabilidades y derechos de los incapaces o de los huérfanos, administrar las fundaciones de carácter piadoso, hacer efectivas las disposiciones testamentarias, aplicar las penas fijadas... hacer que la justicia fuese igual para los débiles y para los fuertes, para los grandes y pequeños» (Al-Mawardi, apud F. MAÍLLO, *o. c.*, p. 41).

⁸⁹ AGS, *Sello*, marzo 1492, (fol. 122). Provisión real publicada por M. A. LADERO QUESADA en *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Ed. Aldecoa, Burgos, 1968, pp. 189-191.

⁹⁰ AGS, *Sello*, 30 de marzo de 1496, fol. 41.

⁹¹ *Ibid.*, 11 de marzo de 1492, fol. 33 en referencia al alcalde moro de Plasencia.

⁹² *Ibid.*, 30 de junio de 1490, fol. 180.

La limitación de la autonomía institucional mudéjar así como de la organización en los niveles supralocales se fue acentuando a medida que avanzaba el siglo XV. La última alusión a alcaldes moros en Ávila es de 1451 y en ella aparecen actuando explícitamente en nombre del alcalde mayor de los moros de Castilla⁹³.

Analizando las varias decenas de referencias a personas con responsabilidades públicas en el seno de la aljama abulense encontradas desde 1371 a 1501 se observan algunos hechos significativos: la figura del *alcalde* sólo aparece de 1371 a 1451, después no se ha detectado su existencia; de 1476 en adelante se comprueba la presencia de *veedores de la aljama*: la asamblea local elegía anualmente siete de ellos «para que hayan de ver e hordenar façienda de la aljama»⁹⁴, (esta expresión es la misma que se usa al referirse a la reunión de los regidores en Concejo; se trata por tanto de los componentes de un órgano colegiado del que no existe constancia que tuviera cabeza visible). La documentación concejil es la que se hace eco de la existencia de este cuerpo de *veedores*, cuya presencia casi siempre está determinada por la necesidad de efectuar el repartimiento del pago de alguna gabela entre los moros; es probable que tuvieran —junto con los *alfaquíes*— otras competencias en el seno de la comunidad islámica llenando el vacío de poder originado por la inexistencia del *alcalde*. No obstante, el hecho de que muchas de las veces que comparecen en el Concejo no reciban ninguna calificación —ni de *veedor* ni de nada (sabemos que lo eran porque se conservan actas de su elección)— y, sobre todo, el que constantemente cambien las personas que ejercen tales funciones representativas, no me lleva a suponer que se estuviera produciendo un proceso de democratización de las estructuras sociales de la aljama sino más bien que se trataba de manifestaciones de su progresiva desintegración, dado que en aquellos difíciles años lo más conveniente para preservar la identidad del grupo musulmán hubiera sido mantener e incluso fortalecer magistraturas estables y con amplias competencias.

Un carácter más doméstico que el de los *alcaldes*, tenían los *alfaquíes* de las aljamas; el *alfaquí* era la persona especializada en el conocimiento de la ley musulmana, a quien se acudía en caso de conflicto entre leyes o de dudas respecto a algún aspecto de éstas; no era un clérigo —en el Islam no existen—, pero de hecho ejercía una influencia parecida a la del sacerdote cristiano gracias a la labor docente y de guía de la comunidad en lo referido a su ley; esta faceta de entendido en jurisprudencia explica que alguna vez, a finales del siglo XV, cuando los *alcaldes moros* escaseaban, la justicia cristiana recurriera a los *alfaquíes* de diversas aljamas castellanas para que en los pleitos civiles entre moros «lo viesen e determinasen segund ley azuna (sic) de moros»⁹⁵. Además del *alfaquí* existía el *almohadar*, mullidor o muecín —que de las tres maneras se llamaba— que era el encargado de convocar a la asamblea de la comunidad, así como el *mayordomo* de la aljama, que llevaba las cuentas de ésta. En la ciudad de Ávila, donde como se ha dicho existían tres aljamas, la documentación nos ha conservado el nombre de 6 *alfaquíes*, 3 *almohadares* y 2 *mayordomos* a lo largo del siglo XV.

Hemos visto cómo a los moros se les iba escamoteando hasta el gobierno de los asuntos domésticos de la aljama; por ello no cabe sorprenderse porque fueran total-

⁹³ «... estando en el almagid de la Alquibla... el aljama e omes buenos del dicho almagid ayuntados... e llamados por Çulema Borjado su almohadar y estando en él con ellos Maestre Alí Pabilon y Maestre Çulema el Romo, *alcaldes de la aljama de los moros desta çibdad por Maestre Farax de Belvis, alcalde mayor...*» (AHPAv, Prot. 460, fol. 178v (3 de enero de 1451).

⁹⁴ AAA-H, caja 1 legs. 42, 43 y 44 (6 de noviembre de 1476).

⁹⁵ AGS, *Sello*, 8 de febrero de 1496, fol. 177; ver *supra* nota 77.

mente ignorados en cualquier acto institucional del gobierno urbano; por ejemplo al elaborarse las *Ordenanzas de Ávila* de 1487, que regulaban prácticamente todos los aspectos de la comunidad (actividades agrarias, artesanales..., fiscalidad, rentas municipales, competencias de los funcionarios, etc.), son consultados casi todos los grupos sociales, incluidos los procuradores de las aldeas⁹⁶, pero no así las aljamas, y ello a pesar de que, según reconocía el propio Concejo, «el trabto e conversación de la ciudad está en moros y judíos»⁹⁷, y de que en dichas Ordenanzas se dictaron varias normas referidas a las relaciones entre los miembros de las tres etnias⁹⁸.

En cambio hay un momento en que no falta la presencia de moros y judíos: las ceremonias en que se celebraban acontecimientos relacionados con la Corona; por ejemplo en los funerales por Enrique IV y proclamación de Isabel como reina de Castilla aparecen unos y otros haciendo sus «guayas» (lamentos) en la primera parte de la ceremonia y, al acabar el *Te Deum* en honor de Isabel I, a la puerta de la catedral «estaban muchos momos que los moros desta ciudad tenían fechos e danças de espadas, e allí dos toras de los judíos»⁹⁹. Algunos años después, ya ausentes los hebreos, se celebran las alegrías por la boda del príncipe Don Juan y Doña Margarita de Austria, en abril de 1497, y volvemos a ver a los moros «con sus danças e momos» en una procesión¹⁰⁰. Sin duda en estas apariciones había algunos elementos de ornato que hoy calificaríamos de folklórico o incluso de un cierto exotismo festivo, y así sería visto por el pueblo cristiano. Sin embargo, lo que subyacía en la mente de quien ordenaba tales danzas era la voluntad de hacer explícito el hecho de que también aquellos *infieles* eran vasallos del rey al que debían prestar fidelidad, incluso con más motivos que los cristianos ya que permanecían en estos reinos gracias a la benevolencia real.

Así pues, parece claro que a estas alturas las aljamas castellanas estaban lejos de mantener los cinco ejes de acción que, según M. de Epalza, cumplían en otras partes del país: 1) reconocer la autoridad del poder político cristiano; 2) preservar una autonomía interna de la comunidad religiosa, con sus leyes y sus creencias islámicas propias; 3) pagar los impuestos; 4) refrenar los abusos del poder cristiano; 5) hacer todo lo posible para recuperar el poder político¹⁰¹. Más bien hay que reconocer que las aljamas meseteñas únicamente cumplían con eficacia las funciones que convenían al grupo dominante.

A pesar de la situación de marginación sufrida por los individuos de las minorías, también tuvieron que producirse numerosas manifestaciones de convivencia entre las

⁹⁶ Bien es verdad que la presencia de los representantes de la tierra no era más que simbólica y que —como ha observado J. Gautier Dalché— la composición de la comisión redactora reflejaba el estado real de las relaciones sociopolíticas: dominio de la ciudad sobre la tierra y, en el núcleo urbano, de los grandes señores territoriales sobre el común («Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Avila [1487]», en *La Ciudad Hipánica durante los siglos XIII al XVI*, t. I. pp. 507-520, Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1985).

⁹⁷ AGS, *Sello*, 28 de mayo de 1488, fol. 8.

⁹⁸ El original de las *Ordenanzas* se encuentra en el AHPAv, sección Ayuntamiento, Ordenanzas Municipales. El Marqués de la Foronda ha publicado este texto y el de una copia del año 1771 (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, —BRAH— LXXI (1917), pp. 381-425; LXXII (1918) pp. 25-47, 225-254 y 310-326).

⁹⁹ Algunos fragmentos de las Actas Consistoriales de 1474 y 1475 han sido publicados por el Marqués de la Foronda: «Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila», BRAH, LXIII (1913) pp. 427-434.

¹⁰⁰ AAA-H caja 1 leg. 134, *Actas Consistoriales*, 1 de abril de 1497.

¹⁰¹ «Les morisques vus à partir des Communautés Mudéjares précédentes», en *Les morisques et leur temps*, Ed. CNRS, Paris, 1983, pp. 29-41.

gentes de las «tres naciones» que estuvieran unidas por vínculos de vecindad y de nivel económico; las frecuentes instrucciones prohibiendo ciertos actos de «promiscuidad» étnica dan fe de la realidad de este hecho¹⁰².

LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Si me he detenido en el análisis de los aspectos institucionales de la aljama abulense es porque es de suponer que no se diferenciaría gran cosa del resto de las comunidades de las ciudades de la cuenca del Duero.

En cambio el ámbito de la economía estaba más diferenciado respondiendo a las características de los diversos lugares. Un ejemplo de esto lo ofrecen las tres aljamas de la provincia de Ávila: en Piedrahíta y su comarca abundaban los hortelanos sin propiedades; en Arévalo eran acomodados agricultores de secano (al menos así se nos mostrarán los moriscos del siglo XVI) y en la ciudad predominaban los artesanos y mercaderes.

No obstante, y a tenor de lo que se sabe de sus ocupaciones una vez bautizados, hay algunos elementos comunes a todos los moros de las ciudades castellanoleonesas: les atraía ser arrieros y mercaderes, convirtiéndose en piezas fundamentales del abastecimiento de los núcleos urbanos, no sólo de productos alimenticios (sal, aceite, miel...) sino también de las materias primas de la industria (cuero, pez, jabón...) e incluso de productos de consumo (sedas, especiería y bohonería...)¹⁰³.

No sé si ocurrió en otras partes de Castilla, pero en Ávila los moros llegaron casi a monopolizar la producción de los *paños de la tierra* —sayales y jerga— no en cuanto oficiales tejedores sino como mercaderes-fabricantes que organizaban la producción en el marco del sistema de trabajo a domicilio¹⁰⁴ y en unos momentos en que

¹⁰² «Que ningún christiano ni christiana... vaya a bodas ni mortuorios de judíos e moros por los honrrar ni menos los dichos infieles sean llamados por los fieles a las semejantes cosas» se decía, entre otros artículos referidos a la convivencia entre las «tres naciones», en las *Constituciones Sinodales del Obispado de Ávila*, dictadas el año 1481 y publicadas, con algunos añadidos, el año 1557 por Andreas de Portonaris en Salamanca (p. 184) (Un ejemplar se encuentra en el Archivo Diocesano de Ávila). Acerca de las mutuas influencias y de la convivencia en la vida diaria, J. JIMÉNEZ LOZANO ha escrito brillantes páginas en *Sobre judíos, moriscos y conversos*, Ed. Ámbito, Valladolid, 1982, así como sobre la pervivencia hasta nuestros días de pautas filosófico-religiosas y de conducta heredadas de judíos y moros («Supervivencia de cultemas islamo-hebraicos en la sociedad española o el fracaso histórico de la Inquisición», en A. ALCALÁ y otros, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Ed. Ariel, Barcelona, 1984, pp. 353-370).

¹⁰³ En 1488 el Concejo de la ciudad de Ávila se queja ante los Reyes de que las justicias han «vedado e defendido que los dichos moros e judíos non vendan pescado ni sardyna ni myel ni aseyte ni otras cosas de comer, en lo qual la dicha cibdad e vesinos e moradores della reciben grand agravio e danno e non fallan las cosas que han menester para su proveymiento...». Los Reyes dan licencia a moros y judíos para «vender las cosas de comer que fueren menester... Con tanto que no puedan matar ni vender carne a cristiano... [también] les damos licencia para vender las otras cosas» (AGS, *Sello*, 28 de mayo de 1488, fol. 8). En Valladolid ocurrió algo similar: se permitió a los moros tener tiendas —se había vuelto a prohibir en 1476— incluso fuera del recinto de la morería (*id.* s.d. mayo de 1500, fol. 35, public. por M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, pp. 124-125), lo mismo que en Guadalajara (AGS, *Sello*, 11 de abril de 1485, fol. 197 y el 5 de abril de 1487, fol. 124).

¹⁰⁴ En 1494 los mudéjares escriben a los Reyes «diciéndoles que los más de los moros de la dicha cibdad tienen por oficio de facer en sus casas pannos e xergas e otros viven por el oficio de carpintería e otros oficios e que de tiempo inmemorial a esta parte los cristianos vecinos e moradores de la dicha cibdad e de otras partes que allí viven están en costumbre de ganar sus jornales con los dichos moros así en los dichos oficios como en otras labores...». Se quejan de que el corregidor prende «a los jornaleros e oficiales que van a casa de los moros e a sus heredades a ganar jornales por manera que ellos no fallan quien los ayude en sus oficios e labores...». El Rey ordena al corregidor que le explique la razón que le movió a ordenar tal cosa (AGS, *Sello*, s.d. marzo de 1494, fol. 125).

la calidad de tales telas dejaba mucho que desear¹⁰⁵. Incluso no pocos tejedores cristianos trabajaban para ellos. Todavía en 1513 mantenían la preeminencia en este sector¹⁰⁶. En la documentación de la época se les suele calificar como mercaderes.

La artesanía del metal (caldereros, herreros, herradores y rejeros) será una ocupación con numerosos adeptos entre los mudéjares castellanos; muchos de los más pobres de entre ellos trabajarían como caldereros en las fraguas de sus correligionarios¹⁰⁷.

Hay muy poca información contrastada respecto a la relación directa de los moros con las labores vinculadas a la *construcción*. De Segovia sabemos que la albañilería y la cerámica eran sus ocupaciones más frecuentes¹⁰⁸. Según T. F. Ruiz los mudéjares de la ciudad de Burgos participaron en los siglos finales de la Edad Media en la construcción de los arcos y puertas de S. Martín y S. Esteban, en parte de las Huelgas y en las murallas de la ciudad; había entre ellos, aparte de albañiles, algún arquitecto¹⁰⁹. Desde hace poco sabemos que en Valladolid la carpintería era la ocupación más frecuente entre sus mudéjares a finales del siglo XV¹¹⁰. Por suerte, en el caso de la ciudad de Ávila las fuentes son más explícitas. Conozco el oficio de 125 moros a lo largo del siglo XV (de un total de unos 450 individuos); entre ellos aparecen 14 carpinteros, 8 albañiles y 14 tejeros u horneros, es decir que más del 28 por cien de los mudéjares de oficio conocido se dedicaban a este sector de actividad. Las escrituras notariales se hacen eco de la contratación de miles de ladrillos y tejas a los horneros moros de la calle Luenga, quienes, a pesar de quedar fuera del recinto de la morería, obtienen permiso en 1482 para continuar allí (aunque por la noche deben regresar al *ghetto*). Esta condescendencia de las autoridades se debía a que «es cosa que mucho toca al bien público desta çiudad porque segund las grandes labores e hedifiçios de casas [que] en ella se fassen e hedifican no podría [la ciudad] pasar sin ello...». En el Concejo se afirma que en la morería «las casas no son asy llanas ni tienen fornos nin aparejos para faser la dicha teja e ladrillo»¹¹¹.

Es conocido el papel fundamental que los carpinteros jugaban en el arte de construir hasta hace un siglo, de manera que en los siglos XV y XVI con frecuencia se asimilaban los oficios de carpintero y alarife o albañil; creo que en Ávila los carpinteros y albañiles moros serían responsables de gran parte de la actividad constructora de aquel siglo pues, a pesar de sus fachadas de sillería granítica, incluso en los palacios abulenses predominaban los modestos muros de tapial y ladrillo, que es el material en el que con más soltura se movían los mudéjares¹¹².

¹⁰⁵ Cf. P. IRADIEL, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Ed. Universidad, Salamanca, 1974, especialmente las páginas 136-138 y 248.

¹⁰⁶ Quince «tejedores de jergas y vendedores de sayales y jerga» escriben al Rey quejándose de que la última sisa acordada por el Concejo se ha hecho recaer sólo sobre las telas; doce de ellos eran moriscos (AHPAv, Prot. 1 fol. 676; AGS, Sello, 6 de agosto de 1513, s.f.).

¹⁰⁷ En el Registro General del Sello (AGS) son frecuentes las alusiones a moros castellanos que son herreros o caldereros. En Cuenca su exigua aljama se componía casi exclusivamente de artesanos del metal (Cf. M. GARCÍA-ARENAL, «La aljama de los moros en Cuenca en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1977, pp. 35-47).

¹⁰⁸ Cf. M.^a ASENJO, o. c., t. I, p. 658 y MARQUÉS DE LOZOYA, «La morería de Segovia», *Estudios Segovianos*, XX, 1967, p. 310.

¹⁰⁹ *Burgos en la Edad Media*, p. 153.

¹¹⁰ M. M. GÓMEZ RENAÚ, *La comunidad mudéjar y morisca de Valladolid (siglos XV-XVI)*, serv. reprogr. Universidad Complutense, Madrid, 1988, pp. 31-33.

¹¹¹ AAA-H, caja 1 leg. 77 (9 de agosto de 1483).

¹¹² No hay más que penetrar en tales palacios para ver esto. Por ejemplo, el de los Dávila (o de Abrantes) posee un impresionante y poco conocido patio mudéjar. La participación directa de moros en

La documentación municipal abulense, de entonces y de ahora, está repleta de acuerdos tomados para «adobar» cualquier punto de la espléndida muralla; cabe suponer que los alarifes moros no debieron permanecer ajenos a esta constante actividad del «reparo de los muros». Efectivamente, en la *Actas Municipales* se recogen varias ofertas de albañiles moros para hacerse cargo de la obra del reparo de los muros, obras nada modestas pues alguna de ellas, como la del año 1500, se eleva a 60.000 maravedíes¹¹³.

¿La actividad de estos alarifes y carpinteros abulenses sobrepasó el ámbito de la ciudad? Es casi seguro; se convierten, para el siglo XVI, numerosos contratos de concejos, párrocos, cofradías, etc., de aldeas del entorno con canteros, carpinteros... capitalinos; nada hace creer que en los siglos XIV y XV esto no ocurriera de la misma manera. Si bien los artesanos que se desplazan a los pueblos en el siglo XVI ya no serán moriscos —los gustos estéticos habían cambiado y la riqueza de los pueblos aumentado—, es lógico pensar que cuando el estilo mudéjar era aceptado se recurriera a los albañiles y carpinteros de la ciudad, que eran mayoritariamente moros, al menos en el siglo XV. Sólo conozco una intervención de albañiles moros abulenses trabajando en la zona donde predomina el arte mudéjar: en 1497 Abaym Leytan, moro, vecino de Ávila, y otro correligionario medinense, se han encargado de las obras de los cubos, torres y sobrepuestas de la puerta de Salamanca en la muralla de Medina del Campo; se les requiere por el Corregidor porque dichas obras se están arruinando¹¹⁴.

Es opinión común que los moros estaban especializados en la *agricultura* y, sobre todo, en el cultivo de las huertas. Sin duda hay testimonios de ellos, pero también es cierto que tal dedicación venía mediatizada por el entorno físico de los núcleos donde ellos vivían. Así, en Ávila, a la altura del siglo XV eran pocos los que se dedicaban a estos menesteres (el 9 por cien de los activos), aunque también pudiera ser que en la documentación utilizada estuvieran infrarrepresentados; esta circunstancia debe tenerse en cuenta para todos los sectores productivos, ya que hay cierta tendencia en las fuentes escritas a acentuar la presencia de los más ricos y activos (mercaderes, gente que hace contratos —como los carpinteros— ...) y a infrarrepresentar a los más modestos o con actividades de escaso dinamismo (tejedores, criados, campesinos...). El conjunto de las actividades a que se dedicaban los moros abulenses del siglo XV queda reflejada en el cuadro I.

REAGRUPAMIENTO EN LAS ALJAMAS URBANAS

Los moros que habitaban en la cuenca del Duero en el cuatrocientos ¿eran los descendientes de los que vinieron a estas tierras en los siglos XII y XIII o acaso se

estas labores está documentada en algunos casos: en 1498 Mofarrax de Móstoles y Brayme de la Rúa son los maestros carpinteros que dirigen la obra de la casa del regidor Francisco de Valderrábano que, a juzgar por las 200 cargas de madera que se precisaron, tenía que ser importante (AAA-H, caja 1, leg. 134, *Actas del Ayuntamiento*, 17 de febrero de 1498). En 1510 carpinteros moriscos intervienen en el palacio de Don Diego Álvarez de Bracamonte; en 1530 en el de Suero del Águila; en 1532 en la iglesia del Monasterio de Gracia (Cf. M. T. LÓPEZ FERNÁNDEZ, *Arquitectura civil del siglo XVI en Ávila*, Caja de Ahorros, Ávila, 1984, pp. 57-58 y 115-120. También M. RUIZ-AYÚCAR, *La capilla mayor del monasterio de Gracia*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1982, pp. 28-32. Estas autoras desconocían la personalidad morisca de tales artesanos aunque suponían su existencia). Por supuesto que también hay documentación similar de casas más modestas (p.e. en 1506: AHPAv, *Prot.* 1, fol. 293v).

¹¹³ AAA-H, caja 1, leg. 158, *Actas Consistoriales*, 10 de marzo de 1500; y también en leg. 146, *Actas Consistoriales*, 29 de noviembre de 1499.

¹¹⁴ AGS, *Sello*, 18 de enero de 1497, fol. 80.

CUADRO 1. ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LOS MUDÉJARES DE ÁVILA EN EL SIGLO XV (Años 1397-1501)

	n.º	% (1)
<i>Sector Artesanal</i>		
Textil manufactura	5	4
Textil confección	1	0,8
Metal	23	18,4
Cuero-calzado	—	—
Madera	6	4,8
Construcción	36	28,8
A. artística	—	—
A. alimentaria	—	—
Varios	4	3,2

Subtotal	75	60
<i>Sector Servicios</i>		
Alimentación	9	7,2
Burocracia	—	—
Comercio-transporte	14	11,2
Serv. doméstico	1	0,8
Serv. sanitario	—	—
Serv. religioso	10	8
Varios	5	4

Subtotal	39	31,2
<i>Sector Primario</i>		
Agricultores	4	3,2
Hortelanos	6	4,8
Ganaderos	1	0,8

Subtotal	11	8,8
TOTAL	125	100

(1) Porcentaje respecto al total de activos de oficio conocido.

habían renovado con recientes oleadas de inmigrantes? Prescindiendo de algunas partidas de cautivos o de trabajadores especializados hechos venir a lugares concretos por ciertos nobles, no se tiene constancia de la llegada de moros a estas tierras en los siglos finales del medievo. Y sin embargo en ciertas ciudades había aljamas relativamente numerosas a la altura del siglo XV. Con el fin de detectar si el análisis de los apellidos de tipo toponímico de la ciudad de Ávila aporta alguna luz a este asunto, he examinado los apellidos de los 485 individuos de que tengo información. De ellos hay 83 que poseen un sobrenombre toponímico que probablemente indique el lugar

de procedencia, no tanto de la persona como de sus antepasados cercanos, ya que ésta era la época en que los sectores populares comenzaban a fijar el apellido; este fenómeno de asignación de apelativo según la procedencia geográfica tuvo que ser especialmente aplicado a gentes cuyos apellidos árabes no eran entendidos por los escribanos cristianos y, cada vez más, ni siquiera por sus mismos propietarios. Se comprueba que en la mayor parte de los casos (el 79,3 por ciento) se trata de topónimos de la provincia de Ávila y sólo unos pocos proceden de otras zonas de la submeseta norte (9,7 por ciento) o de lugares de Madrid y Toledo (8,5 por ciento). Únicamente hay un «de Granada» y otro de Málaga. Con estos datos se puede concluir que recientemente no había llegado a esta zona ningún contingente de población musulmana desde lejanos lugares; en cambio se comprueba que existía un flujo importante de arribada a la ciudad desde el campo limítrofe. Significativa pero mucho menos importante es la aportación de Piedrahíta y su comarca que testimonia la existencia en aquella zona de un consolidado poblamiento musulmán. El pequeño grupo de gentes procedentes del valle del Alberche se reparte por una zona muy amplia y nos remite a su vez a preguntarnos acerca del origen de estos moros serranos. Sorprende la escasez de referencias a musulmanes de la Moraña; la explicación puede ser doble: o había pocos moros en aquellas llanuras o disfrutaban de unas condiciones que les disuadían de emigrar a la ciudad; quizá se daban ambas circunstancias.

No obstante no hay que olvidar que el grueso de los apellidos del colectivo musulmán abulense no indica orígenes sino que abundan los derivados de oficios, del lugar donde se vive en la ciudad, etc.; como además es probable que aquellos sobrenombres no respondan a una llegada inmediata a la ciudad sino que se pueden remontar a una o varias generaciones anteriores, me atrevo a afirmar que estamos ante una comunidad mayoritariamente compuesta por gentes cuyos antepasados llevaban mucho tiempo en la ciudad; refuerza esta afirmación el hecho de que entre los moros no se conserve en el siglo XV ni un apellido que mantenga la estructura onomástica árabe¹¹⁵.

Es digno de observar que, respecto al grupo más homogéneo —el de quienes proceden de lugares próximos a la ciudad y del cercano Valle Amblés—, predominan los que llevan apellidos de dehesas o pequeñísimos caseríos; esto no es una novedad del siglo XV: la información aportada por el *Becerro de Visitaciones...* en 1303 muestra el mismo panorama¹¹⁶ lo que me lleva a aventurar la siguiente hipótesis: algunos de los moros de la ciudad —posiblemente quienes carecieran de oficio— a lo largo de los siglos XIII y XIV se fueron desplazando al campo circundante arrendando terrenos de mediocre calidad que pertenecían a propietarios urbanos; al ser recién llegados se les entregarían las tierras marginales lo que, unido a que los moros se

¹¹⁵ Este fenómeno confirma el aserto de Al-Wansarisi de que los musulmanes de Ávila habían perdido el dominio del árabe hacía mucho tiempo (cf. *supra* nota 50). Probablemente en el resto de las comunidades castellanas ocurriría otro tanto y el hecho de que el jurisconsulto magrebí aludiera a la ciudad del Adaja se justificaría por la relevancia de su morería más que por la excepcionalidad de su aculturación. La generalización de esta situación es lo que explicaría la aparición de obras que resumían en castellano los puntos principales de la ley musulmana, como las escritas en 1462 por el alfaquí de Segovia İÇA JEDIH: *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna* y una especie de espejo de conducta mudéjar, el llamado *Kitab segoviano* (Cf. M. A. LADERO QUESADA y M. C. QUINTANILLA, «Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV», en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, Coloquio de la Casa de Velázquez, París, 1981, p. 49). Si en todos los pueblos se ha considerado el mantenimiento de la lengua un elemento muy importante para preservar su personalidad, la conservación del árabe resultaba imprescindible para una firme identidad islámica, sobre todo para estas comunidades castellanas diseminadas en una sociedad hegemónicamente cristiana.

¹¹⁶ Aparecen moros en cinco caseríos y sólo en dos aldeas.

encontrarían más cómodos viviendo en aquellos caseríos que rodeados de una mayoría cristiana en las aldeas, les condujo a establecerse en dehesas donde subsistirían aislados o compartiendo su penosa existencia con algunos cristianos tan desarraigados como ellos. Posiblemente no fueran raros los casos de quienes —lejos de la vigilancia de la aljama de la ciudad— terminarían siendo integrados en la masa campesina cristiana. En el siglo XV y primeros años del XVI la combinación de dos factores supuso que la mayoría de aquellos mudéjares volviera a la ciudad: el primer factor fue el empeoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las aldeas como consecuencia del aumento de presión en los mecanismos de exacción económica (rentas y fiscalidad sobre todo) con que los señores territoriales pretendían resarcirse del descenso de sus ingresos a lo largo del siglo XIV; de este embate depredador se protegían mejor los pecheros que vivían en la ciudad que los campesinos¹¹⁷. El segundo factor fue debido al desarrollo de la actividad productiva entre los miembros de la aljama abulense, en unos momentos en que las ciudades entran en un proceso de creciente efervescencia económica. Es universal el fenómeno del desarrollo de un alto nivel de solidaridad interna entre los miembros de los grupos sociales marginados; por ello no es arriesgado suponer que los moros procedentes del campo encontrarán trabajo en los talleres o negocios de sus correligionarios urbanos, máxime si se conservaban los vínculos familiares.

LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XV: EL AVASALLAMIENTO DEL PODER CRISTIANO

Las dos últimas décadas del siglo debieron ser angustiosas para judíos y moros. A partir de la sentencia arbitral de 1465 —en que se actualizan las limitaciones de 1348— va a ir cobrando cuerpo una intolerancia generalizada. En 1473 se inicia en Andalucía Occidental un brote de persecución contra los judeoconversos que se extenderá al año siguiente a Segovia, Valladolid... Judíos y moros también se van a ver afectados, pues —aparte de otras circunstancias coyunturales y de variada índole¹¹⁸— en un primer momento el objetivo fundamental que subyacía en tal movimiento de intolerancia era suscitar un estado generalizado de opinión que facilitara la aplicación de mecanismos de detracción de la mayor cantidad de recursos económicos de las minorías para hacer frente al esfuerzo final de la expansión cristiana por la Península. Y ello sin olvidar que formalmente los Reyes seguían respetando el histórico compromiso de protección de las minorías y que los responsables de los Concejos urbanos eran conscientes del importante papel jugado por éstas en la vida económica de las ciudades. A desestabilizar este difícil equilibrio en que se desenvolvía la vida de las aljamas contribuirían los avatares de la guerra de Granada con su secuela de levadas, derramas y muertes¹¹⁹.

En estas circunstancias, por otra parte no del todo novedosas para los grupos minoritarios, no es extraño que la documentación conservada de la época y referida

¹¹⁷ En lo que se refiere a la fiscalidad véase el inteligente análisis que J. M.^a MONSALVO ANTÓN hace de las causas y consecuencias de este desequilibrio territorial-tributario entre la ciudad y la tierra (*El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su Concejo de villa y tierra*, Ed. Universidad, Salamanca, 1988, capít. 14, especialmente pp. 397 ss).

¹¹⁸ Por ejemplo, el hecho de que los judíos hubieran sido protegidos de Don Álvaro de Luna; la inestabilidad política de 1465 a 1473; la peste y las malas cosechas de aquellos años; el que los judíos fueran los arrendadores y cobradores de unos impuestos cada vez más gravosos...

¹¹⁹ Cabe suponer cuál sería la actitud en el Concejo abulense del joven regidor Suero del Águila ante cualquier decisión referida a los moros: su padre acababa de morir en la campaña de Baza (AGS, *Sello*, 1 de febrero de 1490 y AAA-H caja 1 leg. 113).

a judíos y moros gire, casi toda ella, en torno a asuntos tributarios y a episodios de la multiforme rapacidad de los poderes públicos¹²⁰.

A través de los pleitos suscitados nos enteramos del reparto que en Ávila se hacía entre las tres comunidades de las cargas fiscales: «Cabían a las aljamas de los judíos y moros della la meytad de la dicha quantía e desto cabía a pagar a la aljama de los dichos judíos las dos partes e al aljama de los moros la una»¹²¹. En un último esfuerzo por defenderse del vendaval fiscal, los judíos pretenden deshacer la «concordia e concierto» que habían hecho con los moros «en tiempos en que los judíos estavan muy aventajados de pecheros e... de haciendas» ya que ahora los moros «se han tanto acrecentado e poblado de personas ricas que son ya más que los dichos judíos...»; a tal petición se responde que se investigará la realidad¹²² pero, aunque no nos ha llegado el resultado de tal averiguación, lo cierto es que las escrituras notariales de la época reflejan de manera clara una mayor riqueza de los semitas y, además, en el reparto nominal que se hizo en 1483 para aportar peones e impedimenta para la guerra de Granada la situación demográfica es la siguiente: 124 vecinos moros y 264 judíos¹²³. El panorama todavía empeoró más para las minorías al instaurarse un nuevo modelo de participación de cada comunidad en las derramas de la Hermandad: los cristianos sólo aportarán un tercio de lo repartido en vez de la mitad, como venían pagando hasta entonces¹²⁴, de manera que los pecheros cristianos, que suponían aproximadamente el 75 por cien de tales vecinos pecheros, aportaban el 33 por ciento de lo repartido; los judíos, que eran el 17 por cien, contribuían con el 44 por cien, y de los islamitas, con el 8 por cien de la población, procedía el 22 por cien de lo recaudado¹²⁵. Es evidente que se había decidido hacer recaer sobre las espaldas de los *infieles* gran parte del costo de la guerra de Granada, pues a este desigual reparto hay que añadir un impuesto especial, que en este caso sólo recaía sobre los moros, para subvenir a las necesidades bélicas: un castellano de oro (dos a partir de 1496) por cada vecino o por cada soltero «o menor que tuviera hacienda apartada o que gana soldada por sí»¹²⁶. Este impuesto, que se inició en 1482, no desapareció al

¹²⁰ Dos únicos ejemplos: el alcalde de la fortaleza de Ávila exige a judíos y moros que «den velas» [es decir, que participen en la vigilancia del alcázar] incluso en tiempos de paz; los afectados se quejan ante los Reyes diciendo que ellos tenían privilegios antiguos de no estar obligados a ello, sin embargo están dispuestos a participar en las rondas; el problema es que el alcaide prefiere trocar el servicio personal por su equivalente en dinero y a ello se niegan moros y semitas (AGS, *Sello*, 27 de junio de 1475, fol. 511; 18 de septiembre de 1479, fols. 89-90; 20 de octubre de 1480, fol. 109 y AAA-H, caja 1, leg. 69, 26 de junio de 1481). La sentencia real fue salomónica: que obligatoriamente participen las minorías en la vigilancia pero que el alcaide no pueda exigirles que la cambien por dinero. El otro ejemplo es la decisión de los Reyes de que los bienes de los moros que se mueran sin herederos directos correspondan a Sus Altezas (AGS, *Sello*, 16 de junio de 1489, fol. 176).

¹²¹ AAA-H caja 1, leg. 87 (10 de febrero de 1487).

¹²² AGS, *Sello*, 26 de abril de 1486, fol. 111.

¹²³ AAA-H, caja 1, legs. 74 y 76. Queda así desmentida la fabulosa cifra de 11.422 judíos expulsados de esta ciudad (J. MARTÍN CARRAMOLINO, *Historia de Ávila, su Provincia y su Obispado*, Impr. Librería Española, Madrid, 1873, t. III, p. 83) e incluso la más moderada de «cerca de tres millares» supuestos por P. LEÓN TELLO (*Judíos de Ávila*, pp. 30-31); aplicando el generoso coeficiente de 5 personas por vecino resultaría una población judía inferior a 1.400 personas.

¹²⁴ AAA-H, caja 1, leg. 87.

¹²⁵ Estos cálculos, que no pretenden ser exactos, se han hecho suponiendo para estos años una población similar a la que recoge el Repartimiento del Servicio Real del año 1504, es decir 1133 vecinos cristianos viejos (Cf. S. DE TAPIA, «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI», *Cuadernos Abulenses*, 2 [1984], p. 86).

¹²⁶ AGS, *Sello*, 6 de abril de 1490, fol. 244. El castellano de oro equivalía a 485 mrs.; un oficial carpintero ganaba 25 mrs. al día (AHPAv, *Prot.* 421, fol. 217v, 10 de enero de 1477).

terminar la guerra sino que pervivió hasta 1501¹²⁷. Aparte de los impuestos, los judíos y moros se veían obligados a entregar a los Reyes préstamos cuya recuperación no era fácil¹²⁸. Unos escuetos datos conocidos muestran que en Segovia no ocurrían las cosas de distinta manera: la población mora de esta ciudad suponía el 2,5 por cien del total, sin embargo contribuían con el 4 por cien de los pechos concejiles ordinarios¹²⁹. La opinión que de su situación tenían los moros castellanos la expresa con claridad el prestigioso alfaquí de Segovia Iça Jedih en la introducción a su obra *Kitab segoviano*, escrita en 1462, «y porque los moros de Castilla, con grande subjección y apremio grande y muchos tributos, fatigas y trabajos, han descaescido de sus riquezas y han perdido las escuelas del arábigo...»¹³⁰.

Otra de las dificultades de índole económica que tuvieron que soportar las minorías fue que, como consecuencia de su apartamiento en los *ghettos*, los cristianos propietarios de las casas de estas zonas se aprovecharon de tal circunstancia exigiendo precios abusivos por las viviendas o por su alquiler, ya que frecuentemente el barrio asignado resultaba insuficiente para acoger a los recién llegados; esto está documentado para las morerías de Plasencia y Medina del Campo y las juderías de Salamanca y Ávila¹³¹.

Judíos y moros sabían que su única fuerza residía en su riqueza —poca o mucha— y no dudan en utilizarla: en 1476 consiguen sobornar al Corregidor y a dos regidores de Ávila¹³². No obstante la utilización más eficaz de su capacidad económica es la de advertir a las autoridades que, si no se ponía freno a los agravios que recibían, muchos se marcharían «a vivir a algunos lugares de señorío»¹³³; es probable que algunos de los más ricos llevara a cabo la amenaza en los últimos años del siglo: esto es lo que alegan los representantes de la aljama en abril de 1500 cuando se les cita en el Concejo para ver cuánto les correspondía pagar en el repartimiento del «pedido e moneda» para la dote de las infantas; se acuerda revisar los padrones de 1499 de manera que «sy oviere menos en ellos que estavan en el año de [14]95, [14]96 que les harán gratificación y sy oviere tantos que se hará aquello que sus altezas en carta mandan»¹³⁴. Los responsables municipales son conscientes de las negativas consecuencias que se derivarían de que *también* los moros abandonasen la ciudad y parece detectarse estos años una flexibilidad fiscal hacia ellos desconocida hasta entonces: en octubre de 1500 se decide que el acaudalado converso Tomás Núñez Coronel, mayordomo y prestamista del Concejo, adelante de su peculio los 20.500 mrs. que

¹²⁷ Una panorámica general del tema fiscal puede encontrarse en M. A. LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ed. Ariel, Barcelona, 1982.

¹²⁸ En 1498 unos y otros tienen que enviar procuradores a Salamanca para recuperar el préstamo del año anterior ya que en esta ciudad vivía Ferrand Bravo «tesorero de las Buldas» y receptor de los empréstitos (AHPAv, *Prot.* 420, fol. 294).

¹²⁹ Cf. M.^a ASENJO, *o. c.*, t. I, p. 657.

¹³⁰ Cf. D. CABANELAS, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Universidad de Madrid, Facultad de Fil. y Letras, Madrid, 1952 (apud MARQUÉS DE LOZOYA, «La morería de Segovia» *o. c.*, p. 316).

¹³¹ Para Plasencia y Medina del Campo: AGS, *Sello*, 9 de mayo de 1495, fol. 2.136 y 24 de octubre de 1498, fol. 312 respectivamente. Para Salamanca cf. F. FERRERO FERRERO, «Los judíos de la ciudad de Salamanca», en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, *Edad Media*, Junta de Castilla y León, Burgos, 1983, p. 412. Para Ávila cf. P. LEÓN TELLO, *o. c.*, pp. 23 y 77-78.

¹³² El primero «avia sydo cohechado por dineros porque consintiese faser la dicha ordenança» [la de que no tenían obligación de velar la fortaleza ni dar ropa para las justicias de la ciudad] y los segundos porque la aprobaron en Concejo un día que sólo asistieron ellos dos, quienes, «asimismo avían sydo corrompidos por intereses» (AAA-H, caja 1, leg. 69).

¹³³ AGS, *Sello*, s.d. marzo de 1494, fol. 125.

¹³⁴ AAA-H, 1-158 (1 de abril de 1500).

deben los moros desde 1497¹³⁵; en mayo del año siguiente acuerda el Ayuntamiento que los moros paguen, de lo que les correspondía aportar en los cuatro últimos años para el reparo de los muros, 20.000 mrs. «e no más», lo que provoca el ya comentado requerimiento de T. Núñez Coronel «diciendo que los moros reciben mucha merced en lo que les está echado e protestó de nuevo por esto»¹³⁶. La última fecha en que las Actas del Ayuntamiento de Ávila recogen un tratamiento fiscal duro hacia los mudéjares locales fue el 20 de febrero de 1498¹³⁷.

Con el fin de tener una idea general de dónde se asentaban los mudéjares de la cuenca del Duero y para detectar posibles cambios demográficos en estas décadas finales se reproducen aquí (cuadro 2) los datos de lo pagado por cada morería en el «Servicio y Medio Servicio» de 1463 y 1501, según fueron publicados por M. A. Ladero Quesada¹³⁸. Como promedio aproximado cada vecino aportaba 45 mrs., aunque hay que tomar tal cifra con grandes reservas pues también influirían la riqueza y la docilidad de cada localidad.

Aunque la opinión popular tenía sentimientos distintos hacia los judíos —por los que sentía repulsa— y hacia los moros —a los que se despreciaba— les unificaba en la idea de ser *los otros*. Parece que los mismos componentes de las minorías aceptaron este status en sus relaciones con el poder cristiano, de manera que en numerosas ocasiones actúan de consuno (en las alegaciones ante la autoridad, en el reparto interno de las cargas fiscales...) ¹³⁹. Por ello no debe sorprender que al producirse la expulsión de los judíos se extendiera la creencia de que en breve se aplicaría idéntica medida a los moros, teniendo que mandar pregonar los Reyes «que nadie ose decir que Sus Altezas habían de echar a los moros fuera destos reinos, ni se les diga tal cosa por ofenderlos, injuriarlos ni maltratarlos»¹⁴⁰.

LA FORZOSA CONVERSIÓN DE 1502

Encerrados en sí mismos, soportando con resignación la opresión fiscal y todo tipo de humillaciones¹⁴¹, aceptando la segregación en la morería, los mudéjares castellanos no constituían ninguna fuente de conflictos para el poder. No se conocen gestos de inquietud social. Tan sólo algunos individuos de los más ricos de entre ellos pretendieron aprovechar su dinero para suavizar su situación particular intentando, por ejemplo, verse libres de participar en las derramas¹⁴² o vestirse con ropas

¹³⁵ *Id.* (31 de octubre de 1500).

¹³⁶ AAA-H, 1-166 (4 de mayo y 12 de junio de 1501).

¹³⁷ Ese día el corregidor informó que a causa de que muchas personas de la ciudad estaban pobres y miserables faltaba por recaudar cierto dinero de un repartimiento de 50.000 mrs.; comunica a los regidores que ha acordado con los moros que ellos adelantarían 9.000 mrs. (AAA-H, 1-134).

¹³⁸ «Los mudéjares de Castilla...», pp. 297-299.

¹³⁹ Normalmente, en las comparencias ante el Concejo, el Rey, etc. hay procuradores de judíos y de moros; con frecuencia sólo asisten judíos que representan a las dos comunidades, pero no faltan casos en que son moros los que hablan en nombre de las dos etnias, como en 1481 cuando Abayme Frexneda, moro, también actúa en nombre de los judíos «por quanto oy dicho día es día de sábado e los dichos judíos no pueden faser abto ninguno» (AAA-H, caja 1, leg. 69, 26 de junio de 1481).

¹⁴⁰ AGS, *Sello*, 3 de diciembre de 1493, fol. 16.

¹⁴¹ La más conocida es la de tener que llevar señales distintivas en la ropa, pero las había aún más humillantes; por ejemplo, en Burgos a finales del siglo XV se utilizará el cementerio de los mudéjares como basurero (Cf. M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares en los reinos...», p. 16).

¹⁴² En Arévalo los más ricos de la aljama «favorecidos de algunas personas» (¿otra vez el soborno?) intentaron rehuir su participación en el Servicio y Medio Servicio (AGS, *Sello*, 20 de agosto de 1498, fol. 187).

CUADRO 2. LUGARES CON MUDÉJARES EN LA REGIÓN CASTELLANO-LEONESA A FINALES DEL SIGLO XV

Cantidad que pagan por el Servicio y Medio Servicio (en mrs., según M. A. Ladero)

	1461	1501
* Burgos	1.500	—
* Medina de Pomar (con Bustillo)	2.500	2.500
* Valladolid (1)	6.000	7.000
* Medina del Campo	1.500	300
* Segovia, Real de Manzanares y Guadarrama	700	4.000
Sepúlveda	—	300
Peñafiel	200	—
* Arévalo	7.000	10.000
* Ávila	8.150	11.500
* Piedrahíta (2)	1.500	600
* Barco de Ávila (3)	1.500	600
* Palencia	2.600	1.600
Carrión	400	—
Sahagún	200	—
* Aranda de Duero	1.500	2.000
Peñaranda de Duero	1.500	600
S. Esteban de Gormaz	400	400
Ágreda	2.000	6.000
Ayllón	600	1.000
* Medinaceli	3.000	—
* Deza	3.000	2.000
Xuera (sic)	500	—

(1) Con Cuéllar en 1463.

(2) Con Bonilla en 1463.

(3) Con Béjar en 1463.

Los señalados con * eran aljamas, lo que supone un cierto grado de articulación social.

de mejor calidad de las que les estaba permitido¹⁴³ o asentarse fuera de los límites del *ghetto*¹⁴⁴: al fin y al cabo cosas sin trascendencia y propias de quienes en todas las comunidades y épocas pretenden ser distintos por tener más riqueza.

Y sin embargo estas dóciles gentes verán profundamente trastocadas sus vidas como consecuencia de unos problemas que les eran totalmente extraños: la revuelta de los granadinos en 1500-1501. En un primer momento en algunos lugares de Castilla —como en Segovia— sufrieron el acoso y provocación de gentes del pueblo y de

¹⁴³ Los Reyes escriben al corregidor de Ávila diciendo que saben que algunos «moros e moras de Ávila traen públicamente plata y oro en las sillas y en las espuelas... y espadas e andan vestidos de tales ropas de pannos finos e sedas de tal manera que no se puede conocer quién son, mayormente non trayendo, como diz que no traen, muchos dellos señal alguna por donde sean conocidos» (*Ibid.*, 23 de febrero de 1496, fol. 12).

¹⁴⁴ En Medina del Campo se reciben varias instrucciones de que los moros vivan «en lugares apartados para ellos» (*Ibid.*, 11 de enero de 1498, fol. 14 y 23 de julio de 1498, fol. 17).

ciertos frailes¹⁴⁵; en la Moraña «los vezinos de Hontiveros... se deliberaron e quisieron venir a la villa de Arévalo a robar e meter a sacomano la morería...» teniendo que intervenir los Reyes ofreciendo garantías de que no sufrirían atropello; envían seguros a numerosas aljamas para tranquilizar a los moros¹⁴⁶. No obstante, el 12 de febrero de 1502 una real cédula hizo saber a los mudéjares del Reino de Castilla que o se convertían al cristianismo o tendrían que salir del país. Posiblemente todos los musulmanes de la meseta se bautizaron, tal como hicieron los de Ávila, si hemos de creer al pesquisidor A. Pérez —llegado a la ciudad para hacer el juicio de residencia al corregidor— quien escribe el 24 de abril de 1502 a los Reyes Católicos que los moros «se han comenzado a convertir e, de las dos mill ánimas que hay, casi todas se convertirán sin que ninguna se vaya»¹⁴⁷. El bautizo de los nuevos cristianos se llevó a cabo rápidamente y fue celebrado con unas «alegrías» en las que se corrieron toros¹⁴⁸.

CONCLUSIONES

Con el convencimiento de que aún queda mucho camino que recorrer en el conocimiento de los mudéjares castellanos, avanzo las siguientes ideas o hipótesis a modo de conclusión:

— El origen de los mudéjares castellanos fue diverso: algunos —los menos— descenderían de la población musulmana que permaneció en el campo después de la «reconquista». Otros procederían de los cautivos que en el siglo XII se trajeron a estas tierras. Y, finalmente, en el siglo XIII vendrían artesanos desde el reino de Toledo que se asentarían en los núcleos más importantes.

— El *status* de mudéjar suponía una situación de dependencia respecto a los Reyes y, en consecuencia, respecto al poder cristiano. Esta dependencia se concretó en diversas manifestaciones de coerción extraeconómica, cuyo nivel de aplicación dependía de las condiciones generales de la sociedad; de manera que la situación mejoraba para ellos cuando su concurso resultaba necesario, empeorando su consideración social si no resultaban imprescindibles.

— La diferencia religiosa será empleada como pretexto para subrayar la situación de debilidad de los vencidos, resolviendo favorablemente para los cristianos las relaciones económicas existentes entre los individuos de ambas etnias.

— La tolerancia hacia los *infielos* se vio facilitada tanto por la conciencia de que su participación en el sistema productivo resultaba imprescindible —en algunos momentos— como por el hecho de que pertenecer a otro universo religioso-cultural

¹⁴⁵ Aparte de la presión de algunos laicos, en Segovia ciertos frailes y canónigos obligan a los moros, ya en el año de 1500, a asistir a sus sermones, incitando a las justicias de la ciudad a que les apremien a ello (Cf. M.^o ASENJO, *o. c.*, t. I, pp. 656-657). Vimos más arriba cómo por el contrario el trato que en la ciudad de Ávila les dispensaron las autoridades municipales —al menos en el aspecto fiscal— fue estos años más llevadero que antes.

¹⁴⁶ AGS, *Sello*, febrero de 1500, fol. 34.

¹⁴⁷ AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-2.^o, doc. 101; apud CODDIN, vol. 36, p. 447. Evidentemente la cifra de 2.000 convertidos es exagerada, incluso acumulando los moros de los pueblos del hinterland de la ciudad; a partir del padrón del Repartimiento del Servicio de 1504 y de los datos extraídos de las escrituras notariales calculo que ese año habría unas 700 personas en la comunidad mudéjar/morisca en una ciudad que no llegaría a 7.000 habitantes por aquellas fechas.

¹⁴⁸ Las *Actas Consistoriales* de Ávila se hacen eco de tales fiestas el 7 de mayo, es decir dos semanas después del informe del pesquisidor (AAA-H, caja 1, leg. 171). La celeridad por acudir a la pila bautismal se debía al plazo fijado por la pragmática real: hasta finales de abril.

permitía hacer recaer sobre *los otros* unas pesadas cargas fiscales que permitirían hacer más liviana la parte correspondiente a los cristianos.

— La habilidad laboral de los mudéjares (como artesanos, hortelanos...) junto con su proverbial austeridad y carencia de ambiciones como grupo, les permitieron subsistir y no ser objeto de espectaculares episodios de persecución por la mayoría.

— El disfrute de una relativa autonomía institucional también dependía de la coyuntura sociopolítica. En todo caso el poder cristiano se servía de ella para estabilizar la vida doméstica de la aljama y para facilitar la recaudación tributaria.

— Aunque sin afirmar que la arquitectura mudéjar castellana fuera realizada por musulmanes, se comprueba que muchos de ellos se dedicaban a actividades vinculadas con la construcción, lo que hace posible suponer su participación directa en tal obra.

— No hubo desplazamientos apreciables de musulmanes hacia Castilla la Vieja en los siglos XIV y XV.

— Al terminar la Edad Media sólo subsisten comunidades musulmanas en los núcleos más importantes de la región; si alguno se había asentado en el pasado en el campo, terminó siendo integrado en la sociedad cristiana o acabó por confluir en la ciudad o en la cabecera de comarca buscando el apoyo de la aljama.

— El hecho de que la mayor parte de la documentación conservada se refiera a las décadas finales del siglo XV —el momento en que la guerra y toma de Granada emponzoñó las relaciones con los cristianos y en que soportaron las mayores tasas de exacción fiscal— no debe hacer creer que en todas las épocas la situación de los mudéjares castellanos fue tan dura; si así hubiese sido no hubieran permanecido en estas tierras.

— La obligada «conversión» de 1502 fue vista por cristianos y musulmanes con perspectivas opuestas; para los primeros se trató de la culminación lógica y necesaria del proceso unificador iniciado hacía siglos, mientras que para los segundos fue una manifestación más del incumplimiento por parte cristiana de su compromiso histórico de respetar la personalidad social de los musulmanes bajo el estatuto de mudéjares; en adelante a los escasos moriscos castellano-leoneses sólo les caben dos posibilidades: integrarse definitivamente en la sociedad cristiana o desarrollar una estrategia de resistencia pasiva teñida de docilidad externa.

LAS CONSTRUCCIONES POPULARES MEDIEVALES: UN EJEMPLO CASTELLANO DE COMIENZOS DEL XIV

Antonio Sánchez del Barrio

El estudio de las construcciones populares ha sido abordado desde puntos de vista muy diferentes, e incluso antagónicos, tanto en lo que atañe a los métodos de análisis empleados como al conjunto de obras consideradas; ello ha propiciado conclusiones y resultados en muchos casos contradictorios. Por una parte, arquitectos y urbanistas y, por otra, etnólogos e historiadores del mundo rural han sido los encargados de portar la punta de lanza en estas investigaciones, y no sólo su metodología, sino también sus conceptos, han partido de posiciones dispares y alejadas, hasta el punto de tener que precisar lo que se entiende por arquitectura popular. Baste decir que algunos autores no admiten —y a nuestro juicio no les falta razón— dicha denominación de «arquitectura popular», prefiriendo la de «construcciones populares», alegando precisiones de definición y legitimidad; puede servir de ejemplo el caso del profesor salmantino Marciano Sánchez, quien, en su aportación a las jornadas sorianas de «Etnología y Folklore en Castilla y León» en 1986, hacía hincapié en lo dicho con preguntas como: ¿Qué es eso de la «Arquitectura Popular»?¹

En lo que a nosotros concierne, ya mostramos en otras ocasiones nuestra opinión referente a qué debe considerarse como perteneciente o no a la arquitectura popular; señalamos cuatro factores fundamentales que, sin duda alguna, inciden de forma decisiva en las construcciones populares tradicionales y que, por el contrario, apenas se dejan sentir —o al menos no son determinantes— en la arquitectura culta o de profesionales. Son, en síntesis, los siguientes: el clima predominante en la zona, los materiales propios del lugar y su tradicional manejo y elaboración, la herencia artística y el concepto estético de sus moradores, y las creencias y tradiciones enraizadas en la zona².

¹ M. SÁNCHEZ, «La arquitectura popular: cuestiones teóricas y criterios prácticos», en *Etnología y Folklore en Castilla y León*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986, pp. 443-467. Sobre todo, véase el epígrafe «¿Qué es eso de la Arquitectura Popular?», pp. 447-448.

² A. SÁNCHEZ DEL BARRIO, *Arquitectura popular*, Centro Etnográfico de Documentación, Diputación Provincial, Valladolid, 1987. «Las Construcciones Populares», en *Cuadernos Vallisoletanos*, n.º 36, Caja de A. Popular, Valladolid, 1987.

Pero dejemos esta controversia por ahora. Para el análisis riguroso de las construcciones de este tenor es indispensable conocer sus antecedentes a lo largo de la historia. Esta ardua y complicada tarea requiere, en primer término, el conocimiento minucioso de los restos que han pervivido a lo largo de los siglos y que hoy tenemos la suerte de poder revisar —por cierto, cada vez más escasos y poco estudiados—; en segundo lugar, la interpretación precisa de los documentos de otras épocas que describen características de construcciones campesinas ya perdidas. El reducido número de estas fuentes —arqueológicas y documentales—, la escasez de trabajos centrados en esta temática, la localización puntual tanto en el espacio como en el tiempo de las escasas noticias conservadas y, también, por otra parte, la dificultad añadida de la poca difusión de los recientes estudios especializados (en especial los de carácter local), nos llevan a la conclusión de la existencia de una parcela de la historia, la etnología o la arquitectura —según queramos—, que apenas ha sido tratada por los especialistas en estas disciplinas.

Todo ello se puso de manifiesto en las últimas «Jornadas sobre arquitectura popular en España», organizadas por el Equipo de fuentes de la etnografía española del C.S.I.C. (1-6 de diciembre de 1987). Allí se hizo hincapié en la necesidad de documentar muchas de las hipótesis apuntadas, a propósito de cuestiones referentes a orígenes y antecedentes, para desterrar de una vez por todas esa manida e indefinida procedencia de «la noche de los tiempos». En honor a la verdad, cabe decir también que, poco a poco, van apareciendo trabajos con transcripciones paleográficas de antiguos documentos medievales y modernos —principalmente de origen o condición eclesiástica— en los que se ofrecen detalladas descripciones de casas y posesiones que formarán, a buen seguro, la base de futuras investigaciones, generadoras de nueva luz en el campo de la historia rural, y en concreto en el de las construcciones de carácter popular³.

Entre estos documentos a que hacemos referencia, destaca por su ingente y, al tiempo, detallada información el *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Avila*, estudiado y publicado por Angel Barrios García⁴. De muy temprana datación —comienza a ser redactado en 1303— consta de tres partes: «Un preámbulo en el que expresan las razones que desde el punto catedralicio hacían necesario su redacción; una especie de índice en el que se registran todos los lugares donde el cabildo tenía bienes raíces; por último, lo que podría considerarse núcleo del có-

³ Entre otras publicaciones de este tenor, pueden citarse: los volúmenes aparecidos en la colección, dirigida por José Luis Martín: *Documentos y estudios para la historia del Occidente Peninsular durante la Edad Media* (con textos de Salamanca, Segovia, León, Zamora, Alba de Tormes y Avila); la *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún* (s. IX y X) editada por J. M.ª Mínguez (León, 1976). También, en este sentido, es muy interesante el artículo de J. VALDEÓN y A. ESTEBAN: «Esbozo de una geografía social: Palencia a fines de la Edad Media», en *Studia Historica*, vol. III, n.º 2, Ed. Universidad de Salamanca, 1985, pp. 117-141 (éstos últimos utilizan como fuentes básicas el *Apeo de las casas del cabildo de la catedral de Palencia*, de los años 1461 y 1513, y el *Cuaderno de repartimiento de alcabalas*, de 1530, procedentes de los Archivos Catedralicio y Municipal de esa ciudad).

⁴ *Becerro de visitaciones de casas y heredades de la Catedral de Avila* (Archivo Histórico Nacional. Sección Clero. Códice 484B). La primera transcripción del Becerro corrió a cargo de M. Pilar Laguzzi, pero sólo lo concerniente a Avila capital; la transcripción completa, que es la que hemos manejado, es la que A. BARRIOS publicó en la *Colección de Documentos...* antes referida: *Documentación Medieval de la Catedral de Avila* (vol. 6, pp. 211-481). Dicho *Becerro* es ampliamente estudiado en su tesis doctoral, felizmente publicada; A. BARRIOS, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Avila*, I y II, Ed. Universidad de Salamanca, 1983 y 1984.

dice, donde se anotan por extenso, y lugar por lugar, todas las propiedades capitulares con aclaración de sus características externas»⁵. Precisamente, este documento es el que nos sirve de base para la elaboración del presente trabajo.

Conviene aclarar que, ante un caudal de datos tan inmenso, ha habido que limitar el corpus de informaciones y por ello hemos prescindido, aun a sabiendas de su enorme interés, de varios grupos de información para centrarnos en lo que ahora más nos interesa: las construcciones del medio rural. Así pues, se han obviado todas las noticias sobre el paisaje agrario: áreas cultivadas, zonas sin roturar, explotaciones agrícolas, etc., ya estudiadas ampliamente por Angel Barrios en su tesis doctoral, ya citada⁶. También ha sido preciso acotar el ámbito de las construcciones expresadas en el manuscrito, y por ello no se analizan las enclavadas en Avila capital, sobre las cuales, por cierto, hay varios estudios monográficos que han aprovechado los datos de este mismo documento como base fundamental⁷; esta restricción la hemos hecho atendiendo a motivos puramente cuantitativos, ya que creemos que no debe diferenciarse el ámbito rural del urbano en una época tan alejada en el tiempo como ésta (principios del s. XIV). En este sentido, cabe recordar la opinión de J. Valdeón y A. Esteban, quienes abundan en lo dicho cuando afirman: «En el Medievo, resulta prácticamente imposible señalar los límites entre ambos sectores, pues los que consideramos núcleos urbanos estaban, habitualmente, penetrados de elementos rurales y, por su parte, las aldeas poseían a menudo rasgos distintivos que se suponen específicos de las ciudades»⁸. La última restricción —y ésta muy a pesar nuestro— ha sido la descripción de los corrales, cuya importancia se pone de manifiesto en el hecho de ser los elementos agrupadores de construcciones. El carácter «unificador» de dichos espacios sí ha sido considerado, aunque de forma muy somera, ya que hemos tenido en cuenta, caso por caso, las construcciones agrupadas por cada corral, ofreciendo el número de edificios que se hallan en torno a cada uno de ellos.

Resumiendo: nos hemos centrado en las descripciones de las «casas» —entendidas éstas en su sentido amplio— y en las de las construcciones que se coligen de otros grupos de información (tierras, viñas, prados, heredades, etc.): sobre todo molinos y palomares que, por sus peculiares características, no se localizan generalmente en el marco del núcleo de la población.

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

A buen seguro, sería muy interesante estudiar de forma diacrónica la evolución sufrida por las construcciones de esta zona en las diferentes etapas históricas. Para ello deberían analizarse tanto documentos parecidos al que nos ocupa, como otros de distintas épocas: actas de desamortizaciones, inventarios, catastros y censos de época moderna, etc. Valgan como ejemplo para esta demarcación, tres referencias documentales de distinto momento: las informaciones abulenses del Catastro del Marqués de la Ensenada y del *Diccionario* de Pascual Madoz y, ya en nuestro siglo,

⁵ A. BARRIOS, *Documentación...*, p. XIV de la introducción.

⁶ A. BARRIOS, *Estructuras agrarias...*, *ob. cit.*, II, pp. 82 y ss.

⁷ Entre los numerosos estudios sobre Avila capital, son de gran interés para nuestro caso los de J. VILLAR CASTRO, «Organización espacial y paisaje arquitectónico en la ciudad medieval», en *Cuadernos Abulenses*, n.º 1, Institución «Gran Duque de Alba» y Diputación Provincial, Avila, 1984, pp. 69-89; y M.ª PILAR LAGUZZI, *Avila a comienzos del siglo XIV*, CHÉ, Buenos Aires, 1949-50.

⁸ J. VALDEÓN y A. ESTEBAN, *art. cit.*, p. 117.

la obra de carácter etnográfico de Albert Klemm, *La Cultura Popular de la Provincia de Avila*⁹. Del mismo modo, sería muy clarificador el estudio comparado de fuentes documentales parejas a la que utilizamos para averiguar las conexiones y diferencias en las formas de hábitat de distintas zonas en un momento determinado; así, el estudio de Cartularios, Libros de Apeos, de Heredades, Ordenanzas Municipales de la época, etc., sería fundamental para este propósito. Sin embargo, en esta ocasión, vamos a partir de una realidad existente en una zona determinada: la perteneciente a la jurisdicción del Cabildo Catedralicio de Avila; y en un período concreto: los primeros años del siglo XIV.

Debe admitirse, de entrada, que no disponemos de los conjuntos edificatorios de toda la zona, sino «sólo» de los que forman parte de los bienes de la Catedral; no obstante, tenemos ante nosotros una parte más que aceptable de las construcciones existentes en ese tiempo y en esa demarcación, lo que nos permite llegar a conclusiones con alto grado de fiabilidad.

Definido ya el marco del trabajo en las líneas anteriores, adelantemos que se han considerado 297 construcciones de diversa condición, descritas detalladamente en la mayor parte de los casos, al menos en su aspecto externo. Ante semejante conjunto de edificaciones, ha sido preciso definir unas premisas para elaborar un planteamiento que atendiera a la mayor parte de los aspectos considerados por los visitantes catedralicios que en su momento recogieron la información. Como cabe suponer, hemos tenido que identificar los vocablos medievales del documento para entender su verdadero significado; no obstante, el mayor inconveniente que hemos tenido que sortear ha sido la total ausencia de trabajos que aborden este tipo de documentación desde el punto de vista que aquí seguimos: el análisis de las construcciones populares medievales como tales; este hecho nos ha obligado a seguir un procedimiento original que, si bien puede considerarse como una nueva alternativa de método de análisis para descripciones de este tenor, es, por otra parte, un planteamiento indudablemente mejorable a expensas de los nuevos hallazgos documentales.

La ingente cantidad de datos ofrecidos en el manuscrito referentes a las características de las construcciones, nos ha obligado a precisar los elementos que se repiten en cada descripción, para luego buscar las relaciones existentes entre ellos. En este sentido, la ayuda del ordenador ha sido imprescindible, dado el volumen de las diferentes referencias y el número de las relaciones necesarias¹⁰.

LAS CONSTRUCCIONES RURALES DESCRITAS EN EL DOCUMENTO

Una vez sistematizada la información, podemos realizar un buen número de apreciaciones, teniendo siempre presente el marco, en cierta forma limitado, en el que nos movemos.

⁹ Publicada en los Anales del Instituto de Lingüística, tomo VIII, Mendoza (Argentina), 1962. En el caso de Avila capital, J. VILLAR, en su tesis doctoral, *Geografía urbana de Avila: raíces históricas en una ciudad actual* (Universidad de Salamanca, 1982) sí atiende a este interesante planteamiento, según se desprende de lo dicho en su artículo (citado en nota 7; p. 89).

¹⁰ Se ha utilizado un ordenador Amstrad PCW8512 con base de datos «Amsfile» sobre un disco de doble densidad (CF-2DD). Extensión de la documentación: 247 fichas de 12 campos y 73 caracteres por campo. En la ficha tipo adoptada para el análisis del manuscrito, hemos tratado de unificar, con un mismo código, los datos del mismo género con igual o diferente denominación en origen, teniendo siempre presentes las peculiaridades de cada caso concreto. La documentación completa obra en mi poder y está disponible para quien desee profundizar en su análisis.

Vamos a centrarnos en siete apartados que pretenden reunir los aspectos que hemos considerado acerca de las construcciones de carácter popular. Son los siguientes: el léxico y terminología empleada en el documento; la función de las construcciones descritas: sus géneros y tipologías edificatorias; las dimensiones y medidas que presentan; el agrupamiento de las construcciones mediante corrales; las estancias de cada una de ellas: sus enseres y cerramientos externos, y sus elementos estructurales; la cubierta: la armadura y sus componentes; y los materiales de construcción utilizados.

a) *Léxico y terminología*

A lo largo de la lectura detenida del códice, nos hemos topado con cerca de 150 vocablos relacionados con esta arquitectura, cuya interpretación hemos tenido que desentrañar para entender su verdadero significado. Obviamente no vamos a comentar el sentido de cada palabra, ya que es una labor que corresponde a filólogos y lexicógrafos (remitimos a los interesados en este aspecto a la bibliografía ofrecida en las notas); sin embargo, sí diremos —y no descubrimos nada con ello— que, desde el punto de vista filológico, esta documentación es una pieza clave para estudiar el léxico de los comienzos del siglo XIV; a ello han hecho alusión todos los investigadores que la han utilizado en sus estudios, y desde su publicación en la colección «Documentos y estudios...» no ha dejado de elogiarse la cuidada edición y el respeto a la grafía original del manuscrito por parte de Angel Barrios.

Para interpretar el léxico de las descripciones del códice, tenemos la enorme suerte de contar con varios estudios monográficos dedicados a este conjunto documental. Uno de ellos es el elaborado por José A. Pascual y José I. Pérez del que hemos hecho alusión en repetidas ocasiones; pese a su brevedad, esta aportación es de gran interés ya que interpreta el sentido de los términos más importantes y repetidos del documento, y, al tiempo, ofrece numerosa bibliografía donde rastrear los restantes. Pascual y Pérez se apoyan fundamentalmente en el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, obra de J. Corominas y del propio J. A. Pascual. Otro artículo muy útil para nuestros propósitos es el de J. A. Pascual sobre el léxico del lagar, en el cual se abordan los diferentes términos de los elementos que lo componen (a estas publicaciones remitimos al interesado en caso de dudas terminológicas)¹¹. Sobre la vigencia de algunos de estos vocablos —muchos ya han desaparecido— puede consultarse la obra citada de Klemm, donde se recogen numerosas voces conservadas hasta hoy gracias a la tradición oral.

Pasando a casos concretos, y antes de estudiar las diferentes tipologías, conviene precisar algunos conceptos. Sobre el término «casa», hay que señalar que aparece en el documento —así como en otros del mismo período—, con tres acepciones distintas: como construcción de todo género, como vivienda de personas y como estancia o habitación sin dedicación concreta; de aquí que el sentido dado en cada caso deba ser fijado por el contexto en que se encuentra en el documento¹². Respecto a los

¹¹ J. A. PASCUAL y J. I. PÉREZ, «Notas sobre el léxico medieval castellano: a propósito de la Documentación de la Catedral de Avila», en *Cuadernos Abulenses*, I, 1984, pp. 39-68; J. COROMINAS y J. A. PASCUAL, *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, Madrid, (desde 1980), Ed. Gredos (5 vol. publicados); y J. A. PASCUAL, «Léxico relacionado con el lagar en castellano medieval», en *Symbolae L. Mitxelena*, Vitoria, 1985, pp. 709-720.

¹² Acerca de esta problemática filológica véase PASCUAL y PÉREZ, *art. cit.*, p. 52 («casa»). También H. CASADO, en *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XIV: el cabildo catedralicio*, Ed. Universidad de Valladolid, 1980, p. 105, incide en este problema diciendo: «Respecto a estas posesiones (las casas) hemos de señalar que es muy difícil constatar si constituyen un sólo inmueble o una parte de él...».

términos «cozina» y «palacio», Angel Barrios nos aclara sus cometidos que se corresponden, respectivamente, con lugar «donde se guardaba el ganado de tiro y los aperos de labranza» y «simples almacenes un poco más altos que el resto de los inmuebles»¹³. Sobre «boyl», hoy en día sigue aplicándose su acepción de lugar destinado a guardar los bueyes; incluso en otras zonas cercanas, como el sur de Salamanca, se denomina «güil» o «buil»¹⁴. De «lagar» y «xarahíz» —términos sinónimos— tomamos siempre la acepción de lugar donde se encuentra la prensa de viga y demás utensilios utilizados para estrujar las uvas y obtener vino. Tal vez, esta interpretación del «lagar» no sea la más acertada en algunas ocasiones —nos referimos a los casos en que el «lagar» ha de entenderse como la propia prensa (en realidad una palanca de segundo género)¹⁵—. Cuando se citan varios destinos a una misma construcción, aventuramos que puedan existir varias dependencias, cada una para un uso concreto.

b) *Función de las construcciones: géneros y tipologías*

En el campo de la arquitectura popular, la funcionalidad de las construcciones es un aspecto fundamental ya que es el que define su razón de ser¹⁶. Según su función o cometido, las construcciones han sido clasificadas en cuatro grandes conjuntos: Vivienda de personas (A), resguardo de animales (B), almacenaje de productos y aperos de toda índole (C) y elaboración de productos (D). En ellos hemos contemplado las siguientes unidades tipológicas: casas y camaretas en el apartado de viviendas (A); «cozinas», palomares, «boyles», «casarejos», «estabías» y «quadras» en el de construcciones destinadas a los animales (B); bodegas, pajares, «palacios», cilleros, silos y «alfolís» en el de las dedicadas al almacenaje de excedentes o de aperos (C); y lagares («xarahíz»), molinos, «fornos» y fraguas en el de las que sirven para elaborar o transformar productos (D).

Aunque toda generalización lleva consigo imprecisiones, convenimos con Angel Barrios en la existencia de un modelo de casa rural que —en sus palabras— vendría a agrupar diferentes dependencias: «podía constar de un corral, de barro apelmazado y rematado con bardas, raramente con un pozo y con frecuencia con unas cuantas edificaciones en su interior. Uno de estos edificios solía ser la casa-vivienda, de una planta y muy baja y estrecha... con una o dos estancias ocupadas a veces por la familia sola con sus enseres más inmediatos y otras veces compartida con los animales de labor; con grandes tinajas que contenían grano y con cubas de madera para el vino. Dentro del corral y al lado de la vivienda solía haber también un 'pajar', una 'camareta' con tinajas para el grano y una 'cocina' donde estaban los bueyes con los aperos, si es que éstas no estaban integradas en la casa-vivienda, y un pequeño silo ('cillero' o 'alfolí'). Más raro es que hubiera también 'palomares', 'palacios'... y 'bodegas'... En resumen, una variedad tan grande en cuanto al destino de los edificios, que contrasta con la sencillez de su construcción, respondía a la vida cotidiana de cualquier pueblo, cubriendo las exigencias de las actividades agrarias diarias de sus habitantes»¹⁷.

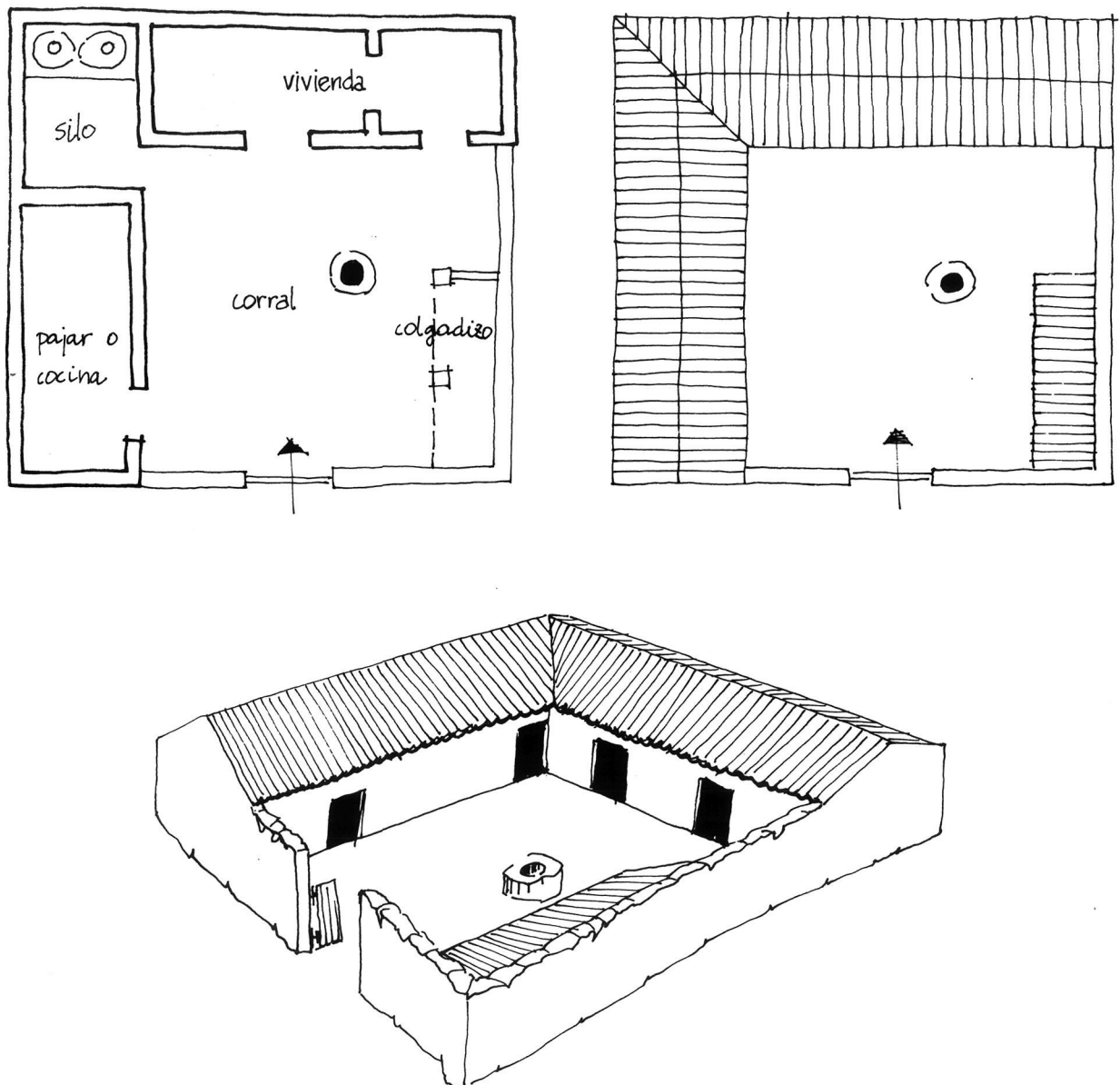
¹³ A. BARRIOS, *o. c.*, II, pp. 61 y 89 respectivamente.

¹⁴ Véanse dichas palabras en KLEMM, *o. c.* y A. IGLESIAS OVEJERO, *El habla de El Rebollar*, Ed. Universidad y Diputación de Salamanca, 1982.

¹⁵ J. A. PASCUAL, «Léxico relacionado con el lagar...», *art. cit.* Véase la interpretación dada al «lagar» en pp. 710-711.

¹⁶ Sobre la funcionalidad en la arquitectura popular, puede verse el ensayo citado de Marciano Sánchez; en especial, las pp. 454, 455 y 462.

¹⁷ A. BARRIOS, *o. c.*, II, pp. 86-89.

GRÁFICO 2. *Modelo de casa rural*

Veamos, de forma somera, la ubicación de los diferentes tipos de construcciones. Paradójicamente, los mayores conjuntos de viviendas pertenecientes al Cabildo Catedralicio se localizan en dos lugares hoy despoblados: Sadornil de Adaja (7 casas) y La Figuera (6 casas). De los 8 palomares, conocemos la descripción de 2 —los únicos enclavados en núcleos de población: Cisla y Sadornil de Adaja— cuyas medidas nos informan de su planta rectangular. Por su enorme interés, merece la pena que reseñemos la descripción del palomar de Cisla: «El palomar está luego, cerca la puerta de fuera, de quatro tapias en luengo e dos en ancho e tres en alto de la parte que corren las aguas e de las espaldas fasta quatro tapias en alto, e I.^a tapia de cada parte sobrel tejado para abrigar el palomar, e es de VI cabriadas e tejado con sarzos e su portezuela chica con cerradura e llave e adaba e la puerta alta de tierra quanto I.^a tapia» (véase gráfico 3). Los palomares restantes han sido colegidos de las informaciones de tierras y viñas, por lo cual únicamente advertimos su existencia. Las «cozinas», pajares, cilleros y «palacios» se reparten de forma equitativa entre las poblaciones del ámbito estudiado, no llegando ninguna de ellas a conocer, dentro de su demarcación, más de dos construcciones de igual tipo. El mayor número de bodegas se centra en el hoy despoblado de Migahelos con un total de 4. En este lugar hay idéntico número de lagares, cifra únicamente superada por Sadornil de Adaja, donde se localizan 5. De los molinos, que habrían de situarse cerca de los cursos de agua para aprovechar la energía hidráulica, sólo advertimos su presencia merced a las referencias topográficas que se citan en las informaciones de tierras y viñas del código; a pesar de ello, podemos apuntar que en el término de Sant Sánchez se concentraban 4 con distinta denominación topográfica; le sigue el hoy despoblado de Sotosalvos con tres molinos llamados «de Marina», «de Sotos Alvos» y el «Molino Covo».

Desde un punto de vista cuantitativo, podemos comprobar cómo de un total de 297 construcciones consideradas, 118 pertenecen al primer gran conjunto, el de vivienda de personas (A); esta cifra supone un 39,73 %, muy por encima de los restantes conjuntos tipológicos. El total de construcciones dedicadas al resguardo de animales alcanza el 16,83 %, es decir, 50 construcciones, estando, en su gran mayoría, agrupadas en grandes corrales. Este último hecho queda patente en el siguiente grupo, el de las construcciones destinadas a almacenar grano y otros productos, que tiene un total de 62 edificios (20,88 %). El número de edificios donde se transforman o elaboran productos se eleva a 67 (22,56 %), merced al número de molinos y lagares; ello nos deja entrever las dos ocupaciones de transformación principales en la zona: la molienda del grano y la elaboración del vino. Como cabe suponer —y así nos lo ratifican estos cálculos— la gran mayoría de construcciones, excepción hecha de las viviendas, son destinadas a una economía agrícola basada fundamentalmente en la producción cerealística y vitivinícola.

Por su número, destaca, en el apartado de resguardo de animales, la notoria supremacía de las «cozinas». En el conjunto de almacenaje, la suma de los pajares y cilleros —paja y grano— supera al de bodegas, siendo el total de «palacios» tan sólo de 7, por tratarse de construcciones más costosas (recordemos que son las más altas de todas). En cuanto al grupo de edificios de elaboración de productos, destaca, como ya quedó dicho, el número de molinos y lagares (cereal y viñedo, bases agrarias principales).

Recordemos que todas estas apreciaciones sólo se refieren a las que pertenecen a las posesiones de la Catedral de Avila, no a todo el conjunto edificado de la diócesis de entonces; sin embargo, nos pueden marcar la pauta en cuanto a la proporción de destinos y usos de la generalidad de las construcciones de la zona.

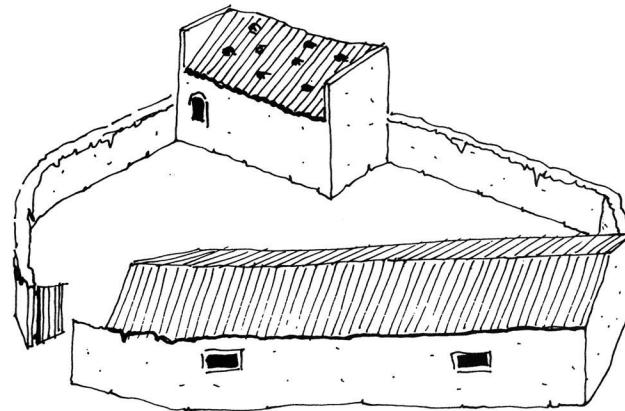
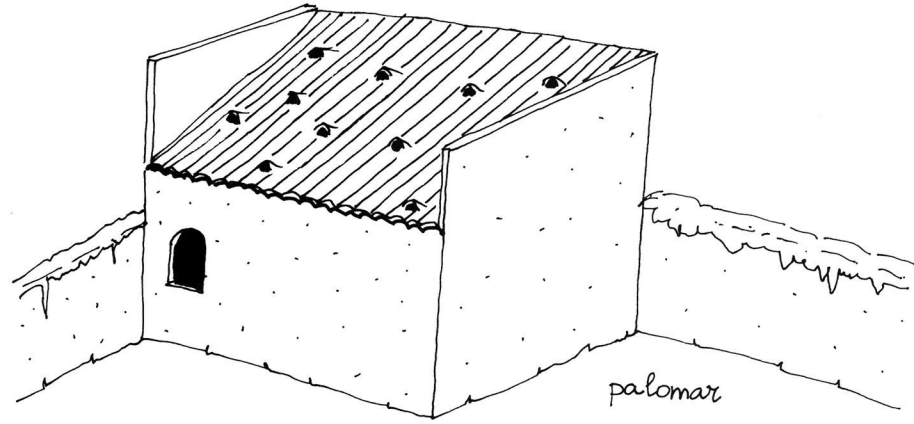
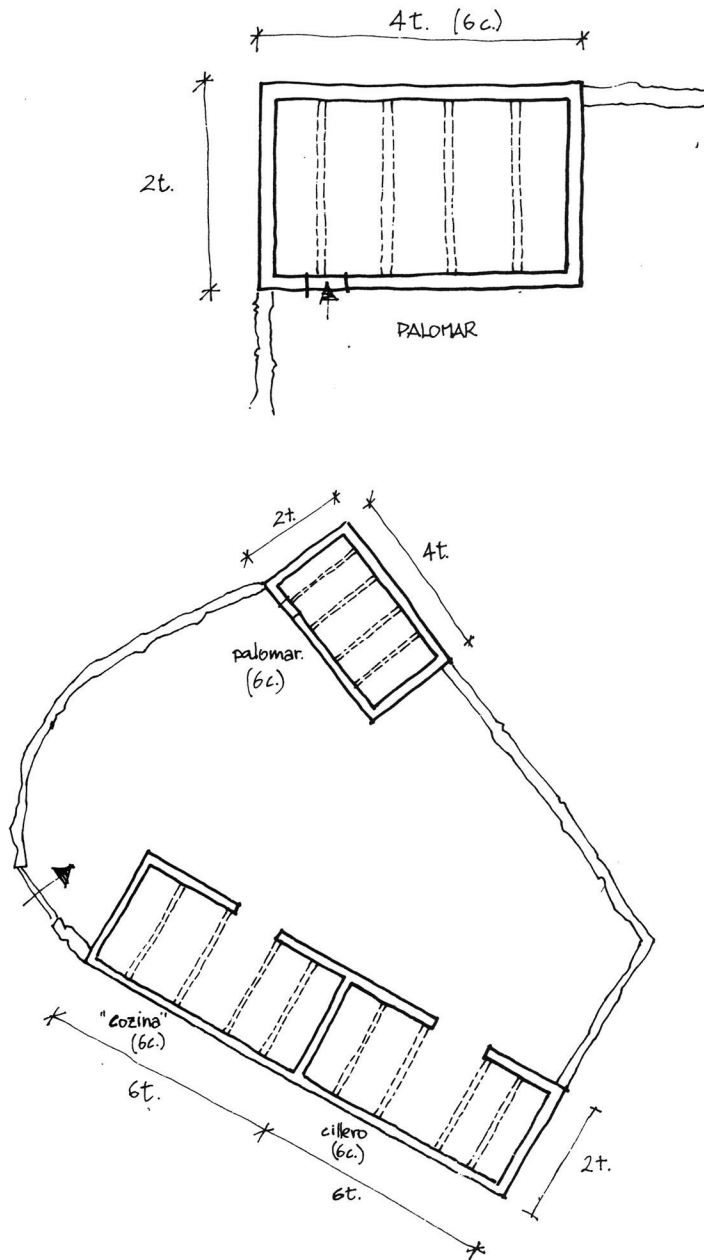


GRÁFICO 3. Palomar rural.

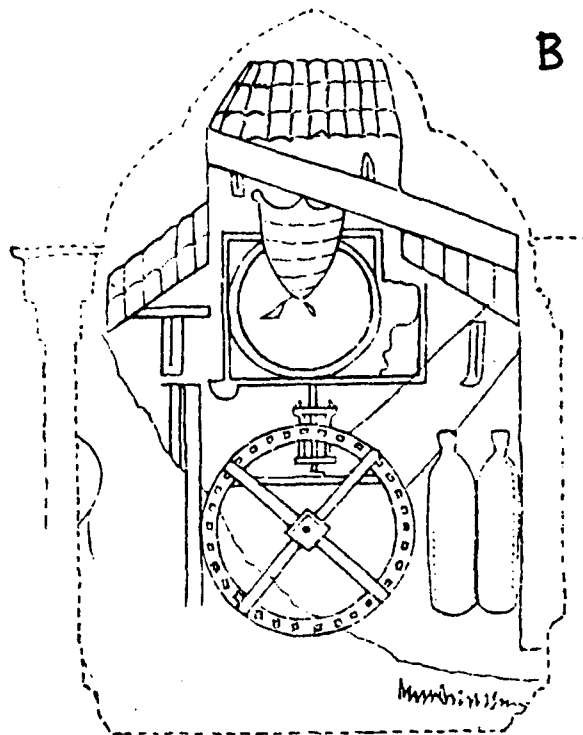
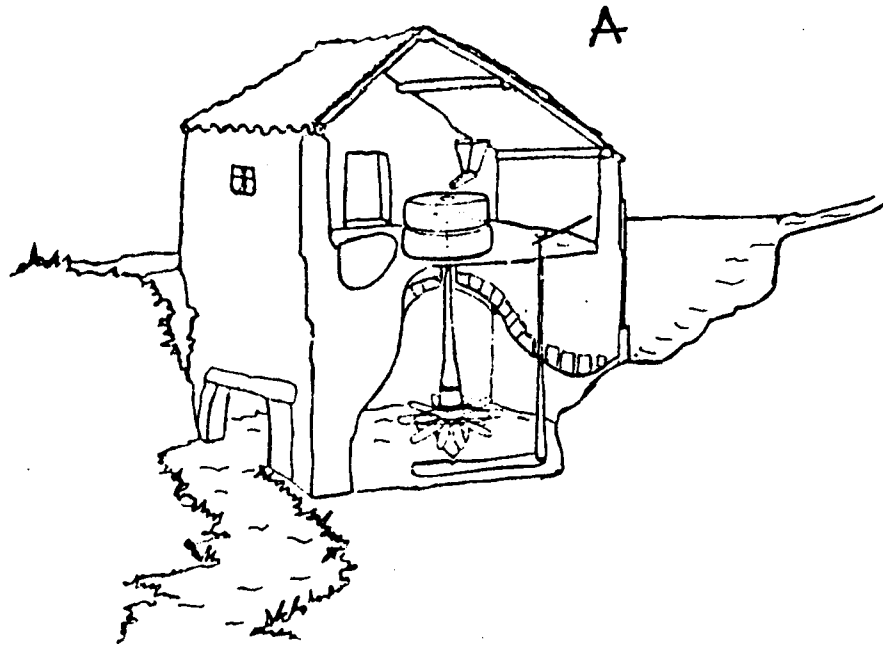


GRÁFICO 4. Ejemplos de molinos horizontal (A), y vertical (B) (tomados de la obra de J. CARO BAROJA, Tecnología Popular).
(B es el molino representado en el «Arca de San Isidro», pintura del siglo XIII)

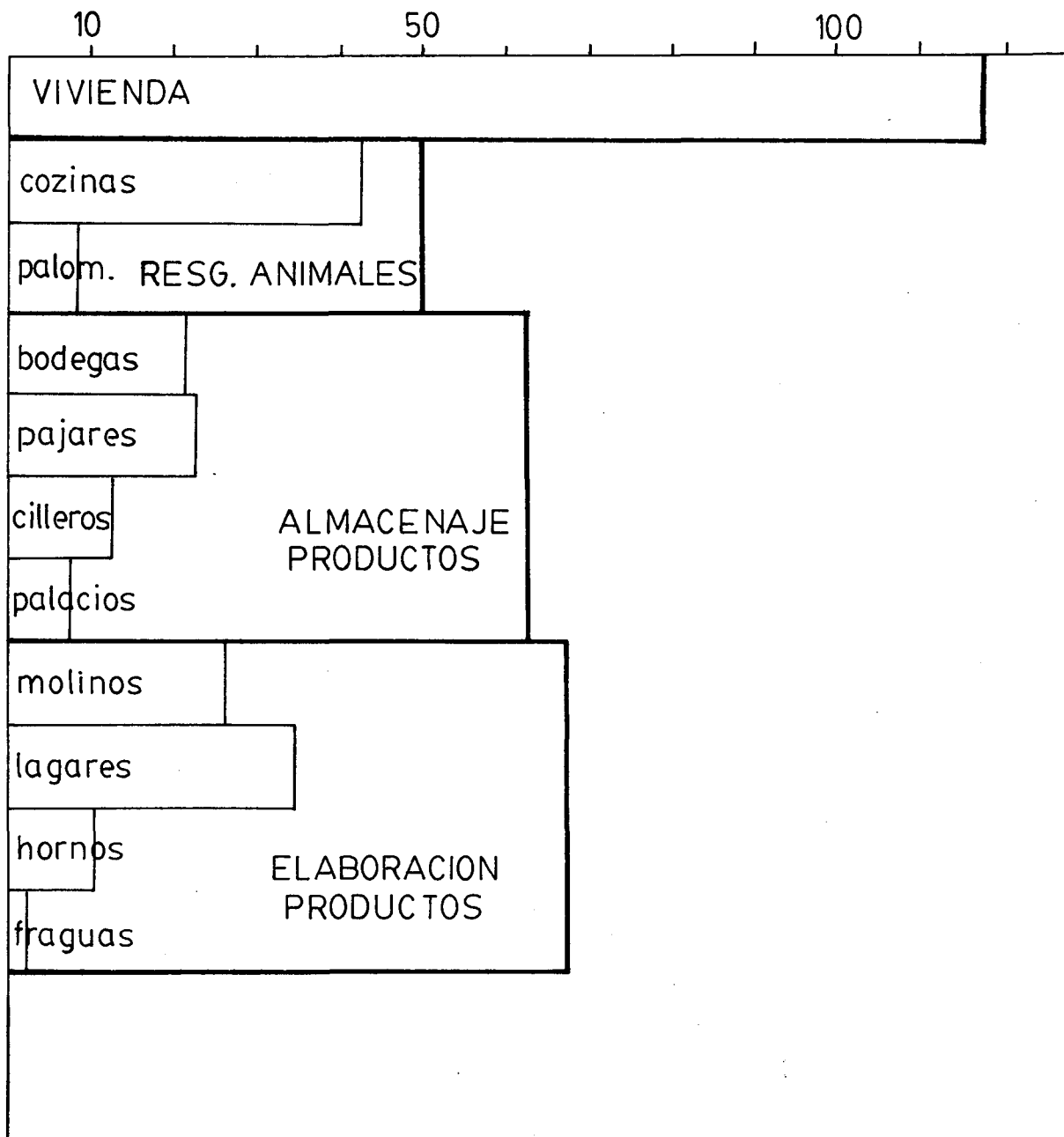


GRÁFICO 5. *Porcentaje de construcciones según su función*

c) Dimensiones y medidas

Salvo en muy pocas ocasiones —concretamente, en cinco—, la magnitud que se emplea en el manuscrito para medir la construcción es la «tapia», y con esa referencia se da cuenta de la longitud, anchura y altura de cada caso. Dicho término tiene otras acepciones de las que ahora pasamos por alto; el sentido de «tapia» como medida, no se advierte en ningún tratado hasta 1632, sin embargo, desde 1255 ya hay documentos en los que se adivina este sentido (se emplean los vocablos de «tapia» o «tapial»)¹⁸. Para nuestro caso, la «tapia» viene a resultar en torno a los dos metros de largo por uno de alto, si optamos por la equivalencia adoptada tanto por A. Klemm como por A. Barrios (a nuestro entender es la que nos parece más fiable, aunque somos conscientes de la dificultad que entraña la equiparación de magnitudes medievales y actuales). Klemm, que adopta esta magnitud apoyado en la tradición que aún encuentra cuando realiza su trabajo de campo, aporta lo siguiente respecto a la construcción tradicional de muros en las viviendas rurales de la provincia: «se excavan las zanjas para los cimientos, de una profundidad de 20-25 cm., siguiendo el trazado de la planta (alisar) y dándole el ancho de los muros: por regla general de 50-60 cm. en los cimientos y perdiendo de 4-5 cm. por cada metro de altura. Los muros se van haciendo por secciones, de tierra apisonada, cada segmento o sección tiene alrededor de 2 m. de largo y 1 m. de alto y se llama 'tapia'»¹⁹.

De un total de 297 construcciones consideradas, tenemos las dimensiones de 169 (56,90 %) —de ellas, 38 son incompletas, o sea, carecen de alguna de las tres coordenadas—. Salvo 5 casos procedentes del despoblado de Sant Sánchez, que se dan en «pies», todos los demás se dan en «tapias» y relacionados con el «luengo», ancho y alto; no obstante, hay un total de 14 referencias que aluden a los términos de «fazeras», «fruenta» o «enfruenta», «espaldas» y «fastiales» (concretamente hay 5 referencias a «fastiales» únicamente, 4 a «fastiales» y «fazeras», 3 a «fastiales» y «espaldas», y 2 a «fastiales», «fazeras» y «espaldas») (véase gráfico 6)²⁰. Gracias a todos estos datos, podemos entrever la existencia de, al menos, cuatro tipos de edificaciones:

— *Rectangulares*: Son las construcciones predominantes. Sobresalen por su número las de 7 tapias de largo por 2 de ancho (14 m. por 4m.) —es decir, muy alargadas— seguidas por las de 4 por 2 (8 m. por 4 m.); luego, y por este orden, las de 6 por 2 (12 m. por 4 m.), 8 por 2 (16 m. por 4 m.), 5 por 2 (10 m. por 4 m.), etc. La anchura de los edificios no suele sobrepasar las 2 tapias y media.

— *Cuadradas*: Son mucho más escasas ya que sólo nos constan tres casos de 2 por 2, 4 por 4 y 30 por 30 tapias (ésta, seguramente con patio central interior).

— «*Traviessas*»: Así denominan los visitantes a las casas que nosotros entendemos, vista la información, como construcciones «en escuadra» o «en L». Hay al menos tres casos en los que se adivina esta tipología.

— *Redondas*: no sabemos con exactitud el número de casos, sin embargo, es claro el caso de una construcción de Ferrant Sancho, en la que se dice: «una casa arrimada al fastial de la bodega... que á XV tapias enderredor...».

Respecto de la altura, ha de decirse que hay una clara supremacía de las construcciones de 2 a 3 tapias (ídem en metros) y que sólo en ocho ocasiones es superada

¹⁸ PASCUAL y PÉREZ, *art. cit.*, p. 65 («tapia»).

¹⁹ A. KLEMM, *o. c.*, p. 35 (también en A. BARRIOS, *Ibid.*, p. 86).

²⁰ La interpretación que hemos considerado de estos términos es la que ofrecen PASCUAL Y PÉREZ en su *art. cit.*, pp. 41-44.

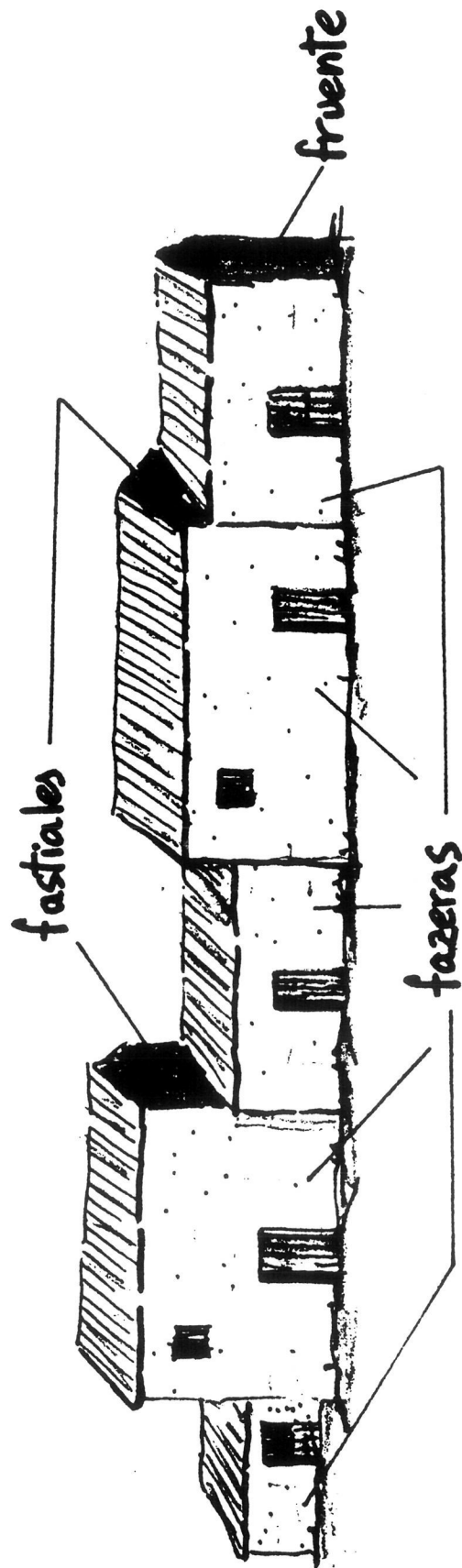


GRÁFICO 6.

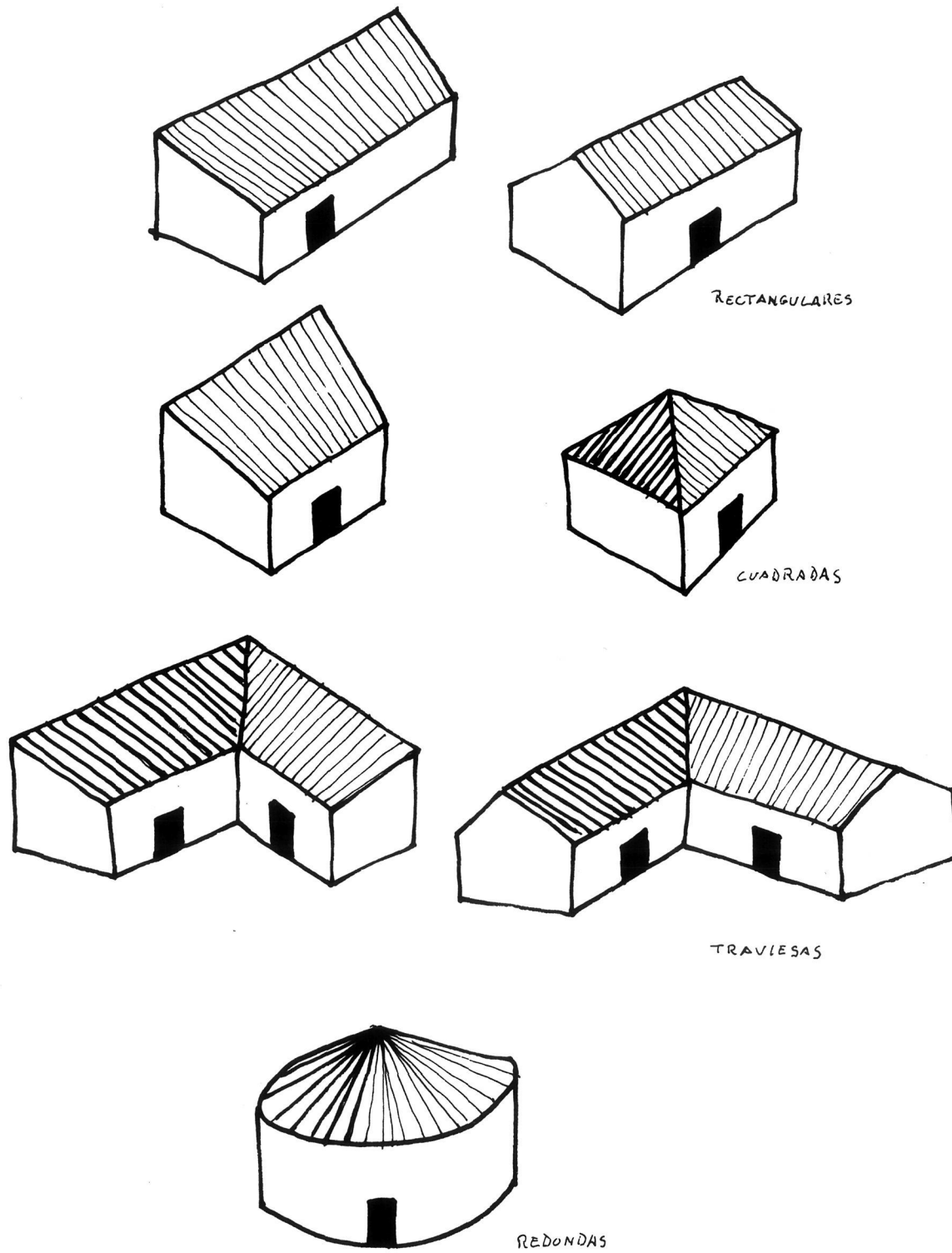


GRÁFICO 7. Tipologías edificatorias

esa altura: una «casa torre», perteneciente a las casas que dejó a la Catedral el Conde don Nuño, en Alcabón (Toledo), nada menos que de 8 m. de altura; un palomar de 5 m. en el despoblado de Sadornil de Adaja; y siete edificios más, seis de 4 m. y 1 de 3,5 m., que son construcciones «dobladadas» (es decir, con «doble» o piso superior) o «palacios» (recordemos que los «palacios» son, generalmente, los inmuebles más altos).

Hay otras medidas menores para elementos de reducidas dimensiones como la del «palmo» o la «braçada» cuyo sentido es obvio.

d) *Agrupamiento de construcciones*

Un aspecto interesante que podemos desentrañar con la información recogida en el código, es el relativo al agrupamiento de construcciones. Hemos considerado dos grandes grupos de «unidades mínimas de edificación» según su situación: exenta o agrupada.

En el primer grupo se incluyen tanto las construcciones aisladas en los campos —molinos y palomares principalmente— como las pertenecientes al núcleo de población que se hallan exentas, es decir, no agrupadas. En el segundo, contemplamos las agrupadas en torno a corrales o corralizas, incluidos los casos de corrales con una sola construcción.

Una vez sistematizadas las descripciones proporcionadas por el código catedralicio, llegamos al siguiente cuadro del que cabe hacer varias matizaciones.

	total	exent.	corral	corral 1	corral 2	corral 3	corral 4	corral 5	corral 6
viviendas	118	37	81	9	22	17	13	14	6
"cozinas"	42	5	37	3	12	12	4	4	2
palomares	8	6	2			1	1		
bodegas	21	5	16		3	6	4	2	1
pajares	22	4	18	2	4	9	1	2	
cilleros	12		12		3	8	1		
palacios	7		7		2	1	1	1	2
molinos	26	26							
lagares	34	6	28	1	9	8	6	3	1
hornos	5	5							
fraguas	2	2							
TOTALES	297	96	201	15	55	62	31	26	12

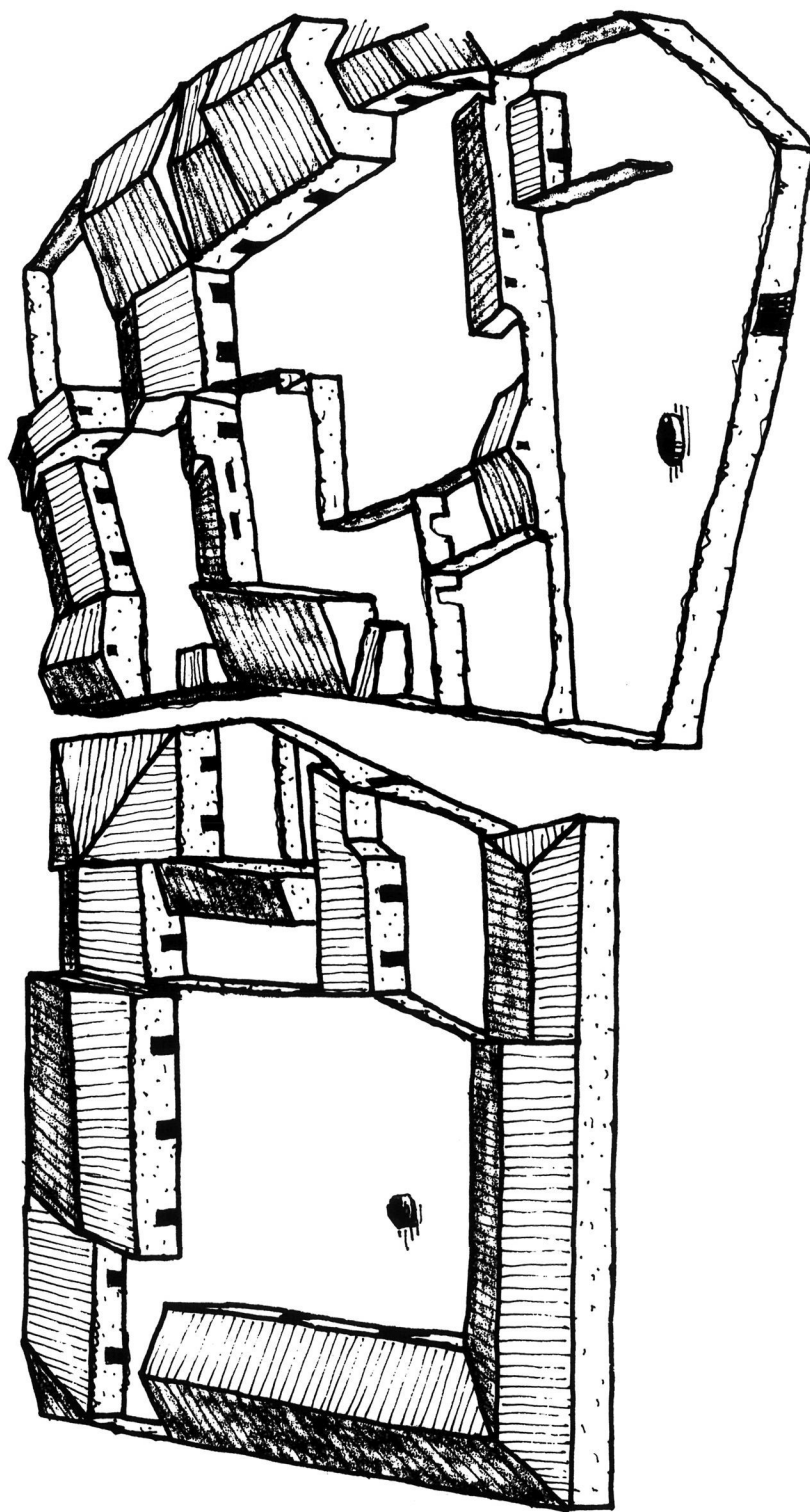


GRÁFICO 8. Agrupamiento de construcciones mediante corrales comunes

Vemos que de un total de 297 «unidades mínimas de edificación», hay 96 (el 32,32 %) que pueden considerarse exentas o no agrupadas y 201 (el 67,67 %) que sí lo están. Dentro de esas 96 construcciones exentas, los 26 molinos, 6 de los 8 palomares, los 5 hornos y 1 de las 2 fraguas (en total 38), las consideramos aisladas en el campo ya que se coligen de la información de tierras y viñas; el resto están en núcleos de población con una proporción semejante a la de lagares, pajares, bodegas y cocinas; obviamente, el mayor número de casos exentos es el de viviendas, dado su mayor volumen (hay un 31,35 % del total de casas y camaretas).

En el conjunto de construcciones agrupadas —mucho más numeroso que el de aisladas— pueden distinguirse, en el cuadro, los diferentes casos en que el corral agrupa hasta un total de 6 construcciones distintas.

Es interesante comprobar cómo en el caso de los palomares puede apuntarse una relación muy acorde con la que hoy podemos ver, en cuanto que la mayoría de ellos se encuentra en los campos, sin faltar los casos localizados en la población. Asimismo, ha de decirse, en honor a la verdad, que los datos sobre hornos y fraguas no deben tenerse muy en cuenta ya que sólo disponemos de la referencia topográfica proporcionada en cada caso por los capítulos de tierras y viñas del código.

e) *Estancias: enseres y cerramientos externos. Elementos estructurales*

Las estancias de la casa u otra edificación es una de las cuestiones más difíciles de desentrañar ya que, como vimos, se emplea el término «casa», «camareta», «cocina», etc., con la doble acepción de edificio o estancia. A pesar de ello, nos hemos decantado por asignar una estancia a cada construcción sin referencia directa a dependencias interiores, y añadir más estancias a tenor de las «unidades mínimas de edificación» que comprende cada caso. No se consideran estancias en los palomares, hornos y frguas, por carecer de elementos de juicio mínimamente convincentes. Con todo ello, hemos consignado las siguientes situaciones de un conjunto de 231 casos: 162 construcciones de 1 estancia, 49 de 2, 11 de 3, 6 de 4 y 3 de 5 dependencias.

Los enseres que hay en las construcciones, aunque no los conocemos a la perfección, podemos intuirlos, ya que habrían de limitarse a los más necesarios e inmediatos. Sabemos, por las descripciones, de la existencia de «troxes» (tinajas grandes) de barro, de tierra encalada o de madera para conservar grano y otras provisiones, así como de otros enseres, más propios de las faenas agrícolas (registrándose incluso los animales de tiro que hay). Valgan estos ejemplos como botón de muestra: «tres yuntas de bueyes en pie. Tres aradros con sus rrejas e yugos e melenas e coyundas e todo su apareamiento conplido» (véase «bueyes» en Villanueva); «están y dos yuntas de bueyes mesurados, con trillo e carreta e todo su apero» (en Munno Galindo). A ellos habrían de unirse los fogones u hogares, probablemente centrados en la estancia principal de la casa, con la doble finalidad de servir de cocina y caldear el interior; los humos saldrían por la chimenea —centrada o mural— o a través de agujeros practicados en la cubierta (aún en la actualidad, puede comprobarse el empleo de la primitiva técnica consistente en aprovechar los restos de recipientes de barro adosados a la pared, desde el hogar hasta la cubierta, en la cual se separan dos tejas para dar vía libre al humo).

Caso aparte merecen los enseres de las bodegas y lagares —«xarahíz»— ya que aquí los visitantes se detienen mucho más a la hora de anotar las características de dichos utensilios, por constituir, éstos, elementos fundamentales de la economía agraria de la zona. En la totalidad de las descripciones de estas dos tipologías —bodegas y lagares— hay detalladas exposiciones de los útiles conservados; en las bode-

gas, de cubas donde almacenar el vino, dándose su número, su destino (vg. «para tener vino»), sus medidas («arcos» y «tajones»), capacidad («moyos»), material (vg. «rrobrenna», o sea de roble), etc...; en los lagares (recordemos que hemos considerado el lagar como el espacio donde se halla la prensa para estrujar las uvas²¹) se detallan las peculiaridades de las piezas que componen la prensa: la «viga», «pesga», o «piedra», «pila», «fusiello», «soga» («soga de vinbres» a veces), «fembriella», «travas», «carga», «verines», «suvidor», «llavija», «cervigales», «cabeça», «tablas y tajones», rematando, generalmente «con todo su apareamiento» (o «complimento»). La interpretación de todos estos elementos referidos puede encontrarse en el artículo de J. A. Pascual sobre el léxico del lagar (véase el gráfico 9); y sobre el proceso de elaboración tradicional del vino en esta zona, puede verse la obra de Klemm en la que se nos informa de cómo las variaciones habidas en dicho proceso a lo largo de los siglos, hasta el momento de realizar su trabajo de campo, son mínimas.

Tanto al edificio como a las estancias referidas se entra por puertas que, en el manuscrito, se expresan en diferentes términos atendiendo a su tamaño, materiales y otras características. Se han consignado, de un total de 156 construcciones con una o más menciones de puertas, estos tipos: «puertas comunales», «puertas de fuera», «puertas de (tantas) tablas», «puertas de (tantos) travesannos», «puertas de rred» (hechas con entramados de, por ejemplo, mimbres o sarmientos), «postigos» y «portezuelas». También, en muchas ocasiones, se detalla su estado: si son buenas, malas, nuevas, viejas, quebradas (vg. «con puerta quebrada cosida con vinbres», «I par de puertas con XLII clavos copados...»).

Se usa también el término «sobrepuerta», del que Pascual y Pérez dan la aceptación de 'dintel', siguiendo a R. Penny en su libro sobre el habla de Tudanca²². Apoyándonos en esta acepción, puede admitirse que se trate del tejadillo a dos aguas que, sobre jabalcones o elementos de madera inclinados, se ven todavía en muchos pueblos protegiendo los postigos o grandes puertas del corral. El vocablo que actualmente se da a este elemento protector del postigo es el de «cabecero» (vg. «e buenas puertas nuevas con postigo e buena *sobrepuerta* con teja, esto a la entrada del corral»; en Ferrant Sancho).

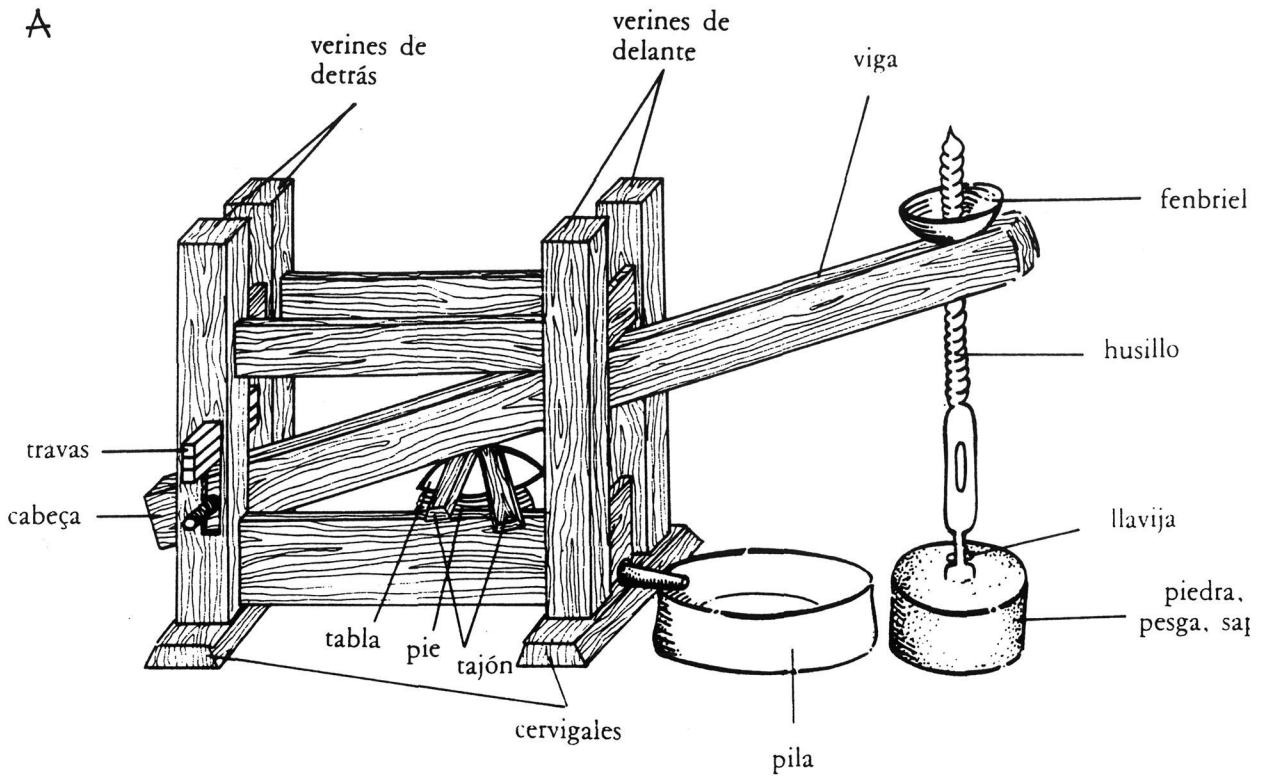
Por otra parte, digamos que en uno de los dos casos de palomar perfectamente descrito —el localizado en Císla— se hace mención a «su portezuela chica... e la puerta alta de tierra quanto I.^a tapia». Esta última puerta, elevada en este caso 1 m. del nivel del suelo, será característica de estas construcciones con el fin de que no entren alimañas en el interior; a ella, más tarde, en 1513, aludirá Alonso de Herrera en *Agricultura General* recomendando su uso: «Ha de tener el palomar una portecita en lo alto, por donde entre el que tiene cargo con su llave, y con escalera movediza que la pueda poner y quitar»²³.

En lo que concierne a las cerraduras de esas puertas, encontramos 119 construcciones con referencias que atienden, a menudo, al material con que están hechas, ya sea la madera o el hierro: «cerradura con llave de fuera», «cerradura de alamud», de «alamudejo» —que son pasadores o pestillos—, «cerraduras de adaba» (a veces se

²¹ Véase lo dicho en el apartado a) (léxico y terminología) de este artículo.

²² *Estudio estructural del habla de Tudanca*, Tubinga, 1978, p. 196 (Cit. en PASCUAL y PÉREZ, *art. cit.*, p. 63).

²³ A. DE HERRERA, *Agricultura General* (1513), Ed. de Eloy Terrón, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Madrid, 1981, cap. XXXIII, p. 381.



B

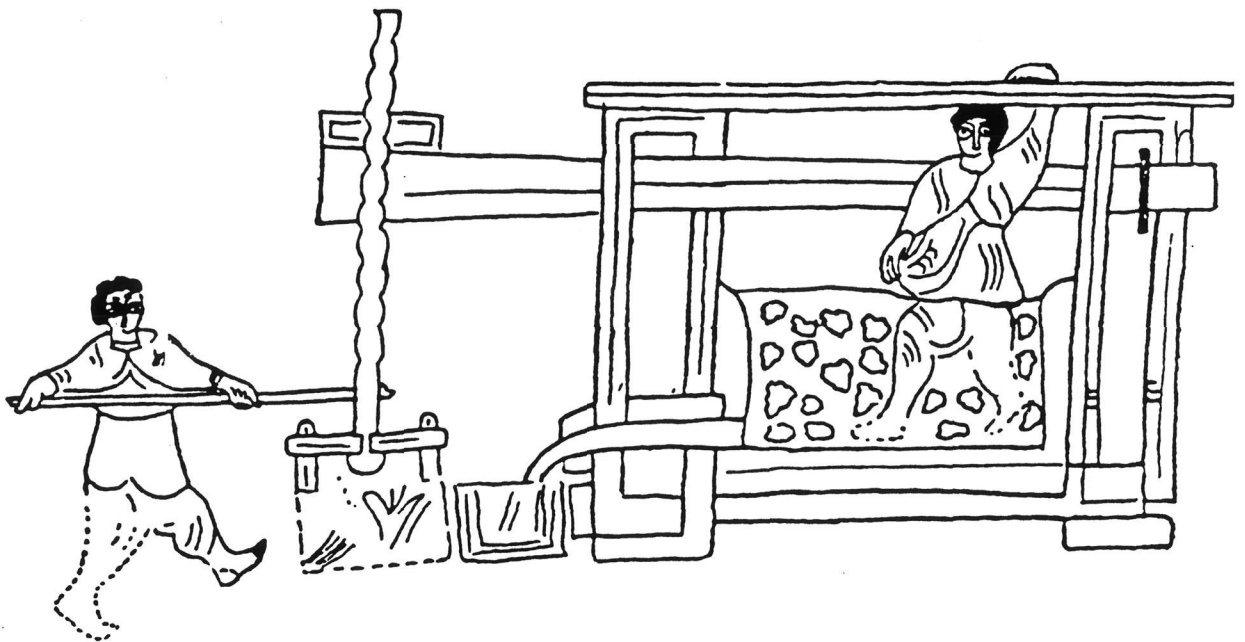


GRÁFICO 9. A. Denominación de las piezas de una prensa de viga (tomado del artículo de J. A. PASCUAL, «Léxico relacionado con el lagar en castellano medieval»)

B. Representación medieval de un lagar de viga: «Beato del siglo X de la Biblioteca Nacional, fol. 124 v.º»

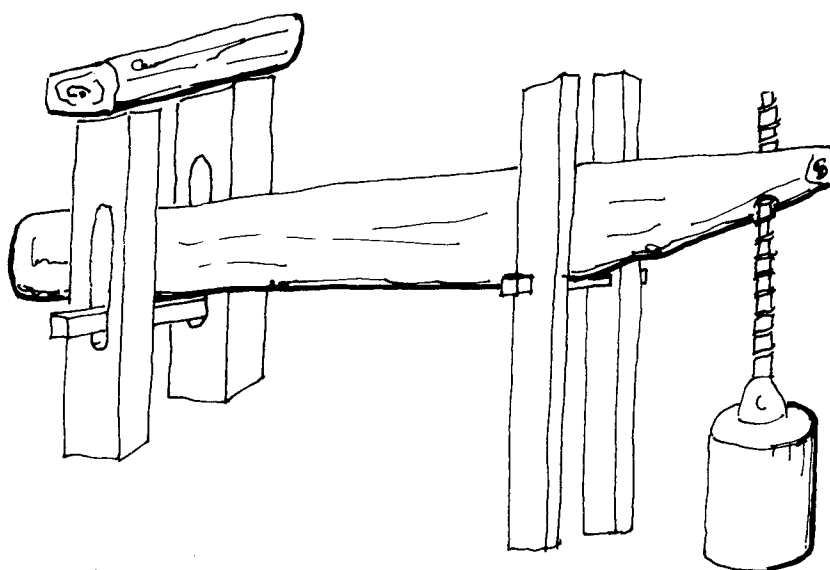
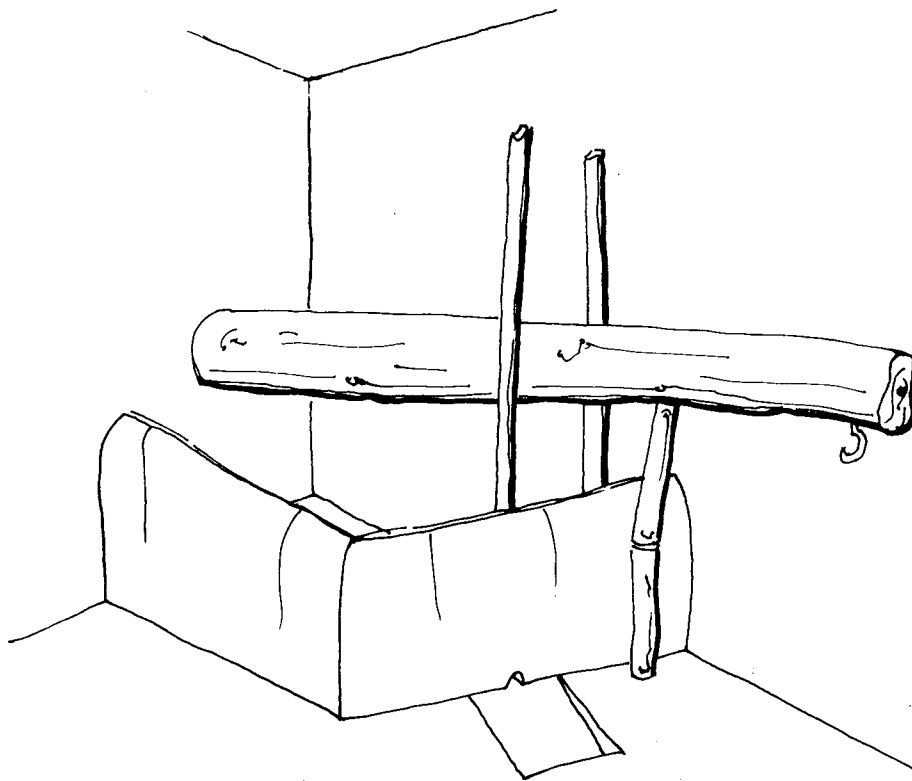


GRÁFICO 10. Ejemplos de «viga» de un lagar (según A. KLEMM, en La cultura popular de Avila)

específica «...de adaba de fierro») y «cerradura de madero» (tanto la «adaba» [aldaba] como el «alamud» son pasantes de hierro).

Por último, hagamos mención de los elementos estructurales que son citados en el manuscrito; o sea, de las piezas que configuran la estructura material de las construcciones. Se expresan, junto con el estado de los cimientos, de los muros, etc., los elementos que forman colgadizos, portales, abrigos, entramados, «doblados», etc., como pueden ser: «pies» (derechos), «vigones» («dos maderos unidos como una cruz de San Andrés» o «maderos paralelos y enlazados por sus extremos»)²⁴, «aspas»²⁵, «pies de toçones»²⁶, muelles²⁷, «gatera» («estructura de sustentación formada por dos o más pies verticales [sean o no de piedra] que sirven de base a un tercero perpendicular a ellos»)²⁸, «vigas hileras»²⁹, etc.

f) *La cubierta: la armadura y sus componentes*

La información sobre las cubiertas la hemos espigado atendiendo a dos premisas: según las denominaciones «tejada» o «pagiza» que nos especifican el material del cerramiento superior y según los datos referentes a la armadura, esto es, el número de cabriadas y de vigas tirantes.

Contamos con un total de 180 referencias (65,7 % del total) que aluden al estado de la cubierta. De esas 180 construcciones, 92 (51,1 %) son pajizas o de cubierta vegetal, 79 (43,8 %) son tejadas y los 9 casos restantes corresponden a descripciones que no precisan el tipo de material, limitándose a informarnos de alguna peculiaridad: «está bien techada», «techo acostado contra la calle por se caer», etc.

El alto número de casas tejadas hay que entenderlo, no como que todas están enteramente cubiertas de teja (cuando así sucede se indica «bien techada de teja»); de hecho, es más razonable suponer que predominan, dentro de este grupo, las que disponen de tejas sólo en la cumbre y demás aristas (limatesas, limahoyas y aleros); nos basamos para ello en descripciones como las siguientes: «casa tejada, cubierta de cannaveras», «tejada con sarzos»; e incluso «tejada e cubierta de rripia serradiza... e falleten para rreffazer esta casa quanto dos façes de cannaveras e teja para las alas del tejado» (en Alcavón).

En las casas pajizas, comprobamos cómo además de gavillas de paja vegetal sin cortar, se emplean más tipos de ramaje: sarzos (zarzas), cañaveras, escobas, retamas, etc.

Hay también referencias a techumbres de madera formadas por rripias, latas o chillas (tablas delgadas toscas y de mala calidad): «techo de rripia serradiza», «es cubierta de madera e latas e sarzos en lugar de rripia», «cubierta de tablas», «cubierta de rripiaduras», etc.

En cuanto a las cubiertas mixtas, es decir, de ambas modalidades al tiempo, encontramos tres casos que combinan paños pajizos y tejados, y otros tres con alternancia de partes tejadas y de madera.

La armadura del tejado la conocemos merced al número de elementos que la componen: cabriadas —parejas de cabrios que forman cada ángulo de la estructura—,

²⁴ Ambas interpretaciones se dan en PASCUAL y PÉREZ, *art. cit.*, p. 67.

²⁵ Véase DECH, I, p. 380.

²⁶ Véase PASCUAL y PÉREZ, *Ibid.*, p. 67 («Tozuelo»).

²⁷ *Ibid.*, p. 60 («Mojón II»).

²⁸ *Ibid.*, pp. 54-55 («Gato»).

²⁹ *Ibid.*, p. 56 («Hilo»).

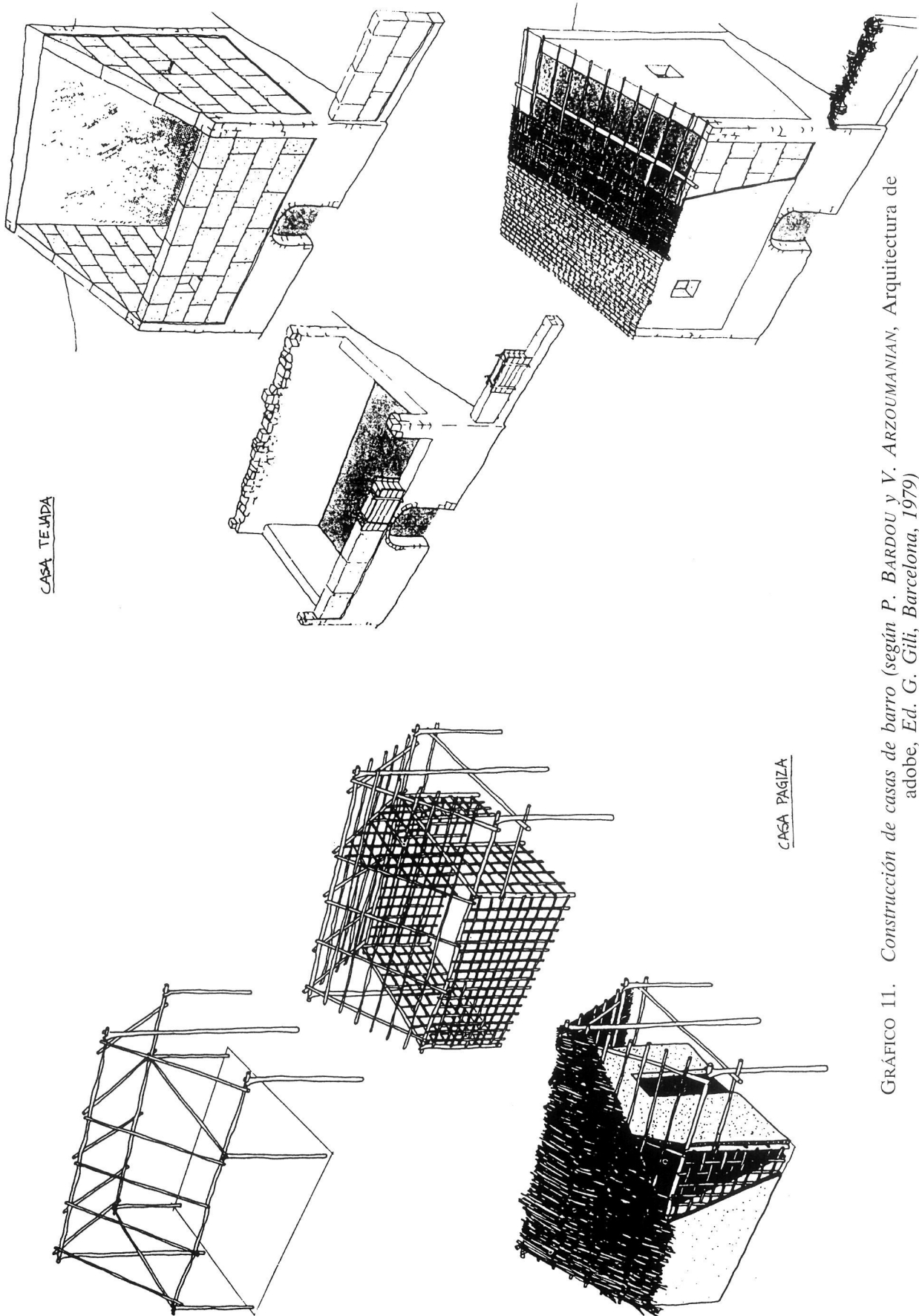


GRÁFICO 11. Construcción de casas de barro (según P. BARDOU y V. ARZOUUMANIAN, *Arquitectura de adobe*, Ed. G. Gili, Barcelona, 1979)

vigas tirantes —maderos horizontales que, junto con las cabriadas, forman el cuchillo— y, en ocasiones, simples cabrios (son las tres denominaciones utilizadas en el código. Mediante esos datos podemos constatar cuatro tipos de cubierta:

- *cubierta plana*: las que disponen sólo de vigas tirantes horizontales
- *cubierta de una vertiente*: las que disponen únicamente de cabrios
- *cubierta de dos vertientes*: con mucho, las más abundantes, se forman con cabriadas, o cabriadas y vigas tirantes (cuchillos)
- *cubierta de tres y cuatro vertientes*: según las «covas» que haya en las cubiertas de dos vertientes.

No deja de sorprendernos que sólo en 7 ocasiones se nos hable del número de cabrios con el sentido de cubierta de una sola vertiente (hay más casos, pero suelen aludir, en nuestra opinión, a pequeños tejadillos para proteger las puertas).

El número de cuchillos o piezas triangulares completas viene, lógicamente, dado por el número de vigas tirantes (éste es siempre igual o menor que el número de cabriadas). Valgan estos ejemplos para apreciarlo: «una casa pagiza de cinco cabriadas e con cinco tirantes» nos indica que hay 5 cuchillos; «una cozina... de XXI cabriadas e XI vigas» nos informa de 11 cuchillos y 10 cabriadas sin la viga horizontal.

El término «cova», que se repite en numerosas ocasiones, tiene una relación más que directa con la estructura de las techumbres ya que, siguiendo la opinión de Pascual y Pérez en la obra citada, «cova» vendría a ser el remate lateral de un tejado cuando se supone la posibilidad de que «las paredes fastiales no se diferencien ni en la forma ni en la altura de las fazeras y que el tejado se sustente, tanto en unas como en otras, por medio de los cabrios, dirigidos unos a las fazeras, otros a los fastiales»³⁰ (véase el gráfico 13).

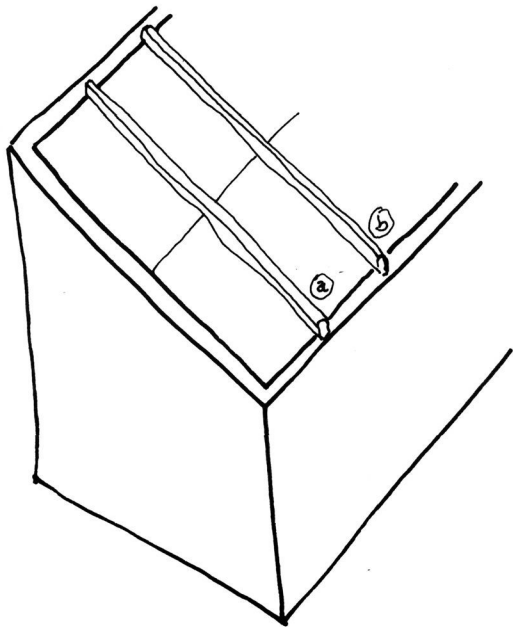
g) *Materiales*

A lo largo de los anteriores epígrafes se ha incidido de forma puntual y pasajera en ciertos materiales que son aludidos en el código. Como es natural, en él no se nos describe cómo se construyen los muros, ni el estado de los materiales utilizados y cuáles son; sin embargo, hemos supuesto para todos los casos el uso del barro —obviamente, sin cocer— y la madera, aunque no se haga mención expresa de los mismos. A ambos añadimos el barro cocido —las tejas— o el ramaje, cuando se nos informa de una casa «tejada» o «pagiza», advirtiendo que las escasas menciones de otros materiales como, por ejemplo, la cal, no deben hacernos pensar que su difusión fuera tan ínfima como parece.

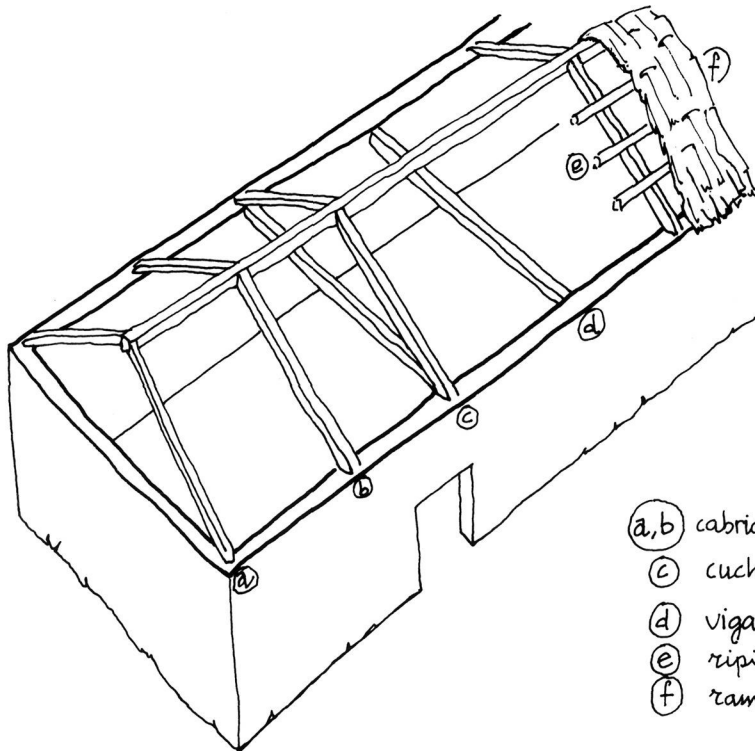
Demos, para acabar este breve artículo, un pequeño repaso a los materiales citados en el documento:

— *Barro crudo*: En sus modalidades más conocidas de tapias o tapias y adobes. Sobre su elaboración tradicional pueden verse numerosas y recientes publicaciones; dada la zona que abordamos y la profundidad con que está hecho el estudio, la obra más adecuada para entender ese proceso de elaboración es la ya citada, del alemán Klemm. A título de curiosidad diremos que en la tierra de Mambles se expresa: «...Domingo Pérez, *tapiador*», lo que indica que ya había en la zona personas especializadas en la construcción con barro.

³⁰ *Ibid.*, pp. 46-47. En pp. 48 y 49, Pascual y Pérez hablan de las relaciones entre los términos «cova» (estancia) y el moderno «alcoba» (en la nota 15 de ese trabajo, se atiende al sentido del vocablo «fornezi-na» —hornacina— de las «covas»).

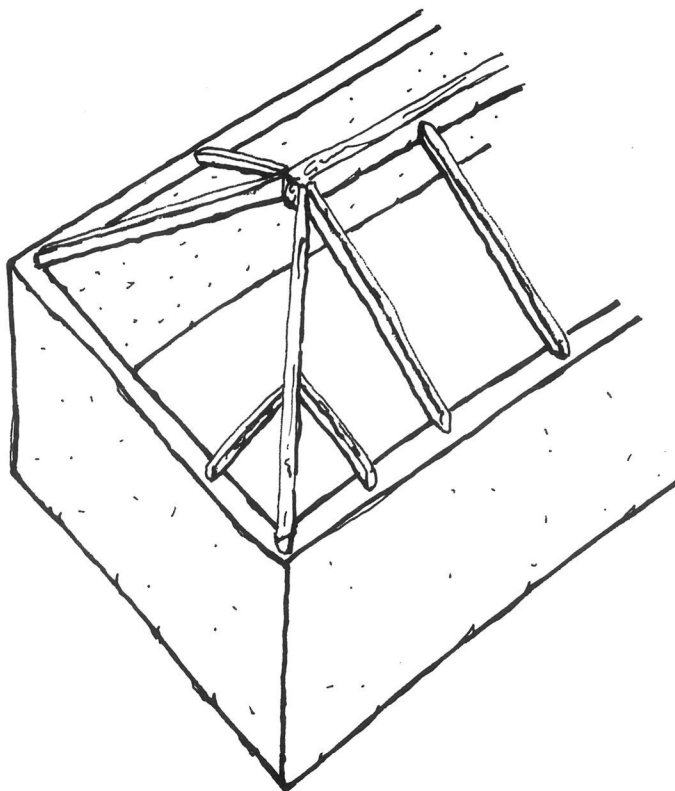
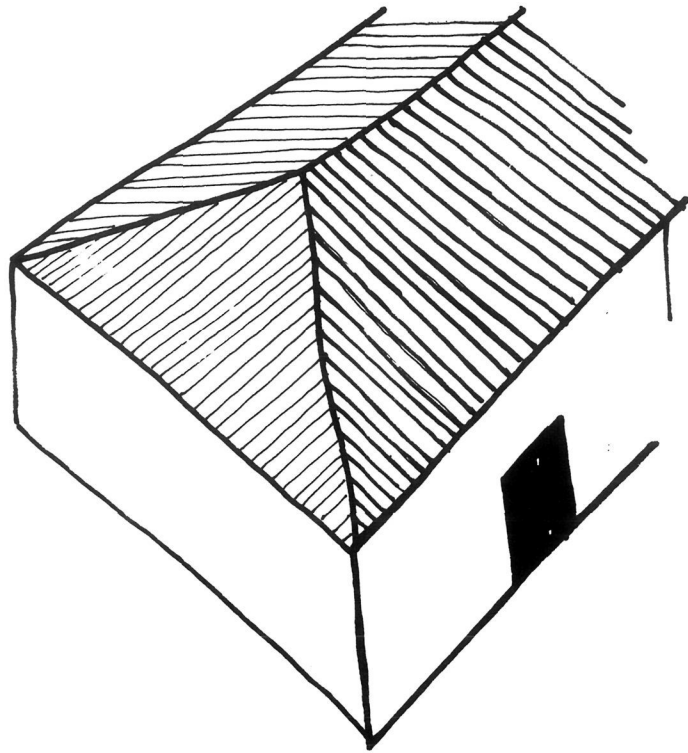


(a,b) cabrios



- (a,b) cabriada (pareja de cabrios)
- (c) cuchillo completo (cabriada + viga tirante)
- (d) viga tirante
- (e) ripios, latas
- (f) ramaje vegetal

GRÁFICO 12. Armadura de la cubierta



cova

GRÁFICO 13.

— *Barro cocido*: Tejas y ladrillos. Respecto a las tejas, las referencias son numerosas y su uso ya fue visto antes; debe añadirse que en el manuscrito se alude más de una vez, y, por cierto, sin ninguna precisión, a algún tejar (vg. en Blasco Sancho se alude a «La Tejera» como término topográfico —que bien pudiera ser un tejar— que señala la situación de unas viñas). Sólo hemos encontrado, en el ámbito estudiado, una referencia de ladrillos, procede de Sant Sánchez y hace alusión a la frecuente práctica de recoger desechos de antiguas construcciones: «Et ay otros quatro o cinco solares... en medio dell aldea, que tovo I arco de *adriellos*, e aún está y un poco dél, e ovo tomado de los *adriellos* Amunna Estevan para adobar su puerta». Recordemos que en la difusión del ladrillo incide de forma directa la existencia o no de masa boscosa, ya que se necesita madera para la combustión del barro en el horno³¹.

— *Madera*: Su utilización se centra en la armadura de la cubierta, entramado de muros y elementos estructurales de la construcción. El código nos ofrece un buen número de denominaciones según su forma y tamaño: «viga», «vigón», «tabla serradiza», «t. tapialeña»³², «t. portaleña», «t. segureña», «ripia» (no confundir con «ripio» o trozo de piedra, teja u otro material de desecho empleado para rellenar huecos), «ripia vana», «cabrio», «lata», etc.

— *Cal*: Curiosamente, casi siempre aparece en descripciones de bodegas: «...e con su pila de tierra encalada, muy buena», «Dentro de la bodega dos bodegones de barro e de cal» (en Cabeças Dalhanbre). Se usa, como mortero, para hacer muros resistentes y para encalar estancias, como acabamos de ver en el ejemplo precedente.

— *Hierro*: Se menciona sobre todo en cerraduras («de fierro»). Hay una interesante referencia al respecto que documenta la existencia, en el despoblado de Lasdellano, de «una rrueda de fondir fierro... con una par de pellejos e su tablado»; lástima que no dispongamos de su descripción completa.

— *Piedra*: Los muros de mampostería, en sus diferentes modalidades, que también suponemos relativamente numerosos, son citados en contadas ocasiones a pesar de la abundancia de piedra en buena parte del ámbito estudiado (Vg. «una sotapia de piedra...»). A esta escasa utilización de la piedra hace mención Julio Villar, en su artículo sobre las construcciones de Avila capital cuando dice: «llama la atención el escasísimo uso que se hace de la piedra a pesar de ser el roquedo granítico el elemento geológico dominante; el hecho quizá se explique porque la utilización del mismo exige un trabajo previo de talla o simple fragmentación de los bloques y porque existe la posibilidad de utilizar otros materiales alternativos de más fácil manipulación»³³.

— *Paja y demás ramaje vegetal*: Como ya vimos en el anterior apartado, se citan: sarzos (zarza), cañaveras, escobas, mimbres, sarmientos, etc., empleados, por ejemplo, para cubrir el edificio, para dar cohesión al barro de adobes y tapias que forman los muros y panderetes de separación de dependencias, o para la elaboración de puertas y cerramientos denominadas «de rred» o «cosidas con vinbres».

³¹ Sobre zonas arboladas y desforestadas, véanse pp. 83-85, vol. II de la o. c. de A. BARRIOS.

³² Sobre las tablas «tapialeñas» puede apuntarse que PASCUAL y PÉREZ las consideran «paredes de tapia», opinión que no acepta J. VILLAR (ambos artículos citados, en *Cuadernos Abulenses*, I, pp. 65-66 y 83 respectivamente).

³³ J. VILLAR, *art. cit.*, p. 83.

VARIA

ESTRUCTURA DE POBLAMIENTO DE LA COSTA DE GRANADA A FINES DE LA EDAD MEDIA

Antonio Malpica Cuello

PREMISAS DE TRABAJO

Es nuestra intención, al hilo de un caso particular, examinar una serie de problemas metodológicos que, en nuestra opinión, han determinado un oscurecimiento del trabajo histórico. Ni que decir tiene que nuestra pretensión únicamente es la de abrir un debate, al que esperamos contribuyan otros historiadores. Sin duda, el hecho de partir de cuestiones particulares puede entorpecer el debate y, en sus comienzos, viciarlo. Pero nos ha parecido, teniendo en cuenta la temática que vamos a tratar, imprescindible hacerlo, sin separar la reflexión teórica del análisis concreto.

Nos vamos a referir, de entrada, a las limitaciones de la historia local y las posibilidades con que contamos para superarlas. Esta poderosa corriente historiográfica ha dominado en los últimos años y aun décadas la historia medieval. Ya Guy Bois, a mediados de los años 70, señalaba sin paliativos:

«La idea, desgraciadamente difundida, de que la yuxtaposición de múltiples encuestas regionales proyectaría por sí misma la luz es de una desoladora esterilidad»¹.

En verdad, se han realizado muy pocas obras de interés, en las que la utilización de las fuentes y el análisis metodológico han sido medianamente rigurosos. Lo habitual ha sido publicar trabajos que se apoyaban en escasos datos y en menor reflexión. Por eso, la labor emprendida en los últimos años, con intereses contrapuestos, de hacer síntesis generales, en un marco superior al estrictamente local, ha servido, en realidad, para mostrar las profundas deficiencias, si no la falta, de una investigación de base².

¹ G. BOIS, *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIV^e siècle au milieu du XVI^e siècle*, Paris, 1976, p. 13.

² Sobre tales cuestiones vid. A. MALPICA CUELLO, «Historia Medieval de Andalucía cristiana: Algunas reflexiones y una propuesta de trabajo», en F. MAILLO SALGADO (ed.), *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, pp. 69-81.

Así, pese a una gran abundancia de títulos, la investigación ha sido escasa e insuficiente, como se aprecia en:

1. la falta de una reflexión teórica sobre conceptos fundamentales que se vienen empleando, como el de «marco local», «territorio», etc.³; y
2. el poco desarrollo de las técnicas de trabajo.

Parece conveniente, pues, incidir en ambos puntos:

1. Hasta ahora ha sido habitual, especialmente en el medievalismo español, que es donde desarrollamos nuestra labor, consagrar en el pasado realidades territoriales que hoy existen. En tal sentido, abundan las historias locales en un estrecho marco y en su más reducida expresión. Esto ha dado lugar a la aplicación de un modelo absolutamente genérico de relatos factuales en el que se insertan datos aislados que se refieren más concretamente al tiempo y lugar que se quieren examinar. No es totalmente ilegítimo tal método de trabajo, pero siempre ha de hacerse constar y se ha de ahondar en esta real contradicción que surge de querer conocer un marco concreto a partir de un esquema que, precisamente, se pretende enriquecer e incluso construir a partir de una perspectiva local. Es frecuente también transcender este marco elemental y elaborar historias de entidades territoriales más amplias, incluyendo estudios locales de valor y metodología muy diversos. Es lógico que sea así, pues se hacen abstracciones de las realidades territoriales.

En el fondo de todas estas cuestiones hay una problemática más amplia que ha llegado a oscurecer toda una corriente historiográfica que, en sus inicios, partía de presupuestos innovadores y progresistas. En efecto, la historia local o regional —especialmente esta última— ha servido de vehículo para discusiones que no tienen un entronque claramente histórico, o si lo tienen han sido utilizadas políticamente. Si se observa la evolución de los estudios históricos en los últimos años, podremos darnos cuenta cómo se marcan dos etapas, muy nítidas en Andalucía⁴.

De un lado, unos primeros años en los que la dinámica política de la época de transición democrática, como se ha dado en llamar, se superpone a una historia apenas evolucionada, que aún no había culminado una etapa de desarrollo de los modelos teóricos y que no tenía tampoco una metodología muy depurada. En realidad, aunque había elementos de franca innovación (prestigio académico de la corriente historiográfica denominada «escuela de los *Annales*»⁵, normalización del materialismo histórico), el lastre era muy fuerte, hasta el extremo que hubo operaciones para maquillar o cambiar de envoltorio el producto histórico caducado que se quería seguir vendiendo. Surgió una fuerte demanda para poder explicar fenómenos sociales que estaban ocurriendo y se aceleraban en la sociedad española, pero asimismo para justificar soluciones políticas, como las propias de una nueva organización del Estado, al menos territorialmente hablando. Esta dinámica en diferentes medios sociales adquirió unas dimensiones amplias, hasta el punto que se originó una vivísima y apasionada discusión, en la que los argumentos históricos adquirieron bien pronto un papel protagonista. En buena medida hacían recordar otros anteriores, si bien de un claro matiz intelectual, sin unas referencias tan claras⁶. Los historiadores profesio-

³ Una excepción notable es la de J. A. GARCÍA DE CORTAZAR, *La historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*, Santander, 1978.

⁴ Hemos tratado esta problemática en nuestro trabajo: «Historia Medieval de Andalucía cristiana...».

⁵ Sobre la ambigüedad de sus formulaciones, cfr. J. FONTANA LÁZARO, «Ascenso y decadencia de la escuela de los 'Annales'», en E. BALIBAR y otros, *Hacia una nueva historia*, Madrid, 1976, pp. 109-127.

⁶ Nos referimos, claro está, a la polémica entre Sánchez-Albornoz y Castro, cuyos ecos aún resonaban en la Universidad española a fines de los años 60 y a comienzos del 70.

nales intentaron reflexionar e incluso aportar algunos datos al respecto, pero bien pronto se mostraron las deficiencias estructurales de la historiografía española, y —lo que es más importante— el deseo de instrumentalizar sus opiniones. Este último aspecto era previsible, salvo para quienes hacen gala de una candidez casi suicida. Cuestión muy diferente es explicar por qué los historiadores asisten inermes a tal proceso de manipulación e incluso saber si no fueron agentes de la misma. Desde luego, todo cobra mayor sentido si tenemos en cuenta la gran desvertebración de la sociedad española a finales del franquismo y las esquemáticas o confusas propuestas de las fuerzas políticas. Pero no parece oportuno continuar avanzando, de momento, por esta línea.

De otro lado, la segunda etapa viene marcada claramente por un enorme retroceso en el trabajo histórico en tales campos. Hay una detención evidente, como ocurre en los demás niveles de la vida política y social, de las discusiones iniciadas. No sólo se produce en la temática de la reflexión histórica sobre el modelo de organización territorial del Estado, sino que incluso se pierden «normalizaciones» que parecían conquistas irrenunciables. De este modo, el marxismo en su conjunto y el materialismo histórico en particular llegan casi a desaparecer como métodos de análisis científico, y sufre una esclerosis, por lo demás anunciada, aunque hasta ahora no suficientemente explicada.

Algunos elementos que se observan en los últimos tiempos indican una cierta recuperación de la iniciativa por parte de una corriente científica y progresista, pero de forma muy matizada. La posible y deseada salida de la *crisis*, a nivel del pensamiento científico y, por tanto, histórico, no quiere decir que se pueda hablar de la vuelta sin más a posiciones anteriores. En efecto, la aparente complejidad de las técnicas de investigación y la sofisticación de los métodos de trabajo, como lógica consecuencia de los intentos de profundización temática y de reflexión metodológica, han generado *de facto* una excesiva parcelación del saber, una pérdida de la visión global de los procesos históricos y, por tanto, una esclerotización teórica en beneficio del empirismo⁷, hasta el punto que principios formulados ya en el siglo XIX y comúnmente admitidos han sido prácticamente liquidados por planteamientos vacíos y vulgares.

Por todo ello, la reformulación de esta corriente histórica, sobre cuya validez nos pronunciamos positivamente, nos va a obligar a desarrollos científicos cualitativamente diferentes. De manera inmediata estamos obligados a pensar que el análisis histórico ha de pasar por una innovación en los contenidos y en la técnica de trabajo. En tal caso, admitiendo que debe plantearse así el problema, hemos de decir que, en principio, el marco local puede ser válido. Ahora bien, con varias condiciones. Una de ellas, admitida, pero no practicada, la señala el ya citado Bois: «Otra cosa es que este tipo de investigación, animada por una preocupación de historia general, deba inscribirse en un marco o campo regional. Únicamente a esta escala el historiador encuentra el instrumento que requiere su investigación»⁸. Y una segunda, el conocimiento del marco local significa el análisis del territorio; es decir, hay que llevar a cabo un estudio de cómo se organizaba territorialmente cada sociedad. Por tanto, no se puede admitir ya por más tiempo que sea posible un trabajo científico a partir de un marco prefijado, lo que no quiere decir que no se siga haciendo. La discusión

⁷ A este respecto, aunque referidas al campo de la biología, son muy inteligentes las páginas escritas por F. CORDÓN, «Prólogo» a la obra de Ch. DARWIN, *El origen de las especies*, Barcelona, 1982.

⁸ G. BOIS, *Crise du féodalisme...*, p. 13.

sobre la organización social del espacio⁹ ha mostrado claramente que las realidades territoriales varían a lo largo del proceso histórico, y, por ende, las formas de población se modifican.

2. Entrar en esta dinámica es ampliar necesariamente los contenidos y las técnicas de trabajo. Incluso la propia noción de *fuentes* se desarrolla.

Es bien sabido que el historiador ha trabajado y trabaja, salvo las excepciones imprescindibles (prehistoriadores), con fuentes escritas casi de manera exclusiva. Es más, durante mucho tiempo y aun hoy en día, se han marcado diferencias tajantes entre las sociedades que contaban con escritura y aquellas otras que no la tenían, hasta el punto de llegar a establecer diferencias de calidad entre unas y otras. En gran medida estas nociones se han relacionado con la noción misma de historia. En la época precapitalista¹⁰, la historia fundamental es la de las clases dominantes, ya que son las que pueden dejar oír su voz. Pero es preciso establecer una primera distinción, en rigor. La historia de las clases dominantes es, por una parte, principalmente historia de la producción del poder (es decir, de los medios a través de los cuales se organiza el Estado, porque perpetúa, con formas hegemónicas e instrumentos coercitivos, determinadas relaciones de producción, que es *historia política*), y, por otra parte, historia de la producción intelectual (o sea, las condiciones culturales necesarias para expresar de forma determinada y para comunicar en un lenguaje dado las experiencias acumuladas que permiten la existencia de un determinado proceso de producción, que es *historia de la cultura*). Sin embargo, la historia de las clases dominadas es, de un lado, la historia de la toma de conciencia de su posición subordinada y de la lucha por conseguir su liberación (*historia política*), y, de otro, historia de su explotación material, que permite la acumulación y el intercambio de los productos necesarios para el sustento de toda la sociedad y para el enriquecimiento de una de sus partes (*historia económica*). De este modo, la autonomía de cada historia es impensable, pero no es menos cierto que es casi imposible acceder a parcelas fundamentales del conocimiento histórico a partir de una sola línea. Esta vendría marcada por la técnica de trabajo, que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, no es neutra. Así, los aspectos fundamentales que conciernen a las clases dominantes están documentados en las fuentes escritas, pero los que se refieren a las clases dominadas no se muestran de forma nítida, aunque se puedan conseguir algunos datos a partir de un examen atento y minucioso de la documentación escrita. No es, pues, exagerado afirmar que la escritura es un instrumento primordial del poder. No la dominan nada más que unos pocos, y llega incluso a adquirir un carácter noble y perdurable por los materiales que se utilizan para escribir. La «cultura» no es un patrimonio común, pues, además, como es conocido, el trabajo es muy duro por las tasas de explotación y por la relación que el hombre establece con la Naturaleza.

En cuanto percibimos estas realidades hemos de profundizar en la necesidad de rescatar testimonios que nos muestren la vida de las clases dominadas. Estos se hallan en el proceso mismo de producción. En realidad, entramos en el mundo de los artefactos¹¹, útiles imprescindibles para la vida de los hombres, que por sí mismos

⁹ De nuevo hemos de acudir a un único historiador español, J. A. GARCÍA DE CORTAZAR, editor de, *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985.

¹⁰ Seguimos en lo esencial los argumentos de A. CARANDINI, *Arqueología y cultura material*, Barcelona, 1984.

¹¹ I. HODDER, *Interpretación en arqueología: corrientes actuales*, Barcelona, 1988.

marcan diferencias notables entre sus poseedores. A través de ellos hay mensajes que se expresan en un lenguaje peculiar. Por ello, son una buena medida sobre las clases sociales y las tasas de explotación, hasta el punto que la «materialidad» abarca incluso a los testimonios más directos y voluntarios, como pueden ser las denominadas «obras de arte».

No se agotan las posibilidades de nuevas fuentes con la introducción de los artefactos en nuestros conocimientos. En cuanto se profundiza en la propia noción de artefacto y en la técnica de obtención y depuración de los datos que contiene, nos damos cuenta que es imposible asignarles un significado unívoco, que no se les puede atribuir el papel de confirmar estructuras históricas previamente establecidas. Desde esta perspectiva es comprensible que los historiadores —especialmente los medievistas—, confortablemente instalados en las fuentes escritas, hayan puesto en entredicho la Arqueología. Es evidente que hay una diferencia de escalas muy notables y una óptica diversa, pero asimismo se puede olvidar que hay disimetrías a nivel metodológico, toda vez que la crítica de los datos está menos elaborada en la Arqueología, siempre que nos refiramos, por supuesto, al mundo medieval, ya que en otras áreas el progreso ha sido espectacular.

Esta extensión de la noción de fuente histórica, cada vez más consagrada, nos obliga a ampliar la de Arqueología. No se trata de examinar únicamente los artefactos, recuperados por medio de la excavación y la prospección arqueológica, ni siquiera basta con añadirles los *ecofactos*. Es evidente que se impone la contextualización de los objetos provenientes del registro arqueológico, pero además el examen atento del medio físico en que se insertan. A partir de tales nociones, nace la necesidad de definir el término *paisaje*¹². Nos sirve para precisar la relación entre el hombre en cuanto ser social y la Naturaleza¹³. Así, el paisaje guarda elementos del pasado y contiene información acerca de las sociedades anteriores. Si examinamos, por ejemplo, la vegetación de una zona, podremos darnos cuenta de la evolución del medio físico, pero también de la acción del hombre. Así, los procesos de deforestación, por concretar más, nos informan no sólo de la degradación de los ecosistemas, sino incluso de la organización agrícola de la sociedad que los ha ido ocasionando.

De esta forma, un gran número de técnicas de investigación se entremezclan. La necesaria especialización para acometer el estudio de alguno de estos campos se le escapa a los historiadores y tiene dimensiones que le son ajenas. Por eso, es obligado que se cree un lenguaje de entendimiento entre los diversos especialistas y una identidad de intereses partiendo de la diversidad. En tal propuesta hemos de incluir dos planos complementarios: la interdisciplinariedad y la elaboración teórica. Es tanto como decir que, si bien hay que hablar entre diversos especialistas con intereses y métodos de trabajo muy diferentes, a escalas muy alejadas, hay que hacerlo además en una longitud de onda que permita hacer un análisis que, en este caso concreto, ha de ser histórico¹⁴.

Teniendo en cuenta lo antedicho, es imprescindible entender que esta metodología de trabajo y este desarrollo de contenidos echa por tierra la ya manida frase: «no

¹² Desde una perspectiva de las ciencias de la Naturaleza, pero trascendiéndola, es de gran interés el libro de F. GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, *Ecología y paisaje*, Madrid, 1981.

¹³ V. M. ROSELLO I VERGER (edit.), «Geografía i Arqueologia», *Debats*, 21 (septiembre-1987), pp. 3-43.

¹⁴ Cf. P. GUICHARD, «Perspectives de recherche sur la toponymie et la géographie historique d'al-Andalus oriental», en *Histoire et Archéologie de l'habitat médiéval*, Lyon, 1986, pp. 185-190.

hay fuentes»¹⁵. Recuérdese la ya conocida afirmación de Marc Bloch de que las fuentes sólo hablan si se sabe interrogarlas¹⁶. Más aún, no son las fuentes las que limitan las posibilidades de un marco territorial, a la hora de hacer un análisis no es aquél producto directo de su abundancia o falta. La organización del espacio se desvela a través de las fuentes, a la vez que éstas se van haciendo visibles conforme desarrollamos el estudio de aquélla.

Se entenderá, pues, que la denominada historia local o regional cobre una dimensión especial y entre en una nueva dialéctica de conocimientos que hasta el presente había ignorado. En realidad, en el trasunto de todo esto se halla la vieja discusión del pensamiento científico que opone o integra, según los desarrollos epistemológicos, teoría y práctica, cuerpo teórico y datos empíricos. A ello cabe añadir la necesidad social de la investigación y la dosificación de la misma, marcando los intereses a la hora de primar unas u otras líneas y unos u otros grados del trabajo investigador.

* * *

Muchas de estas cuestiones están lejos de resolverse y han de ser discutidas con mayor profundidad e intensidad. Pero adquieren un carácter de urgencia cuando se trata de examinar con detenimiento un proceso histórico de las características del que ahora traemos a colación. En efecto, si en los análisis hasta ahora conocidos cobran un especial relieve, cuando hablamos del radical enfrentamiento entre dos sociedades cualitativamente diferentes es aún de mayor trascendencia. Claro está que habría que admitir que hubo una violencia manifiesta y que tales sociedades eran, en efecto, diferentes¹⁷. En el caso del reino de Granada, la guerra y los procesos de instalación de la población castellana lo demuestran claramente¹⁸. Más aún, aquí, al contrario que en América, y como en Canarias, no se puede enmascarar tal violencia con la noción de «mestizaje».

Por lo que hasta ahora sabemos —y con esta hipótesis vamos a trabajar— el reino de Granada era una sociedad andalusí, pero evolucionada. Por su parte, la castellana era feudal, en un claro proceso de transformación. Establezcamos unas nociones elementales en ambos casos.

En el primero, partiendo de la comparación de la sociedad andalusí y la granadina, tendremos:

— *Sociedad andalusí*¹⁹. Sociedad basada en lazos tribales. No es preciso ni siquiera que sus orígenes sean tribales. No importa la etnia. El predominio de los lazos tribales genera «tribalismo», y el Estado, que existe por encima de ellos, permite su existencia.

¹⁵ Sobre el papel de las fuentes escritas, puede consultarse: P. TOUBERT, «Considerazioni generali sul tema: rapporti tra documentazione scritta e dati archeologici», *Tavola rotonda sulla Archeologia Medievale*, Roma, 1976, pp. 31-36.

¹⁶ M. BLOCH, *Introducción a la Historia*, México, 1967, p. 54.

¹⁷ Cfr. P. GUICHARD, «El problema de las estructuras de tipo feudal en la sociedad de al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», en *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo, siglos X-XIII*, Barcelona, 1984, pp. 117-145.

¹⁸ A. MALPICA CUELLO, «Andalucía cristiana y feudal (1350-1502)», *Historia de los pueblos de España. Tierras fronterizas (I). Andalucía. Canarias*, Barcelona, 1984, pp. 100 y ss.

¹⁹ Para la elaboración de tales características cfr. P. GUICHARD, «El problema»..., y M. BARCELÓ, «Vísperas de feudales. La sociedad de *Sharq* al-Andalus justo antes de la conquista catalana», *España. Al-Andalus. Sefarad: Síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, pp. 99-112.

— Sociedad de clase, puesto que existen tasas de explotación sobre las comunidades campesinas, organizadas según los lazos tribales, si bien éstas son cualitativamente diferentes de las existentes para otras sociedades.

— El poder político no está integrado por todos los demás poderes. Las comunidades rurales pueden además resistir el empuje de dinastías que, en su mayoría, no son autóctonas.

— Los colectivos religiosos fueron precisando de forma permanente la fiscalidad, en cuanto que se erigen en representantes de los deseos de la *umma* o comunidad de creyentes.

— El poder del Estado islámico, por medio de su exigencia fiscal centralizadora, impide el desarrollo de cualquier poder señorial (propietarios que demanden de forma privada una renta), salvo en el entorno más inmediato de la ciudad.

— La riqueza del Estado se debía más al carácter centralizador y monopolista de la captación del excedente que a su volumen.

— *Sociedad nazarí*²⁰. Debilitamiento de las formas tribales. Hay migraciones de corto radio y una práctica habitual de la exogamia.

— No hay identificación entre propietarios de tierras y vecinos de las alquerías o núcleos básicos de poblamiento.

— La propiedad privada de la tierra totalmente extendida en el seno de los grupos rurales, hasta el punto que las diferencias sociales son muy pronunciadas. Pese a todo, perduran algunas formas comunitarias (pastos comunes, utilización colectiva del agua, organización común de la tierra no cultivada, extensión de los bienes dotados para el socorro y ayuda de los más débiles y para el culto, etc.), y no hay señores territoriales.

— En el marco más estrictamente rural hay una suerte de autogobierno no penetrado por el poder central, aunque esté integrado por personajes más o menos poderosos en su marco concreto, algunos de los cuales llegaron a establecer verdaderas dinastías y crearon clientelas políticas²¹. Paralelamente tenían propiedades territoriales más o menos extensas.

— La relación entre estos poderes locales y el poder central es más bien laxa y no hay contactos entre unos y otro a nivel de personas que se confundan en ambas instancias.

En el segundo caso, el de la sociedad castellana de finales del siglo XV, no es preciso hacer un análisis muy detenido de sus principales características. Baste con afirmar que se trata de una sociedad en la que la organización está basada en un feudalismo avanzado, en el que la centralización a nivel político y fiscal juega un papel preponderante. De esta manera, la mediación, claro está que de forma aparente, de la Corona enmascara la realidad de una férrea jerarquización, en la que la clase feudal ocupa el primer peldaño, aunque no disponga de un control efectivo de todo el poder, hasta el punto que la monarquía lo reordena en su beneficio incluso con la participación de otras clases sociales no feudales, que van desarrollando cada vez parcelas más significativas en lo económico y en lo político.

²⁰ Cfr. M. ACIEN ALMANSA: «Reino de Granada», en *Historia de los pueblos de España. Tierras fronterizas (I). Andalucía. Canarias*, Barcelona, 1984, pp. 47-55.

²¹ Un caso concreto en Motril, en la Costa granadina, aparece recogido en nuestro trabajo: «La Villa de Motril y la repoblación de la Costa de Granada (1489-1510)», *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI (1982-1983), pp. 169-206, espec. p. 193.

Pues bien, ambas sociedades se enfrentaron a finales del siglo XV, de manera desigual. Para la castellana sería el principio de un nuevo impulso que le llevaría a la conquista de América.

De este proceso, al contrario de lo que es usual, las fuentes escritas nos informan con detalle e incluso a veces con minuciosidad sobre la sociedad conquistada, es decir, acerca de la sociedad expoliada, ya que el control del botín es esencial para la sociedad feudal centralizada²².

LA COSTA GRANADINA EN TIEMPOS NAZARÍES

Nuestra propuesta de trabajo es la de intentar, de acuerdo con la metodología anteriormente dibujada, examinar un caso concreto. Hemos elegido una zona amplia con características comunes, que actualmente no se integran en una comarca, pero que a lo largo de los años finales del reino nazarí y en los primeros tiempos castellanos tuvieron una historia más o menos común. Mostraremos esencialmente las variaciones habidas en la organización del territorio, señalando las diferencias entre unas áreas y otras.

Comencemos, de forma somera, a caracterizar la zona. La Costa granadina se puede definir geográficamente²³ como la ladera meridional de una cordillera bañada por los rayos del sol y las aguas del mar. Está apoyada en la parte central de esta cordillera, integrada por las Sierras de Tejeda, Almijara, Lújar, Contraviesa y Gáldor, si bien la primera está en tierras malagueñas y la última en las de Almería. Las altas cumbres están muy cerca de la línea marítima, lo que determina que, en muchos casos, la caída al mar sea abrupta y que la pendiente sea una constante. Así, se han ido formando innumerables barrancos y torrenteras muy encajonados, siendo muy escasos los cursos fluviales. Todos ellos sirven de cauce para las aguas procedentes de las lluvias y, en menor escala, salvo excepciones, de las nieves serranas. El río Guadalfeo, que nace en Sierra Nevada y atraviesa la Alpujarra, dividiéndola entre la Alta y la Baja, es el único río importante de la Costa granadina. La acción de todos los cursos de agua ha dado lugar a la existencia de llanuras litorales de gran fertilidad, con abundantes aluviones y escasos sedimentos marinos²⁴. En algunos puntos, los más extensos, se ha dado una ocupación humana muy antigua e intensa, pues a la riqueza de las tierras y a la existencia permanente de agua hay que añadir las facilidades de comunicación por mar.

Por lo que se refiere a los datos históricos que podemos presentar como anteriores a la época nazarí, cabe decir que en las fuentes escritas aparecen las áreas situadas más al S y al O y algunos puntos aislados de la Contraviesa en la época pre- y

²² Hemos analizado algunos aspectos de este tema en nuestro estudio: «De la Granada nazarí al reino de Granada», *I Curset d'Història Medieval. D'Al-Andalus a la societat feudal: els repartiments de la Baixa Edat Mitjana*, Barcelona, 1987 (en prensa).

²³ Los estudios geográficos sobre la zona son abundantes. Citaremos los de contenido más general, dejando a un lado los cada vez más numerosos de corte particular. Entre aquéllos, mencionaremos: J. SERMET: «La costa mediterránea andaluza de Málaga a Almería», *Estudios Geográficos*, IV (1943), pp. 15-29 y J. BOSQUE MAUREL, *Granada, la tierra y sus hombres*, Granada, 1971, pp. 51-54.

²⁴ Los análisis de sedimentos en la costa lo prueban con claridad como puede verse en O. ARTEAGA, G. HOFFMANN, H. SCHUBART y H. D. SCHULZ: «Investigaciones geológicas y arqueológicas sobre los cambios de la línea costera en el litoral de la Andalucía mediterránea», *Anuario Andaluz de Arqueología*, 1985 (Sevilla, 1987), pp. 117-122.

califal, en pleno proceso de islamización del territorio de al-Andalus²⁵. Más tarde, ya en el siglo XII²⁶, se menciona la existencia de una línea costera, en la que se citan núcleos de poblamiento ya plenamente formados, algunos de ellos ocupados en fechas anteriores²⁷. De cualquier forma, la utilización sistemática de todas estas referencias no se ha llevado a cabo y falta aún una valoración global atendiendo también a los datos arqueológicos, que son numerosos y muy ricos²⁸.

Desde una perspectiva de análisis del territorio y del poblamiento, todo el conjunto costero, que abarca desde La Herradura, por su límite O, hasta La Rábita, por el E, se puede dividir en diferentes áreas plenamente formadas en los últimos tiempos nazaríes, que son los que a nosotros nos interesan ahora:

1. Almuñécar y su distrito, con un poblamiento muy antiguo y yacimientos bien documentados por la Arqueología y las fuentes escritas desde la época califal, ocupaban una extensión territorial más amplia que otras áreas, pero de menores dimensiones que la de Salobreña-Motril. Con una importante *madīna* como punto de control, toda ella amurallada desde antes del reino nazarí²⁹, el conjunto se articulaba básicamente en torno al río Verde. Descendiendo desde su curso alto nos encontramos: Cázulas, situada al SO de Lentegí (ésta se halla en un medio montañoso, un poco alejada del río Verde) y frente a Turillas, en la margen derecha del río; más abajo de Cázulas, en la parte izquierda y colgada sobre el Verde, Otívar; descendiendo más, también en la margen izquierda, Jete. En la misma línea de costa, sobre una escarpadura rocosa, Almuñécar, que abarcaba, además, dos arrabales extramuros, cercanos al río Verde, Almeuz y Lojuela; es decir núcleos que no tienen límites propios, al contrario de lo que sucedía con las alquerías. En el extremo E del término sexitano en un medio también serrano encontramos otras dos alquerías: Budíjar, por encima de Otívar, y, más al E, Itrabo, lindando con la misma zona de Salobreña. En la parte opuesta, al O, limitando con tierras de Vélez-Málaga, estaba Jate, cerca del mar, aunque hubiese un asentamiento de época califal más al interior, en las proximidades del río del mismo nombre.

La feraz tierra de la vega de Almuñécar era explotada, según nos muestra el Libro de Repartimiento³⁰, de forma intensiva. Lo mismo ocurría en las áreas de cultivo irrigadas de las alquerías interiores³¹.

²⁵ Hemos recogido los datos referentes a Almuñécar y su distrito en nuestro trabajo: «Primeros elementos de análisis de la estructura de poblamiento de Almuñécar y su alfoz a fines de la Edad Media», *Almuñécar, Arqueología e Historia, II*, Almuñécar, 1984, pp. 375-399.

²⁶ IDRISI, *Description de l'Afrique et l'Espagne*, edic. y traduc. R. P. A. DOZY y M. J. DE GOEJE, Leiden, 1866 (reimp. 1969).

²⁷ Además de las ciudades de Almuñécar y Salobreña, nos hemos de referir a Jate (vid. A. MALPICA CUELLO, «Primeros elementos...», p. 385-388) y a Paterna, que está siendo estudiada en la actualidad por A. GÓMEZ BECERRA (un anticipo del trabajo en A. GÓMEZ BECERRA, A. MALPICA CUELLO y N. MARÍN DÍAZ, «Excavación de urgencia del yacimiento medieval del Maraute [Torrenueva, Motril]», *Anuario Andaluz de Arqueología, II* [en prensa]).

²⁸ En curso el proyecto de investigación financiado por la Junta de Andalucía, *Análisis de las secuencias del poblamiento medieval en la Costa granadina*, habrá que esperar a su terminación para ofrecer resultados más sólidos.

²⁹ M. BEN CHARIFA, «Almuñécar en la época islámica», *Almuñécar, Arqueología e Historia, III*, Almuñécar, 1986, pp. 203-270.

³⁰ Archivo Diputación Provincial de Granada, leg. 165³, pieza 8. Ha sido editado por M.^a del C. CALERO PALACIOS, «El manuscrito de Almuñécar: 'Libro de Apeos' del Archivo de la Diputación Provincial de Granada», *Almuñécar, Arqueología e Historia, II*, Almuñécar, 1984, pp. 401-533.

³¹ Así puede tomarse como ejemplo el de la alquería de Turillas que hemos estudiado en nuestro *Turillas, alquería del alfoz sexitano*, Granada, 1984.

Gran parte de nuestra información sobre la Costa Granadina procede de este área. Sabemos incluso el número de pobladores al poco de la llegada de los castellanos³².

Alquerías	Vecinos	Arrabales	Vecinos
Budíjar	10	Almeuz	80
Cázulas	10	Lojuela	30
Itrabo	50		
Jate	40		
Jete	15		
Lentejí	60		
Otívar	20		
Turillas	30		
TOTAL alquerías	235	TOTAL arrabales	110
TOTAL 345 vecinos			

Como fácilmente se puede apreciar, las diferencias entre las alquerías son, a veces, apreciables. Existen, en algunos casos, grandes desproporciones entre unas y otras. La explicación no se puede dar por el momento. De entrada hay que decir que los datos que presentamos son luego de la presencia de los castellanos y que recogen, por tanto, la situación inmediatamente posterior a la conquista. Aunque en Almuñécar se consiguió una capitulación³³, los movimientos de población debieron de existir, máxime si tenemos en cuenta el conflicto de 1490, cuando numerosos mudéjares de la Costa y de otros lugares se levantaron en favor de Boabdil³⁴. Téngase en cuenta además que la población urbana saldría del recinto murado. Pero queda claro que las desigualdades entre los núcleos son muy profundas. Y no hay que hablar sólo de volumen de población, sino de diferencias en el interior de cada unidad entre sus vecinos. Es habitual que vecinos de una alquería tengan tierras y propiedades en otras. En el caso de Turillas, el mejor conocido³⁵, sabemos que 18 marjales pertenecían a propietarios no vecinos, mientras que los de Turillas tenían 22 marjales en Jete, 18 en Otívar y 39 3/4 en Cázulas, todos ellos de regadío. En el secano la cuestión se plantea de otra manera: no hay propietarios que no sean vecinos de la alquería, salvo cristianos viejos que, por las fechas en que se redacta el Apeo (1505), ya se habían situado en sus tierras. Sin embargo, los de Turillas tenían algunas parcelas fuera de sus términos: 47 fs. en Jete y algo más de 3 fs. en Cázulas.

En su conjunto, no obstante, habría que hacer algunas observaciones. Se aprecia una gran concentración en los arrabales de la *madina*, pues Almeuz cuenta con el 25,4 % del total de vecinos y Lojuela con el 9,5 %; es decir, el 34,9 % de los vecinos

³² Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Libros de la Cámara, lib. 254, fol. 15 r.

³³ El texto de la capitulación en M. GARRIDO ATIENZA, *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, 1910, pp. 190-191.

³⁴ M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967, pp. 64-65.

³⁵ A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...*

del distrito sextitano, sin contabilizar la ciudad, habitaban en los mencionados arrabales. Tal vez podría explicarse por su inmejorable situación, sobre todo si tenemos en cuenta la buena calidad de la tierra de la vega almuñequera y su proximidad al núcleo urbano. Pero este mismo argumento no sirve para entender cómo en Lentejé, en un medio físico menos favorable presumiblemente, en donde la montaña está omnipresente, sin tierras llanas y en el extremo N del conjunto, muy lejos de la ciudad, se concentra el 19 % de la población que hemos contabilizado. Algo similar pasa con Itrabo, que tiene el 15,9 %. Habrá que entender estas diferencias en un doble plano: en primera instancia en la realidad variable de cada núcleo; en segundo lugar, a partir del examen del territorio considerado globalmente, en el que entran la *madīna*, su alfoz inmediato y las tierras más alejadas. En esta doble perspectiva queda toda una investigación por realizar³⁶. Adelantemos, sin embargo, algunos puntos. A guisa de ejemplo diremos que Lentejé podría entenderse como fruto de una instalación antigua, en la que el abandono de la misma línea de costa beneficia en los primeros tiempos medievales los asentamientos más interiores, como lo demuestran los *ḥuṣūn* de Šaṭ y Mūskarīl, este último próximo a Turillas³⁷ y, por tanto, no muy lejos de Lentejé, que, si hacemos caso a determinadas interpretaciones y traducciones de fuentes de época califal³⁸, tendría asimismo *ḥiṣn*. Pero además la alquería de Lentejé tenía, según se aprecia en la prospección del lugar, un área de cultivo irrigada muy extensa, tributaria de una técnica muy desarrollada que permite la captación de agua y su conducción a través de varios kilómetros de distancia desde wādī-l-ḥama, según consta en el documento de compra-venta de la alquería de Cázula, en 1492³⁹ y en el Libro de Apeo del lugar⁴⁰.

Así, no se pueden dar otras explicaciones que las procedentes de un análisis global de la ciudad y su distrito. Este no se nuclea en torno a unidades de poblamiento y explotación a la vez. Se desbordan los estrechos marcos existentes, con un reparto de tierras por todo el conjunto territorial y aun fuera de él, fruto de la disgregación de los grupos familiares (creciente práctica de la exogamia, herencias, compra-ventas) y de intervenciones de elementos más puramente económicos, explicables en gran medida por la creciente penetración del mundo urbano, cada vez más dominante en el territorio. Se aprecia en la falta de una fuerte estructura defensiva en torno a las fortalezas rurales y en el paso a la urbana, como lo prueba el creciente abandono que se detecta en aquéllas⁴¹. También se deduce de la mayor penetración de los elementos más puramente comerciales en el propio distrito, con el desarrollo de una fuerte comunidad judía, que habitaba en la propia ciudad y tenía tierras en algunos puntos del conjunto territorial. Esta comunidad tal vez sirviera de enlace entre los mercaderes genoveses, también presentes en el núcleo urbano, y los pequeños campesinos⁴².

³⁶ Un primer análisis lo hemos llevado a cabo en nuestro trabajo: «Modificaciones en la estructura de poblamiento de la costa granadina a raíz de la conquista castellana», *Arqueología Espacial. Coloquio sobre distribución y relaciones entre los asentamientos*, Teruel, 1984, vol. V, pp. 201-224.

³⁷ Sobre ambas fortalezas hemos recogido algunos datos en nuestro trabajo: «Primeros elementos...», pp. 385-388, y p. 197, respectivamente.

³⁸ I. HAYYĀN, *Crónica del califa Abderrahmān II an-Nāsir entre los años 912 y 942. Al-Muqtabis V*, Traducción de M.^a J. VIGUERA y F. CORRIENTE, Zaragoza, 1981, p. 368.

³⁹ Public. A. MALPICA CUELLO y J. A. RODRÍGUEZ LOZANO, «La alquería de Cázulas y la tierra de Almuñécar a finales del siglo XV. Notas y documentos para su estudio», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, II (1982), p. 71-89.

⁴⁰ Tales datos han sido recogidos por M. M.^a BIRRIEL SALCEDO, *La repoblación de la tierra de Almuñécar después de la expulsión de los moriscos*, Granada, 1987, Tesis doctoral, p. 185.

⁴¹ Remitimos a nuestro trabajo: «Modificaciones...».

⁴² Tal comunidad ha sido estudiada por nosotros en: «Los judíos de Almuñécar antes de la llegada de los cristianos», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, XXXII, fasc. 2, pp. 95-112.

2. Salobreña y su conjunto territorial se organizaba primordialmente en torno al valle bajo del Guadalfeo, aunque una parte importante se adscribe al medio montañoso de Sierra Lújar, de la que más adelante volveremos a hablar.

El territorio que conocemos es en cierto modo similar al de Almuñécar, si bien introduce algunos elementos más característicos del área de Sierra Lújar, en la que se engloban una serie de núcleos rurales agrupados en la denominada *ṭāʿa* de Suḥayl.

El centro básico era Salobreña, ciudad en manos del sultán granadino, en donde tenía la prisión real a la que conducían a los rebeldes; en su vega tenía propiedades territoriales de importancia⁴³. El territorio más próximo atestigua un poblamiento antiguo intenso, e incluso la tierra circundante tiene yacimientos prehistóricos y romanos de gran interés⁴⁴. En los tiempos califales fue Salobreña un núcleo que ofreció resistencia al proceso de islamización⁴⁵.

Por el contrario, Motril, que en el reino nazarí tiene cierta pujanza, no es citado antes del siglo XIV⁴⁶, si bien hay una breve referencia en el relato de la campaña de Alfonso I el Batallador por tierras del S, pero en una crónica ya posterior⁴⁷, que transforma otra anterior en la que no se cita⁴⁸.

Conocemos varios subconjuntos en la totalidad del territorio. En primer lugar, las tierras próximas a Salobreña, que se organizan en torno a la vega del Guadalfeo, en donde hallamos, en la parte derecha, Lobres, y, en un eje perpendicular al río, Molvizar; en la izquierda, Pataura, y ya separado del Guadalfeo, Motril, al E. Hay referencias a un despoblado, el de Balardes⁴⁹, que ha dado nombre a un pago próximo al río. Es posible que cerca de la vega estuviesen Alhulia y Soluta, que no hemos podido identificar⁵⁰.

Un segundo grupo es el que integra a diversas alquerías que estaban situadas Guadalfeo arriba, una vez superado el desfiladero que los separa de la vega. Encontramos dos formaciones diferenciadas. De un lado, Vélez-Benaudalla, en un extremo de Sierra Lújar, encima del río, que se beneficiaba ayer como hoy de las aguas de resurgencia de la masa caliza de la Sierra y apenas utilizaba las del Guadalfeo. Siguiendo su curso hacia abajo, antes de llegar al mencionado desfiladero, en la margen derecha del río, en la misma desembocadura del río de la Toba en aquél, había otra alquería, la de la Benardilla, que se abastecía del Toba principalmente. De otro lado, en torno a este último río, había un conjunto de alquerías conocidas con un mismo nombre: Guájar, de las que una lleva un segundo término no geográfico, el de Faragüit, mientras que las otras dos son conocidas desde tiempos árabes por su situación en el conjunto del poblamiento del estrecho valle en el que se asientan

⁴³ R. ARIE, *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*, Paris, 1973, p. 220.

⁴⁴ La prospección arqueológica llevada a cabo en esta parte de la Costa granadina no deja lugar a dudas. Aparte de los yacimientos romanos que están siendo excavados, como el de Molvizar, son numerosos los prospectados y conocidos. Recordemos, por ejemplo, la Cueva del Capitán, hábitat neolítico, en Lobres.

⁴⁵ I. ḤAYYĀN: *Al-Muqtabis V*, p. 37 traduc.

⁴⁶ «En un extremo de la llanura se halla Motril, que es un famoso lugar, de tierra de extremada fertilidad, en el que se disfruta de sereno ambiente» (I. al-JAṬĪB: *Mi^cyar al-Ijtiyār fī ḍikr al-ma^cāhid wa-l-diyār*, S.L., 1977, p. 121, de la traducción).

⁴⁷ *Al-Hulal al-mawšiyya*. Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista, t. I, traduc. de A. HUICI MIRANDA, Tetuán, 1952, p. 114.

⁴⁸ Vid. A. MALPICA CUELLO, «Historia de Motril: del mundo musulmán al castellano», *Motril/87*, pp. 46-60, espec. p. 48.

⁴⁹ A.G.S., Cámara de Castilla, Lib. de Cédulas, lib. 254, fol. 15 r.

⁵⁰ Idem, *Ibid.*

(Guájar Alto y Guájar Fondón). Merecen una atención especial por su riqueza arqueológica que está siendo estudiada⁵¹. Aunque aparentemente estaban al margen de todo el territorio señalado, no cabe duda que debieron mantener relaciones con él y, especialmente, con la *madīna*, si bien esta situación se acentúa a la hora de organizar el territorio los castellanos.

Cabría señalar un tercer subconjunto, el situado en la parte baja de la Sierra Lújar, en el punto de contacto con la vega de Motril, aunque había una más al interior, Jolúcar, cercana a la de Gualchos, ésta última, según nuestros indicios⁵², de la *ṭāʿa* de Suḥayl. Además de aquélla, hay menciones no muy concretas a núcleos rurales que no aparecen claramente cualificados: Garnatilla, Xona, Parila y Calonca. Todos ellos estarían en la vertiente SO de la Sierra, si bien sólo podemos identificar con claridad Garnatilla y Calonca, topónimos que hoy perduran en una pequeña aldea y un cortijo, respectivamente. Parila no debía de estar muy lejos⁵³. Xoma no sabemos dónde situarla⁵⁴.

El medio físico debió de condicionar estas tierras. Las actividades ganaderas tenían un especial relieve, como veremos. Pero, en todos los casos que hemos podido examinar, se aprecia la existencia de una organización agrícola basada en el regadío, que es posible por la existencia de pequeños cursos de agua o de fuentes de resurgencia, tan abundantes en Sierra Lújar.

Como ya hemos señalado, aunque las actividades económicas fueron, principalmente, las propias de una agricultura irrigada, hay que pensar que hubo importantes diferencias entre unos y otros subconjuntos. Las grandes acequias de derivación en la vega del Guadalfeo y en el valle del Toba se transformaron en sistemas hidráulicos menos espectaculares, pero igualmente efectivos en los medios más montañosos. De cualquier forma, la ganadería y la explotación de los montes tuvieron una gran importancia. Yāqūt, en el siglo XIII⁵⁵, nos dice que en Salobreña abundaban las encinas. Los estudios realizados, aún no terminados⁵⁶, sobre la vegetación y su evolución, en el área de Los Guájares, demuestran asimismo la existencia de masas arbóreas propias del monte mediterráneo. No muy lejos de Motril, cerca de la actual Torre nueva, existían unas salinas⁵⁷, hasta hace poco en explotación, que permitían que el ganado se aprovisionase convenientemente. Sabemos también que hatos de vacas, ovejas y cabras pastaban en invierno en estas tierras, bajando de las más frías de la Alta Alpujarra, pero a la vez subían ganados de la cercana vega⁵⁸. Igualmente, en los montes de Los Guájares había pasto para el ganado⁵⁹.

⁵¹ Un adelanto en P. CRESSIER, A. MALPICA CUELLO y G. ROSSELLO-BORDOY, «Análisis del poblamiento medieval de la costa de Granada: el yacimiento de «El Castillejo» y el valle del río de la Toba (Los Guájares)», *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, t. II, pp. 150-160.

⁵² A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas, leg. 90-2.º.

⁵³ A.G.S., Consejo General, leg. 86, fol. 1.

⁵⁴ Esta, junto a las otras, es citada por M. GÓMEZ MORENO: «De la Alpujarra», *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 17-36.

⁵⁵ Apud G. ʿABD AL-KARĪM: «La España musulmana en la obra de Yāqūt (s. XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus extraído del Muʿġam al-buldān (Diccionario de los países)». *Cuadernos de Historia del Islam*, 6 (1974), p. 203.

⁵⁶ Un primer avance ha sido realizado por T. MAY: *Informe sobre la vegetación de Los Guájares*, Granada, 1987 (inédito).

⁵⁷ Vid. nuestro trabajo: «Las salinas de Motril. (Aportación al estudio de la economía salinera del reino de Granada a raíz de su conquista)», *Baetica*, 4 (1981), pp. 147-165.

⁵⁸ A.G.S., Consejo Real, leg. 86, fol. 1.

⁵⁹ Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 3, leg. 263, pieza 2.

El panorama dibujado hasta ahora no nos exige de superar los aspectos más descriptivos. Conviene hablar, ante todo, de la organización global del territorio. Para ello, empezaremos por señalar las cifras de población de los diferentes núcleos de este área, teniendo en cuenta que, como en el caso de Almuñécar, no podemos dar ningún número para el núcleo urbano, Salobreña, ni tampoco de todas las alquerías, pues para Motril, aun operando con magnitudes y cálculos que nos arrojan cantidades en los casos de Pataura y Jolúcar, nos es imposible⁶⁰. En realidad, estas dos últimas pueden darnos cifras a partir de la alfitra⁶¹, mientras que las demás están expresadas de forma explícita en un documento ya conocido⁶².

He aquí las cifras de población, recogidas en dos apartados diferentes. En uno se da el número de vecinos; en el otro el de habitantes, de acuerdo con su distinta procedencia, ya comentada antes.

Alquerías	Vecinos	Alquerías	Habitantes
Molvízar	50	Jolúcar	54
Pataura	40	Pataura	219
Guájar la Alta	70		
Guájar la Baja	40		
Lobres	40		
Vélez Benaudalla	60		
Benardilla	10		
Soluta	40		
Alhulia	40		
Balardes	despoblado		
TOTAL VECINOS	390	TOTAL HABITANTES	273

Una vez más hemos de recordar que estas cifras son posteriores a la llegada de los castellanos, hasta el extremo que en tres alquerías se nos dice que pertenecen a determinados señores, por concesión real⁶³, en concreto Guájar la Baja o Fondón es de Rodrigo de Ulloa, como Vélez Benaudalla, y Guájar Faragüit, que no la Alta⁶⁴, de Portocarrero. Pero en los datos se observan algunas cuestiones que hemos de comentar. Es cierto que hay una desproporción entre las alquerías en cuanto al número de vecinos, pero no lo es menos que es de menor entidad que en el área

⁶⁰ Vid. nuestro trabajo: «La Villa de Motril...», p. 174. Las cifras se calculan a partir de las rentas mudéjares conservadas en A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 4.

⁶¹ Sobre el método estadístico a aplicar, cfr. M. RUBIO PRATS, «Rentas mudéjares y estructura de poblamiento de la Alpujarra», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 111-130, espec. pp. 129-130.

⁶² A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, lib. 254, fol. 15 r.

⁶³ Sobre las concesiones señoriales en el reino de Granada, incluyendo las alquerías costeras, vid. J. M.^a RUIZ POVEDANO, «Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada», *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval, II*, Córdoba, 1978, pp. 357-373.

⁶⁴ La concesión de «Huejar la Alta» a Luis de Portocarrero (A.G.S., R.G.S., 1492-VI, fol. 9, public. J. M.^a RUIZ POVEDANO, «Consideraciones...», doc. 2, pp. 370-373), es rectificada por Guájar la de Enmedio (A.G.S., R.G.S., 1492-IX, fol. 21, public. J. M.^a RUIZ POVEDANO, «Consideraciones...», p. 373).

sexitana. Se aprecia asimismo una casi igualdad sólo rota por alquerías prácticamente periféricas al conjunto principal que se articula en torno al río Guadalfeo y su vega.

Todo este territorio debía de tener, en nuestra opinión, dos polos más o menos diferenciados, aunque la imagen que nos ofrecen los documentos castellanos puede inducirnos a errores apreciables. Téngase en cuenta que Salobreña fue ocupada por los conquistadores y Motril sirvió de centro mudéjar de primera magnitud. Cabe, sin embargo, plantear la cuestión en tales términos. Quizás se debiera al hecho de que Salobreña, como ya hemos dicho, era una fortaleza controlada directamente por el sultán, quien además poseía importantes tierras en su vega. Por ello tal vez Motril desempeñase un papel aglutinador de algunos núcleos, no de todos. Parece que el Guadalfeo iba separando ambas áreas, inclinándose Motril hacia el E, llegando a no quedar bien claro cuál era su límite con la vecina *tā^ca* de Suḥayl, lo que supondría serios problemas cuando los castellanos se instalaron definitivamente y se fueron adueñando totalmente de estas tierras, pero, sobre todo, cuando se formó el señorío jurisdiccional de los Céjeles⁶⁵. En concreto, en las rentas mudéjares de finales del siglo XV⁶⁶, Motril aparece junto a Pataura y Jolúcar. En su territorio, mal definido, según venimos explicando, había además núcleos anteriores perdidos y despoblados, como Paterna, célebre alquería mencionada por las fuentes del siglo X, XI y XII, más tarde desconocida, y reciente, según los primeros indicios, excavada de forma muy parcial⁶⁷.

Sin embargo, hay una realidad que debe tenerse en cuenta. Salobreña seguía imponiendo su ley. No olvidemos que su fortaleza era controlada por el sultán, pero tampoco que las alquerías vecinas eran corresponsables de ella⁶⁸. Incluso se puede decir que antiguas fortalezas del interior o poblados fortificados, como «El Castillejo» de Los Guájares, perdieron su función en beneficio de la urbana. La *madīna* tenía un gran peso en la organización del poblamiento, si bien la vida rural seguía teniendo una cierta autonomía. Además —y esto es muy importante—, el caso de Motril y su territorio prelude lo que sucedía, según veremos, en las *tā^cca/s* de costeras; es decir, un núcleo rural eminentemente, aunque no exclusivamente, se destaca y expande atrapando a otros centros rurales más o menos próximos, haciéndolos entrar en su órbita de intereses. Por eso, no es extraño que la documentación castellana nos relate cómo el alguacil de Motril tenía intereses en otras alquerías, cuyos alguaciles estaban estrechamente ligados con él⁶⁹.

3. La *tā^ca* de Suḥayl abarca un territorio organizado en torno a Sierra Lújar; con frecuencia es citada junto a la vecina de Sāḥil, situada en la Contraviesa.

Sierra Lújar es un escalón montañoso entre el mar y el Guadalfeo. No tiene cursos de agua regulares, salvo algunos barrancos o ramblas, sobre todo en su cara N, que han merecido en los tiempos finales de la Edad Media el apelativo de río, como el Alcázar⁷⁰. Esta Sierra es una gran masa caliza; litológicamente está constituida por materiales triásicos, principalmente calizas y dolomías, aunque tiene intercalaciones de filitas, cuarcitas e incluso esquistos de transición y esquistos granatíferos. En su interior hay abundantes mantos de agua, hasta el punto que se la ha llegado

⁶⁵ Esto supuso un pletio con el concejo de Motril, fechado en 1559, según el resumen conservado en A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 260.

⁶⁶ A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 4.

⁶⁷ A. GÓMEZ BECERRA, A. MALPICA CUELLO y N. MARÍN DÍAZ, «Excavación...».

⁶⁸ Archivo de la Alhambra de Granada, leg. 20, 26.

⁶⁹ Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 509, leg. 2.129, pieza 11.

⁷⁰ Así se cita un «alguacil del río de Alcazar» (A.G.S., E.M.R., leg. 90-2.º).

a considerar un gran pantano subterráneo, siendo el agua de lluvia la principal fuente de alimentación. Así, aparecen numerosas fuentes de resurgencia. Hasta hace relativamente poco tiempo se ha practicado la técnica de obtención de agua por medio de galerías subterráneas excavadas por el hombre, conocidas como «minas»⁷¹.

Además de la parte montañosa propiamente dicha, hay una estrechísima franja costera, que se ha formado tanto por los efectos de la erosión marina, como sobre todo por los aluvionamientos. De este modo, el relleno costero ha permitido la vida agrícola en puntas deltaicas y pequeñas vegas, a la vez que el mar, de manera más o menos intensa según las épocas, ofrecía riquezas y era surcado.

Antes de los árabes no conocemos nada más que de manera muy fragmentaria el poblamiento. Sin entrar en muchas precisiones, podemos afirmar que en épocas prehistóricas hubo poblaciones neolíticas viviendo en cuevas (Cueva de las Campanas, en término municipal de Gualchos). De tiempos romanos hasta el presente sólo se ha detectado un yacimiento en la cala de la Arrayhana, en la misma orilla del mar; pero la riqueza minera de Sierra Lújar pudo significar algún asentamiento de tal época, como lo prueba la inscripción romana hallada en la Sierra⁷². Aunque hay numerosos indicios arqueológicos (el castillo de Olías, por ejemplo)⁷³ y en las fuentes escritas (mención del *ÿud'* de Barÿis, en la obra del al-^CUdrî, en el siglo XI⁷⁴, la imagen más completa del área la tenemos ya en los años finales del mundo nazarí, que es la que ofrecemos aquí ahora.

El corazón de Sierra Lújar estaba, ciertamente, prácticamente sin poblar. En realidad sólo se documentan dos alquerías, la de Lújar y Gualchos, siendo incluso excéntricas al mismo, especialmente la última, que se encontraba cercana a la costa, próxima al castillo de Castell de Ferro, en torno al cual habría una alquería aún no identificada arqueológicamente, la de Jayena. En la misma línea de costa, en el extremo de un barranco que desagua en el mar Mediterráneo, un poco más al O del citado castillo y más al S de Gualchos, existía otra alquería, la de la Arrayhana, al abrigo de una cala, con agua suficiente para cultivar la tierra y beneficiándose de la pesca y de las comunicaciones por mar.

El poblamiento nazarí de la Sierra de Lújar se concentraba especialmente en los barrancos que la separaban de la Contraviesa; es decir en su extremo oriental, tanto por su cara S como por la N. Así, el actual barranco de Olías, en donde hoy se ubican dos minúsculos pueblos, se asentaban dos alquerías, la de Fregenite, en la parte más elevada del barranco, y la de Luliar, que hemos identificado con la actual Olías⁷⁵. En una elevación sobre esta última está el castillo de Olías, de la primera época árabe, típico refugio de las poblaciones rurales, sin construcciones interiores, que probablemente debió de perder todas sus funciones en época nazarí, si no antes. Más al E, en el mismo borde de la Contraviesa, en la cara que da al S, como en los

⁷¹ Sobre las características hidrogeológicas de la zona, vid. J. BENAVENTE HERRERA, *Las aguas subterráneas de la Costa del Sol de Granada*, Granada, 1985.

⁷² M. PASTOR MUÑOZ y A. MENDOZA EGUARAS, *Inscripciones latinas de la provincia de Granada*, Granada, 1987, p. 183.

⁷³ A. MALPICA CUELLO, «Castillos y sistemas defensivos en las *ṭā'a*/s alpujarreñas de Sāhil y Suḥayl: un análisis histórico y arqueológico», *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Zaragoza, 1986, t. III, pp. 357-380, espec. pp. 365-366.

⁷⁴ Apud M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «La cora de Īlbīra (Granada y Almería) en los siglos X y XI, según al-^CUdrî (1003-1085)», *Cuadernos de Historia del Islam*, 7 (1975-6), pp. 5-81, espec. pp. 58-59.

⁷⁵ Vid. nuestro trabajo: «Formas de poblamiento de los mudéjares granadinos en las tahas de los Céjeles», *Actas del III Simposio Internacional de mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 131-143, espec. p. 135.

dos anteriores casos, hallamos el actual pueblo de Rubite, lugar de asiento de la alquería del mismo nombre, y un poco más arriba estaría Ubrite, que no ha dejado huella en la toponimia ni se puede identificar arqueológicamente por el momento. Ambas alquerías se hallaban en las cabeceras de sendos barrancos que desembocaban en la gran rambla de Castell de Ferro. En la vertiente septentrional, casi como una prolongación del subconjunto anteriormente descrito, estaban varias alquerías en el más húmedo barranco de Alcázar, conocido como río de Alcázar en los años finales de la Edad Media. Siguiendo su curso hasta la desembocadura en el Guadalfeo y siempre en su margen derecha, estaban Bargís, hoy una simple cortijada, Alfaz, actualmente unos cortijos derruidos, y Alcázar, en donde se asienta el pueblo del mismo nombre. Debió de ser uno de los primeros en ser ocupado en época medieval, pues recordemos que ya se cita en el siglo XI, en la obra de al-^cUdrī, el *ŷuz'* de Barŷīs, aunque los restos arqueológicos más importantes los hemos hallado en la vertiente S de Sierra Lújar, en el conocido castillo de Olías, del cual ya hemos hablado anteriormente.

Todos estos núcleos tenían unas características comunes, aunque tuvieran asimismo importantes diferencias. En principio cabría distinguir entre los más propios de montaña, en plena Sierra, y los cercanos al mar o a una zona más llana. Ciertamente las distinciones no pueden considerarse radicales, pero, al menos, nos permiten establecer una tipología elemental. Las alquerías, todas ellas son fundamentalmente agrícolas, aunque las de la línea de costa desarrollaron además funciones derivadas de la vida marítima. Con frecuencia solían estar situadas a media altura, utilizando las tierras más bajas para el cultivo irrigado, que no estaba concentrado en torno al núcleo de manera exclusiva, sino que se beneficiaba de cuantas posibilidades había de utilizar el agua; las tierras más altas eran para el secano y el aprovechamiento del monte. Al contrario que en la zona de la Alpujarra Alta, no se detectan grandes obras hidráulicas, sino pequeñas captaciones.

El territorio descrito, que no tenía ninguna *madīna*, gozaba de una cierta autonomía para cada una de sus unidades rurales de poblamiento. Aunque había una fortificación de gran importancia en la misma costa, el castillo de Castell de Ferro⁷⁶, ésta no controlaba el conjunto territorial de forma absoluta⁷⁷. Tampoco se puede decir que hubiese una alquería importante que, como en el caso de Motril, fuese captando otros núcleos. En resumidas cuentas, todo indica, por el momento, que Suḥayl tenía un poblamiento rural rudimentario en cuanto a sus formas de organización global y con respecto al poder central. La autoridad del sultán se dejaría sentir a partir de una relación con los alguaciles y por medio del cadí de la zona.

4. La *tā^ca* de Sāḥil, al lado de la anterior, ocupaba lo que conocemos como Contraviesa. Su medio físico es diferente al de Sierra Lújar: las líneas de cumbres son más bajas; su extensión total es mayor; las pendientes, aunque pronunciadas, son menores. A pesar de no haber cursos de agua permanentes, hay ramblas importantes, como la de Albuñol. Los materiales litológicos permiten una degradación continua de la roca, por lo que la formación de suelos es constante, al contrario que en un medio calizo como el de Sierra Lújar.

⁷⁶ M. MARTÍN GARCÍA, *Castell de Ferro, su castillo y torres almenaras*, Granada, 1984.

⁷⁷ J. PÉREZ GARCÍA, «El poblamiento de la taha de Suḥayl a fines de la Edad Media: el castillo de Castell de Ferro», *Cuadernos de Estudios Medievales*, XII-XIII (1984), pp. 139-153.

Los núcleos que conocemos en esta $\tau\acute{a}^c$ eran más numerosos que en la vecina. También podemos decir que el poblamiento era denso y, como en la $\tau\acute{a}^c$ vecina, ordenado en un habitat rural con características comunes. Incluso deberíamos decir que la historia de su ocupación humana es muy similar: poblamiento neolítico, algunos yacimientos del bronce y ciertos restos de época romana.

Encontramos varios subconjuntos en Sāhil. Empecemos por describirlos desde el O hacia el E. Paralela a la rambla de Alcázar, un poco hacia el E, está la de Torvizcón, que recorre la ladera N de la Contraviesa y vierte sus aguas en el Guadalfeo; antes de llegar a tal unión hallamos el pueblo de Torvizcón, en donde estaría la alquería nazarí del mismo nombre. Debió de ser un núcleo de cierta importancia, según los datos fragmentarios que tenemos⁷⁸, que ganó más a partir del momento en que se convirtió en el centro de un estado señorial, el de los Zapata, ya en la segunda mitad del siglo XVI. Rambla arriba de Torvizcón, cerca de la denominada Huerta Vidal, en un paraje denominado «El Castillejo», hemos podido hallar un yacimiento árabe anterior al mundo nazarí, que merece un estudio aparte, que no podemos hacer ahora.

Pasado el Guadalfeo, en una elevación, está Almegíjar, en un dominio que podríamos considerar más propio de la Alpujarra Alta⁷⁹.

Si estudiamos la ladera S, la que da al Mediterráneo, hallamos una serie de pueblos, edificados sobre antiguas alquerías de caracteres muy similares, conformando un subconjunto muy peculiar, en cierto sentido parecido al área de Lújar. Así, Polopos y Sorvilán se sitúan en la parte alta de barrancos que van al mar y que se hallan protegidos al final de los mismos por torres costeras, existentes en época nazarí y transformadas por los castellanos⁸⁰.

Al N de Sorvilán, en lo que podríamos denominar el corazón de la Contraviesa, en un barranco perpendicular a la rambla del Valenciano que va a dar lugar más abajo a la de Albuñol, estaba la alquería de Bordamarela, hoy cortijo, en donde, aparte de restos romanos posiblemente relacionados con minas próximas, hay huellas de tiempos tal vez anteriores a los nazaríes, como se aprecia en la cerámica hallada en las diversas prospecciones llevadas a cabo. En realidad, la riqueza arqueológica de esta zona intermedia de la Contraviesa está siendo desvelada poco a poco. Citemos el ya estudiado castillejo de la rambla del Valenciano, no muy lejos de Bordamarela⁸¹, pero también el recientemente descubierto en el Cortijo de los Agustinos, aún por estudiar, que nos ha de informar de las distintas fases de ocupación de este subconjunto y de toda el área.

Al S y un poco al E de Sorvilán, encontramos Albuñol, entre las ramblas del Agujón y la de Aldaya. Un barrio anejo, el de Esperante⁸², se encontraba en la rambla de Albuñol ya en su camino hacia el mar. Cerca de la alquería había varias rábitas, según se desprende de una relación de bienes habices del siglo XVI⁸³, y una de ellas ha dado su nombre a la barriada costera, hoy todo un pueblo, conocido precisamente como La Rábita. Sin duda, la alquería de Albuñol era una de las más

⁷⁸ Se refieren a bienes habices (A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.^a época, leg. 131 y A.G.S., E.M.R. leg. 90-2.^o).

⁷⁹ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 30.

⁸⁰ A. MALPICA CUELLO, «Castillos...», p. 370.

⁸¹ A. MALPICA CUELLO, «Castillos...», pp. 367-368.

⁸² A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

⁸³ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

importantes de toda la *ṭāʿa*. Tal vez Esperante fue captado por Albuñol, pasando a depender de esta alquería como un barrio algo alejado.

El resto del poblamiento de *Sāhil* se agrupaba en un subconjunto en torno a Murtas, ya en el extremo NE de la *ṭāʿa*. Murtas, al pie del Cerrajón del mismo nombre, parece que era alquería importante. A su lado se hallaban Pinos y Détiar, hoy sólo dos cortijos, situadas respectivamente al E y al O. Al NE de Murtas estaba Mecina Tedel, en la margen derecha de la rambla de Cojáyar y frente al célebre castillo de Juliana, descrito por las fuentes y citado en época pre- y califal, con una riqueza arqueológica indudable⁸⁴. Siguiendo la rambla, en una especie de arruga del terreno, en su margen izquierda, con un microclima muy favorable, está la aldea de Cojáyar, otrora alquería nazarí. Todo este subconjunto goza de tierra escasa y no mucha agua, salvo la parte que daba a la rambla de Cojáyar. Los cultivos de regadío se localizaban en puntos en que acuíferos muy concretos lo permitían⁸⁵. Esto hacía que hubiese un hábitat más disperso que el descrito hasta ahora.

Por fin, en una posición marginal a este último subconjunto, estaba Jorairátar, junto a la rambla del Agua y el río Yátor, muy próxima a la *ṭāʿa* de Ugíjar.

Todo este territorio, apenas descrito, nos muestra la existencia de un poblamiento rural establecido desde antiguo, de forma que ya en los primeros tiempos de la presencia árabe se detecta la existencia de núcleos ocupados por grupos tribales árabes, como muestra el relato de al-*ʿUḍrī*⁸⁶. Aunque ciertamente no había vida urbana, existían alquerías de mayor importancia que iban organizando paulatinamente la vida rural más allá de sus límites. Sin embargo, tales cuestiones no se pueden precisar por ahora, toda vez que las informaciones con que contamos son, principalmente, de época castellana y desvirtúan y desenfocan el problema. En especial Albuñol y, tal vez, Torvizcón, habría que considerarla como alquería de tales características.

Se habrá advertido que tanto en *Suḥayl* como en *Sāhil* no hemos ofrecido cifras de población. Sólo conocemos datos aislados y del conjunto de ambas *ṭāʿa*/s. Según éstos habría en 1490, 300 vecinos⁸⁷ y en 1496, 3.693 habitantes⁸⁸. En realidad, unas de las menos pobladas de todo el conjunto alpujarreño.

Es también evidente que la antigua organización del territorio en base a *ḥuṣūn* y *qurā*⁸⁹ había ya desaparecido en época nazarí y no cumplían funciones de importancia fortalezas tan significativas como la de Juliana, mientras que el sistema de defensa costero había crecido y se había desarrollado⁹⁰.

* * *

La estructura de poblamiento que hemos dibujado es, evidentemente, fruto de una evolución de las anteriores formas de organizar el territorio. En una primera

⁸⁴ A. MALPICA CUELLO, «Castillos...», pp. 368-369.

⁸⁵ P. CRESSIER, M. BERTRAND, M.^a A. CARBONERO GAMUNDI, A. DÍAZ GARCÍA, A. MALPICA CUELLO y T. QUESADA QUESADA, «Agricultura e hidráulica medieval en el antiguo reino de Granada: el caso de la Alpujarra costera», *Agua y modo de producción*, Murcia, 1987 (en prensa).

⁸⁶ Apud M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «La cora de Ībīra...», pp. 59-60.

⁸⁷ M. A. LADERO QUESADA, «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), pp. 481-490, espec. p. 484.

⁸⁸ M. RUBIO PRATS, «Rentas mudéjares...», p. 125.

⁸⁹ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale dans l'Alpujarra médiévale. Du ḥiṣn a la *ṭāʿa*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XX (1984), pp. 115-144.

⁹⁰ A. MALPICA CUELLO, «Castillos...».

etapa árabe sabemos que los castillos de tipo rural (*ḥuṣūn*) nucleaban en torno a ellos una serie de alquerías, en las que las áreas de cultivo irrigadas son fundamentales, que disfrutaban de una autonomía real y que se encontraban para determinadas acciones, una de ellas las propias de la defensa de sus territorios⁹¹. Paralelamente, los núcleos urbanos, que habían perdido importancia en un primer momento, se iban rehaciendo bajo el impulso del poder islámico⁹².

Se habrá advertido, por lo dicho hasta aquí, que la vida económica de esta zona costera reposaba básicamente en la agricultura. Los núcleos rurales eran la espina dorsal del poblamiento, mientras que la *madīna* marcaba sus ritmos de expansión o de crisis sobre las tierras más próximas y aun las más retiradas de su área de influencia. Los datos con que contamos en la Costa nos permiten trazar un panorama más analítico que el esbozado hasta ahora.

Las alquerías ya no son, según lo estudiado, unidades de poblamiento y explotación. Han sufrido una clara evolución, hasta el punto que los propietarios de tierra en cada alquería no tienen por qué ser vecinos de ella, sino que incluso pueden vivir en lugares apartados del distrito. En algunos casos, como en el de Turillas, podemos decir las tierras que eran de gentes foráneas: 18 marjales de los contabilizados, que son 90, eran de propietarios no vecinos. A la vez, 22 marjales en Jete, 18 en Otívar y 39 3/4 eran de los habitantes de Turillas⁹³.

Pero el análisis de varios casos prueba asimismo la desigualdad social en el seno de las alquerías. Es evidente que antes existiría, pero no de forma tan marcada como en estos tiempos. Muy probablemente la extensión de los bienes habices habría que relacionarla con los efectos de esta realidad. Lo cierto es que los grupos familiares están ya rotos. La exogamia era una práctica habitual, por lo que las herencias y las dotes contribuyeron de manera decisiva a una mayor dispersión de las propiedades, máxime cuando no había ninguna institución que salvaguardase a los grupos familiares y preservase sus bienes⁹⁴.

Hay numerosos textos que nos permiten constatar esta situación en la Costa granadina⁹⁵. En las relaciones de bienes de habices, ya de comienzos del siglo XVI, y sus arrendamientos⁹⁶ se ve claramente la dispersión de la propiedad no sólo de estos bienes, sino de la de los habitantes.

La no identidad grupos familiares/territorio, que era real en otras épocas y lugares⁹⁷, es a la vez causa y efecto de la creciente desigualdad entre los vecinos, más evidente, claro está, en unos lugares que en otros, y, por supuesto, muy marcada en las tierras más estrechamente dependientes de las ciudades. Pese a todo, en el hábitat rural en general y en las alquerías en particular, hay elementos que nos recuerdan etapas anteriores. Tanto su topografía como la organización de su área de cultivo siguen unas pautas reconocibles de tiempos pasados. Por lo común, las alquerías

⁹¹ P. GUICHARD, «El problema...», y P. CRESSIER, «Le château...».

⁹² Sobre el mundo urbano andalusí, cfr. M. ACIEN ALMANSA, «Madīnat al-Zahrā' en el urbanismo musulmán», *Cuadernos de Madīnat al-Zahrā'* vol. 1 (1987), pp. 11-26.

⁹³ A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...*, p. 27.

⁹⁴ M. ACIEN ALMANSA, *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979, vol. I, pp. 91-95.

⁹⁵ Si elegimos el texto del Apeo de 1505 de Turillas, hay numerosas referencias a herencias (A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...* § 568, p. 89, entre otros) e incluso a entregas de tierras a cambio de recibir cuidados por no tener familiares (Idem, *Ibid.*, § 561, p. 89 y § 706, p. 100).

⁹⁶ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131 y A.G.S., E.M.R., leg. 90-2.^o.

⁹⁷ P. GUICHARD, «El problema...».

costeras, interiores o no, se basaban en una explotación sistemática de los recursos y casi integral de la tierra cultivada. El área irrigada era la parte más importante de toda la de cultivo. Podría creerse incluso que el secano era muy escaso e irrelevante. De todos modos, es evidente que con los castellanos aumentó, llegándose a romper tierras nuevas para viñas y cereales. A veces fueron incluso los propios vencidos quienes lo hicieron, sin duda por una presión como mínimo indirecta⁹⁸. Todo ello nos obliga a señalar la importancia del monte mediterráneo, esencial para completar la economía campesina y para salvaguardar las estructuras hidráulicas y toda el área de cultivo irrigada. Las fuentes, con discontinuidad y, a veces, de forma muy marginal, nos describen a grandes rasgos un ecosistema bastante diferente al hoy existente. Ya es célebre la descripción breve, pero sustanciosa, que nos da Mármol de los Céjeles: «Esta tierra es de grandes encinares y de mucha yerba para los ganados»⁹⁹. La imagen no casa con la actual ni siquiera con la de otras épocas más próximas a cuando se escribió. Desgraciadamente, este tema apenas ha sido estudiado. Por el momento sólo podemos señalar que se pueden documentar árboles de gran valor económico para el campesino, como la encina y el alcornoque, pero también pinos. Así, aparte de dar productos alimenticios para hombres y ganados, la caza, el carboneo y la recogida de leña serían actividades habituales. Además, el monte permitía una climatología más beneficiosa, impidiendo asimismo la erosión.

Todo ello permitiría explicar la existencia de una agricultura de parcelas no muy extensas, cultivadas de manera muy intensiva, con un cultivo promiscuo. Elegimos un ejemplo que pueda mostrarlo claramente:

«Un guerto pequeño que ay en el un buen peral y zinco morales pequeños y una higuera e un buen azeytuno, que era todo de Ali Alojoli, e un almez dentro de una çarça que alinda con açeitunos de Ali Algazil»¹⁰⁰.

Este sistema no puede explicarse sólo por aspectos geográficos ni culturales. Es evidente que las comunidades campesinas estaban sometidas a una disciplina colectiva. Más aún, la constatada transformación de las alquerías y la organización en espacios más amplios, que afectaban a un distrito regido por una ciudad o a otras unidades territoriales integradas en *ṭāʿa/s*, obligaban a un control colectivo más amplio, no ya sólo con respecto a las áreas de cultivo, sino también a los montes, aguas, pastos, etc.; es decir, los espacios intersticiales deben de ser siempre preservados para la buena marcha de la vida agrícola. El uso del agua de ríos y el aprovechamiento de los pastos son colectivos para varias alquerías, como se ve claramente en el contrato de compra-venta de la alquería de Cázulas: «los derechos del río no entran en la venta... Por otra parte, los habitantes de la alquería, los trabajadores y los temporeros dispondrán de todos los jarales para leña, de la tierra yerma, el carbón, la madera, ceniza... y sin perjuicio del pastoreo del ganado de la mencionada alquería, del de Turillas y el de la alquería de Lentejí, en los citados montes, en los que podrán pastar libremente»¹⁰¹.

Ya hemos señalado, no obstante, que las alquerías siguen siendo los núcleos básicos del poblamiento rural, pese a la evolución sufrida. Por lo común, según ya

⁹⁸ Es el caso de la tala de árboles llevada a cabo en Guájar Alto para plantar viñas, que estamos estudiando actualmente (A.R.Ch.G., cab. 3, leg. 263, pieza 2).

⁹⁹ L. DEL MÁRMOL CARVAJAL, *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, edic. B.A.E., t. XXI, vol. I. Madrid, 1946, p. 194.

¹⁰⁰ A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...*, § 71.

¹⁰¹ Public. A. MALPICA CUELLO y J. A. RODRÍGUEZ LOZANO, «La alquería de Cázulas...», pp. 84-86 (texto árabe) y pp. 87-88 (traducción).

hemos visto anteriormente, las alquerías de esta zona se encontraban en sitios más o menos elevados que dominaban las tierras irrigadas, que eran las más importantes de toda el área de cultivo.

Es evidente la importancia concedida al aprovechamiento y utilización del agua. A este respecto, aun existiendo diferencias notables entre unas y otras áreas por las posibilidades de tomar agua de ríos o no, cabe decir que en todos los casos se observa un deseo de obtener el líquido elemento por diversos procedimientos técnicos, llegando el caso de que siempre que es posible se ponen en cultivo tierras de regadío. Un dédalo de construcciones hidráulicas recorren estos territorios. La mayoría de estas construcciones, especialmente las acequias, estaban protegidas por una vegetación que evitaba los aterramientos. De este modo, había asociaciones claras entre especies vegetales y agua derivada o almacenada por el hombre. Pero el regadío, tal como se ha descrito, plantea algunos inconvenientes. Uno de ellos es la rigidez que marca el sistema. Cualquier nueva creación de áreas irrigadas ha de ser calculada, por lo que es común que se cree de una vez el grueso del sistema y que haya adiciones muy concretas y de menor importancia. En el paisaje agrario se percibe claramente, como se señala en el texto que recogemos del Libro de Repartimiento de Almuñécar:

«Diósele más, un pedaço de tierra de sequero, que fue deste dicho Bizilieni, ques ençima del açequia, que tiene una hyguera y una parra y unos almendros...»¹⁰².

Esta rigidez obliga asimismo a una gestión colectiva¹⁰³; se crea una dependencia muy grande del sistema con respecto a la sociedad que lo ha creado. Una vez definido es imposible no mantenerlo sin generar una verdadera catástrofe. Se puede incluso hablar de «tiranía del sistema»¹⁰⁴.

Por encima del regadío sólo de manera muy ocasional hay tierras regadas, aprovechando algún curso de agua secundaria, cierta fuente, alguna capa freática, etc. Normalmente encontramos el secano. En cierto sentido, era ocasional. Entiéndase bien, no quiere decir que no existiese, ni siquiera que fuese de escasa importancia, sino que serviría de tránsito entre la frágil área de riego y el monte; a veces, a mitad de camino entre la tierra propiamente cultivada y la vegetación natural. En el texto extraído del Apeo de 1505 de Turillas, a guisa de ejemplo, podemos conocerlo más plásticamente:

«Otra tierra que era de Caçin Elguelet, senbradura de dos hanegas y media. Ay en ella dos enzinas que alindan con el dicho Altamiri»¹⁰⁵.

El ganado, evidentemente, no pastaba en tierras de regadío, tampoco en el exiguu secano, porque, además, disponía de espacios libres, no enseñoreados ni cerrados. Era frecuente la transhumancia de corto radio, que la geografía de la zona permitía. Ya mencionamos anteriormente que incluso hatos y rebaños de otras tierras acudían en invierno a la Costa, en donde había agua, pastos e incluso sal para el ganado. Los vecinos de unas y otras alquerías podían llevar cabras, ovejas y también vacas a términos distintos a los propios sin satisfacer cánones por ello.

Estos paisajes descritos antes y ahora analizados son bastante variados, en contraste con los que imponen los castellanos más tarde, mucho más monótonos y más fáciles de controlar por el fisco y por los señores de tierras.

¹⁰² Public. M.^a del C. CALERO, «El manuscrito...», p. 430.

¹⁰³ Cfr. M. BARCELÓ, «La qüestió de l'hidraulisme andalusí», en *Les aigues cercades (Els qanat[s] de l'illa de Mallorca)*, Palma de Mallorca, 1986, pp. 9-36.

¹⁰⁴ A. BAZZANA y A. HUMBERT, *Prospections aeriennes: les paysages et leur histoire*, Paris, 1983, p. 32.

¹⁰⁵ A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...* § 471.

Parece evidente que estos paisajes rurales requieren una sociedad muy particular, con una organización territorial propia. Además de las alquerías, había espacios amplios no ocupados, aunque recorridos y penetrados, por los hombres. Un hábitat de menor entidad, intercalar, existía en la zona costera, como se aprecia en las fuentes escritas y en la toponimia, ya que hay numerosas referencias a *michares*, seguramente derivado del árabe *mayšar*, que significa cortijo¹⁰⁶. Sin embargo, nos es mal conocido este hábitat rural. Con frecuencia se ha tendido a relacionar las unidades más clásicas de la estructura del poblamiento, las alquerías, con los núcleos urbanos, olvidando los espacios intersticiales y aun los términos de aquéllas.

Como más adelante veremos, en la última etapa del reino nazarí las ciudades hacían gravitar en torno a ellas la mayor parte de las alquerías, salvo en aquellas áreas en que no había *madīna*, como Sāhil y Suḥayl, en donde algunos núcleos se destacaban de entre los restantes. Sin embargo, la autonomía de las alquerías era una realidad, pese al peso de atracción del mundo urbano. Cosa diferente es que hubiese un proceso de transformación de ellas, ganando importancia unas en perjuicio de otras. Los consejos de hombres honrados y viejos, como los llaman los documentos castellanos¹⁰⁷, seguían teniendo una gran importancia. Pero estamos lejos de conocer a fondo las estructuras locales de poder y sus relaciones con el gobierno del sultán. Se puede decir que había alcaides y cadíes, con funciones diferentes, que actuaban como representantes de autoridades emanadas del propio sultán. Muchas de estas cuestiones podrían resolverse si se examinaran a la luz de la abundante documentación castellana que hay al respecto. Falta, así, un estudio detenido de la capitulación de Almuñécar y de las firmadas posteriormente, una vez que se libró la guerra contra los mudéjares¹⁰⁸. De gran interés es saber si había, por delegación o por usurpación, un grupo militar que dispusiese de posibilidades de controlar zonas más o menos extensas. Aunque en algunos casos los jefes militares (especialmente los alcaides de las fortalezas) tienen responsabilidades asignadas a grupos familiares¹⁰⁹, quizás por el propio mecanismo de instalación de los nazaríes en el poder, es decir, la existencia de pactos y acuerdos para ocupar el reino, lo cierto es que no tienen implantación como grandes propietarios en las tierras próximas. O sea, no parece que hubieran recibido tierras a cambio del ejercicio de su cargo. Más aún, ni siquiera las fortalezas, como se aprecia en la de Castell de Ferro¹¹⁰, contaban con tierras propias.

* * *

La vida urbana está bien recogida en las fuentes escritas, tanto árabes como castellanas. Pero el trabajo que hemos llevado a cabo en la Costa en tal sentido es muy escaso. Con todo, hay aspectos que podemos destacar. Las dos ciudades coste-

¹⁰⁶ J. OLIVER ASÍN, «Mayšar-cortijo. Orígenes y nomenclatura del cortijo sevillano», *Al-Andalus*, X (1945), pp. 109-126. No habla de esta posible evolución fonética.

¹⁰⁷ «En tiempo de moros... la manera que tenían de juntarse en cabildo hera que los vesinos mas viejos e honrrados e ricos e preñpales de la dicha villa (de Motril) se ayuntavan en casa del alguaçil que avia a la sazón en la dicha villa...» (A.R.Ch.G., cab. 3, leg. 1.009, pieza 3).

¹⁰⁸ Se han conservado las capitulaciones para la conversión de los mudéjares de Motril y tierra de Salobreña (Public. F. ARCAS MARTÍN y otros, *Colección documental para la Historia de Motril*, Granada, 1983, doc. XIV, pp. 51-55) y de la ṭāʿa de Suḥayl (Public. P. PASTOR CAMPOS, «La conversión de los mudéjares granadinos», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval, II*, Córdoba, 1978, pp. 384-385).

¹⁰⁹ Vid. nuestro trabajo, «La Villa de Motril...», p. 193.

¹¹⁰ J. PÉREZ GARCÍA, «El poblamiento...».

ras que existían, Salobreña y Almuñécar, eran recintos amurallados. En el segundo caso, sin embargo, como ya hemos dicho, dos arrabales extramuros existían. Es una prueba clara del poder de atracción de la ciudad sobre el territorio más próximo. En medio del abigarrado caserío, hay huertas, como se ve en el Repartimiento de Almuñécar¹¹¹. Fuera de los muros encontramos huertas y fincas a medio camino entre el recreo y la explotación agrícola, entre lo rural y lo urbano. Suelen ser propiedades particulares de los grandes grupos urbanos.

Los intercambios comerciales son fluidos e intensos, con zocos en diferentes ámbitos, aunque el que conocemos por ahora es el que se celebraba los viernes en Motril¹¹². Sin embargo, los grandes negocios mercantiles parece que estaban en manos de los mercaderes extranjeros, especialmente los genoveses, cuya presencia está atestiguada en Almuñécar desde el siglo XIV, de manera ocasional¹¹³, y más tarde permanentemente¹¹⁴, y en Sāḥil¹¹⁵. Los judíos debieron de tener un papel destacado, pues había un grupo importante, con judería, en Almuñécar¹¹⁶. Sus actividades y operaciones es más que probable que alcanzasen a toda la costa.

LA PRESENCIA CASTELLANA

Ya hemos dicho que en 1489 cayó la parte más occidental de la Costa granadina, mientras que el resto debió de permanecer hasta los últimos tiempos en manos nazaríes. En realidad, la zona al E de Motril y el escalón alpujarreño próximo quedaron asignados a Boabdil luego de las capitulaciones que se firmaron con él¹¹⁷. A mediados de 1493, sin embargo, los nuevos señores partieron para el N de Africa. Tras una fugaz concesión de Albuñol a la Orden de Santiago¹¹⁸, que debió de volver pronto a la Corona, se consumaron las entregas de algunas alquerías costeras a determinados señores. En concreto, tenemos constancia de las de Guájjar Faragüit, Guájjar Fondón y Vélez-Benaudalla¹¹⁹.

Desde casi los comienzos la ocupación del territorio de la Costa estuvo mediatizado por la existencia de las concesiones territoriales hechas por los Reyes Católicos tanto como por las capitulaciones. Se desarrolla, pues, un mecanismo muy rudimentario de repoblación que llega a su máxima expresión en Almuñécar y, en menor escala, en Salobreña, mientras que la presencia castellana en la parte más oriental se limitaba a las guarniciones. En aquéllas hubo repartimiento, que en los dos casos llevó a cabo Manuel de Cortinas, y un mínimo esqueleto de organización municipal

¹¹¹ Public. M. C. CALERO PALACIOS, «El manuscrito...», *passim*.

¹¹² A.R.Ch.G., cab. 509, leg. 2.129, pieza 11.

¹¹³ Almuñécar era escala en los barcos genoveses que iban al mar del Norte, según consta en dos documentos fechados en 1381 (Public. L. LIAGRE DE STURLER, *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont*, Bruselas-Roma, 1969, vol. II, doc. 382, pp. 508-510, y doc. 386, pp. 514-515).

¹¹⁴ Numerosas referencias en el L. R. Almuñécar (Public. M.^a del C. CALERO PALACIOS, «El manuscrito...»).

¹¹⁵ A.G.S., E.M.R., leg. 90-2.º.

¹¹⁶ Vid. nuestro estudio: «Los judíos de Almuñécar...».

¹¹⁷ Vid. M. A. LADERO QUESADA, «La repoblación de Granada anterior al año 1500», *Hispania*, 110 (1968), pp. 489-563, espec. p. 537.

¹¹⁸ R.-G. PEINADO SANTAELLA, «La Orden de Santiago en Granada (1494-1508)», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII (1978-1979), pp. 179-228, doc. 5, pp. 204-206.

¹¹⁹ J. M.^a RUIZ POVEDANO, «Consideraciones...».

que alcanza su máximo en Almuñécar con la entrega del «fuero nuevo» en 1498¹²⁰. Pero todo este proceso es imposible de entender sin referirlo a la población vencida. Para poder hacer efectiva la dominación castellana, reducida a los núcleos urbanos y a las fortalezas, se comenzó por dejar salir al grupo más poderoso de cada área. Para ello, aparte de las facilidades para embarcar rumbo a la otra orilla del Mediterráneo, se daban condiciones buenas para vender sus bienes, como ocurrió, por ejemplo, en el caso de la alquería de Cázulas, en 1492, comprada por el alcaide de Almuñécar, el contador real Rodrigo de Ulloa¹²¹, quien también va a poseer Vélez-Benaudalla, según ya hemos visto.

Sin sus elementos principales o ganados éstos para los castellanos, el mundo rural granadino comenzó a sufrir profundas transformaciones. Se asiste a una rápida y continuada modificación en cuanto a la organización del poblamiento. La relación ciudad/terra cambia, ya que los núcleos urbanos y, evidentemente, las fortificaciones, son elementos de dominación de primera magnitud, en donde sólo vivían los castellanos; en algunos puntos incluso los repobladores no pueden dormir fuera de los recintos amurallados, como ocurría en Salobreña en 1500¹²². Pero quizás lo más significativo fuese la ruptura de las estructuras territoriales de los conjuntos, especialmente a partir de la asignación a señores de alquerías enteras, bien hechas por los propios Reyes, bien compradas por los castellanos. Se rompían así los mecanismos que regulaban cada área. Pero también, cuando no se poseían todas las tierras de una alquería, se accedió a la propiedad de parcelas importantes, y no precisamente por repartimientos, ya que la entrega de bienes se hizo primordialmente en torno a las tierras más próximas a las ciudades. Son numerosos los castellanos que tienen predios en la parte occidental de la Costa, si bien en la oriental la presión es de contenido diferente, pues parece que se ciñe a la acción directa sobre los vencidos. Por todo ello, la vida agrícola se transformó, incluso por la actuación de las propias autoridades castellanas. En 1495, los mudéjares de Lobres, Molvizar y Pataura se quejaban de que el repartidor Manuel de Cortinas sólo les había dejado las viñas y sus casas, entregando el resto de sus tierras a los repobladores¹²³. Poco después, en ese mismo año, los Reyes Católicos recogen las quejas de Farax Manjón, encargado de la acequia de Motril, por los abusos cometidos con el agua de riego por parte del cristiano Juan Alvarez de Toledo¹²⁴.

Parece, pues, claro que, una vez que tenían propiedades, los castellanos dejaban de cumplir con las obligaciones colectivas, como se ha señalado en el caso de Juan Alvarez de Toledo en Motril. Pero también se empezaba a modificar, en su sentido más amplio, el área de cultivo. Algunos cultivos van a ser sustituidos por otros más típicamente castellanos, sobre todo los cereales y la vid, que son demandados de forma muy intensa por los recién llegados, en muchos casos elementos militares. Pero no es de menor importancia el problema de los adhesionamientos. El ejemplo más claro es el de Cázulas, ya que los Ulloa, pese a las condiciones impuestas en el contrato de compra-venta, no tardaron en cerrar sus tierras a ganados que no fuesen los propios¹²⁵.

¹²⁰ Vid. nuestro estudio: «Poblamiento y administración municipal de Almuñécar a fines del siglo XV. Notas para su estudio», *I Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 121-149.

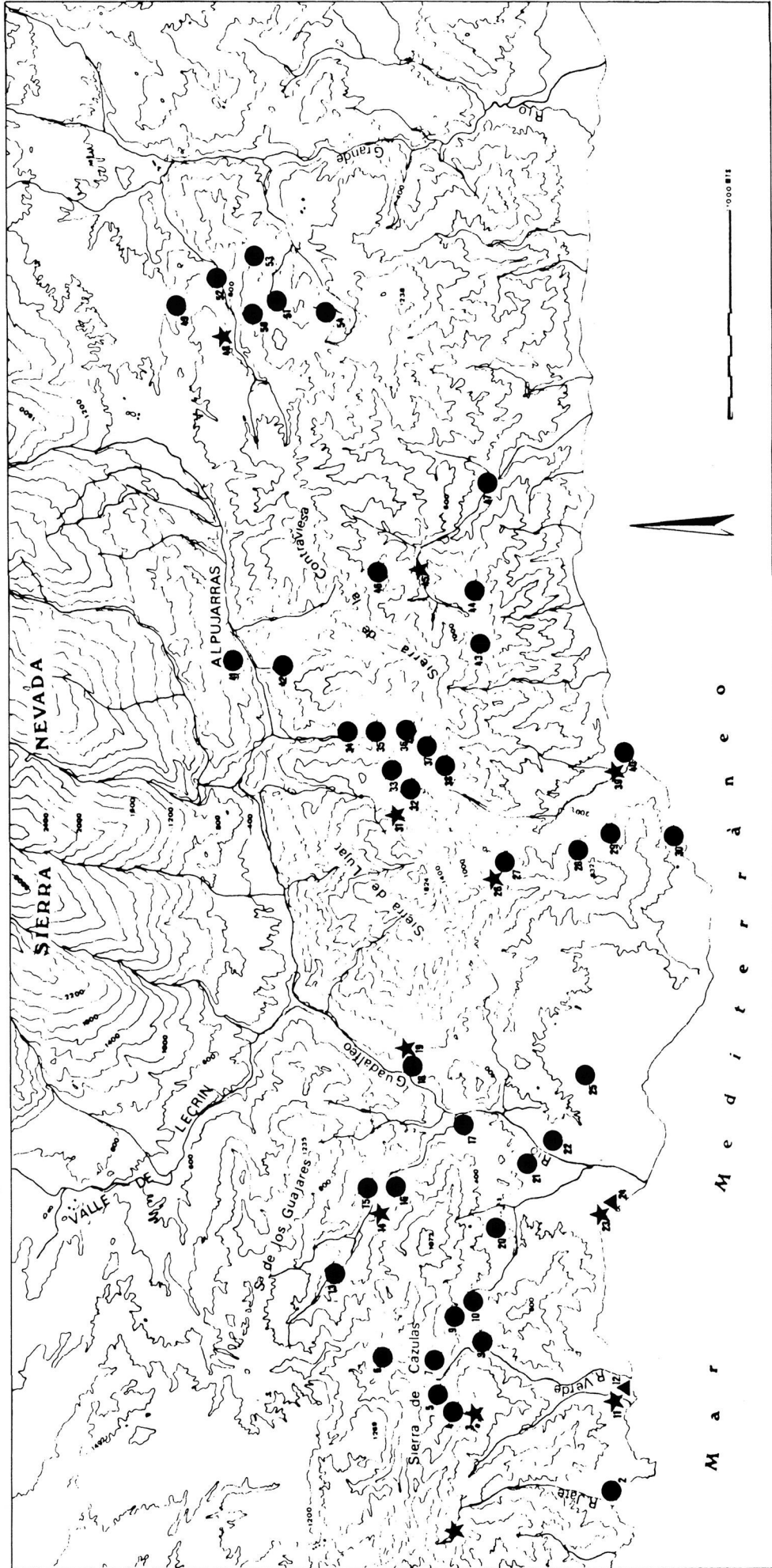
¹²¹ A. MALPICA CUELLO y J. A. RODRÍGUEZ LOZANO, «La alquería de Cázulas...».

¹²² A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 4, fol. 58 r.

¹²³ A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 2-2.º, fol. 103 r.

¹²⁴ A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 2-2.º, fol. 103 r.

¹²⁵ Vid. A. MALPICA CUELLO y J. A. RODRÍGUEZ LOZANO, «La alquería de Cázulas...», doc. 2, p. 89.



M a r M e d i t e r r a n e o

- ALQUERIAS
- ▲ MADINA / S
- ★ FORTIFICACIONES

MAPA. LA COSTA DE GRANADA A FINES DE LA EDAD MEDIA

1. Castillo de Jate.
2. Alquería de Jate.
3. Castillo de Moscaril.
4. Alquería de Turillas.
5. » de Cázulas.
6. » de Lentejé.
7. » de Otívar.
8. » de Jete.
9. » de Budíjar.
10. » de Itrabo.
11. Castillo de Almuñécar.
12. Madina de Almuñécar.
13. Alquería de Guájjar Alto.
14. Alquería Fortificada (?) de El Castillejo.
15. Alquería de Guájjar Faragüit.
16. » de Guájjar Fondón.
17. » de La Bernardilla.
18. » de Vélez de Benaudalla.
19. Castillo de Vélez de Banaudalla.
20. Alquería de Molvízar.
21. » de Lobres.
22. » de Pataura.
23. Castillo de Salobreña.
24. Madina de Salobreña.
25. Alquería de Motril.
26. Castillejo de Lújar.
27. Alquería de Lújar.
28. Alquería de Gualchos.
29. » de Jolúcar.
30. Pesquería de La Rijana.
31. Castillo de Olías.
32. Alquería de Olías.
33. » de Fregenite.
34. » de Alcázar.
35. » de Alfaz.
36. Alquería de Bargís.
37. Alquería de Ubrite.
38. » de Rubite.
39. Castillo de Castell de Ferro.
40. Pesquería de Jayena.
41. Alquería de Almegíjar.
42. » de Torvizcón.
43. » de Polopos.
44. » de Sorvilán.
45. Castillo de la Rambla del Valenciano.
46. Alquería de Bordomarela.
47. » de Albuñol.
48. Castillo de Juliana.
49. Alquería de Jorairátar.
50. » de Mecina-Tedel.
51. » de Murtas.
52. » de Cojáyjar.
53. » de Pino.
54. » de Détiar.

Mención aparte merece el sistema fiscal castellano. Aunque no era de aplicación a los mudéjares, qué duda cabe que aquella concepción fiscal debió pesar notablemente, hasta el punto que se generarían innumerables conflictos como consecuencia de los arrendamientos y, más tarde, de los encabezamientos.

En este sentido, no debe extrañarnos lo que aconteció a partir de principios del siglo XVI. La rebelión mudéjar, surgida en los días finales de 1499, prendió en todo el reino; en el verano de 1500 se sofocó el movimiento en la Alpujarra, quedando el resto del territorio granadino en armas. La guerra, pues como tal ha de considerarse, tuvo una especial incidencia en la zona costera, en particular en Suḥayl, ya que Castell de Ferro presentó una feroz resistencia, por lo que fue castigado¹²⁶. El resultado inmediato fue la concesión de capitulaciones para la conversión al cristianismo, con lo que las poblaciones pasaban a ser súbditos plenos de los monarcas, sin especiales consideraciones. Así, el sistema impositivo que les era de aplicación a partir de ahora sería el castellano. Por los dos textos conocidos, la de Motril y Salobreña y su tierra¹²⁷ y la de Suḥayl, podemos trazar una panorámica general. En síntesis podemos decir que la incorporación *de iure* a la Corona castellana tiene sus peculiaridades. Se da un primer intento de conformar el poder político, basándose, en la medida de lo posible, en las autoridades locales, a quienes se les confieren cargos propios de los castellanos, pero también dibujando los mínimos elementos, como lo demuestra, por ejemplo, la entrega de bienes de propios. Junto a esto, se concede un amplio perdón, que tiene un significado especial en el caso de Suḥayl, y se reconoce públicamente la existencia de abusos en la etapa anterior, como el haber obligado a prestar servicios en las obras de la fortaleza de Salobreña a los mudéjares de este área. Al mismo tiempo se ponen una serie de condiciones especiales por los problemas que genera la defensa de la Costa, poniendo así impedimentos a las labores de pesca y navegación.

El enfrentamiento era, pese a todas las precauciones, una realidad imparable. Los cristianos nuevos ni quisieron ni pudieron integrarse en la sociedad castellana, pues se les exigía una condición inferior a la que tenían anteriormente, lo que les llevó, tal vez como mecanismo de defensa, a reforzar sus antiguas formas de vida. En realidad, nunca pudieron asimilarse a aquella sociedad castellana excesivamente rígida y jerarquizada.

La violencia inicial comienza a concretarse y se desarrolla un proceso de huida allende, al N de Africa. En la temprana fecha de 11-X-1500 parten clandestinamente 13 moros, algunos ya convertidos al cristianismo: 3 de Lojuela, 4 de Almeuz, 2 de Jate y 4 de Motril¹²⁸. Más tarde, en 30-I-1501, sabemos que algunos cristianos nuevos de Lojuela habían intentado escapar¹²⁹. Las huidas eran de pequeña importancia al principio. Pero poco a poco comenzaron a vaciarse poblaciones enteras. Las medidas tomadas para impedir las fueron variadas, aunque todas se concretaban en una mayor vigilancia costera y en la prohibición de hacer faenas pesqueras sin control y de navegar por la noche, como se determinó en el área de Suḥayl¹³⁰.

Los resultados más inmediatos de tales partidas a allende eran los efectos negativos sobre la hacienda, aparte, claro está, del temor que suscitaba en los pobladores

¹²⁶ L. DE PADILLA, *Crónica de Felipe I el Hermoso*, CODOIN, t. 8, Madrid, 1846, cap. XIV, p. 61.

¹²⁷ Vid. nota 108.

¹²⁸ A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 2, 29.

¹²⁹ A.G.S., Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, fol. 23 v.º, núm. 121.

¹³⁰ Archivo Municipal de Granada, Sección de Propios, leg. 1.

y en las propias autoridades, porque paralelamente comenzaron a desarrollarse ataques norteafricanos, primero a pequeña escala, más tarde de mayores consecuencias, como veremos. En efecto, a principios de siglo ya podemos anotar uno en Almuñécar¹³¹; en 1507 tuvo lugar el más importante sin duda, en Motril, como luego veremos.

Ciertamente conocemos la mayoría de estas huidas por los arrendadores castellanos, por lo que, gracias a ellos, disponemos de una preciosa información. En 1502, salieron los de Gualchos, una vez que se refugiaron en Jolúcar¹³². A partir de estas fechas las noticias son abundantísimas, tanto en Suḥayl como en Sāḥil. Previamente, aparte del caso de Gualchos ya citado, hemos de mencionar los de Polopos, Sorvilán y, en cierta medida, de Albuñol, puesto que en los arrendamientos de 1501 de los bienes habices se mencionan como despoblados¹³³. Acerca de los demás lugares que quedaron vacíos por huidas masivas de sus vecinos, tenemos el precioso testimonio que se presentó años más tarde a petición del recaudador Sancho Méndez¹³⁴. Como en otro lugar ya dimos cuenta de él¹³⁵, baste ahora con señalar que desde 1503 hasta 1507 se despoblaron: Alcázar, Alfaz, Bargís, Fregenite, Lújar, Luliar, Rubite y Ubrite, en la ṭāca de Suḥayl, y Mecina Tedel, Pino y Torvizcón, en la de Sāḥil. En 1510 hay noticias sobre otras salidas de diferentes alquerías (Murtas y Detiar)¹³⁶.

Desde 1503 se anotan asimismo huidas a allende de alquerías de otras áreas. El receptor Juan de Cifuentes señala que en el tiempo de su receptoría, a partir de 1-VIII-1503, quedaron sin población algunos lugares de Sāḥil y Suḥayl, y Turillas, en el área sexitana. En 1505, el mencionado receptor declara no haber cobrado lo que correspondía a Almeuz, Cázulas y Turillas¹³⁷. Jate, en 1505, también está vacío¹³⁸.

El proceso de deterioro no hacía sino progresar. La vigilancia sobre la población vencida fue aumentando; el peso del fisco se hace cada vez más sofocante, hasta el extremo que los encabezamientos intentan paliar los cada vez mayores «descuentos». La sospecha y la delación salpican la historia, aparentemente menuda y cotidiana, de estos años¹³⁹.

En el área de Salobreña-Motril la despoblación es, en los primeros años, menor. Pero en 1570 sucede el asalto de Motril por los norteafricanos, guiados por su antiguo alguacil¹⁴⁰. Este suceso, el más grave de todos los que acontecieron en la Costa granadina, va a suponer el inicio de una nueva etapa, en la que la dominación castellana sería más directa. Pese a ello, no desaparecerían las huidas, como lo prueba el caso de Benardilla, que, según sabemos, en 1511, ya habían partido a allende¹⁴¹.

Estos movimientos tuvieron serias consecuencias sobre el territorio. Pero antes cabría preguntarse si fueron el resultado de una salida lógica, por la falta de adaptación de la población morisca, o tal vez haya que pensar que se debieron a la creciente

¹³¹ A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 2, fols. 409 y 410.

¹³² Archivo Municipal de Granada, Sección de Propios, leg. 1.

¹³³ A.G.S., E.M.R., leg. 90-2.º

¹³⁴ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 25, y A.G.S., Cámara-Pueblos, leg. 1, fol. 333.

¹³⁵ Vid. nuestro estudio, «Formas de poblamiento...», pp. 138-139.

¹³⁶ E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del Conde de Tendilla*, Madrid, 1974, vol. II, p. 19.

¹³⁷ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 289.

¹³⁸ A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 18.

¹³⁹ Vid. E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia...*, vols. I y II, passim.

¹⁴⁰ A.R.Ch.G., Cab. 3, leg. 1.009, pieza 3.

¹⁴¹ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 289.

presión castellana. Ambas explicaciones, en nuestra opinión, son parte de un mismo proceso. Como ya dijimos anteriormente, la penetración castellana, desde el comienzo, e incluso las modalidades de asentamiento rompieron la estructura del poblamiento anterior. Es a partir de ahora cuando el modelo proyectado desde un principio se lleva a cabo. Las tierras abandonadas van cayendo en manos de personajes de cierta importancia: Jate, tras ser del doctor de la reina, pasa a Diego Bernal¹⁴², Turillas es comprada por el tesorero Alonso de Morales¹⁴³ y ambas *ṭāʿa*/s costeras serán de la familia Zapata¹⁴⁴. Por su parte, los núcleos costeros de mayor importancia, que jurídicamente se habían entregado a la ciudad de Granada para integrarse en su concejo, se desarrollan a partir de un modelo extensivo, que beneficia a los propietarios ausentes de sus tierras, muchos de ellos dueños de ganados, mientras que la población morisca sirve de mano de obra a unos y otros. Pese a los intentos de entregar vecindades en Motril, tras el asalto de 1507, y los deseos del conde de Tendilla de ofrecer tierras a quienes quisiesen ir a alquerías de Suḥayl¹⁴⁵, la Costa queda en una difícil situación, con un reforzamiento de los elementos militares y una economía cada vez más extensiva, que, como hemos dicho, beneficiaba a los grandes propietarios y ganaderos, quienes en la despoblación encontrarían sus mejores posibilidades.

¹⁴² Lo hemos estudiado en: «Musulmanes y cristianos en la 'tierra' de Almuñécar: la alquería de Jate», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 99-120.

¹⁴³ A. MALPICA CUELLO, *Turillas, alquería...*

¹⁴⁴ Vid. nuestros trabajos, «La Villa de Motril...», y «Formas de poblamiento...», respectivamente.

¹⁴⁵ E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 1973, vol. I, pp. 413-414.

EL POBLAMIENTO DE LA ALPUJARRA A LA LLEGADA DE LOS CRISTIANOS

Carmen Trillo San José

En los últimos años han salido a la luz una serie de trabajos que intentan reconstruir la estructura del poblamiento medieval en el reino de Granada, tanto en época musulmana como cristiana, combinando a veces diversas técnicas como son las arqueológicas y paleográficas. De estos trabajos nos hemos ayudado evidentemente para realizar nuestro estudio del poblamiento en la Alpujarra a la llegada de los castellanos, algunos de los cuales, como los de Patrice CRESSIER¹ y Antonio MALPICA² estudian zonas concretas de la Alpujarra o bien desde aspectos particulares.

Nosotros, aprovechando dos maravillosos Manuscritos del Archivo General de Simancas vamos a intentar reconstruir el poblamiento de la Alpujarra Alta a fines de la Edad Media. Estos manuscritos son: el legajo 90, 2.º de la sección de Escribanía Mayor de Rentas que contiene una relación de las mercedes y arrendamientos de los bienes habices de la Alpujarra, Valle de Lecrín y Costa durante los años 1501 y 1502³; y el legajo 131 de Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª época, que es un inventario de dichos bienes. Dejamos para otra ocasión las tahas costeras, ya que de momento Sāhil y Suḥayl han sido estudiadas por A. MALPICA y las de Berja y Dalías presentan en sí mismas una serie de peculiaridades que nos permiten separarlas del conjunto de la zona alta.

La Alpujarra es, como se sabe, una comarca natural delimitada al N por Sierra Nevada, cuyas laderas meridionales se integran en ella; al S por el mar Mediterráneo.

¹ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale: une approche archéologique», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIX (1983), pp. 89-124 y «Le château et la division territoriale dans l'Alpujarra médiévale: du ḥiṣn a la ṭāca», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XX (1984), pp. 115-144.

² A. MALPICA CUELLO: «Formas de poblamiento de los mudéjares granadinos en las tahas de los Cejeles», *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1984), Teruel, 1986, pp. 131-143. «Castillos y sistemas defensivos de las ṭāca/s alpujarreñas de Sahil y Suḥayl. Un análisis histórico y arqueológico», *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Huesca, 1986, tomo III, pp. 357-380.

³ Actualmente editado: C. TRILLO SAN JOSÉ, *La Alpujarra medieval según las rentas de los bienes habices*, Memoria de Licenciatura, Granada, 1988.

neo, a 30 kms. de sus orillas, ya que la cadena costera se inserta, a veces, en ella; al O por la Sierra de Lújar, y al E la sierra de Gádor, históricamente, pertenecen a la Alpujarra, aunque tienen respecto a aquélla ciertas diferencias climáticas y de vegetación.

Los primeros asentamientos árabes constatados en la zona están en relación con los castillos de Juliana y Escariantes, el primero sobre la orilla izquierda de la rambla de Cojáyar y el segundo en la confluencia de los ríos Ugíjar y Lucainena, próximo a la alquería de Darrícal. Tal y como nos informa al-^cUdrī⁴, en ambos lugares hubo un levantamiento contra el emir Hišām I. El mismo autor divide la Alpujarra, en el siglo XI, en varios distritos o *ayzā'* cuyos nombres están en relación con los de los *husūn* situados en ellos, hecho que ha puesto de manifiesto CRESSIER⁵. En el siglo XIV, Ibn al-Jaṭīb basándose en un autor precedente, al-Mallaḥī (ss. XII-XIII), nos informa de una Alpujarra dividida en *aqālim*⁶. A principios del siglo XVII MÁRMOL describe la Alpujarra parcelada en *ṭā^ca/s*, división administrativa de época nazarí a la que vamos a referirnos a continuación. MÁRMOL⁷ define la *ṭā^ca* de este modo: «taa quiere decir cabeza de partido o feligresía de gente natural africana, aunque otros interpretan pueblos avasallados y sujetos. Dicen algunos moriscos antiguos haber oído a sus pasados, que por ser las sierras de la Alpujarra fragosas y estar pobladas de gente bárbara, indómita y tan soberbia, que con dificultad los reyes moros podían averiguarse con ellos por estar confiados en la aspereza de la tierra, como acaece también en las serranías de Africa, que están pobladas de bereberes, tomaron por remedio dividirla toda en alcaldías y repartirlas entre los mismos naturales de la tierra; y despues que estos hubieron hecho castillos en sus partidos, vinieron a meter en ellos otros alcaldes granadinos y de otras partes, con alguna gente de guerra, para poderlos avasallar. Y como habia en cada partido destes un alcaide, a quien obedecían mil o dos mil vasallos, también habia un alfaqui mayor que tenia lo espiritual á su cargo, y aquel distrito llamaban taa». Y habla de las siguientes: de O a E las de Orgiva, Poqueira, Ferreira, Jubiles, Ugíjar, Andarax, Lúchar, Alboloduy y Marchena, y en la franja costera las de Suḥayl, Sāḥil, Berja y Dalías. Sin embargo, la documentación consultada no menciona las *ṭā^ca/s* de Orgiva y Marchena por estar cedidas en señorío en la época en que se redacta.

DESCRIPCIÓN DE LAS ṬĀ^CA/S DE LA ALPUJARRA ALTA

— *Ṭā^ca de Orgiva*

Se encuentra en el extremo NO de la Alpujarra. Linda al O con Lanjarón, alquería que pertenece al Valle de Lecrín (también nombrado como *ṭā^ca*), al E. con la *ṭā^ca* de Poqueira y al S. con la de Suḥayl. MÁRMOL alaba la fertilidad y templaza de su tierra y dice que se riega «con el agua del río y de las fuentes que bajan de aquellas sierras»⁸. Nombra quince alquerías en esta *ṭā^ca*: «Pago, Benizalte, Sórtes,

⁴ M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «La cora de Ilbīra (Granada y Almería) en los siglos X y XI según al-^cUdrī (1003-1085)», *Cuadernos de Historia del Islam*, 7 (1975-76), pp. 5-82.

⁵ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», pp. 133 en adelante.

⁶ M.^a C. JIMÉNEZ MATA, «Datos para una reflexión sobre la división geográfico-administrativa de la Granada islámica», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, V-VI (1985-86), pp. 33-41.

⁷ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, en *Historiadores de sucesos particulares*, vol. I, ed. Rosell, B.A.E., vol. XXI, Madrid, 1946, p. 189.

⁸ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, pp. 189-190.

Cáñar, El Fex, Bayárcar, Soportújar, Caratanuz, Benizeyes, Lexur, Barxar, Guarros, Luliar, Faragenit y Albacete de Orgiba»⁹. De ellas, Lexur debía ser Lújar, Guarros podría ser identificada con Gualchos, Luliar con Olías y Faragenit con Fregenite, todas alquerías de la țā^{ca} de Suhayl.

El territorio circunscrito por la țā^{ca} está recorrido de N a S por el río Chico, que pasa por el lado O de la actual población de Orgiva y desemboca un poco más al S en el río Guadalfeo, creando una vega en donde se asentaban varias alquerías en torno a Orgiva conocida como Albacete de Orgiva. Estas eran: Orgiva, Benizeyes, Benizalte, Sortes, Pago y más al E Tíjola. Todas ellas, a excepción de Orgiva, son despoblados que han dejado, sin embargo, huellas toponímicas. Así, existe un molino de Benizalte¹⁰ al SO de Orgiva, en la margen derecha del río Chico; un lugar llamado Benisiete¹¹, probablemente el Benizeyes de MÁRMOL, justo al S de Orgiva, en la margen izquierda del río, cerca del cortijo de los Pastores; al S del molino de Benizalte citado se encuentra el Cerrillo de Pago¹², mientras que al NO de Orgiva hay un molino de Sortes¹³ en la orilla derecha del río Chico. De Tíjola se conserva su nombre al E de Orgiva¹⁴, donde GÓMEZ MORENO menciona una torre ya desaparecida¹⁵.

Más al N, ya en la sierra, subsisten Bayacas, Carataunas y Soportújar. A poniente está Cáñar, de la que GÓMEZ MORENO dice que se llamó El Gébel o Cáñar Alta y que tenía como anejo el Fegi o la Baja, también conocida como El Fex¹⁶.

Al S de la țā^{ca}, pasado el río Guadalfeo, en la margen derecha del barranco de Los Castillejos que recorre la ladera N de Sierra Lújar hasta desembocar en dicho río, se encuentra el Castillejo de Orgiva¹⁷. Quedan restos de un bastión rectangular, dos aljibes y lienzos de muralla. La cerámica hallada por CRESSIER¹⁸ en una prospección por la zona le ha permitido datar su existencia en el siglo XII. No obstante, otros hallazgos más recientes hacen suponer una ocupación desde época romana.

La țā^{ca} de Orgiva y el Jubiley, una vez que emigró Boabdil y su familia al N de Africa, fueron cedidas a don Juan y don Fernando de Granada, los Granada Venegas, hasta 1493, fecha a partir de la cual la Alpujarra quedaba abierta a nuevas intervenciones castellanas. En un nuevo reparto, Orgiva es entregada a Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, en 1499¹⁹. Hoy quedan huellas de este pasado señorial en el palacio de los Condes de Sástago de Orgiva donde hay una torre que menciona MÁRMOL²⁰: «... y Albacete de Orgiva, que es el lugar principal, donde está una torre, que estaba en este tiempo algo mejor proveída que otras veces, porque habiéndose llevado aquel lugar los moros de Berbería, pocos años se había puesto mejor recaudo en ella».

⁹ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, pp. 189-190.

¹⁰ M.T.N., hoja 1.042-III, Orgiva, 1:25.000, cuad. 461-462/4084-4083.

¹¹ M.T.N., hoja 1.042-III, Orgiva, 1:25.000, cuad. 462-463/4083-4082.

¹² M.T.N., hoja 1.042-III, Orgiva, 1:25.000, cuad. 461-462/4083-4082.

¹³ M.T.N., hoja 1.042-III, Orgiva, 1:25.000, cuad. 461-462/36° 55' 04" 79-4085.

¹⁴ M.T.N., hoja 1.042-III, Orgiva, 1:25.000, cuad. 465-466/4084-4083.

¹⁵ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 17-36, espec. p. 24.

¹⁶ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 24.

¹⁷ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale...», pp. 109-111.

¹⁸ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale...», pp. 109-111.

¹⁹ M. A. LADERO QUESADA, «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», en *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, pp. 3-88, espec. p. 59.

²⁰ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia de la rebelión...*, p. 190.

— *Ṭāca de Poqueira*

Al E de la ṭāca de Orgiva se encuentra la de Poqueira que reunía las alquerías de Capileira, Bubión, Pampaneira, Beniodmin y Alguazta en la margen izquierda del barranco de Poqueira o río Poqueira. De las cuales, las tres primeras subsisten actualmente, mientras que las dos restantes son despoblados.

Al N de la ṭāca, dominando el barranco, sobre una altura de más de 1.400 ms. está Capileira (*Capileir* o *Capileyr*) separada de la siguiente población, Bubión, por el barranco del Tejar, perpendicular al barranco de Poqueira. Debía estar dividida en dos, alta y baja, pues en los habices encontramos: «vn horno en Capileyr, en la alcaria Alta»²¹. Tenía un pago de Aynalquibir y una rábita Capileyr.

Entre Capileira y Bubión, en la margen izquierda del barranco del Tejar, también conocido como barranco de Alguazta, se encuentra actualmente una barriada de casas nuevas llamadas Alguazta o Aguazta. No obstante, la antigua alquería debía estar más próxima al barranco, por encima de tal barriada, al NO, también en la margen izquierda del barranco del Tejar²². Aparece gran cantidad de cerámica, alguna de ella nazari, tanto a la derecha como a la izquierda del barranco, si bien es en esta última parte donde hay más. Tenía una rábita Haratalhadid y un horno junto con la iglesia. Por otra parte, no parece haber lugar a dudas ya que el topónimo Alguazta significa, en efecto, «en medio de»²³ y se encontraba, como hemos apuntado, entre Capileira y Bubión.

Un poco más al S de la barriada de Alguazta está Bubión, separada de Pampaneira por el barranco del Cerezo, de nuevo perpendicular al río Poqueira por su margen izquierda. Tenía una fuente: «vna mata de moral cabe la fuente, junto con la iglesia»²⁴. También se menciona, como perteneciente a la alquería, una rábita Arrabat, sin embargo el único topónimo semejante lo encontramos en la actualidad a bastante distancia de Bubión, en el cortijo del Arrabal²⁵ al S de Pampaneira, muy cerca de la unión del barranco de Poqueira con el de la Sangre.

Al S de Bubión estaría la alquería de *Beni Odmin* o *Beni Otmín*, hoy sólo un pago encima de Pampaneira con el nombre de Belezmín. Pronto esta alquería debió ser absorbida por Pampaneira, pues ya en la documentación de 1501 se la menciona unas veces como alquería y otras como barrio, y sus habices aparecen inventariados junto con los de Pampaneira: «Habizes que ay en Beni Odmin e Panpaneira de la taha de Poqueyra segund declaro el alguasyl Abotaher»²⁶. El topónimo parece hacer referencia al asentamiento de un grupo tribal árabe, los Banū ^Uṭmān²⁷, y no es único en la Alpujarra ya que en el Repartimiento del río de la Ragua se menciona una alquería con el mismo nombre que no aparece sin embargo en época nazari²⁸.

²¹ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

²² M.T.N., hoja 1.042-1, Lanjarón, 1:25.000, cuad. 468-37° 00' 04" 8/9140-9040.

²³ A. STEIGER, «Toponimia árabe de Murcia. Contribución a la historia lingüística de la historia murciana», *Murgetana*, 11 (1958), pp. 9-27, espec. p. 24.

²⁴ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

²⁵ M.T.N., hoja 1.042-I, Lanjarón, 1:25.000, cuad. 466-467/8740-8640.

²⁶ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

²⁷ E. TERES, «Linajes árabes en al-Andalus según la 'Ŷamhara' de Ibn Hazm», *Al-Andalus*, XXII (1957), p. 67, parág. 3.

²⁸ M. ESPINAR MORENO y M.ª D. QUESADA GÓMEZ, «El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflay Repartimiento del río de la Ragua (1304-1524)», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, V-VI (1985-86), pp. 127-157, Apéndice documental, doc. n.º 1.

Para completar esta distribución del poblamiento falta señalar la existencia de un castillejo dominando el barranco, al S, entre Pampaneira y Pitres, controlando a un tiempo la Sierra de la Corona y los barrancos de Poqueira, del río Trevélez y el Guadalfeo, siendo un lugar de defensa de estos pasos obligados²⁹.

— *Ṭāʿa de Ferreira*

La ṭāʿa de Ferreira, a levante de la anterior, linda al E con la de Jubiles, y al S con las de Orgiva, Sāḥil y Suḥayl; por su parte oriental y meridional la circunda el río Trevélez, del cual salen hoy varias acequias en dirección a Pórtugos, Busquístar, Almegíjar y Cástaras. De N a S está surcada por el río Bermejo que nace de la confluencia de los barrancos Chorrera, Manzano y Jabalí y pasa entre Pórtugos y Capilerilla de Pitres, hasta desembocar al SE de Fondales en el río Trevélez.

En el extremo O de la ṭāʿa y en la parte izquierda del río Bermejo está Pitres (*Pitras*). Tenía las rábitas de Harat Alayna y Açechar, las fuentes de Ayna Ben Xabin y Aypilmi y la alberca Bercat Açaraguel.

Al NO de ella está Capilerilla, hoy anejo de Pitres y antiguamente alquería con el nombre de *Capileyr*. Tenía dos rábitas, Mundir y Binevz, y una fuente: «vn castaño çerca de la fuente de Capileyr»³⁰.

El despoblado *Aylacar* se encontraba al SE de Capilerilla, encima del actual cementerio en un paraje conocido popularmente como Aylacares o Ylacares (Los Hila-cares en la cartografía³¹), donde quedan algunos restos de muro con huellas de las vigas de la techumbre y algunos fragmentos de cerámica. No obstante, la escasez de restos puede deberse a la utilización de las piedras que formaban las casas en la construcción de banales vecinos. Tenía una rábita con su mismo nombre que era al tiempo iglesia: «hermita que es la yglesia»³² y un pago de Aynalcoraya.

Al S de Pitres y todavía en la parte derecha del río Bermejo están en una hondonada las actuales poblaciones de Mecina, Mecinilla y Fondales. En 1501 sólo tenemos constancia de la existencia de dos alquerías, *Miçina* y *Fondares*. Mecinilla, actualmente entre ambas, podría haber sido un antiguo barrio o una parte de la alquería de Miçina que por alguna razón se escindiera del núcleo principal. Entre Mecina y Mecinilla se encuentra hoy la iglesia y los grupos escolares a los que asisten los habitantes de los tres núcleos mencionados.

Miçina tenía una rábita Harat Axehel. Fondales, al SE de Mecinilla, está dividida en la actualidad en dos barrios, alto y bajo, ambos con fuente a su entrada. Tenía dos rábitas, Azeuya y Harat Aben Ged.

Al E de Mecina, entre el río Bermejo y el barranco del Castañar (ambos paralelos y que desembocan en el río Trevélez que bordea el S de la ṭāʿa) está Ferreirola (*Ferreyrola*). Y al N de Ferreirola y un poco más al E se halla Atalbéitar (*Harat Albeytar*).

Siguiendo el curso del barranco del Castañar está, al N de Atalbéitar, Pórtugos (*Portogos*) en la margen izquierda del barranco. Tenía las rábitas de Harat Array y Alavjar. Varios topónimos recuerdan que el regadío debió ser importante en torno a la alquería: pago del Cana, de Çequiat Alfech, de Ardalguyd, de Aynal Hagim y de Aynalcoraya.

²⁹ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale...», p. 112.

³⁰ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

³¹ M.T.N., hoja 1.042-II, Bérchules, 1:25.000, cuad. 471-472/4089-4088.

³² A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

Al SE de Pórtugos y en el extremo E de la *ṭāʿa* está Busquístar, que no mencionan nuestros documentos por estar cedida en señorío en estas fechas. Al SO de ella está el cerro llamado la Mezquita donde hay restos de un poblado medieval con una secuencia de poblamiento, al parecer, desde el siglo VIII hasta fines de la Edad Media³³.

Aunque tenemos varios indicios sobre algunos puntos fortificados de esta *ṭāʿa*, es necesaria una minuciosa prospección arqueológica para confirmarlos.

— *Ṭāʿa de Jubiles*

Siguiendo hacia el E encontramos la *ṭāʿa* de Jubiles, la más amplia en extensión y en número de alquerías, siendo también una de las que más renta pagaba por arrendamiento de sus habices a los Reyes Católicos, precediéndola las *ṭāʿa*/s de Berja y Ugíjar³⁴.

Geográficamente está delimitada al O por el río Trevélez, que pasa por la alquería del mismo nombre, y al E por el río Ugíjar. No obstante, su interior está recorrido por otras arterias fluviales, algunas de vital importancia como el río Grande de Cádiar, que nace en las Praderas del Puerto y que tras recibir las aguas de río Chico se transforma en el Guadalfeo que bordea todo el S de la *ṭāʿa* y es el límite meridional que separa la vertiente sur de Sierra Nevada de las sierras costeras de Lújar y la Contraviesa. Más al E y de menor relevancia son el río Mecina, que desde el Collado del Puerto pasa por Mecina Bombarón y une sus aguas, más al S, con las del río Yátor que, a su vez, desemboca en el río Ugíjar.

Esta *ṭāʿa* integraba las siguientes alquerías de O a E: Notáez, Trevélez, Cástaras, Niele, Jubiles, Tímar, Lobras, *Albeyar*, Cádiar, El Portel, Narila, *Berchul*, Mecina Bombarón, Yátor, Yegen y Válór. MÁRMOL incluye además los lugares de Viñas, Gorco y Cuxurrio³⁵, pero, como veremos, éstos son, a principios del siglo XVI y probablemente antes, dependientes de otras alquerías.

La estructura fortificada más importante de esta *ṭāʿa* es el Fuerte de Jubiles. Aparece citado en el siglo X en la obra de al-Rāzī³⁶, pero su mayor protagonismo lo adquiere en la época de la formación del califato omeya. En *al-Muqtabis III*³⁷ es citado, junto con Juliana, dentro de las campañas del emir ^cAbd Allāh en el año 927 de la Hégira, aunque no es menos cierto que es con ^cAbd al-Rahmān III cuando se nos hace una descripción más pormenorizada del dicho *ḥiṣn*³⁸. MÁRMOL dice de Jubiles que «es el lugar principal desta taa, donde se ven las ruinas de un castillo antiguo, en un sitio asaz grande y fuerte, en el cual dicen los moriscos antiguos que había en tiempo de moros un alcaide y gente de guerra para tener sujetos los lugares de aquel partido, que eran los mas inquietos de la Alpujarra, bárbaros y bestiales sobre

³³ M. RIU RIU, «Poblados mozárabes de Al-Andalus. Hipótesis para su estudio: el ejemplo de Busquístar», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-75), pp. 3-35.

³⁴ De la renta/año que pagaban las *ṭāʿa*/s de la Alpujarra junto con el Valle de Lecrín y los partidos de Almuñécar, Motril y Salobreña en 1501 y 1502 a la *ṭāʿa* de Jubiles le corresponde el 11,12 % del total, mientras que a Berjá el 11,68 % y a Ugíjar el 12,29 %.

³⁵ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, p. 193.

³⁶ E. LÉVI-PROVENÇAL, «La description de l'Espagne d'Ahmad al-Rāzī. Essai de reconstitution de l'original arabe et traduction française», *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 51-108, p. 67.

³⁷ Ibn Hayyan: *Al-Muqtabis III*; traduc. J. E. GURAIEB, *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII (1960), pp. 316-321, p. 318.

³⁸ V, *Al-Muqtabas*, *Crónica anónima del califa ^cAbd al-Rahmān III an-Nāsir entre los años 912 y 942*; traducc. M.^a JESÚS VIGUERA y F. CORRIENTE, Zaragoza, 1981, p. 100.

manera»³⁹. El Fuerte de Jubiles está sobre un cerro al NE del actual pueblo y existen de él algunos restos como restos de una muralla de *ṭabīya* construida sobre sillares y ocho torres, tres cisternas de hormigón y fragmentos de cerámica que CRESSIER data entre los siglos XI y XII⁴⁰.

Por otra parte, conviene señalar que esta *tā^ca* parece integrar en su conjunto territorial varios de los *aḏzā'* citados por al^cUdrī⁴¹, cosa que también debió suceder en la *tā^ca* de Ugíjar y no ocurrió, en cambio, en otras cuya extensión podría corresponderse con la abarcada por el *ḏuz'* del mismo nombre en el siglo XI. De todas formas este es un tema complejo del que sólo podemos decir que, generalmente, el nombre del antiguo *ḏuz'* pasa a la *tā^ca*, por lo cual podría suponerse que vendrían a ocupar una extensión semejante. Es posible que la *tā^ca* de Jubiles al reunir, entre otras, las alquerías de Cástaras, Bérchules, Jubiles, y el lugar de Golco (no parece por la documentación manejada que fuese alquería independiente a la llegada de los cristianos), integrara los *aḏzā'* de Qāšturiš, Burḏīl, Šubīlīš y Gutquḥ⁴².

En el extremo SO de la *tā^ca* se encuentra Notáez (*Nabtaes*), al NE de Almegíjar (t. de Sāḥil) y muy próxima a la rambla de su mismo nombre que desemboca en el Guadalfeo. Tenía tres barrios: «Relación de los bienes habices que ay en el lugar de Nabtaes que son tres barrios: Capileyr, El Faz e Corquilas de la taha de Subiles»⁴³. Estaban en ella las rābitas de Ben Çeyd, Corquelas, El Fahz y Pavgila. Además de una fuente en el Faz: «Dos pies de morales en la fuente del Faz en tierra de Lorenço Ben Yça»⁴⁴ y otra en Capileyr, ya que entre los habices destinados a la mezquita mayor de Nabtaes está «vna arroba de agua en la fuente de Capileyr el dia del mes»⁴⁵. También había habices para el mantenimiento de los caminos de estos tres barrios. Muchos de estos bienes que estaban en Notáez pertenecían a las mezquitas de otras alquerías: Busquístar, Pitres y Aylacar de la *tā^ca* de Ferreira; Cástaras, Trevélez y Natila de la *tā^ca* de Jubiles; Rubite de Suḥayl; Polopos de Sāḥil; Soportújar de Orgiva y Dalías.

Al N de Notáez, en el extremo NO de la *tā^ca* y en el punto más alto de la misma (y de toda la Alpujarra) está Trevélez, en el pie de la loma del Mulhacén, a una altura de 1.480 ms., en la margen derecha del río que lleva su nombre. El río Trevélez nace cerca de los Prados del Melón, tras la confluencia de los ríos Puerto de Jeres, Juntillas y Bacares con varios barrancos. Según los habices de 1527 se dividía en tres barrios: Harat Aben Xerra, el más alto y distante de todos, el Mytuet, que formaba el barrio central y tenía rābita y Arat Alcaçe, el más meridional⁴⁶. A principios del siglo XVI tenía las rābitas Alozta y Alolía, además de un haza Ayna Ben Tynta y una parcela llamada Catra de Aynalgarbal, entre otras muchas. En el Inventario de Bienes Habices de 1501 aparecen separados los que son de secano de los de regadío, siendo, a primera vista, tan abundante el primero como el segundo.

Al E de Trevélez y Notáez, y más cerca de esta última población, está Cástaras entre dos barrancos, el de la Alberquilla al O y el de la Fuente Medina al E que

³⁹ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, p. 193.

⁴⁰ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale...», pp. 106-109.

⁴¹ M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «La cora de Ilbira...», pp. 5-82.

⁴² P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», pp. 133-143.

⁴³ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

⁴⁴ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

⁴⁵ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

⁴⁶ I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 295-322, espec. pp. 320-322.

confluyen al sur de la población, en la rambla de Cástaras. Tenía un barrio alto (y probablemente otro bajo)⁴⁷: «vn pedaço de tierra que dizen Minchar, linderos la yglesia Alta e el barranco»⁴⁸. Y un arrabal con iglesia, rábita y fuente del mismo nombre. Además de las rábitas de Harad Alnajar y Ben Tomeyde y varias fuentes: «vn moral en la huentelcaria»⁴⁹, «vn moral en la huenta del Çeherich Alfaguara»⁵⁰, Aynalquibir y la ya citada Ayna Rabad. La vecina alquería de Nieleles tenía habices en Cástaras.

Al E de Cástaras está Nieleles, en la parte derecha de la rambla que lleva su nombre. Tenía una rábita también llamada de Nieleles y la mezquita de Timen (hoy, Tímar) tenía bienes en su término. Todos los habices de la alquería son arrendados a un vecino de Narila en 1501⁵¹.

Al NE de Nieleles está Jubiles (*Xubiles*) entre dos barrancos. Estaba dividida en dos barrios: «la alcaria de Xubiles que es en dos barrios, Subiles la alta e Subiles la Baxa»⁵². Tenía una rábita Harayçel, un pago de Çeherich y se menciona una fuente: «vn moral junto con la huenta en el agua»⁵³. La iglesia de Nieleles tenía habices en su término.

Al E de Jubiles, sobre la margen derecha del barranco de Lobras se encuentra Tímar (*Timen* o *Thimen*). GÓMEZ MORENO dice que tuvo, dominándola, un castillo⁵⁴. Tenía las rábitas Harayçel y del Guyd. Había habices en su término asignados a la rábita Abuleyla de Bérchules.

Al S de Tímar se encuentra Lobras, al E del barranco del mismo nombre. La toponimia hace alusión a que en estas tierras había un regadío de gran entidad: Fadin Alay, fadin Cana Alquebir, fadin Cana Alayna, fadin Aynabcar, fadin Alynjaça, etc. Sin embargo son casi nulas las referencias al secano y a los árboles de secano: fadin Acharcal⁵⁵. Tenía una rábita llamada Almazda y sabemos que las iglesias de Jubiles y Nieleles y la Zevya de Ferreira tenían habices en su término.

Al NE de Tímar está el actual municipio de los Bérchules. La actual población parece ser el resultado de la agregación de los tres principales barrios que componían la alquería de *Berchul*. Estos barrios eran: Alcútar (*Alcuta*) que hoy subsiste como barrio bajo de Bérchules, *Coxrio* o *Alcuxurio* que debía estar encima del anterior⁵⁶ y *Pulchinas* que «era el mas cabero hacia la sierra, y donde estaba la iglesia»⁵⁷. De ellos sólo se conserva Alcútar, mientras que el *Coxrio* «confundido con Bérchul bajo

⁴⁷ M. ESPINAR MORENO: «Aproximación al conocimiento del regadío alpujarreño. Noticias de la taha de Jubiles», *Actas del Encuentro Hispano-francés sobre Sierra Nevada. La Historia, la Tierra y el Poblamiento de Sierra Nevada y su entorno* (1984), Granada, 1988, pp. 121-167, espec. p. 141, da más información sobre los barrios que componían esta alquería, si bien maneja fuentes más modernas.

⁴⁸ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁴⁹ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁵⁰ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131. T. GARULO, «Toponimia hispanoárabe. Al-šahrīy», *Al-Qantara*, I (1980), pp. 27-41, recoge las formas Çaharex y Çeherex con significado de alberca en los Habices de la Alpujarra de 1527, p. 32.

⁵¹ A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º

⁵² A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁵³ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁵⁴ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 26.

⁵⁵ Algunos topónimos de la Alpujarra han sido estudiados por Juan MARTÍNEZ RUIZ en varios trabajos publicados. Concretamente los topónimos mencionados aquí pueden verse en C. TRILLO SAN JOSÉ y P. HERNÁNDEZ Y BENITO, «Topónimos de la Alpujarra según un Manuscrito de rentas de Habices», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, XXXVI-XXXVII (1987-88), en prensa.

⁵⁶ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 26.

⁵⁷ I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», p. 313.

o Alcútar, forma uno de los barrios actuales de los Bérchules»⁵⁸, y Pulchinas ha dejado su nombre en un pago al N. de Bérchules bajo la forma Purchena⁵⁹. Cada uno de ellos debía tener varios barrios con rábita. En el Coxrio estaban las rábitas Ben Zecri, Alhadid, Azucac y Abuleyla. Mientras que en Alcútar estarían las del Cudia, Alfaguara, de Macra y Beni Helil, aunque la rábita Ben Zecri y la iglesia de Timen tenían bienes en su término. En Pulchinas no se menciona ninguna rábita, sin embargo tenían habices en ella la iglesia de Narila (t. de Jubiles), Cádiar (t. de Jubiles), Bordamarela (t. Sāhil) y rábita Albayar (t. de Jubiles). Los tres barrios tenían iglesia, concretamente en el Coxrio y Alcútar se habla de iglesia mayor, mientras que en Pulchinas solamente de iglesia.

Casi todas las rábitas mencionadas parecen corresponderse con un barrio de igual nombre según nos informan GÓMEZ MORENO e ISIDRO de las CAGIGAS (en los trabajos mencionados). En algunos casos había caminos que comunicaban los barrios de la alquería entre sí y con otras poblaciones externas. Así, en los habices de 1527 se nombran caminos que desde Alcútar iban al Coxrio, a Alfaguara (seguramente un lugar anejo a Berchul) y Pulchinas.

Quedan restos de una estructura fortificada en Bérchules de época musulmana en el Tajo del Reyecillo⁶⁰.

Al SE de Bérchules y en la margen izquierda del río Guadalfeo se encontraban de N a S las alquerías de Narila, Cádiar y El Portel, todas ellas en una vega regada también por barrancos y ramblas (barrancos de Pedro Conde y del Lugar y rambla del Portel). Cádiar tenía dos rábitas: de Çoc y Harat Azamara; y una fuente documentada: «vna mata de moral en la huente del Galeri»⁶¹. Salían de Cádiar varios caminos, uno hacia Ugíjar, otro a Pitres y un tercero «abajo que va al Çehel»⁶².

Encima de Cádiar está Narila a escasa distancia. Tenía las rábitas Ademna, Alolia y Harad Handon, este último era un barrio «por debajo del cual partía términos con Cádiar»⁶³.

Debajo de Cádiar está la alquería de *El Portel*, hoy despoblado que ha dejado su nombre en una rambla transversal al curso del Guadalfeo, al S de Cádiar. Sus bienes habices son menores en cantidad que los de Cádiar y Narila, no obstante de ser un núcleo independiente con mezquita mayor propia. En la relación de rentas de habices de la Alpujarra⁶⁴, el pago de los arrendamientos de sus bienes aparece, sin desglosar, junto con el de las dos alquerías mencionadas y constituye el mayor de toda la řāca de Jubiles, a excepción de Válór.

El proceso de absorción de El Portel por Cádiar debió ocurrir relativamente temprano, pues ya en los Habices de 1527 se lo menciona como barrio junto con los de Harat Alçoco, Harat Alzamira y Albayar⁶⁵.

Albeyar era una alquería a principios del siglo XVI, con una rábita del mismo nombre que es llamada iglesia por los cristianos. Actualmente Albeyar es un despo-

⁵⁸ I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», p. 317.

⁵⁹ M.T.N., hoja 1.042-II, Bérchules, 1:25.000, cuad. 482-483/4094-4093.

⁶⁰ Recogido en el *Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. I.P.C.E. España 2. Monumentos de Arquitectura Militar*, Madrid, 1968, del Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General del Patrimonio Artístico Nacional, n.º 015.

⁶¹ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁶² I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», p. 306.

⁶³ I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», p. 306.

⁶⁴ A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º

⁶⁵ M. ESPINAR MORENO, *Estructura socio-económica de la Alpujarra. Los libros de Habices*. Tesis doctoral inédita, Granada, 1980.

blado, aunque existen dos lugares con este nombre cerca de Cádiar: uno al O, en el cortijo de Albayar⁶⁶, debajo del Alto de la Atalaya (1.179 m.), sobre la margen izquierda de la rambla de Albayar que desemboca más al S, en el Guadalfeo. El otro lugar llamado Albáyar está al S de Cádiar, debajo del cortijo de Cámara⁶⁷.

Para terminar con la disposición del poblamiento en torno al río Cádiar hemos de mencionar un lugar conocido como «El Castillejo»⁶⁸ al NO de Cádiar (que da nombre actualmente a un barrio de esta población) y el cerro conocido como Atalaya Majuela (1.234 m.)⁶⁹ que está entre Alcútar y el Alto de la Atalaya ya mencionado.

Parece evidente que el regadío fuera importante en la zona ya que se trata de una vega surcada por uno de los principales ríos de la Alpujarra, el Guadalfeo. Así lo demuestran además los topónimos: fadin Açequia, fadin Alberca, fadin Alhatara, pago de Albir, Çequiat Albelet y «pago del Guyd que es ranbla»⁷⁰. Aunque también hay testimonios de secano: «vn michar de secano con sus azeytunos»⁷¹.

Al E del río Guadalfeo continúa la řa de Jubiles con las alquerías de Mecina Bombarón, Yátor, Yegen y Válór en torno a los ríos Mecina, que luego recibe el nombre de río Yátor, y Nechite, ya en el límite con la řa de Ugíjar, además de otros cursos de agua como ramblas y barrancos.

Mecina Bombarón (*Miçina*) se encuentra al NE de Cádiar, en la parte derecha del río que lleva su nombre (y nace cerca del Collado del Puerto de Mecina) y sobre varios barrancos cuyas aguas van a dar al mencionado río que continúa su curso al SE, hacia Yátor. Al SE de Mecina está Golco (*Gotco*), hoy anejo de esta población y a principios del siglo XVI alquería con barrios Alto y Bajo⁷². Tenían las rábitas de Harad Aben Ejen, Abohidar, Arravda, Abogayid, Alguasil, Aben Farax, Algayda, Alavjar, Beni Hiyel y Alayna. De las cuales, las dos últimas sabemos con seguridad que pertenecían a Golco. Varios topónimos aluden al regadío en esta zona. Así, los molinos Rehandor, Reha Çijara y «vn molino en el pago de Çeherich»⁷³; las fuentes Hayruba, Bogayd, Aynatem, Huentelgayda; y los pagos del río, de Canator, del Berca y fadin Alcana.

Al S de Golco había un castillo que controlaba la vía de acceso que es el valle del río Mecina⁷⁴. Queda constancia de su existencia en el topónimo Molino del Castillejo⁷⁵.

Al SE de Golco se sitúa Yátor, en la margen izquierda del río de su mismo nombre, al N de la confluencia de las ramblas de Yátor y el Judío cuyas aguas se unen a las del citado río. Tenía un barrio de Harat Alarab y las rábitas de Yátor y Dicagiha. Otras alquerías tenían habices en su término como Joreyrátar, la iglesia de Lavjar de Válór, la de Berchul, la de Mecina Bombarón y la de Olías.

Al NE de Yátor está Yegen (*Yejen*), al S de una serie de barrancos en dirección NO-SE cuyas aguas van a dar a la rambla Carlonca que desemboca en el río Ugíjar. Tenía una rábita Aolia, las fuentes Mazuza, Dorduy, Aynalhofra y el pago de Alhi-

⁶⁶ M.T.N., hoja 1.042-II, Bérchules, 1:25.000, cuad. 482-483/4090-4089.

⁶⁷ M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. 3º 11' 10" 8-484/4087-4086.

⁶⁸ M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. 3º 11' 10" 9-484/4090-4089.

⁶⁹ M.T.N., hoja 1.042-II, Bérchules, 1:25.000, cuad. 482-483/4091-4090.

⁷⁰ A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º

⁷¹ A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º

⁷² A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁷³ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁷⁴ P. CRESSIER, «L'Alpujarra médiévale...», p. 111.

⁷⁵ M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. 487-488/4092-4091.

can. En efecto, en Yegen quedan los restos de un castillo árabe en la Piedra Fuerte, al S del pueblo⁷⁶.

Al NE de Yegen nos encontramos con Válor (*Balor*), en la margen derecha del río que lleva su nombre y cuyas primeras aguas nacen en los Tajos de Torres debajo del Peñón del Lobo (Loh), y desembocan hacia el E, en el río Nechite que es el límite entre la *ṭāʿa* de Jubiles y la de Ugíjar. Era la alquería más grande —en cuanto al número de barrios, iglesias y rábitas— de toda la *ṭāʿa* de Jubiles y también la que mayor renta/año pagaba por el arrendamiento de sus habices⁷⁷. Tenía los lugares anejos de Huebiar, Lavjar y Bines⁷⁸, con iglesias y rábitas del mismo nombre. Tenía los barrios con iglesia de Harat Açoç y Harat Alguatic; y las rábitas Beni Yzhac, Harat Alhadid, Harat Alayn, Alhage, Ben Aregi (con barrio), Aben Ali, Almaçanid, Alcarma, Alcogilon, Alportel, Alcudia y Abocaçera; los cementerios, Aldegifa y el honsario del Harela; las fuentes Caçin y Ayna Tapon; un Çehe-Alquibir y otro llamado Adocara además de una alberca y de «vn molino de pan moler dizese Reha Merual»⁷⁹.

Por otro lado, iglesias y rábitas de otras alquerías tienen en Válor bienes habices: iglesia y rábita de Yegen, iglesia de Torilas (alquería-despoblado de Ugíjar), una rábita llamada Albuñol (seguramente de la alquería de Albuñol de la *ṭāʿa* de Sāḥil) y los cautivos de Illora.

— *Ṭāʿa de Ugíjar*

La *ṭāʿa* de Ugíjar se encuentra al E de la de Jubiles, de la que la separa el río Nechite (luego, río Ugíjar), al O de la de Andarax y al N de las de Sāḥil y Berja. Estaba surcada por los ríos, de O a E: Nechite, que nace en el puerto del Lobo (Loh) y recorre toda la *ṭāʿa* de N a S hasta unirse con el río Ugíjar, al S de esta población; el de Mairena, que tiene su origen en el Mirador de la Llanada, al N de Mairena, y se une con el de Nechite, al O de Ugíjar; el río Bayárcal que nace en el puerto de la Ragua del que MÁRMOL dice que «quiere decir recogimiento de aguas»⁸⁰, y que tras tomar el nombre de Picena, a su paso por esta población, desemboca en el río Cherín, y luego en el Lucainena y Darrícal.

Reunía las alquerías de: Ugíjar, Darrícal, *Esqueriantes*, Lucainena, Cherín, *Vnqueyar*, *Soprór*, Picena, Laroles, *Vnduron*, Júbar, Mairena, *Beni Çalim*, *El Fahz*, *El Fech*, *Tarchelina*, Nechite, Mecina de Alfahar, *Torilas*, *Ynqueyra* y *Almaçata*.

El poblamiento se articula en torno a los tres grandes ríos que recorren la *ṭāʿa*, y a las uniones de estos entre sí o con otros de las *ṭāʿa*s vecinas. Así, junto al río Nechite se asientan, de N a S, las alquerías de Nechite, Mecina Alfahar y *Torilas*; próximas al río Mairena están Mairena y *Tarchelina*; en la margen izquierda del río Laroles está la alquería del mismo nombre y en la orilla derecha del río Picena está la alquería de Picena. Más al S se unen estos dos ríos, y siguiendo su curso se encuentran las alquerías de Cherín, Lucainena y el castillo de Escarientes. En el extremo S de la *ṭāʿa* está Darrícal, en la margen izquierda del río que lleva su nombre y que más al S dará lugar al río Grande y luego al río Adra.

⁷⁶ P. CRESSIER: «L'Alpujarra médiévale...».

⁷⁷ 868 ps./año frente a los 819 ps./año de Cádiar, El Portel y Narila, o los 583 ps./año de la alquería de Berchul.

⁷⁸ I. de las CAGIGAS, «Topónimos alpujarreños», pp. 299 y 300.

⁷⁹ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁸⁰ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, p. 196.

En el centro de todo este territorio se encuentra Ugíjar, en una vega delimitada por el río Nechite, en su lado occidental, y por el Ugíjar al E, que se unen al S de esta población. Ugíjar es nombrada ya en la documentación de 1501 como villa, y su término, dado lo llano de la topografía, recibió el nombre de Albaçete⁸¹. La información que nos suministran los Libros de Habices de 1501 no nos permiten ubicar los barrios que componían esta alquería y conocer, por tanto, su estructura urbana⁸², aunque sí decir algunas cosas sobre ella. Tenía los barrios del Barbal, Harad Alhadid y Zocac Xircal, todos ellos con rábita; las rábitas Mormartin y Aben Çaed (también llamada Alguasyl); macaber Adaymuz; dos pozos, uno de la plaza y otro de la iglesia; las fuentes Aynalcadim y Ayna Jaroz; los molinos «de pan moler», Reha Ben Gebela y Rehalcanut; además de una alberca y varias tiendas situadas en la plaza de la villa.

Por otro lado, las iglesias de Ynqueyra, Laroles, Yegen y El Portel, además de la rábita Yegen y los cautivos de Válór tienen habices en el término de Ugíjar (Albaçete de Vgijar).

En el extremo NO de la țā^ca está Nechite, en la margen derecha del río que lleva su nombre. GÓMEZ MORENO⁸³ dice que estaba dividida en tres barrios: Castalda, La Zubia y Abençelin, los dos últimos con rábita. En la actualidad se conserva esta estructura de tres barrios separados, de manera que entre el de abajo, donde está la iglesia, y el de en medio, llamado de Santa Lucía, pasa una pequeña rambla. Pero el olvido de sus antiguos nombres no ha sido total, así entre el barrio de Santa Lucía y el barrio alto, que es el de San Blas, hay un lugar conocido como La Zubia donde han aparecido restos cerámicos. La alquería de Nechite tenía además de las rábitas mencionadas por GÓMEZ MORENO, las de Alolia y Beni Maaguyd. Por otro lado, las iglesias de Harad Alguatic de Válór y la Miçina (suponemos que se refiere a Mecina Alfahar aunque podría ser Mecina Bombarón) tienen habices en ella.

Al SE de Nechite, en la margen derecha de este río, está Mecina Alfahar (*Miçina Alfahar*). Varios de sus bienes están situados en pagos con nombres de barrio que suponemos pertenecientes a la alquería: Harat Aben Nidir, Harad Çomeyr y Harad Ben Dir. Además encontramos las rábitas de Ben Taglab y Alguasyl. GÓMEZ MORENO nombra como anejo de Mecina Alfahar el lugar de *Torilas*, del que dice que estaba defendido por un castillo⁸⁴. *Torilas* es un despoblado cuyo nombre se conserva bajo la forma Turrillas en un cortijo⁸⁵ y un cerro situados al SE de Mecina, en la parte izquierda del río Nechite, próximos a una rambla que también lleva este nombre. En los Habices de 1501 *Torilas* es nombrada como alquería con una rábita. Las iglesias de Harat Alguatic de Válór y la de Jerez del Cenete tenían bienes en su término.

Al E de Nechite está Mairena, en la margen izquierda del río que lleva su nombre. Entre sus habices se nombran diversos bienes en los pagos de Harat Aboali, Harat Alhadid y Harad Alnaçara.

Los habices de Mairena junto con los de Harad Beni Çalim, El Faz, Almvçata y Tarchelina, a excepción de los de los caminos, se arriendan a un solo individuo,

⁸¹ M. ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia árabe de España*, Madrid-Granada, 1974², p. 45, al-basít, el llano.

⁸² M. ESPINAR MORENO, «Notas sobre la estructura urbana y rural de la villa de Ugíjar a través del Libro de Habices de 1530», *Actas del Congreso sobre la Ciudad Hispánica en los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1987, pp. 489-505.

⁸³ M. GÓMEZ MORENO: «De la Alpujarra», p. 29.

⁸⁴ M. GÓMEZ MORENO: «De la Alpujarra», p. 29.

⁸⁵ M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. ^{494-495/4094-4093}.

Diego Aben Goçam, por quinientos pesantes al año⁸⁶. Todos los lugares nombrados son alquerías en 1501. Quizás el que plantee algunas dudas sea Beni Çalim que unas veces aparece como Harad Beni Çalim y otras como alquería⁸⁷ y que tal vez habría que identificar con el barrio de Nechite que GÓMEZ MORENO menciona como Abençelin.

Almavçata (lugar situado en medio)⁸⁸ es un despoblado que no hemos podido localizar. Algunos de sus habices se encontraban en pagos como Harad Alnaçara y Harat Alhadid.

Alfaz es también un despoblado nombrado como *El Fahz* o *Alfaz*. Su semejanza fonética con *El Fech* ha hecho que muchas veces se confundan en uno⁸⁹. En realidad se trataba de dos alquerías cuyos nombres significan cosas diferentes: *Alfaz*, del árabe al-faḥṣ, que quiere decir campo⁹⁰; mientras que *El Fech*, podría ser de al-faÿÿ o puerto de montaña⁹¹.

Tarchelina, cuyo nombre subsiste como Carchelina en un cortijo al S. de Mairena, sobre la margen izquierda del río⁹², se despobló entre 1514 y 1558⁹³.

Al E de Mairena, entre este río y el de Laroles se encuentra Júbar (*Xubar*), en la margen izquierda de la rambla de las Eras. GÓMEZ MORENO la cita como anejo de Mairena «con un castillejo llamado el hiçan»⁹⁴. En la cartografía aparece un poco al E de Júbar un barranco del Castillejo⁹⁵. Se mencionan entre sus habices los pagos de Aynalazgar y de Çeherich.

Al E de Júbar y en la parte derecha del río de Laroles está la alquería del mismo nombre. Tenía las rábitas Albaal, Xarca Alcaria, Alfauquia y Alandar: y, además de su iglesia mayor, otra llamada Cabra. Había habices para el mantenimiento de un aljibe. GÓMEZ MORENO dice que eran anejos suyos *Vnduron* y *Soprór* y que subsisten vestigios con sus nombres⁹⁶. Nosotros sólo hemos hallado en la cartografía una rambla de Don Duron muy cerca de Ugíjar, al E⁹⁷. En nuestra documentación *Vnduron* y *Soprór* son alquerías independientes⁹⁸ que se despueblan en la segunda mitad del siglo XVI⁹⁹.

Al SE de Laroles está Picena (*Pixina*), en la margen derecha del río Picena. Tenía las rábitas Alolia y Alguazta, y los pagos del Cana, de Ayna Maan y del río. GÓMEZ MORENO nos dice que tenía un «castillo arruinado, barrio y rábita de Benozmín; y otro, como anejo suyo, se decía Albaidores, a la parte baja»¹⁰⁰. En efecto, al

⁸⁶ A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º.

⁸⁷ Como barrio en A.G.S., E.M.R., leg. 90, 2.º, y como alquería en A.G.S., C.M.C. 1.ª época, leg. 131.

⁸⁸ M. ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia...*, p. 69, s.v. Almócita, del árabe al-mawsaṭa.

⁸⁹ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 29.

⁹⁰ P. DE ALCALÁ, *Petri Hispani. De lingua arabica libri duo*, Ed. Paul LAGARDE, Gottingae, 1883 (reimp. 1971), p. 136, campo raso como vega: fahç, fohóç; p. 137, campo assi: fahça, fohóç.

⁹¹ P. DE ALCALÁ, *Petri Hispani...*, p. 359, puerto de monte: fegg, fujúg.

⁹² M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. 496-497/4095-4094.

⁹³ B. VINCENT, «La population des Alpujarras au XVI^e siècle», *Actas del Encuentro Hispano-francés sobre Sierra Nevada. La Historia, la Tierra y el Poblamiento de Sierra Nevada y su entorno* (1984), Granada, 1988, pp. 227-245, espec. p. 232.

⁹⁴ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», pp. 28-29.

⁹⁵ M.T.N., hoja 1.028-III, Mairena, 1:25.000, cuad. 497-498/4096-37º 00' 04".

⁹⁶ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 28.

⁹⁷ M.I.G.C., hoja 1.043, Ugíjar, 1:50.000, cuad. 0,38º-0,39º/36º 58'-36º-57'.

⁹⁸ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

⁹⁹ B. VINCENT, «La population des Alpujarras...», p. 232.

¹⁰⁰ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 28.

sur de Picena, se conservan los restos de una pequeña fortificación que se alza sobre la orilla derecha del río conocida como «el Castillejo» del que queda una base de mampostería y el arranque de dos de sus muros de tapial. En cuanto a Beniozmín, aparece citado en el repartimiento del río de la Ragua, a principios del siglo XIV, junto a Picena, Armalata, Unqueyar e Ystarán como si se tratara de un lugar independiente, o al menos no estuviera incluido en la alquería de Picena¹⁰¹.

Las alquerías de Laroles, Picena, Beniozmín, Armalata, Unqueyar e Ystarán (identificada con Cherín)¹⁰² pertenecían a principios del siglo XIV al castillo de Sant Aflîy. La primera venía aprovechando desde antiguo las aguas del río Laroles, que pasa actualmente al O del pueblo. Mientras que las alquerías de Picena, Beniozmín, Armalata, Unqueyar e Ystarán, se regaban, también desde antiguo, con las aguas del río de la Ragua, que no es otro que el río Bayárcal, llamado Picena más al S. En 1304 hay un pleito entre estas alquerías y la de Laroles por querer esta última utilizar las aguas del río de la Ragua a las que, según testigos, nunca habían tenido derecho¹⁰³.

Del resto de las alquerías que pertenecían a Sant Aflîy, Armalata es un despoblado que no aparece en nuestra documentación. *Vnqueyar* era una alquería con rábita y pagos del Berca y del Guyd, que se despuebla en la segunda mitad del siglo XVI¹⁰⁴. GÓMEZ MORENO dice que era un lugar agregado a Cherín y que actualmente era caserío¹⁰⁵. En la cartografía hallamos al N. de Cherín, y a medio camino entre esta población y Picena, un lugar llamado Unqueira¹⁰⁶, encima de la confluencia de los ríos Picena y Laroles.

Asombra la semejanza del topónimo *Vnqueyar* con *Ynqueyra*, otra alquería-despoblado que GÓMEZ MORENO sitúa al O de Ugíjar diciendo que era anejo de ésta y que hoy es cortijo¹⁰⁷. La rábita de Albuñol (la que está en la costa), la iglesia de Yegen y la «casa de los locos de granada» tenían habices en *Ynqueyra*.

Al S de Picena, debajo de la confluencia de los ríos Picena y Laroles que da lugar al río Cherín, se encuentra la alquería con el mismo nombre, en su margen derecha. Tenía una rábita. Y las iglesias de Cádiar y del barrio del Barbal de Ugíjar disponían de habices en su término. GÓMEZ MORENO dice que tenía un castillejo¹⁰⁸.

Al S de Cherín el río recibe las aguas del Alcolea por el E, transformándose así en el río Lucainena que se dirige al O, en cuya margen izquierda se encuentra Lucainena (*Locaynina*), con una fuente y una rábita, y habices para una alberca y para los caminos.

Al S de Lucainena y en la otra margen del río se encuentra el Cerro del Castillo¹⁰⁹ donde están los restos del hisn de *Escariantes*¹¹⁰. La alquería del mismo nombre es

¹⁰¹ M. ESPINAR MORENO y M.^a D. QUESADA GÓMEZ, «El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflîy...», apéndice documental, doc. n.º 1.

¹⁰² M. ESPINAR MORENO y M.^a D. QUESADA GÓMEZ, «El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflîy...», p. 157.

¹⁰³ M. ESPINAR MORENO y M.^a D. QUESADA GÓMEZ, «El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflîy...», apéndice documental, doc. n.º 1.

¹⁰⁴ B. VINCENT, «La population des Alpujarras...», p. 232.

¹⁰⁵ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 28.

¹⁰⁶ M.I.G.C., hoja 1.043, Ugíjar, 1:50.000, cuad. 0º 40'-0º 41'/36º 59'-36º 58'.

¹⁰⁷ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 28.

¹⁰⁸ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 28.

¹⁰⁹ M.T.N., hoja 1.043-I, Ugíjar, 1:25.000, cuad. 497-498-4088-4087.

¹¹⁰ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», p. 118.

un despoblado (desde la segunda mitad del siglo XVI)¹¹¹ que ignoramos donde se ubicaba. Tenía habices para los caminos y para una fuente, mientras que su iglesia mayor poseía bienes en Darrícal.

Al pie del Cerro del Castillo se unen las aguas del río Lucainena con las del Ugíjar, llamándose a partir de ese momento río Darrícal, en cuya margen izquierda se sitúa esta población. Tenía las rábitas de Harad Alnaçara, Hara Fauc, Harad Axemeyz y Axoayah; además de un molino «de pan moler», otro de aceite, un pago del Ayna y una acequia Alolia. Las iglesias de Harad Alguatic de Válor (t. Jubiles) y la de Pino (t. de Sâhil) poseen habices en su término.

— *Ṭā^ca de Andarax*

La ṭā^ca de Andarax linda al N con Sierra Nevada y a través del puerto de Huéneja comunica con el marquesado del Cenete; al O con la de Ugíjar; al E con la de Lúchar, y al S con las de Berja y Dalías de las que la separa la sierra de Gádor. Está recorrida por varios ríos; el río Bayárcal, también llamado río de la Ragua, marca el límite con la ṭā^ca de Ugíjar; más al E, el río Paterna, que nace al N. de Paterna del Río y que tras su paso por Alcolea, al SO, toma el nombre de ésta; y por último, el río Andarax, que nace de varios barrancos, fundamentalmente el del Horcajo y del Aguadero, pasa por el Laujar de Andarax y se dirige luego en dirección O-E, atravesando las ṭā^ca/s de Lúchar y Marchena, hasta desembocar cerca de la ciudad de Almería con el nombre del río Almería.

Las alquerías que componían esta ṭā^ca son: *Alhiçan, Ormica, Alavjar, El Cameçan, Cotba, Alcolea, Huerros, Bayárcal, Paterna e Yniça*.

Bayárcal se encuentra en el extremo NO de la ṭā^ca, en la margen izquierda del río de su mismo nombre. Topónimos referentes al regadío (pago de Canales, de Çequia, Aynalgadir, Alberca de Guatyc, etc.) así como los bienes en agua de la iglesia mayor y algunas rábitas y los habices dedicados a una acequia demuestran la importancia de la tierra irrigada en la zona. Tenía las rábitas de Çeflia, Alolia y Abuleyhem, existiendo un barrio con este último nombre. GÓMEZ MORENO dice que tenía un barrio separado llamado Haratabuleyen o Haratalborrica (probablemente el Harat Abuleyhen o Harat Abulheylem de nuestros documentos) con rábita y que se le agregó Yniça que es actualmente cortijada¹¹². Debajo de Bayárcal existe hoy un barranco de Talburrica¹¹³, cuyas aguas desembocan en el río Bayárcal. En cuanto a Iniça, era una alquería a principios del siglo XVI de la que hablaremos más adelante.

Al NE de Bayárcal, sobre un cerro de más de 2.000 ms. hay un lugar llamado Castillejo¹¹⁴. Esto y la presencia del topónimo Colaya en sus habices hace pensar en la existencia de un castillo aún sin confirmar.

Al E de Bayárcal, atravesando un barranco en dirección N-S llamado barranco de La Langosta, está Paterna, sobre la margen derecha del río del mismo nombre. Tenía los barrios de Harad Alguasyl, Alcudia, Harad Beni Muça y Harat Albolot (de los que GÓMEZ MORENO dice que estaban separados como alquerías)¹¹⁵; las rábi-

¹¹¹ B. VINCENT, «La population des Alpujarras...», p. 232.

¹¹² M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 34.

¹¹³ M.T.N., hoja 1.028-IV, Laroles, 1:25.000, cuad. 500-501/4098-40/97.

¹¹⁴ M.T.N., hoja 1.028-IV, Laroles, 1:25.000, cuad. 502-503/4102-4101.

¹¹⁵ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 34.

tas, Alhajar Alcudia, Ayn Beroxmil, Almezed, Ben Yaale y Xotot; la iglesia mayor y la de Harad Alguasyl; y los pagos del Berca, Birec (plural de alberca), Çeherich y una fuente.

Al SO de Paterna hay un Alto del Castillo que CRESSIER¹¹⁶ ha identificado con el castillo de Paterna, más próximo a los despoblados de Yniça y Huerros que a la misma Paterna.

Al SE de Paterna está Guarros (*Huerros*), despoblado después de 1568¹¹⁷. Tenía las rábitas de Açahra y Beni Mugihit y los pagos Ayna Çofon y «pago en la canal del Molino»¹¹⁸. Había habices destinados al mantenimiento del camino de la Acaba.

Al SO de Paterna y junto al Alto del Castillo ya mencionado estaría el despoblado de Yniça, al menos subsisten los topónimos Iniza Alta e Iniza Baja. El topónimo se repite más al S en la Loma de Inizar y Loma de Hiniza. La alquería, despoblada desde 1568, tenía las rábitas de Açequia y alcaria, pago del Ayn, una acequia y «vn azeytuno en el lugar del Colaya»¹¹⁹.

Al SE de Paterna se encuentra Alcolea (*Alcolaya*), sobre la margen derecha del río Paterna que a su paso por esta población recibe el nombre de Alcolea. El topónimo, del árabe al-qulay^{ca}, significa el castillejo¹²⁰, aunque no tenemos constancia de su existencia en esta alquería. GÓMEZ MORENO dice que tenía cinco barrios separados: Haulin, El Fondón, Harat Alheulo, Xocanes y Aben Omar, con sus mezquitas y rábitas¹²¹. En nuestros documentos aparecen las rábitas del Fondon, Xocanes, Aben Omar, Raz Alacaba, Alayn y Alhevla, la iglesia de Haulin y los barrios de Havlin, Harad Zeyd, Harad Beyem, Harat Bahra y Harat Alhevla. También hallamos un «Rabad Baxo» que podría referirse a un arrabal en las proximidades de la alquería. Y varios topónimos relacionados con el regadío como son: el pago de Ayn Alfondon, el de Aynalberid, «pago del Caria en Çeherich Elquebir»¹²², Açequiad Canales, pago de la Canal del Molino, Fuentelfondon, pago del Ayn y varias hazas que tienen como linderos el río y la acequia. El topónimo de pago de Beniomar subsiste hoy como pago de Benomar al N de Alcolea¹²³.

Al E de Paterna y Alcolea y entre ambas se encuentra un llano regado por el río Andarax y una serie de ramblas y barrancos donde en tiempos nazaries las alquerías de El Hiçan, Ormica, El Lavjar, El Cameçan y Cotba. Hoy en ese mismo lugar se encuentra Laujar de Andarax (*El Lavjar*), que debió absorber a la alquería del Hiçan, pues hoy en el Laujar están los restos de un castillo¹²⁴. Esta absorción debió producirse relativamente temprano, pues ya MÁRMOL la señala: «en el Lauxar estaba antiguamente una fortaleza grande, en sitio fuerte a un lado del camino por donde se sube al puerto de Güevíjar, que agora está destruida»¹²⁵.

Del aprovechamiento de los recursos hidráulicos en esta vega formada por el río Andarax dejan constancia el gran número de acequias que se mencionan en el Inventario de Bienes Habices: Alhamim, Alavjar, Algema o Gelma, Alcollid, Haçen,

¹¹⁶ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», pp. 118-120.

¹¹⁷ B. VINCENT, «La population des Alpujarras...», p. 242.

¹¹⁸ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

¹¹⁹ M.T.N., hoja 1.028-IV, Laroles escala 1:25.000, cuadrícula ^{502-503/4096-37°00',04''}.

¹²⁰ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 34.

¹²¹ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 34.

¹²² A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

¹²³ M.T.N., hoja 1.043-II, Laujar de Andarax, 1:25.000, cuad. ^{504-505/4094-4093}.

¹²⁴ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», pp. 120-122.

¹²⁵ L. del MÁRMOL CARVAJAL, *Historia del rebelión...*, p. 202.

Allevz, Algima, Beni Yezid, Guatan, Beniesid, Arremiça y Alcobela. Y otras construcciones hidráulicas como el canal de Reha Xemze, un çeherich y los molinos Reha Xemze, Reha Alcantara, Reha Alhamina y dos molinos en el lugar de Fondón, uno de aceite y otro de pan que se llamaba Alhage. Algunos de estos topónimos subsisten hoy, así Çequiat Allevz podría estar relacionado con la balsa Leux, al O de Fondón, Çequiat Arremiça en el actual pago del Ramizal¹²⁶ y el lugar del Calachit en el Calache, al NE de Laujar¹²⁷.

Independientemente de esto, cada alquería de las situadas en esta vega tenía sus rábitas e iglesias. Así, la alquería de *El Hiçan* tenía las rábitas de Ben Zeguy (o rabitalguasyl Aben Zeguy), Açahtar, Alcana, Alhadidin, Alecab, Cavzarratal, Alcobá, Cozeymen, Algezel y Juzeyla. La alquería de *Ormica*, la rábita Altay Açufla. En *El Lavjar* estaban la iglesia de Johair con «vn horno çerca de la dicha yglesia en la plaça de Lavjar junto con la dicha yglesia»¹²⁸, «vna camara en linde del dicho horno»¹²⁹, Rabitalmunia, la iglesia del Tarfe y rábita Yzmael. La alquería de *El Cameçan* tenía, además de la iglesia con su casa, un horno junto al que estaban un cerezo y un moral. Por último, la alquería de *Cotba* reunía la iglesia mayor y la rábita Cotba Açogia, y habices para el camino de Acabat Arroz y para el aljibe.

— *Ṭā^ca de Lúchar*

La ṭā^ca de Lúchar se encuentra al E de la de Andarax, al O de las de Alboloduy y Marchena, y al N de la de Dalías, de la que la separa la Sierra de Gádor. Los cursos de agua que la atraviesan son fundamentalmente el río Andarax en dirección O-E y el río Chico, además de otras ramblas y barrancos que desembocan en el Andarax. Tenía las alquerías de Nieves, *Bulinaba*, Padules, *Abtura*, Almócita, Beires, *Bogorayar*, Alcora, Canjáyar y Ohánez.

En el extremo NO de la ṭā^ca está Beires (*Beyris*) que se extiende por ambas márgenes del barranco de las Eras, cuyas aguas desembocan en el río Andarax. GÓMEZ MORENO dice que tenía un barrio llamado El Zambron y un castillejo cerca¹³⁰. En efecto, quedan restos de una fortaleza en el Cerro del Castillo al NE de Beires¹³¹. Entre sus habices están los pagos del Cana, de Çeheriche y de Çalayna.

Debajo de Beires está Almócita (*Almavçata*), en la margen derecha del barranco de las Eras. Tenía la rábita Almavçata, la mezquita Gima Adarbe, el pago de Cana Çubeyd, entre otros, y un habiz para el acequia.

Al SE de Almócita y en una elevación que domina la unión del río Andarax con el barranco de las Eras está Padules (*Padulis*). Tenía las rábitas Çuheyl y Alayna. Además de un pago de Canales, «vna huente de Padulis»¹³², un pago del Ayna lindero con una Almahçara¹³³, un çeherich y un çeherich grande, y habices para un aljibe y para los caminos.

¹²⁶ M.T.N., hoja 1.043-II, Laujar de Andarax, 1:25.000, cuad. ⁵11-⁵12/⁴⁰94-⁴⁰93.

¹²⁷ M.T.N., hoja 1.043-II, Laujar de Andarax, 1:25.000, cuad. ⁵10-⁵11/⁴⁰95-⁴⁰94.

¹²⁸ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

¹²⁹ A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

¹³⁰ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹³¹ P. CRESSIER, «Le château et la división territoriale...», pp. 126 y 127.

¹³² A.G.S., C.M.C., 1.^a época, leg. 131.

¹³³ P. DE ALCALÁ, *Petri Hispani...*, p. 313, molino de azeite, ma^cçara. M. ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia...*, p. 67, s.v. Almasera, del árabe al-ma^cçara, prensa o molino de aceite.

GÓMEZ MORENO dice que a Padules se le agregó *Abtura*¹³⁴, aunque en nuestra documentación aparece como alquería. Actualmente es un despoblado del que desconocemos su localización, aunque es probable que estuviera cerca de Padules.

Bulnaba o *Bulinaba* es un despoblado que GÓMEZ MORENO sitúa entre Almócita y Beires, dándole el nombre de Bulineba o Molineba¹³⁵. Sin embargo, en la cartografía aparece un pago de Bulineva¹³⁶, entre Almócita y Canjáyar y más cerca de esta última. Debía ser una alquería pequeña pues tiene muy pocos bienes habices¹³⁷ y sólo una iglesia mayor, sin que se haga mención a rábitas o barrios.

Al NE de Almócita y del pago de Bulineva está Canjáyar, sobre un montículo, en la margen derecha del río Chico que desemboca más al S en el río Andarax. Al SO de la población, donde hoy se encuentra la ermita de San Blas, quedan los escasísimos restos de un castillo cuyos fragmentos cerámicos ha datado CRESSIER entre los siglos XII y XIII¹³⁸. GÓMEZ MORENO explica que tenía tres barrios: el de en medio, Jeninalcáder y bajo, y que cerca de él estaba el lugar de Alcora del que dice que es despoblado desde 1522 y que sólo queda su nombre¹³⁹. No obstante, existe actualmente al SE de Canjáyar y al S del río Andarax, una barriada de Alcora, con un camino vecinal que la une a Canjáyar, en cuyo término vecinal se integra. A principios del siglo XVI es una alquería que no parece depender de otras.

Nieles, hoy despoblado, era una alquería con rábita e iglesia mayor, además de una acequia, una alberca y el Çeherich Almacçar. Su nombre subsiste en un cerro (891 ms.) al NO de Canjáyar.

En el extremo N de la *ṭā^ca* se encuentra Ohanes (*Ohanez*), en la parte izquierda del río Chico. GÓMEZ MORENO dice que era la antigua capital de la *ṭā^ca*¹⁴⁰. Tenía los pagos de Ayna Albarrac, Ayna Hixem, Aynalmarge, Reha Haçen, Ranbla, baños y un habiz para reparo del aljibe.

Finalmente, al E. de Canjáyar y muy cerca de la unión de la rambla de Tices con el río Andarax hay un camino de Bocharalla y un llano de Bocharalla¹⁴¹, topónimo que probablemente haya que identificar con el despoblado de *Bogorayar*. Tenía un pago del Molino y un habiz para una alberca.

— *Ṭā^ca de Alboloduy*

Al E. de la *ṭā^ca* de Lúchar y al N de la de Marchena está la *ṭā^ca* de Alboloduy. La recorre el río Nacimiento que nace al N. de Alboloduy, de la unión de varias ramblas, y desemboca más al S., entre Terque y Alhabia (alquerías de la *ṭā^ca* de Marchena), en el río Andarax. En 1501 incluía las alquerías de *Alhiçan*, *Rochulos*, *Bilinbin* y *Harat Agima*.

La alquería de *El Hiçan* parece lógico identificarla con el actual pueblo de Alboloduy pues es donde se encontraba el castillo. En efecto, el *hiçn* se sitúa inmediatamente al S de Alboloduy, dominando el pueblo desde una roca escarpada; aún quedan restos de muralla y un aljibe¹⁴². Debía tener también una torre en las proximida-

¹³⁴ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹³⁵ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹³⁶ M.I.G.C., hoja 1.029, Gergal, 1:50.000, cuad. 0° 55'37" 01'-37° 00'.

¹³⁷ La renta/año que pagaba por el arrendamiento de sus habices es la menor de toda la *ṭā^ca*, y representa el 2,45 % de la misma, seguida muy de cerca por Beires con el 3,71 %.

¹³⁸ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», pp. 125 y 126.

¹³⁹ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹⁴⁰ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹⁴¹ M.I.G.C., hoja 1.044, Alhama de Almería, 1:50.000, cuad. 0° 58'-0° 59'37" 01'-37° 00'.

¹⁴² P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», p. 129.

des de la sierra: «vna haça que se dize Gezra Agima en el pago de Handac Alborge, linderos Beni Erman e la syerra»¹⁴³; se habla también de un pago de Borjubila (torre de la montaña)¹⁴⁴. Tenía los barrios de Axarea con rábita y de Alcaçar donde había una iglesia. El barrio de Alcaçar era donde estaba el Hiçan pues en un texto encontramos: «vna casa en el Hiçan, en el barrio de Alcaçar, linderos Reduan Jafar e Azermagi, esta cayda»¹⁴⁵. No obstante, además del Hiçan propiamente dicho debía existir un castillo más pequeño tal y como lo demuestra la existencia de las rábitas Hizalquebir y Alcoçayar. GÓMEZ MORENO dice también al hablar de Alhiçan que «a su lado, la alcoçayar del Idrisi (hişn al-Qusayr) era como castillejo adjunto»¹⁴⁶. Además de las rábitas nombradas tenía las de Axima y Malata. Se mencionan también entre sus habices un molino llamado Reha Ful, una acequia, un horno que se dice Forno Axarea y un pago de Handac Aym.

Entre las actuales poblaciones de Alboloduy y Santa Cruz hay un lugar con el nombre de Belebín (*Bilinbin*)¹⁴⁷ y un cerro con el mismo nombre en la unión de la rambla Gérgal con el río Nacimiento. Hay habices para una acequia y para la torre del Hiçan.

Siguiendo el curso del río Nacimiento, en la margen izquierda nos encontramos con Santa Cruz, población que hay que identificar con la alquería nazarí de Harat Agima, a la que ya en 1501 los cristianos llaman Santa Cruz: «alcaria de Harat Agima que se dize Santa Cruz de la taha de Boloduy»¹⁴⁸.

En frente, es decir, en la otra margen del río, hay un lugar llamado Rochuelos (*Rochulos*)¹⁴⁹. Entre sus habices se menciona su «habiz de la aniora que se dize Açinia»¹⁵⁰.

— *Ṭā^ca de Marchena*

La ṭā^ca de Marchena está al E de la de Lúchar y al S de la de Alboloduy. La recorre, de O a E, el río Andarax. Sus habices no aparecen en los documentos citados por estar cedida en señorío en esas fechas. Así en agosto de 1494 la ṭā^ca de Marchena fue dada en merced a don Gutierre de Cárdenas¹⁵¹. GÓMEZ MORENO menciona los lugares de Ragol, Instinción, Illar, Bentarique, Terque, Huécija, Alicún, Alhabia y Marchena¹⁵². De los cuales el único despoblado es Marchena. Su castillo se encuentra en el Cerro de Marchena¹⁵³, en la margen derecha del río Andarax.

CONCLUSIONES

La Alpujarra es un medio fundamentalmente rural. No existen aquí las ciudades que, en otras partes del reino nazarí, ordenan el territorio que las rodea, a través, sobre todo, de las relaciones económicas y de poder que en ellas se desarrollan, como ocurre en la cercana costa (Almuñécar, Salobreña, etc.). Por tanto, la alquería

¹⁴³ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

¹⁴⁴ P. DE ALCALÁ, *Petri Hispani...*, p. 416, torre assi, borg.

¹⁴⁵ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

¹⁴⁶ M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 36.

¹⁴⁷ M.I.G.C., hoja 1.029, Gérgal, 1:50.000, cuad. 1° 04'-1° 05'/37° 02'-37° 01'.

¹⁴⁸ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

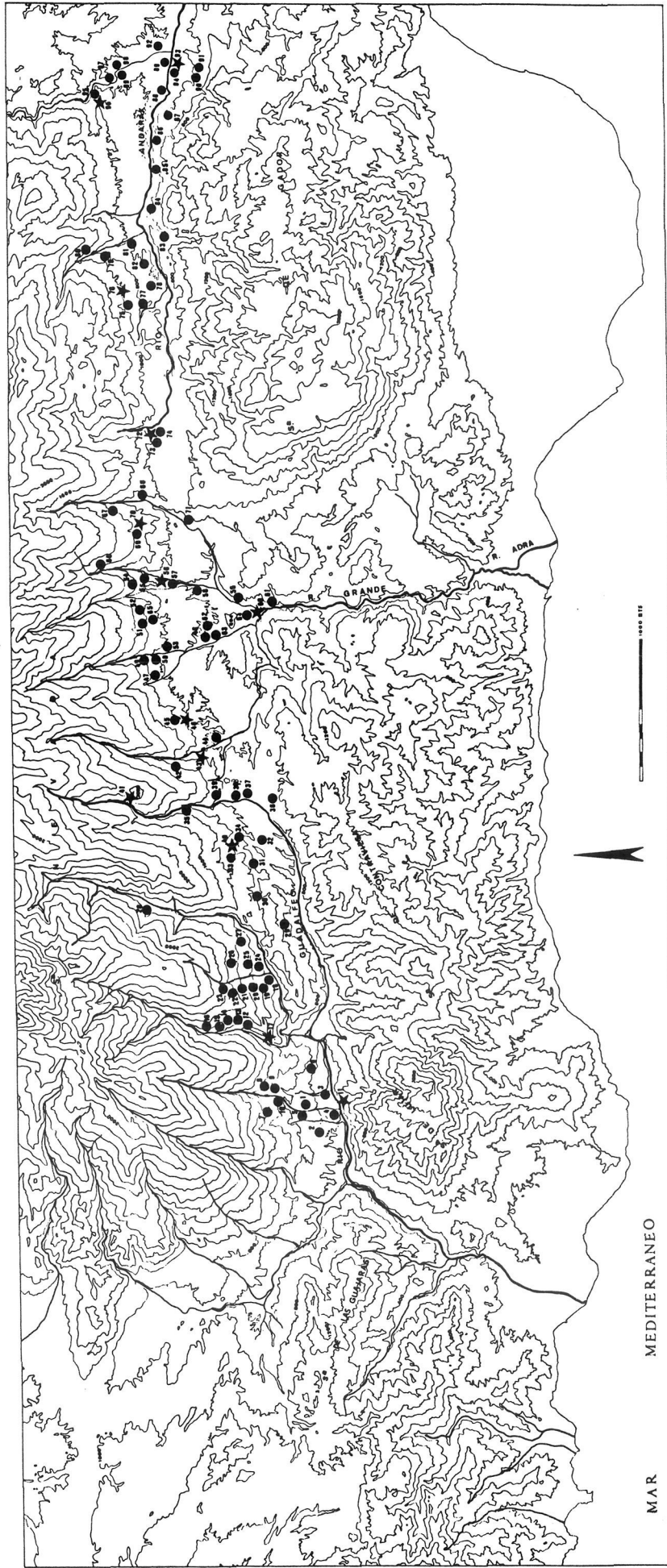
¹⁴⁹ M.I.G.C., hoja 1.029, Gérgal, 1:50.000, cuad. 1° 04'-1° 05'/37° 01'-37° 00'.

¹⁵⁰ A.G.S., C.M.C., 1.ª época, leg. 131.

¹⁵¹ M. A. LADERO QUESADA, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, p. 57.

¹⁵² M. GÓMEZ MORENO, «De la Alpujarra», p. 35.

¹⁵³ P. CRESSIER, «Le château et la division territoriale...», p. 127.



M.A.R. MEDITERRANEO

- ALQUERIAS
- ★ CASTILLOS

ALQUERÍAS DE LA ALPUJARRA A LA LLEGADA DE LOS CRISTIANOS*

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Orgiva. | 51. Mairena. |
| 2. <i>Benizalte</i> . | 52. Júbar. |
| 3. <i>Benisiete</i> . | 53. <i>Torilas</i> . |
| 4. <i>Pago</i> . | 54. Laroles. |
| 5. <i>Sortes</i> . | 55. Picena. |
| 6. <i>Tíjola</i> . | 56. Castillejo de Picena. |
| 7. Cádiz. | 57. <i>Unqueyra</i> . |
| 8. Soportújar. | 58. Cherín. |
| 9. Carataunas. | 59. Lucainena. |
| 10. Bayacas. | 60. Castillo de Esqueriantes. |
| 11. Castillo de Orgiva. | 61. Darrical. |
| 12. Pampaneira. | 62. <i>Vnduron</i> . |
| 13. <i>Beni Oadmin</i> . | 63. <i>Inqueira</i> . |
| 14. Bubión. | 64. <i>Esqueriantes</i> . |
| 15. <i>Alguazta</i> . | 65. <i>Tarchelina</i> . |
| 16. Capileira. | 66. Bayárcal. |
| 17. Castillejo de Poqueira. | 67. Paterna. |
| 18. Fondales. | 68. <i>Huerros</i> . |
| 19. Mecinilla. | 69. Yniça. |
| 20. Mecina. | 70. Castillo de Paterna. |
| 21. Pitres. | 71. Alcolea. |
| 22. Capilerilla. | 72. El Hiçan de Andarax. |
| 23. <i>Aylacar</i> . | 73. <i>Alquería del Hiçan de Andarax</i> . |
| 24. Ferreirola. | 74. El Laujar de Andarax. |
| 25. Atalbéitar. | 75. Beires. |
| 26. Pórtugos. | 76. Castillo de Beires. |
| 27. Busquístar. | 77. Almócita. |
| 28. Trevélez. | 78. Padules. |
| 29. Notáez. | 79. Nieves. |
| 30. Cástaras. | 80. Ohanes. |
| 31. Nieves. | 81. Canjáyar. |
| 32. Lobras. | 82. Bulinaba . |
| 33. Jubiles. | 83. Alcora. |
| 34. Tímar. | 84. <i>Bogorayar</i> . |
| 35. Bérchules. | 85. Ragol. |
| 36. <i>Albayar</i> . | 86. Instinción. |
| 37. <i>El Portel</i> . | 87. Illar. |
| 38. Cádiz. | 88. Bentarique. |
| 39. Narila. | 89. Terque. |
| 40. Castillo de Jubiles. | 90. Huécija. |
| 41. Castillo de Bérchules. | 91. Alicun. |
| 42. Mecina Bombarón. | 92. Alhabia. |
| 43. Castillejo de Golco. | 93. Castillo de Marchena. |
| 44. Yátor. | 94. <i>Marchena</i> . |
| 45. Yegen. | 95. Alboloduy. |
| 46. Piedra Fuerte de Yegen. | 96. El Hiçan de Alboloduy. |
| 47. Válor. | 97. <i>Bilinbin</i> . |
| 48. Ugíjar. | 98. Santa Cruz. |
| 49. Nechite. | 99. <i>Rochuelos</i> . |
| 50. Mecina Alfahar. | |

* Los nombres subrayados corresponden a alquerías-despoblado.

es la unidad básica de poblamiento, aunque exista también junto a ella un hábitat intercalar, los michares; o incluso, aunque esta alquería sea de proporciones diferentes, es decir, agrupe dos o muchos barrios, tenga una o tantas rábitas como calles, se asiente en la montaña o en una vega, tenga otras alquerías o barrios, más o menos alejados, dependientes de ellas. Es decir, no hay un sólo tipo de alquería y es más, las alquerías que la documentación de 1.501 nos presenta no debían ser las mismas que las del siglo XIII, por ejemplo, y seguramente, aún estaban más alejadas de los primeros asentamientos musulmanes en la Alpujarra. Por ejemplo, a principios del siglo XVI, podemos observar los nombres de algunas alquerías que, sin duda, debieron ser anteriormente barrios o lugares dependientes de otras. Esto parece evidente en el caso de las alquerías de *Harat Albaytar* de la *ṭāʿa* de Ferreira (hoy, Atalbéitar) o de *Harat Agima* de Alboloduy (llamada después por los cristianos Santa Cruz). O bien, conocemos otros casos de alquerías como Beni Odmin o Armalata del distrito del castillo de Sant Aflīy, que son mencionadas en el Repartimiento del río de la Ragua, a principios del siglo XIV y que, sin embargo, no aparecen en nuestra documentación. De igual modo, los documentos cristianos de principios del siglo XVI recogen esta evolución. Así, hay lugares mencionados unas veces como alquerías y otras como barrios, reflejando de este modo una cierta situación inestable, en evolución, como ocurre, por ejemplo, con la alquería-barrio de *Beni Ozmin* de la *ṭāʿa* de Poqueira, integrada muy pronto en Pampaneira; o como *Gotco* que, aunque se la menciona como alquería, sus habices aparecen formando un todo junto con los de Mecina Bombarón de la *ṭāʿa* de Jubiles. En otros casos, sólo podemos suponer, con ciertos motivos, otros semejantes procesos de absorción que hemos sorprendido en un estadio ya final. Esto podría haber ocurrido en la alquería de *Berchul* que presenta una gran complejidad: formada por tres barrios perfectamente definidos, incluso con bienes habices diferentes unos de otros, que a su vez se componían de más calles con rábitas cada uno de ellos, teniendo, al tiempo, cada uno de los tres grandes barrios su propia mezquita mayor, como si de diferentes alquerías se tratase.

Como tónica general, las alquerías asentadas en una vega presentan mayor complejidad, más riqueza y unas determinadas características. Tres son estas vegas en la Alpujarra Alta (sin contar la de Orgiva): la de Cádiar, la de Ugíjar y la de Andarax (donde hoy se sitúa el Laujar de Andarax). Sin que por ello olvidemos que casi la totalidad de las alquerías de la Alpujarra Alta se asientan junto a un curso de agua permanente o río, cosa que no ocurre, por ejemplo, en las sierras de Lújar y la Contraviesa, donde suelen situarse a la cabeza de ramblas y barrancos en la confluencia de éstos. En los tres casos, las alquerías situadas en estos llanos, conocidos como *Albaçet*, son las más ricas: los habices de Cádiar, El Portel y Narila, asentadas en la vega del río Grande de Cádiar, rentan el 25,04 % del total de la *ṭāʿa* de Jubiles (exceptuando Válor; la sigue de cerca la alquería de *Berchul* con el 17,80 %); los de Ugíjar suponen el 18,85 % de la *ṭāʿa* (detrás de ella está Mairena con el 13,84 %); y las alquerías del llano de Andarax rentan el 44,52 % de toda la *ṭāʿa* (continúa Paterna con el 20,25 %). De los tres casos, el más curioso quizás sea el del llano de Andarax, donde se asentaban cinco alquerías: *El Hiçan*, *Ormica*, *El Lavjar*, *El Cameçan* y *Cotba*, las cuales son absorbidas en favor de El Laujar desde muy temprano, pues ya los castellanos, a principios del siglo XVI, la llaman villa de Andarax. También Ugíjar es nombrada como villa. Estos núcleos, Cádiar, Ugíjar y El Laujar de Andarax, podían haber sido los puntos claves en que se apoyan los castellanos para el control fiscal y político del resto de las poblaciones de la Alpujarra.

DEL MUDEJARISMO DE LOS ANALES TOLEDANOS SEGUNDOS

Felipe Maíllo Salgado

Como es sabido los *Anales Toledanos* (*Primeros*, *Segundos* y *Terceros*), compuestos en su mayor parte durante el siglo XIII en distintos momentos y por diferentes manos, son piezas importantes de la historiografía medieval hispánica, tanto por recoger gran cantidad de noticias —por más que éstas sean escuetas— cuanto por estar todas ellas rigurosamente fechadas; de ahí que sean de gran utilidad para el historiador.

De estos tres anales, los *Segundos* (*A.T. II*) tienen unas peculiaridades que los distinguen fuertemente de los otros; sin embargo, en una primera hojeada el lector poco avisado vería que, por su aspecto formal, nada difieren de otros escritos del mismo género, un género éste cuya condición esencial radica en la consignación del evento fechado, esto es, se presenta en párrafos que comienzan o terminan —como es aquí el caso— con una fecha determinada. Nuestro imaginario lector, por otra parte, se encontraría con las peladas noticias típicas del género analístico, a saber: una serie de referencias que dan cuenta de fenómenos naturales (como son las sequías prolongadas o las excesivas lluvias, las heladas intempestivas, los terremotos, los eclipses...), que informan de las épocas de hambre o carestía, de los precios de los artículos, de prodigios, de acontecimientos locales, etc.; el todo amalgamado con noticias de carácter político-militar.

Ahora bien, cualquiera que lea atentamente las pocas páginas que conforman los llamados *Anales Toledanos Segundos*¹ advierte enseguida que difieren grandemente no ya de sus homónimos los *Anales Toledanos Primeros*² y *Terceros*³, sino también de los demás anales hispanos. Y es que desde los primeros párrafos se tiene la impresión de que se trata de un texto escrito por un mudéjar o un converso de origen musulmán; esta primera impresión no hace más que acentuarse a lo largo de la lectura del texto.

¹ «Anales Toledanos II», ed. H. FLÓREZ, *España Sagrada*, XXIII (1757), pp. 401-409.

² «Anales Toledanos I», ed. H. FLÓREZ, *E. S.*, XXIII (1757), pp. 381-400.

³ «Anales Toledanos III», ed. H. FLÓREZ, *E.S.*, XXIII (1757), pp. 410-423.

En efecto, una serie de particularidades indican sin ningún género de dudas la autoría de un moro, eso sí, penetrado ya de la lengua y de la cultura románica, hasta tal punto que su obra, los susodichos anales, son parte (por derecho propio y por pequeña que ésta sea) del acervo lingüístico y cultural castellanos. Pero pasemos a demostrar con fundamentadas razones lo que se ha dicho hasta aquí.

Lo primero que salta a la vista en los *Anales Toledanos Segundos* es que estén datados según la era de la hégira en vez de estarlo por la era hispánica como es lo habitual en los anales hispanos del período (con la salvedad del área Catalana, donde esta última forma de fechar es poco usual).

En segundo lugar cabe señalar la aparición del dato preciso y exacto del comienzo de la era musulmana, cuando se dice:

«El comenzamiento de la Era de los Moros fue en Jueves en XV días de Julio»⁴.

Esta precisión es por demás rara en un texto castellano, ya que el comienzo de la era islámica⁵ era detalle, a más de desconocido, sin demasiada importancia para los autores y cronistas cristianos.

Gracias a la exactitud de las fechas islámicas dadas al comienzo de estos anales podemos saber con seguridad la data en la que su autor escribía las primeras cláusulas de sus anotaciones; a saber: el año 1244; ahora bien, como las noticias abarcan hasta el año 1250 sabemos que la composición de los anales —por más que exista algún desorden— debido a otras manos o a otros copistas⁶, se efectuó en seis años, desde 1244 a 1250.

Resalta, en tercer lugar, la importancia desmesurada que se da a la genealogía del Profeta, la cual cubre por sí sola una de las 8 páginas y media de que consta el texto; por otro lado, los datos con los que se adoban los orígenes de Mahoma son muy exactos y, en esa época, sólo un musulmán u otrora muslim podía saber que el Profeta tras la hégira había vivido diez años⁷; que

«convirtió muchas gentes de las Idolas al Criador, mas non a fe de Christo que non creía en la Trinidad»⁸;

y que, en fin, dijese al pueblo que rezase una oración, que no es otra que la *Fātiḥa*, o sea, la primera sura del Corán (oración que es, como se sabe, cardinal en el sistema de creencias y en el rito islámicos) dándonos a continuación el texto de la misma⁹.

⁴ «Anales Toledanos II», *ed. cit.*, p. 401.

⁵ Cuando Omar instituyó la era musulmana en el año 16/637, tomó como punto de partida no la fecha en que el profeta Muḥammad se marchó de La Meca sino el primer día del año lunar en que esto tuvo efecto, el cual corresponde al 15 de julio de 622. Teniendo en cuenta, sin embargo, que la neomenia astronómica precede de un día la primera observación visual posible, el cómputo de las fechas se empieza desde el 16 de julio. Vid. F. PAREJA, *Islamología*, Madrid, 1952-1954, t. I, p. 12.

⁶ La fecha de redacción de los *Anales Toledanos II* es correctamente señalada por el P. FLÓREZ en sus «Previsiones (a los Chronicones en lengua castellana)», en *E.S.*, XXIII (1757), p. 363.

⁷ «...e comienza y su Era, e a cabo de diez años, cumpliósse su vida...», *Ibid.*, p. 402.

⁸ *Ibid.*, p. 401.

⁹ Efectivamente, inserta en el texto encontramos la traducción de la primera sura del Corán en los siguientes términos: «En nombre de Deu, Criador de los poblos, Rey del día del Juicio: A ti adoro, a ti me clamo, guayamos à la carrera dereyta, à la Villa de aquellos à que dist tu gloria, è non de los que son en tu ira, ni de los desterrados Heminy», (Amén?), *Ibid.*, 402.

Otra de las cosas que enseguida capta el que con cuidado lee estos anales es el empleo de vocablos raros, además de ciertos rasgos dialectales mozárabes, del uso frecuente de arabismos y de la utilización de transliteraciones de nombres propios arábigos; indicio todo ello de una cierta torpeza en el uso y posesión del castellano, empleado por alguien familiarizado con él, pero con otros vernáculos hábitos lingüísticos indubitadamente arábigos.

Así hallamos: *Sagró* por «consagró»; *adubo(s)* con el significado de «entendióse»; la expresión *a muent*¹⁰... Hay asimismo formas de posible origen mozárabe: *gientes* (p. 401), *poblos*, *dereyta* (p. 402). También encontramos un número de arabismos inusual, 17 en poco más de 8 páginas¹¹, algunos de ellos utilizados en más de una ocasión. He aquí la lista:

acitaras (p. 406), *alárabes* (p. 407), *alborozo* (p. 407), *a(l)caet* (p. 404), *alcalde* (p. 407), *algara* (p. 407), *alhatares* (pp. 404 y 405), *almajanequis* (p. 406), *almoravedes* (pp. 403 y 404), *almud* (p. 408), *alvacil* (p. 404), *arravald* (p. 403), *barrios* (p. 406), *fanega* (pp. 404 y 408), *fasta* o *ha(s)ta* (pp. 401, 408 ...), *heminy* (amén?) (p. 401), *maravedí*, (p. 404).

En cuanto a las transliteraciones de nombres propios arábigos, son por sí mismas aún más reveladoras que los propios arabismos.

Hallamos la palabra *Miecre*, que es la segura transliteración de *Miṣr*, nombre de Egipto en árabe, en el contexto siguiente: «*quando los Judíos exieron de Miecre*» (p. 401); más adelante encontramos *Andaluz*, *la Andaluz*, *Landaluz* por España; *Abderrame Adael* (< *ad-Dājil*), aludiendo a ^cAbd al-Raḥmān [I] el *Emigrado*, apodo éste con el que es denominado en la historiografía árabe.

Pero lo que más resalta en los *Anales Toledanos Segundos* es el criterio con que éstos fueron elaborados: al autor sólo parece interesarle el registro de noticias relacionadas con musulmanes, incluyendo por ello batallas o escaramuzas de poquísimas importancia ganadas por los musulimes¹² y silenciando importantes victorias cris-

¹⁰ He aquí los contextos en los que aparecen estos vocablos:

«*Sagró* el Arzobispo D. Rodrigo la Iglesia de Sant Roman en Toledo, en XX. dias de Junio dia de Domingo, Era MCCLIX» (1221), *Ibid.*, p. 405.

«El Rey de Leon fizo *Cruzada* per tierra de Moros, e fue cercar *Cancies*, è fueron y todos los Freyres de España, è grandes *gientes* de España, è lidiaronla con *Almajanequis*, è de libra, è derribaron torres è *acitaras*, è estaban en hora de la prender: mas *adubos* el Rey de Marruecos con el Rey de Leon, por gran aver que le prometió que descercase la Villa, è non entrase en tierra de Moros: è fizolo asi, è cativaron muchos Christianos, è murieron muchos sin cuenta: mas despues el Rey Moro fallecio de los mrs. que prometió, Era MCCLX» (1222), *Ibid.*, p. 406.

«Vino Sancho Fernandez, fillo del Rey D. Fernando, fillo del Emperador, à Toledo, è dixo, que iba al rey de Marruecos, quel avie dar grandes averes, è creyeronle muchos Christianos, è muchos Judios mas de XL. mil: è puso con ellos que fuesen con el à Sevilla, è que los pagarien y, è fueron con el por ir à Sevilla, mas el descaminó, è fue à *Cañamero*, un Castiello ermo, è poblolo, è fizo mucho mal ende à Moros, è à Christianos, è fue un dia Martes à *muent*, è vino un Oso, è mató à Sancho Fernandez. E à tercer dia Joves vino el Rey de Balladozo con grand poder de Moros è prisó *Cañamero*, è descabezolos todos. Esto fue XXV. dias de Agosto Era MCCLVIII» (1220), *Ibid.*, p. 405.

¹¹ En los *Anales Toledanos I*, compuestos venticinco años antes (en 1219), en 20 páginas hemos hallado 15 arabismos, menos de un arabismo por página. En los *Anales Toledanos III*, compuestos en su mayor parte antes de 1288, unos cuarenta años después que los *A.T.II*, en sus casi 14 páginas hemos encontrado tan sólo 4 arabismos.

¹² Como muestra de lo dicho puede servir esta página de los *Anales Toledanos II*.

Años

1091 Murió Adaffer padre de Almeymun Rey de Toledo. Era CCCCXLV.

1107 Murió Almeymun Rey de Toledo, Era CDLXI.

1121 Ermojuzaf fillo de Texefin la Landaluz ante Abolaber el Rey, Era CDLXXXIII. (*Eras de Arabes*).

tianas (como la de las Navas de Tolosa acaecida tan sólo unos 30 años antes de comenzarse a redactar el texto), y esto es tanto más sospechoso cuanto que el autor parece bien informado de los hechos acaecidos en la zona toledana.

De todo lo expuesto fácilmente se colige que el autor era de origen musulmán y, en un primer momento, incluso podría pensarse en un converso, ya que en dos ocasiones hallamos en el texto dos expresiones de naturaleza insultante, tópicos diría yo, muy al uso entre los cristianos para referirse al Profea árabe. Así encontramos:

el perro de Mafomat (p. 401) y *fizo Phrofeta falso* (p. 402),

expresiones ambas que sería imposible hallar en un texto elaborado por un verdadero creyente.

Es por demás sospechoso, por otra parte, que la primera blasfema expresión —junto con el párrafo—, como señala en nota el P. Flórez, faltase de la copia manejada por Ambrosio de Morales y que la segunda encabezase el párrafo siguiente de la misma copia, en un lugar que se prestaba fácilmente a la inclusión o interpolación de esa segunda expresión peyorativa. Ya en su tiempo el P. Flórez en sus *Previsiones* (p. 364) al texto reparó en el desorden y en los descuidados añadidos debidos a otra mano.

Estos dos insultos están en flagrante contradicción con la clase de noticias recogidas y con el propio espíritu del texto; consecuentemente no puede atribuirse su redacción a un converso.

Otra manifestación de su creencia es el uso de la forma culta *Deu*¹³ (p. 402) de la que ha desaparecido la -s final, omitida por ver en ella una cierta idea de pluralidad. Ello nada tiene de extraordinario considerando que en el ánimo de un estricto mono-teísta musulmán resultaba, a más de superflua, repelente, añadida al nombre genérico de la divinidad.

- 1063 Fue terremotus en dia de Vernes, en V. dias andados de Septiemb. Era MCVII.
- 1069 Arrancada sobre los Cristianos en *Masatrigo*, Era MCI.
- 1079 Escureció el Sol, Era MCXVII.
- 1092 Arrancada sobre Albar Hanez en *Almodovar*, Era MCXXX.
- 1100 Arrancada sobre el Conde D. Enric en *Malagon* en XVI. dias de Septiemb. Era MCXXXVIII.
- 1105 Arrancada sobre Guter Suarez en *Sotiello* en el mes de Mayo, Era MCXIII (1143).
- 1109 Prisieron Moros *Talavera* en XVI. dias de Agosto Era MCXVII.
- 1113 Fue cercado Alvar Hanez en Montesant, Era MCLI.
- 1113 Avenida de Tajo, que cobrió el arco de la puerta del Almohada, è andaban los barcos en el arravald, Era MCLI.
- 1113 El Rey Moro Azmazdali prisó *Oreja*, Era MCLI.
- 1113 Fue terremotus Martes dos dias andados de Abril hora de Complieta, era MCLI.
- 1114 El Moro Azmaldali cercó à Toledo, Era MCLII.
- 1114 Escureció el Sol Viernes XXIX. dias de Marcio Era MCLII.
- 1114 Arrancada en *Polgar* sobre Rodrig Aznarez Lunes III. dias andados de Agosto Era MCLII.
- 1115 Arrancada sobre los Almoravedes, è mataron Almazdali, è murieron muchos de los Almoravedes en Janero, Era MCLIII.
- 1116 Fue quema en Toledo en XXIX. dias de Mayo, Era MCLIV. *Ibid.*, p. 403.

¹³ Equivalente del *Dio* de los judíos castellanos.

En definitiva, se puede decir que los *Anales Toledanos Segundos* están dedicados en su mayor parte a relatar hechos relacionados con los musulmanes¹⁴ y fueron escritos con seguridad por la mano de un mudéjar toledano en su ciudad¹⁵.

Que el autor era mudéjar de eso no hay duda, habida cuenta que sistemáticamente hace gala de su hostilidad hacia los cristianos, apuntando las derrotas que éstos sufrieron y omitiendo sus más grandes victorias; sólo al final de los anales, en la época que le tocó vivir, las grandes e insoslayables conquistas cristianas del rey Fernando III y de su hijo el infante Alfonso, así como aquéllas del soberano aragonés Jaime I, en fin, se registran sin apuntar ya las eventuales escaramuzas victoriosas de los musulimes.

Después de las aseveraciones realizadas cabe una observación, y es que no deja de ser curioso y sugerente que una de las piezas analísticas más tempranas y reputadas de nuestra historiografía (pese a ser en sí misma un claro ejemplo de manipulación histórica), uno de nuestros primeros textos en lengua castellana sea debido a la pluma de un mudéjar.

Ante esto viene muy a cuento aquella frase coránica que dice:

إِنَّ فِي ذَلِكَ لَآيَاتٍ لِّلْمُتَوَسِّمِينَ

«Hay en esto signos para los que prestan atención»¹⁶. Pues, ciertamente, hay en ello motivos de consideración para los que reflexionan; tanto más cuanto que hoy se tiene el convencimiento de que en el dominio de la historiografía medieval castellana está casi todo dicho.

¹⁴ Las dos primeras páginas de los *A. T. II* están dedicadas casi por entero a la consignación de hechos de historia árabo-islámica; en la tercera y cuarta páginas todas las noticias están relacionadas con los musulmanes salvo aquéllas que tratan de fenómenos extraordinarios; la quinta y sexta páginas están dedicadas en una tercera parte a asuntos relacionados con los musulimes (otro tercio es de carácter internacional y el tercio restante trata de eventos extraordinarios); en la séptima página se dedica una parte a noticias relacionadas con los moros y la otra parte a hechos inusuales; la página y media restante, en fin, habla de las conquistas de Fernando III y Jaime el Conquistador y recoge algún hecho extraordinario.

¹⁵ No sólo por hallarse cláusulas redactadas en estos términos: «vino Sancho Fernández, fillo del Rey D. Fernando, fillo del Emperador, a Toledo...» (p. 405), sino también por el hecho de anotar los precios de ciertos géneros, los incendios, las inundaciones, los disturbios y otras muchas cosas en relación siempre con la ciudad de Toledo.

¹⁶ *Corán* XV, 75.

LIBROS

RESEÑAS

LABARGE, M. W.

La mujer en la Edad Media.

Ed. Nerea.

Madrid, 1989, 298 págs.

Partiendo del hecho de que «la contribución (de la mujer) al nacimiento y desarrollo de su propia sociedad no debería ser olvidada ni menospreciada» (p. 298), este ameno libro presenta la vida cotidiana de las mujeres francesas e inglesas durante los siglos XII, XIII, XIV y XV. Dentro de las nuevas líneas de investigación, de historia de la vida cotidiana, comportamientos..., pretende dar una visión global del grado de importancia y peso real de la mujer dentro de la sociedad. Por ello, no cae en la descripción pormenorizada de las grandes figuras femeninas que, debido a circunstancias coyunturales, consiguieron sobresalir en una sociedad donde lo masculino era lo válido —Juana de Arco—; tampoco tomará a la mujer como un fenómeno aislado, con una actitud de lucha ante la injusticia que ésta sufre, apreciable en algunos libros reivindicativos, de reciente publicación —Cristina de Pizán—, ni verá a las mujeres como un mero adorno, irrelevante, pero no por ello menos agradable, de algunas familias nobles —Eloísa—. No caerá en el estudio de la mujer como parte de un sector de la sociedad que se salía de la norma, debido a sus dedicaciones y comportamientos, marginales, bien esotéricos, como brujería, nigromancia, y grupos de esclavas, judías, etc.

La autora, dividiéndolas según los tipos de funciones que realizan, irá viendo, consecutivamente a aquéllas que tienen poder derivado de su posición social y riqueza —reinas, nobles, grandes abadesas—, las que se dedican a la oración y vida religiosa —monjas, beguinas, cenobitas y místicas—, las que trabajan con manos —mujeres de artesanos y artesanas, criadas, campesinas, curanderas, enfermeras— y las que aparecen marginadas, como un colectivo más de la sociedad —prostitutas, brujas, delincuentes—. Por último hará una breve cita a la aportación de la mujer a la cultura medieval.

Todo ello lo logrará mediante una breve exposición de la importancia del trabajo realizado por cada sector y sus formas de comportamiento en sociedad, pasando después a desarrollar, brevemente, algunos ejemplos significativos. Con todo ello consigue dar una visión real y colorista del ambiente que se respiraba en el vivir de cada día de las villas, palacios, comercios y campo medievales.

Ya era hora de que apareciese un estudio serio que globalizara la situación de la mujer, pero no entendiéndola como un grupo autónomo, unido por características similares y, por lo tanto, partícipes de vínculos y funciones comunes, diferenciándose así de los varones, sino como una diversidad integrada dentro del marco de una Europa feudal, en la que participan, junto con los hombres, cabezas visibles de la misma debido a la concepción patriarcal imperante.

M.^a Soledad TENA GARCIA

BARCELÓ, M., KIRCHNER, H., LLURÓ, J. M., MARTÍ, R., TORRES, J. M.
Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo».

Ed. Crítica.

Barcelona, 1989, 288 págs.

Hay en el enunciado una perversa trampa, perversa en cuanto que el historiador, el estudioso o el curioso, se adentran gustosos por los románticos vericuetos que su seductora portada nos pinta, amparada en un título igualmente sugerente «las afueras del medievalismo...», confundidos con periferia geográfica, ya que ingenuamente asociamos aquello de «medievalismo» con «feudalismo...», y aquí de pronto se cierra la trampa sobre el ingenuo.

El libro que reseñamos, recoge unos trabajos muy bien complementados del propio Miguel Barceló, que nos sitúa muy exactamente en las afueras de la historiografía al uso; lo completan las aportaciones de Josep María Lloró, Helena Kirchner, José M. Torres y Ramón Martí. Desde las primeras páginas, a pesar del carácter colectivo que tiene este libro, encontramos una vertebración sólida, una idea-fuerza que lo recorre y que me atrevería a definir como la necesidad de superación de una historia basada exclusivamente en las fuentes escritas; sobre todo para épocas en que dichas fuentes son insuficientes para responder a las preguntas formuladas en la actualidad, para «recrear» (la historia) desde las evidencias cognoscibles, inteligibles y estructurales de la arqueología.

La documentación escrita, frente a la evidencia arqueológica, difiere en cuanto que la primera es fruto de un acto volitivo y por tanto transmite un haz de informaciones esencialmente intencionales, mientras que la segunda ofrece registros generados casual o intencionadamente, pero que nos transmiten unos espectros de información muy amplios, y carentes de la intencionalidad de la fuente escrita.

Ambos registros, el escrito y el arqueológico, producen informaciones distintas, ambos deben integrarse en el seno de una formulación teórica previa, si queremos producir conocimientos históricos. Desde estos pre-

supuestos obvios pero no por ello sistemáticamente practicados por historiadores y arqueólogos, desarrollan M. Barceló y coautores, una crítica destructiva hacia la práctica empírica en los procesos de conocimiento. La «Nueva Arqueología» ha roto los moldes de la Arqueología tradicional, provocando una saludable polémica sobre sus bases y alcances, arrinconando el concepto de «ciencia auxiliar» en que se la tenía, provocando una relectura revolucionaria sobre sus alcances y en definitiva una integración teórica en la Historia que produce ya conocimientos históricos comparables en su complejidad a los formulados desde fuentes textuales.

La construcción teórica del modo de producción feudal se ha hecho desde fuentes textuales, frecuentemente escasas, pobres en su información, sectoriales y aisladas. La utilización de la arqueología para conocer, por ejemplo, la intensidad, amplitud y características de la ocupación del territorio no se ha hecho o sus frutos han quedado casi ignorados. Desde este punto, es lícito interrogarnos siguiendo a Barceló: ¿es el feudalismo el campo propio, único, del medievalismo?

El objetivo de la arqueología «espacial», se centraría en la reconstrucción de los asentamientos humanos, sus características y relaciones, producción, circulación, etc. En un segundo nivel interrogativo, estaría la formulación dinámica de los grupos sociales que han generado, mantenido y transformado esos asentamientos; bien desde presupuestos políticos o ecológicos.

Miquel Barceló se interroga sobre la viabilidad de la arqueología a la hora de acometer el estudio del espacio feudal, movido quizá por algunas obvias «lagunas» visibles en la historiografía del medievalismo. La persistencia en profundizar en el conocimiento institucional de la propiedad de la tierra, cuando lo esencial es conocer en la práctica los procesos de trabajo que transforma el feudalismo; el conocimiento de formas de cultivo (irrigación) ausentes de la documentación feudal, pero existentes en el horizonte productivo campesino, parte viva de su cultura refractaria; la comprensión de las formas topográfi-

cas de los campos de secano, no condicionadas exclusivamente por la orografía; las pautas de comportamiento que la élite feudal desarrollará en la Andalucía conquistada, ante procesos de trabajo extraños a la práctica y experiencia feudal. Cuestiones puntuales que nos obligan a repensar los alcances de nuestros conocimientos y las posibilidades de formularnos nuevos interrogantes.

La ceramología, está presta desde nuevos planteamientos alejados de las actitudes descriptivas tan caras de la tradicional arqueología a servir de adecuada vía de datación, de conocimiento de las formas de producción, dispersión y consumo; así como la zooarqueología, que nos aproxima a los hábitos de consumo proteínico y a la ganadería como formulación económica determinante por ejemplo en la transición de las sociedades nómadas o semi-nómadas a las agrícolas, o el entendimiento de sistemas de extracción de renta a través de la tenencia y organización de grandes rebaños.

El libro nos brinda la contemplación a través de dos pequeñas ventanas de las posibilidades que se abren al conocimiento histórico: la arqueología hidráulica y la arqueología extensiva. Estamos seguros que en años venideros proliferarán este tipo de trabajos, imprescindibles para el conocimiento de la dinámica organizativa de los grupos sociales del medioevo; como seguros estamos de que dentro de poco no habrá necesidad de hablar de las «afueras del medievalismo», al menos para hablar de la nueva arqueología (¿nueva?).

No quisiera acabar esta reseña sin citar el esfuerzo que en este campo de la renovación arqueológica efectúa la Editorial Crítica, al editar en su colección «Crítica/Arqueología» las obras de Binford, Hodder o la interesantísima de Snodgrass «Arqueología de Grecia», así como las anunciadas sobre análisis espacial y arqueología y lenguaje, debidas a Hodder/Orton y Renfrew respectivamente.

Luis SERRANO-PIEDECASAS F.

BARREIRO SOMOZA, J.

El señorío de la iglesia de Santiago de Compostela (Siglos IX-XIII).

Excma. Diputación Provincial.

La Coruña, 1987, 486 págs.

El estudio del señorío de la sede compostelana presenta de partida un interés múltiple: la antigüedad de la iglesia y su desarrollo continuado, la formación paralela de la ciudad en relación estrecha con el culto catedralicio, el señorío eclesiástico sobre Santiago y sobre un amplio territorio hasta el punto de ser la entidad con más amplios dominios de toda Galicia, el carácter metropolitano desde la época de Gelmírez y la consiguiente influencia en las diócesis sufragáneas, el significado de Santiago, tanto de la ciudad como del culto al Apóstol, para la monarquía a lo largo de casi toda la época estudiada, las relaciones con el exterior a través de las peregrinaciones.

El tema tampoco está exento de dificultades prácticas, como son las relativas a la validez de la documentación más antigua, o de índole teórico, como las referidas a la articulación de todo este conglomerado de factores y su evolución cronológica.

El autor divide el estudio en tres grandes épocas que caracteriza como de *formación* del señorío jacobeo (829-1037), de *consolidación* (1037-1140) y de *expansión* (1140-1266), y da un tratamiento muy homogéneo a cada una de ellas tanto desde el punto de vista material como temático.

Para la primera época integra el desarrollo del culto al Apóstol con la voluntad política de organizar el territorio gallego y la formación del dominio a través de las donaciones y privilegios correspondientes. La protección de los monarcas posibilita la formación de un extenso dominio jurisdiccional que comprende los territorios limitados por los ríos Tambre y Ulla y aún los supera con diversos condados tanto en el Norte como en el Sur. Las tierras en propiedad de la iglesia de Santiago se encontraban bastante dispersas, hasta el punto que una cuarta parte corresponden a zonas portuguesas y leonesas.

Desde las primeras décadas del siglo X se muestra la potencia del señorío en el interés de la nobleza por su control y en la paulatina configuración del lugar con características preurbanas.

Un salto importante se produce a partir de mediados del siglo XI, cuando se invierte la relación de fuerzas políticas en la Península, finalizan las expediciones musulmanas y también las de normandos. El período de crecimiento se analiza en esta obra a través de la transformación material de la ciudad, la construcción de la muralla, de la catedral románica y de todas las dependencias anejas al servicio del prelado, de los canónigos y de los peregrinos. La llegada masiva de romeros y el asentamiento de inmigrantes provoca una expansión de la actividad artesanal y mercantil y la organización de los gremios de los profesionales relacionados con estas actividades. Sin duda la peregrinación tuvo un gran protagonismo en el crecimiento y los dirigentes eclesiásticos la favorecían con diversas medidas, entre ellas con el control de la costa a través de castillos situados estratégicamente, lo que significaba además la autoridad sobre las tierras y los hombres situados en su entorno. La prosperidad de los artesanos y mercaderes de Santiago y el fortalecimiento del poder eclesiástico son los polos en que se desarrollan las revueltas de la primera mitad del siglo XII.

También destaca el autor las profundas transformaciones en la organización eclesiástica que se inician en las últimas décadas del siglo XI y que significan, entre otras cosas, el control de iglesias y monasterios hasta un total de 77 entre 1100 y 1140, y la formación de un clero catedralicio que se especializa no sólo en las tareas de culto sino también en la gestión del patrimonio cuando se produce la división de bienes y rentas entre obispo y cabildo a comienzos del siglo XII.

El significado eclesiástico, político y militar de los titulares de la sede compostelana crece todavía en la segunda mitad del siglo XII y primer tercio del XIII cuando se colonizan los territorios al Sur del Duero y luego del Sistema Central. Por eso recibieron en los

territorios de la Extremadura y Transierra medievales no pocas aldeas y hasta ciudades como Coria o Mérida, que obligaron a la creación de un arcedianato específico, el de Reina, para su administración.

En la amplitud cronológica y temática de esta obra hay algunos temas apenas tratados que pueden resultar importantes, como es el significado que pudo tener la asignación de sedes sufragáneas. La mayor parte de ellas, situadas al Sur del amplio cerco de las diócesis gallegas, dependientes entonces de Braga, se estaban todavía organizando a comienzos del siglo XIII cuando el autor considera que se produce una pérdida de relevancia de la metrópoli. Tampoco estudia la evolución urbana de Santiago en el último período mientras resalta mucho la actividad artesanal y mercantil y la organización de los gremios en la segunda mitad del siglo XI y primera del XII, y llega a hablar de la «revolución burguesa de Compostela en el 1117». Aunque se trata de cuestiones de índole formal, personalmente no comparto la afición del autor por los títulos muy largos, en ocasiones de más de 6 líneas por lo que el índice ocupa 7 páginas; por otro lado el libro contiene no pocas erratas de imprenta.

Se trata en todo caso de cuestiones menores para un trabajo que deberá ser consultado necesariamente porque supone un análisis serio de un tema y época apenas estudiados con anterioridad, y que tiene repercusiones y puede servir de modelo para otras muchas instituciones y zonas.

José L. MARTIN M.

BONACHIA HERNANDO, J. A.

El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508).

Ed. Universidad de Valladolid y Junta de Castilla y León.

Valladolid, 1988, 370 págs.

Desde que, hace ya más de una década, J. A. Bonachía publicara un primer libro sobre el concejo de Burgos entre 1345 y 1426,

ha seguido ligado al espacio burgalés y a la etapa bajomedieval como referencias constantes de sus investigaciones. Aquel punto de partida, las excelentes fuentes y estudios sobre Burgos realizados hasta ahora —sin ir más lejos, el espléndido libro de H. Casado de 1987—, unido a la magnífica trayectoria de los medievalistas formados en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid, hacían presagiar unos excelentes resultados para la obra de Bonachía. En efecto, así ha sido. Con el mérito añadido, si cabe, de haber abordado una temática original. Como original era, sin duda, la realidad observada. No era otra que la condición de la ciudad de Burgos como titular jurisdiccional de un conjunto de villas vasallas que desde 1255 fueron siendo anexionadas, hasta consolidarse unas cuantas cuyas relaciones con la ciudad-señorío de Burgos han sido el objeto de este libro: Barbadillo, Mazuela, Pampliega, Pancorbo, Lara, Miranda de Ebro y Muñó; de ellas, las tres últimas contaban con sus respectivas aldeas dependientes.

Dos vías de conocimiento, o dos elementos de referencia historiográficos, eran útiles *a priori* para esta investigación. Por un lado, los trabajos que abordaban el estudio de lo que se viene denominando el señorío urbano «colectivo» —en realidad, señorío urbano oligárquico— sobre aldeas dependientes del alfoz concejil o Tierra. Por otro, los trabajos sobre señoríos jurisdiccionales convencionales —laicos y eclesiásticos— característicos del período bajomedieval en Castilla. El autor domina perfectamente ambos campos temáticos y se sirve de ellos. Y lo hace a través de una metodología avanzada en la que destaca el rigor analítico y la reflexión. Y en la que se combinan las mejores aportaciones de la historia jurídica y de las instituciones, la historia social y una precisa utilización de categorías del materialismo histórico, que aportan aquí una riqueza conceptual estimable. Aunque al autor le cuesta a veces desprenderse de la primera de las vías, el estudio va demostrando que es la segunda la que resulta más decisiva para la comprensión del tema. En efecto, aun cuando existiera en la realidad

analizada un trasfondo de relaciones campo-ciudad y de estrategias económicas urbanas que no es segregable de ninguna de las dos vertientes, parece claro que a lo que deben asimilarse fundamentalmente las relaciones de Burgos con los concejos de las villas —con sus aldeas— vasallas es a las relaciones que mantenían en la época un señor jurisdiccional convencional y sus vasallos. Quizá por eso no forma parte del estudio un tratamiento exhaustivo del posible alfoz concejil de la propia ciudad.

El esquema del trabajo pone esta asimilación de manifiesto. En su primera parte se estudia la formación del señorío burgalés y se describen sus dominios, es decir, las villas y sus territorios. La segunda parte, núcleo del libro, estudia el ejercicio del señorío burgalés: por un lado, las atribuciones jurisdiccionales, en temas como los nombramientos de oficiales de las villas, el ejercicio de la potestad normativa y la administración de justicia, aspectos todos ellos donde se demuestra —la gran altura con que están tratados estos pasajes del libro lo facilita— el fuerte intervencionismo burgalés; por otro lado, la realización del dominio señorial en el terreno de las medidas económicas, aprovechamientos agrarios, etc; o renta señorial. Una tercera parte aborda la conflictividad, tanto la existente entre jurisdicciones actuantes en la zona como los conflictos antiseñoriales, en este caso teniendo como protagonista a un sujeto señorial tan peculiar. Con todos estos elementos, muy bien trabados y conectados en el libro, Bonachía va mostrando las claves del funcionamiento del señorío burgalés y muy especialmente la lógica de la expansión de éste. El «alfoz» de Burgos era ciertamente débil, por lo que parece evidente que la ciudad buscara otras áreas de influencia más alejadas. Pero había también razones específicas. El autor descarta el móvil de las rentas obtenidas por Burgos en sus villas y aldeas vasallas. Eran escasas, de difícil percepción y generaba tan costosos pleitos su mantenimiento que, definitivamente, no hacían «rentable» en estos términos el señorío. Fueron otros los motivos. Sin descartar los factores de

prestigio, se viene a demostrar que los esfuerzos de Burgos por extender y conservar su señorío respondían a las estrategias económicas, que la jurisdicción respaldaba, de un sector concreto de la ciudad: la oligarquía urbana. El carácter mercantil de la ciudad y su conexión con los intereses castellanos en la comercialización de los productos del sector primario orientó la expansión del señorío burgalés en unas direcciones precisas: Miranda y Pancorbo, en el norte, relacionadas con el auge de la ruta Burgos-Cantábrico; Lara y Barbadillo, al sur, relacionadas con la ruta lanera entre Burgos y las sierras sorianas; en el oeste, Pampliega y Muñó enlazaban Burgos con Valladolid y Medina. Parece, pues, que el abastecimiento lanero y el poder mantener un control expedito del eje Medina-País Vasco fue decisivo en la política de anexiones de las villas. Sin descartar otros móviles, como los intereses rústicos de la oligarquía urbana en zonas concretas, de las que eran muy rentables las situadas al oeste del alfoz burgalés. La estrategia de Burgos se adaptó a estos intereses particulares. Asimismo, la adquisición como villas vasallas de importantes cabezas de merindades, como Muñó o Pancorbo, facilitaba el control burgalés sobre sus territorios administrativos, ya que el ejercicio jurisdiccional tiende a ser rentable económicamente. Haber resuelto estos y otros problemas históricos es uno de los numerosos méritos de este libro.

Bien es cierto que en una primera lectura —al menos fue una impresión subjetiva del que comenta esta obra— se pueden echar en falta algunos temas en el libro. Pero pronto se comprende que no eran objetivos del libro y que los que éste buscaba estaban perfectamente cubiertos. A pesar de ello, quedan algunos interrogantes o guiones para otros trabajos sobre la zona. Así, siendo Burgos un señorío urbano de carácter oligárquico, no estaría de más —partiendo del supuesto de que la oligarquía burgalesa no tenía intereses en principio tan compactos o uniformes como los de un señor noble o eclesiástico— intentar ahondar en las contradicciones internas de esa oligarquía, lo que se podía traducir en averiguar estrategias señoriales competitivas,

de las que Bonachía nos ha ofrecido, eso sí, los resultados tangibles. Por otro lado, si el estudio de Bonachía enfatiza los elementos de homologación señorial de Burgos, podría hacerse lo propio con las especificidades. Todo parece indicar que era un señorío que se proyectaba con gran intensidad sobre las villas vasallas: fuerte intervención política y fuerte control sobre los aprovechamientos económicos —por ejemplo, los comunales—, incluyendo una férrea presión sobre la disponibilidad de tierras particulares de los pecheros vasallos, aspectos que no solían ser tan marcados siempre en otros señoríos jurisdiccionales convencionales. Hay en ello seguramente una vía para la historia comparada. Por otra parte, el hecho de que la ciudad, además de comportarse como señorío jurisdiccional, fuera a su vez un importante bastión de la jurisdicción realenga en la zona debió provocar tan especial correlación de fuerzas y tal grado de especificidad como «estado señorial» que merecería una profundización posterior, también a partir de la historia comparada. Otra cuestión queda en el aire como tema de interés: el comportamiento del señorío urbano oligárquico de Burgos pero no en tanto señorío jurisdiccional superior, sino como entidad que se proyectaba sobre los territorios y habitantes de la estricta jurisdicción municipal de su concejo. El concepto de «alfoz de Burgos» es —C. Estepa lo ha sugerido— el *quid* de la cuestión, pero fácilmente el lector se pregunta si, al margen de las villas, el señorío concejil burgalés estricto tuvo una realidad sustantiva o, por el contrario, quedó subsumido en la otra faceta, la que ha sido objeto de estudio de este libro. Finalmente, la vida concejil de las villas, las relaciones internas entre fuerzas locales y entre las villas y sus aldeas podrían ser también cuestiones de interés.

No ha de verse en estos temas apuntados carencias del libro comentado, sino todo lo contrario. Son las estimulantes cuestiones abiertas que toda buena investigación, y ésta lo es con creces, plantea como espléndida secuela de su propia calidad.

J. M.^a MONSALVO ANTON

ESTEBAN RECIO, A.

Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal.

Ed. Universidad de Valladolid.

Valladolid, 1989, 240 págs.

Esta monografía sobre Palencia en los últimos siglos medievales culmina una trayectoria de la autora, preocupada desde trabajos anteriores por el estudio de la historia urbana y de los conflictos sociales de la Castilla de la Baja Edad Media. La ciudad, su concejo y su señor son los elementos de los que se da buena cuenta en este libro reciente, que procede de la tesis doctoral de la autora. Existe en el medievalismo español, como es bien sabido, una larga tradición de estudios sobre estas temáticas, de desigual valor y realizados desde posiciones metodológicas muy variadas. En este caso, A. Esteban ha buscado integrar en los presupuestos metodológicos de su estudio los hallazgos de la historia institucional y de la historia social, en una persecución constante de la «imagen global de la sociedad», en palabras de J. Fontana que la autora recoge como propósito propio. Por su misma concepción, el libro pone en evidencia las ventajas de este enfoque integrador y la conveniencia de evitar un divorcio innecesario entre las distintas disciplinas que han influido en la autora al realizar su investigación.

Una primera parte, breve pero densa, se dedica al estudio del marco urbano y la sociedad palentina en los siglos XIV y XV. A. Esteban nos ofrece un acercamiento al espacio físico de la ciudad, urbanismo y topografía urbana, y un tratamiento de los problemas de la población desde el sugestivo ángulo de la geografía social de la ciudad. Que es, por cierto, un fértil terreno de investigación y de diálogo entre la Geografía y la Historia, a menudo olvidado por los historiadores. El análisis de los datos sobre la sociedad palentina bajomedieval revela que la contradicción social fundamental se daba entre las capas más numerosas de la ciudad, esto es, un heterogéneo *común* formado por artesanos, pequeños comerciantes y algunos labriegos, por un lado, y los «*principales*» de la ciudad, sec-

tor social compuesto por grandes comerciantes y caballeros. La autora destaca cómo los medios de fortuna, más allá del concepto del privilegio jurídico, eran un medio eficaz de promoción social y política en la ciudad. La estructura social de los grupos altos de Palencia también pone de relieve una de las singularidades más sobresalientes de la ciudad: el peso de los eclesiásticos, derivado del hecho de que la ciudad era de señorío episcopal.

La segunda parte de la obra, la más importante y extensa, estudia los dos polos fundamentales de las relaciones políticas: el concejo y el señorío episcopal. A través de varios apartados, la autora analiza la organización concejil en los últimos siglos medievales: el sistema electoral, los cargos municipales, las competencias del concejo, la hacienda municipal y las relaciones del concejo con el poder central. Otro conjunto de epígrafes va desgarrando los elementos del señorío del obispo, en particular en su proyección económica y política sobre la ciudad. Por un lado, la materialización de ese señorío a través de los monopolios señoriales y las rentas obtenidas en la ciudad; curiosamente, éstas no eran importantes por sí mismas sino como garantía del control jurídico-administrativo sobre los palentinos, como «símbolo de su dominio sobre la ciudad». Tampoco descuida la autora las manifestaciones «feudales» de la relación señorial, expresadas emblemáticamente en el homenaje de los vasallos de Palencia hacia el obispo: «como señor feudal que era, se situaba en el vértice de una hipotética pirámide que englobaba a toda la sociedad urbana», se señala en otro pasaje de la obra.

Es en esta segunda parte del libro donde salen a relucir otras importantes singularidades de Palencia en el contexto de las ciudades y concejos de la región: la pervivencia del *concejo* de vecinos como órgano que coexistía con el Regimiento; un complejo proceso electoral por el que cada año las asambleas de vecinos presentaban electores y candidatos al señor, que escogía alcaldes y regidores anuales; un fuerte intervencionismo del titular del señorío; el hecho mismo de que se tratase de un señorío episcopal, excepcional sin

duda en los concejos de la región, tanto por ese mismo carácter eclesiástico como por afectar a una ciudad importante.

La última parte analiza con detalle los conflictos que tuvieron lugar en Palencia, sobre todo entre el concejo y el señor, pero, en la práctica, a través del entrecruzamiento en pugnas complejas de los cuatro agentes que operaban en la ciudad: el obispo, el común, la oligarquía local y el poder regio. Se revela la progresiva, aunque con altibajos, derrota del común y el trifuno de las oligarquías. Pero también, en otro plano, se observa cómo la posición del señor a fines de la Edad Media estaba muy amenazada por la influencia regia. Se constata la limitación —aunque no desaparición— del poder señorial por la acción de la corona ya a fines del período estudiado, a través del corregidor, pero que también limitaba la autonomía municipal en sí misma, desde antiguo ya muy constreñida por la preponderancia del obispo.

En esta parte final del libro hay una preocupación especial, y encomiable, por entender racionalmente las coyunturas de los conflictos y caracterizar en consecuencia diacrónicamente las luchas sociales. Las concesiones a la historia del acontecimiento en esta parte de la obra, aunque puedan parecer a muchos lectores concesiones prolijas a la mera descripción, cumplen un papel importante y resultan necesarias para la profundización en temas tan complejos como los abordados. A veces este tipo de microanálisis descubre las líneas maestras de los grandes procesos históricos. Es esta parte final una historia con nombres propios, pero no hay individuos descontextualizados, sino personajes representativos y miembros integrantes de cargos públicos, grupos sociales y colectivos profesionales. Perspectiva ésta que también se encuentra en los apéndices finales de la obra, en que se ofrece un listado de los ocupantes de los oficios municipales en algunos años, con indicación de su profesión y estado social correspondiente.

La obra de A. Esteban no presenta lagunas dentro de los objetivos buscados. Únicamente, el estudio, que se ha centrado en la

ciudad estrictamente, hace interrogarse por otra realidad histórica: la del campo circundante, realidad que a los historiadores acostumbrados a entender las relaciones campo-ciudad como un todo interrelacionado les gustaría conocer. También queda la curiosidad por saber más de los grupos sociales y políticos, pero no ya en su estructuración social o en su participación en las instituciones municipales, sino en su organización interna: el poder familiar de la oligarquía palentina y cómo se articulaba internamente; o la organización de los colectivos pecheros o del común, pero de cara a su propia cohesión o fraccionamiento interno. Seguramente, las fuentes no permiten afrontar estas cuestiones, que sin duda serían piezas complementarias para completar la construcción de esa «imagen global de la sociedad» que ha inspirado el libro de A. Esteban y que ella ha sabido transmitir.

J. M.^a MONSALVO ANTON

VACA LORENZO, A.

Documentación medieval del Archivo Parroquial de Villalpando (Zamora).

Ed. Universidad de Salamanca y Colegio Universitario de Zamora.

Salamanca, 1988, 488 págs.

VACA, A y BONILLA, J. A.

Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba.

Caja de Ahorros y M. Piedad de Salamanca.

Salamanca, 1989, 424 págs.

El motivo de fundir en una sola reseña los comentarios a las dos obras arriba anotadas se ha debido a que ambas editan documentación, pertenecen al mismo autor, si bien la segunda está hecha en colaboración, y han sido publicadas con una diferencia de apenas unos meses. Hasta aquí lo que podrían calificarse de aspectos comunes porque, a partir de ahora, será preciso tratar estos trabajos por separado.

Así, el primero de ellos *Documentación medieval del Archivo Parroquial de Villalpando (Zamora)* constituye el volumen 11 de la colección «Documentos y estudios para la historia del Occidente peninsular durante la Edad Media» dirigida, desde 1977, por el entonces Director del Dpto. de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca, Dr. D. José Luis Martín Rodríguez.

Como queda claro por el título estamos ante una documentación de procedencia eclesiástica, pero parroquial, lo que no es demasiado frecuente aplicado al período medieval. Y es este origen el que añade un interés suplementario a la siempre importante labor de dar a conocer testimonios del pasado, porque en este caso nos permite entrar en contacto con las inquietudes cotidianas vividas en un núcleo rural, Villalpando, no muy diferente, sin duda, de otros muchos en Castilla-León durante la Edad Media.

El autor recoge en una breve Introducción (pp. 9-14) la naturaleza de los fondos que presenta íntegramente en esta ocasión, porque un anticipo de este trabajo había sido ya publicado: «*Catálogo de la documentación medieval del A. Parroquial de Villalpando (Zamora)*», Studia Zamorensia. Histórica, vol. VI (1985), pp. 87-118 y vol. VII (1986), pp. 39-75. Estamos ante 233 documentos, presentados en orden cronológico e inéditos en su mayoría, cuyas fechas oscilan entre 1278 y 1499; hay que señalar, no obstante, que apenas son cuatro los documentos referidos al siglo XIII, mientras que existe entre los pertenecientes a los siglos XIV y XV un cierto equilibrio, sólo roto a favor de este último en sus treinta años finales. Su contenido es variado, hay donaciones, compraventas, cambios, contratos de arrendamiento, testamentos, sentencias, etc., que mayoritariamente tienen relación con una denominada cofradía de Sancti Spíritus, existente en la villa zamorana, aunque no se excluyen referencias a otras instituciones o personas.

La obra se cierra con un cuidado índice de personas y de lugares con las referencias complementarias adecuadas para su correcta interpretación, lo que facilita enormemente

el manejo del «corpus» documental, del que igualmente cabe decir que está meticulosamente transcrito. Se han adoptado las normas ortográficas, de puntuación y acentuación del castellano actual a fin de hacer su lectura más comprensible.

La segunda obra lleva por título *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba* y los autores en la Introducción (pp. 11-28) explican que el grueso de la documentación que recogen proviene de una colección de documentos, que abarca del siglo XV al XIX y obra, microfilmada por acuerdo con la Casa de Alba, en poder de la Diputación Provincial de Salamanca. A éstos se ha incorporado un número reducido de documentos, 14, obtenidos directamente en el Archivo Ducal del Palacio de Liria, con lo que el conjunto reunido consta de 150 piezas. Según se ha adelantado, la mayor parte de los documentos pertenece al siglo XV, sólo 5 se ubican en los siglos anteriores, y cubren por tanto el período en que los Alvarez de Toledo acceden al señorío de Alba de Tormes y lo ejercen, primero como Condes y luego como Duques.

Hacen los autores una clasificación de los documentos públicos en reales (55), señoriales (8) y eclesiásticos (5), recogiendo en los primeros las relaciones casi siempre amistosas entre la monarquía y la Casa de Alba, los contactos entre el Conde o Duque y sus villas en los señoriales y las respuestas del Pontífice a las peticiones de beneficios para miembros de la Casa de Alba en los últimos. Ahora bien, sin duda la documentación más interesante, por las limitadas ocasiones en que topamos con ella, y más amplia, 82 documentos, de los que muchos son cuadernillos de varias hojas, es la llamada privada. Aquí nos encontramos con una gran variedad de asuntos, desde un informe médico con remedios medicinales, dos relaciones de medicamentos con sus precios, la dote de la hija del duque en 1485, gastos hechos por la realización de un viaje o los efectuados en alimentación, hasta noticias sobre los bandos salmantinos, cartas de vecindad otorgadas a judíos, repartos de pechos reales, valoración de préstamos.

nóminas de jinetes y lanceros en un alarde, testamentos, etc. En suma, se pone a nuestra disposición una documentación riquísima que, ciertamente, nos permitirá saber más de diversos aspectos de la vida privada de la nobleza y no sólo de la condición «señorial» de los Duques de Alba.

Es igualmente aplicable aquí lo ya dicho para el anterior trabajo respecto de la transcripción y del índice de nombres, por lo que creemos innecesario insistir en estos puntos. Por lo que respecta al aspecto material de la

edición cabe decir que estamos ante una obra casi lujosa, que intercala fotografías en color de diversos documentos y cuya lectura habría resultado más fácil, de haberse dejado más espacio libre entre líneas, a fin de evitar un texto ligeramente compacto.

No supone, sin embargo, esto último ningún demérito significativo, por lo que sólo me resta felicitar a los autores por tan valiosa aportación al campo de las ciencias históricas.

M.^a Luisa GUADALUPE

Para suscripciones, pedidos e intercambios:
EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Apartado de Correos 325
37080 Salamanca (España)